

LOS/PCN/SCN.1/1992/CRP.22/Add.1
30 de noviembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Comisión Especial 1
11º período de sesiones
Kingston, 22 de marzo a 2 de abril de 1993

PROYECTO DE INFORME PROVISIONAL DE LA COMISION ESPECIAL 1

Adición



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.2
11 abril 1984
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Segundo período de sesiones
Kingston, Jamaica
19 de marzo a 13 de abril de 1984

DECLARACION EN EL PLENO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL 1
ACERCA DE LA LABOR REALIZADA EN ESA COMISION

1. A la Comisión Especial 1 le está encomendada la tarea de realizar estudios sobre los problemas con que se enfrentarían los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de minerales procedentes de la Zona con objeto de reducir al mínimo sus dificultades y a ayudarles a efectuar los ajustes económicos necesarios, incluidos estudios sobre la creación de un fondo de compensación, y hacer recomendaciones a la Autoridad sobre el particular por conducto de la Comisión Preparatoria.

2. El tema general y el propósito de los estudios se definen en el mandato citado más arriba, y la Comisión Especial entiende que las recomendaciones serán el resultado de su labor. Al estudiar los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres, es necesario saber, en primer lugar, qué minerales se producirían a partir de fuentes de los fondos marinos; en segundo lugar, cómo repercutiría la introducción de los minerales de esta nueva fuente en las fuentes terrestres ya existentes; en tercer lugar, cuáles serían estos efectos y qué Estados en desarrollo resultarían afectados; en cuarto lugar, qué problemas o dificultades se les suscitarían a los Estados en desarrollo en relación con tales efectos; y por último, qué se podría hacer para reducir al mínimo estas dificultades. Este marco de referencia, estructurado siguiendo criterios lógicos, condujo a la Comisión Especial a adoptar un plan de trabajo en su primera sesión del actual período de sesiones; inmediatamente después de la aprobación del programa que figura en el documento LOS/PCN/SCN.1/1984/CRP.1. El programa de trabajo en que se refleja el marco de referencia arriba citado figura en el documento LOS/PCN/SCN.1/1984/CRP.2.

3. La Comisión Especial celebró siete sesiones y la Mesa de la Comisión Especial se reunió cuatro veces. Además de los documentos CRP.1 y CRP.2, la Comisión Especial tuvo ante sí un documento de antecedentes preparado por la Secretaría, LOS/PCN/SCN.1/WP.1, en el que se presenta un panorama general de todas las ramificaciones del tema que ha de estudiar la Comisión Especial junto con algunas opciones relativas a posibles enfoques para el estudio de dicho tema y las estadísticas pertinentes. También se pusieron a disposición de la Comisión otros documentos de la Conferencia sobre el Derecho del Mar que resultan pertinentes para la labor de la Comisión Especial, por ejemplo los documentos A/CONF.62/L.84 y Add.1, y A/CONF.62/L.66.

4. Las dos primeras sesiones del actual período se dedicaron a un debate general sobre los documentos citados. A raíz de ese debate se manifestó la necesidad de contar con un esquema más pormenorizado de cada uno de los seis temas incluidos en el programa de trabajo a fin de facilitar a los miembros de las delegaciones una mejor comprensión de la labor de la Comisión Especial. En respuesta a esta necesidad, la Mesa, basándose en los documentos citados anteriormente y en el intercambio de pareceres habido durante el debate general, propuso una lista de temas que la Comisión Especial había de examinar de conformidad con el programa de trabajo. Esta lista figura en el documento LOS/PCN/SCN.1/1984/CRP.3.

5. Tras la presentación del documento el debate se centró en éste y en las partes pertinentes del documento WP.1. En vista del amplio alcance de la labor de la Comisión Especial, las delegaciones hubieron de limitarse a examinar los temas concretos que les fueron pareciendo más adecuados. Se consideró que, en esta etapa inicial, era más útil celebrar un debate amplio que emprender un debate sobre cada tema concreto o debatir las cuestiones en base a un orden de prioridades. Este procedimiento ayudó a analizar minuciosamente la labor encomendada a la Comisión, a afinar la organización de los trabajos y a definir con precisión el alcance y contenido de dicha labor. Un resultado valioso de este debate amplio fue la obtención de un acuerdo general respecto de algunos de los temas planteados en el documento CRP.3. Por ejemplo, en lo tocante a la cuestión de si la Comisión Especial debía examinar cada uno de los 50 minerales que aproximadamente entran en la composición de los nódulos polimetálicos o si había de limitarse a los minerales cuya explotación pareciera ser económicamente rentable, se convino en general en que, en la etapa actual, la Comisión Especial debía centrarse en el cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso aunque manteniéndose atenta a las tendencias y acontecimientos relacionados con los otros minerales. Se puso de manifiesto un acuerdo similar en lo relativo a centrar la labor de la Comisión Especial en la cuestión de los nódulos polimetálicos, sin dejar por ello de vigilar las tendencias y acontecimientos relativos a los minerales distintos de los nódulos polimetálicos, como es el caso de los sulfuros polimetálicos, los depósitos de manganeso ricos en cobalto, etc. Respecto de la cuestión de si la Comisión Especial

/...

debía evaluar la relación entre la producción de la Zona y la producción de tierra firme ya existente tomando cada mineral por separado, se convino en general en que lo más conveniente era evaluar cada mineral por separado. Además, la opinión general fue que el marco de referencia utilizado para la evaluación debía operar esencialmente a largo plazo y con carácter permanente; no obstante, se debía estudiar también la posibilidad de recurrir a marcos de referencia a mediano y corto plazo. De igual manera, en lo referente a la cuestión de si los efectos de la producción de la Zona debían examinarse en cada Estado por separado, se estimó que lo más pertinente era que dicha cuestión se examinase en cada Estado por separado.

6. En el curso del debate, se puso de manifiesto que había dos factores que eran absolutamente esenciales para cimentar la labor de la Comisión Especial; disponer de una serie de datos y de información pertinentes, y de una metodología que permitiera elaborar tales datos e información de acuerdo con los fines de la Comisión Especial. Se puso igualmente de manifiesto que en la actualidad no existía ningún conjunto de datos o información, ni ninguna metodología que pudieran servir a tales fines; las tareas de reunir dicha información y formular la citada metodología serían más bien, otros tantos procesos constantes, de manera que cuando llegara el momento en que la Autoridad necesitara actuar, se dispusieran de un conjunto acumulado de datos de información pertinentes para tales fines y de una metodología adecuada con los que sentar las bases para la intervención oportuna de la Autoridad.

7. La Comisión Especial centró su atención en el tema de la información y los datos pertinentes. Se llegó rápidamente a la conclusión de que en la actualidad la Comisión Especial no estaba en condiciones de establecer definitivamente los temas respecto de los cuales sería necesario disponer de información y de datos. También en este caso había que recurrir a un proceso de atención continua; sin embargo, podían dar ya los pasos iniciales. En primer lugar, se han determinado ya tres tipos de información y de datos que resultan esenciales: información relativa a los minerales y a sus mercados, producción, consumo, exportaciones e importaciones, dirección del comercio, precio, etc.; información relativa a los Estados en desarrollo productores terrestres, su producción, la importancia de los minerales en sus economías respectivas; e información relativa a las medidas económicas multilaterales o internacionales ya existentes que podrían ser pertinentes para la labor de la Comisión Especial. En consecuencia, se ha pedido a la Secretaría que proporcione la información de este tipo públicamente disponible. Esta petición figura en el documento LOS/PCN/SCN.1/1984/CRP.4 y Corr.1. La Comisión Especial estimó también que se podía pedir a los propios Estados, por conducto de la Secretaría, que proporcionaran datos e información similares y de otro tipo. En consecuencia, se ha decidido pedir a la Secretaría que transmita una circular a los Estados en este sentido. Por último, puede ser útil actualizar cierta información contenida en el documento L.84

/...

de la Conferencia, y se ha dirigido una petición en este sentido a la Secretaría. Ambas peticiones figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/1984/CRP.4/Add.1 y Corr.1. En nombre de la Comisión Especial, me complacería que la Comisión pudiese respaldar y hacer suyas estas peticiones e impartiera a la Secretaría las instrucciones oportunas.

8. Además, se juzgó necesario realizar estudios de investigación sobre ciertas cuestiones concretas en el momento adecuado. Por ejemplo, sería muy útil efectuar estudios sobre la naturaleza y el ámbito de los mercados dirigidos y libres respecto de los cuatro minerales de que se trata, sobre los efectos de posibles sustitutos sobre la demanda de esos minerales, los cálculos de los costos de producción de fuentes terrestres además de fuentes oceánicas, así como sobre la identificación y los problemas de los Estados en desarrollo que son productores terrestres potenciales, pueden ser en extremo útiles.

9. En vista del carácter técnico de la labor de la Comisión Especial, varias delegaciones sugirieron la formación de un Grupo de trabajo de expertos técnicos. No obstante, la mayor parte de las delegaciones estimaron que, en el momento actual, la Comisión Especial constituía el foro apropiado para analizar, definir y depurar el alcance y contenido de su labor, y que la eficacia de dicho Grupo de trabajo sólo se podría asegurar una vez que esta labor se hubiere realizado. Con todo, ha sido posible alcanzar un justo medio: la celebración de reuniones de la Mesa abiertas a la participación de cualquier delegación que se ha sentido en condiciones de aportar los conocimientos técnicos adecuados. Semejante recurso ha tenido gran éxito y uno de los resultados de este foro ha sido la elaboración de los documentos CRP.4 y CRP.4/Add.1.

10. A mi entender, la realización de la tarea encomendada a la Comisión Especial debe basarse en una estrategia de avance en dos frentes. El primero de ellos consiste en la reunión, difusión y, con el tiempo, acumulación por la Secretaría de los datos e información necesarios en relación con algunos de los temas descritos en el documento CRP.3. El otro frente consiste en la labor de las propias delegaciones; las delegaciones regresan a sus países respectivos con un planteamiento más amplio del tema que ha de estudiarse, tal y como se recoge en el documento CRP.3. Me atrevería a sugerir a las delegaciones que, entre períodos de sesiones, estudien el documento citado, obtengan información, asesoramiento y asistencia de los expertos técnicos de sus países respectivos, pidan que se realicen algunas investigaciones y, lo que sería muy de desear, acudan al próximo período de sesiones provistas de algunas respuestas u opciones en relación con algunos de los temas que se enumeran en el documento citado. En tal caso, en el próximo período de sesiones depuraremos y consolidaremos los esfuerzos de ese avance en dos frentes, del cual cabe esperar que proporcione a su vez la base de partida para

/...

abordar la parte esencial de la cuestión que le ha sido encomendada a la Comisión Especial. A este respecto, desearía instar a las delegaciones a que aportaran, en la medida de lo posible, al próximo período de sesiones la pericia técnica pertinente. La inclusión de expertos técnicos en las delegaciones sería útil para examinar las cuestiones de índole técnica que entren en el ámbito del mandato de la Comisión Especial.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA
LOS/PCN/L.9
3 de septiembre de 1984
ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y/O EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Ginebra, 13 de agosto a 5 de septiembre de 1984

DECLARACION EN EL PLENO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL I
ACERCA DE LA LABOR REALIZADA EN ESA COMISION

1. La Comisión Especial I celebró nueve sesiones y la Mesa de composición abierta de la Comisión Especial se reunió tres veces durante el presente período de sesiones. La Comisión Especial tuvo ante sí, además de los documentos de que ya disponía previamente, tres nuevos documentos, con la signatura LOS/PCN/SCN.1/WP.2 y Add.1 y 2, preparados por la Secretaría conforme a la petición formulada por la Comisión durante el último período de sesiones.

2. Antes de que la Comisión Especial empezara sus sesiones, la Mesa, en una reunión abierta, convino en recomendar que, durante el presente período de sesiones la Comisión Especial tratase lograr tres objetivos: 1) la determinación de los Estados en desarrollo productores terrestres que puedan ser afectados por la producción de minerales de la Zona; 2) la determinación de los problemas que podrían encontrar dichos Estados; y 3) la determinación de las medidas que permitan reducir al mínimo sus dificultades y ayudarlos a efectuar los ajustes económicos que sean necesarios. Estos tres objetivos corresponden a los temas 3, 4 y 5 del documento LOS/PCN/SCN.1/1984/CRP.3 titulado "Lista de cuestiones que deberán examinarse con arreglo al programa de trabajo" de la Comisión Especial I, aprobados por la Comisión Especial durante el último período de sesiones. La Mesa recomendó también que la labor del presente período de sesiones se llevase a cabo en fases, es decir que a un debate general, sobre la base de los documentos disponibles, seguiría un debate detallado y el estudio de los cuatro minerales en los que, por el momento, centra su atención la Comisión Especial -el cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso. Las recomendaciones de la Mesa fueron aceptadas por la Comisión Especial en su primera sesión del actual período de sesiones.

3. La Comisión Especial, en las deliberaciones que llevó a cabo durante sus nueve sesiones, centró su atención en estos tres objetivos, basándose en los datos e informaciones contenidos en los tres documentos de la secretaría. Me complace

/...

informar que hemos tenido éxito en llevar a cabo un debate amplio y profundo sobre el primer objetivo. También tuvimos relativo éxito en lo que respecta al tercer objetivo. Se hizo referencia al segundo objetivo, aunque el debate realizado en torno a él fue de menor alcance.

4. El debate sobre la determinación de los "Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de minerales procedentes de la Zona" entraña varios aspectos. En primer lugar, se ha señalado con acierto que, conforme al apartado h) del artículo 150 de la Convención, los criterios que deben usarse para identificar a los Estados productores terrestres son "los efectos adversos en sus economías y en sus ingresos de exportación resultantes de una reducción del precio o del volumen de exportación de un mineral, en la medida en que tal reducción sea ocasionada por actividades en la Zona". Estos criterios se repiten en el párrafo 10 del artículo 151.

5. En segundo lugar, la manera más práctica de identificar los Estados productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados es basarse en las estadísticas pertinentes.

6. En tercer lugar, se llevó a cabo un intercambio muy útil de puntos de vista acerca del criterio que se empleará para medir los efectos de la producción de los fondos marinos. Se dijo que podían usarse como criterio los ingresos de exportación, puesto que son relativamente fáciles de cuantificar y pueden consultarse en las estadísticas de exportación. Por otra parte, es difícil determinar y cuantificar los efectos sobre la economía, puesto que éstos pueden entrañar la futura planificación económica, la función que desempeñan los minerales en la economía, la función de los minerales en la estructura socioeconómica del Estado, etc. Teniendo presentes estas consideraciones, se sugirió que el criterio empleado debería ser el más práctico, es decir los ingresos de exportación.

7. No obstante, en lo que respecta a los efectos sobre la economía, se estimó también que una vez que dispongamos de toda la información necesaria acerca del cuadro económico general y de la función que desempeña el sector mineral, será posible proceder a cierta cuantificación. La Comisión Especial también debe prestar atención a la determinación y la cuantificación de ciertos criterios que reflejen los efectos sobre la economía.

8. Aún en el caso de los ingresos de exportación que pueden determinarse con relativa facilidad, tal vez tenga la Comisión Especial que tomar una decisión sobre si el criterio debe ser: a) el valor de los ingresos de exportación (con el debido ajuste para tener en cuenta el intercambio por trueque) de uno o más de uno de los cuatro productos básicos minerales; o b) la relación entre los ingresos de exportación correspondientes a uno o más de los cuatro productos básicos minerales y el total de ingresos de exportación de un determinado Estado.

9. En lo que respecta a los efectos en la economía, se formularon unas cuantas sugerencias preliminares en el sentido de que los criterios apropiados podían ser los siguientes: a) el valor de la producción de uno o más de los cuatro minerales en los Estados en desarrollo productores terrestres ya sea que se exportasen o no dichos minerales; y b) la relación entre el valor de las exportaciones de uno o más de esos cuatro minerales y el producto interno bruto (PIB) de los Estados en desarrollo productores terrestres.

/...

10. En vista de que pueden emplearse varios criterios, parece apropiado que la Comisión Especial delibere sobre una combinación de los criterios arriba mencionados y no sobre un criterio en particular.
11. En cuarto lugar, puesto que se ha encomendado a la Comisión la tarea de estudiar los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser "más gravemente afectados" por la producción de los fondos marinos, tendrán que elaborarse algunos criterios para determinar cuáles son esos Estados. Se presentó una sugerencia útil en el sentido de que podría utilizarse con tal objeto un nivel "de umbral" de un determinado criterio. Por ejemplo, si los ingresos de exportación que percibe un Estado en desarrollo productor terrestre por uno o más de los cuatro productos básicos minerales en cuestión es superior a "x" dólares, se considerará probable que dicho Estado es "más gravemente afectado". O bien, si la relación de los ingresos de exportación correspondientes a uno o más de los cuatro minerales en cuestión y el total de ingresos de exportación de un determinado Estado en desarrollo productor terrestre es superior a un porcentaje "y", podrá considerarse que dicho Estado es "más gravemente afectado". Se sugirió además que estos niveles "de umbral" podrían variar, teniendo en cuenta ciertos factores que se mencionan en el párrafo 17 más adelante.
12. En quinto lugar, algunas delegaciones sugirieron que si bien los criterios arriba mencionados podían utilizarse para determinar los Estados en desarrollo productores terrestres que puedan ser afectados o más gravemente afectados, dichos Estados podían identificarse desde ahora, teniendo en consideración sus exportaciones o producción actuales de uno o más de los cuatro productos básicos minerales en cuestión. Tomando como base de las estadísticas de exportación o de producción de 1981-1982 (1982 fue el año en el que se aprobó y quedó abierta para la firma la Convención sobre el Derecho del Mar) varios Estados en desarrollo productores terrestres pueden ser afectados por la futura producción de los fondos marinos (sobre la base de las estadísticas que figuran en el cuadro B.II.2.2 en el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.1).
13. Sin embargo, se expresó otra opinión en el sentido de que no se podía determinar por ahora cuáles serían dichos Estados, puesto que la producción de los fondos marinos no se iniciaría hasta dentro de unos años, y la identificación sólo sería posible en el futuro, una vez iniciada dicha producción. Algunas delegaciones explicaron cómo podía cambiar la situación actual en el plazo de 10 a 15 años y cómo los países que actualmente tenían en curso programas de desarrollo de la minería podían ser más gravemente afectados de lo que ahora se pensaba.
14. Hubo acuerdo general en que, si bien una identificación preliminar de los Estados en desarrollo podía llevarse a cabo sobre la base de las estadísticas relativas a las exportaciones o a la producción en la actualidad, la identificación sólo podría hacerse de manera definitiva cuando ya se hubiera iniciado la producción de los fondos marinos.
15. En tal sentido se reconoció la conveniencia de contar con estadísticas pertinentes que estuvieran a disposición de la Comisión Especial y, más adelante, de la Autoridad. Se convino en que la reunión, elaboración y difusión de estadísticas era un proceso constante. Unas cuantas delegaciones sugirieron que se formara con tal objeto un grupo de expertos. No obstante, predominó la opinión de que los esfuerzos iniciales de la secretaría, reflejados en el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.1, habían sido satisfactorios y de que la Secretaría debería continuar en el futuro con esa tarea.

/...

16. Quisiera valerme de esta oportunidad para recordar a las delegaciones que la formación de la base estadística para la labor de la Comisión Especial debe fundarse en un avance en dos frentes: 1) la Secretaría debe seguir poniendo al día las estadísticas obtenidas de fuentes publicadas, inclusive publicaciones gubernamentales nacionales y publicaciones de las Comisiones Regionales; y 2) al mismo tiempo, los propios Estados deben transmitir a la Secretaría las respuestas a la nota verbal del Secretario General en la que se solicitan ciertas estadísticas.

17. Por último, en relación con el debate sobre los criterios para determinar los Estados que pueden quedar afectados, algunas delegaciones sugirieron que, en virtud de algunos factores, un determinado Estado en desarrollo podía tener más probabilidades de sufrir efectos adversos en su economía o en sus ingresos de exportación en el futuro, una vez iniciada la producción de los fondos marinos. Tal vez sería preciso tener en cuenta estos factores y se hicieron sugerencias en el sentido de que entre ellos podían figurar, entre otras cosas: a) las capacidades de producción de un determinado Estado en relación con uno o más de los cuatro minerales en cuestión; b) la producción futura proyectada; c) las reservas; d) el producto nacional bruto (PNB) y el ingreso per capita; e) la población; f) las dimensiones del área de un determinado Estado; y g) la situación geográfica del Estado.

18. También se sugirió que un factor decisivo era el grado potencial de vulnerabilidad de la producción terrestre en relación con la producción de los fondos marinos. Se expresó la opinión de que, en términos del grado potencial de vulnerabilidad, figuraban en orden descendente el cobalto, el níquel y el cobre. El manganeso figuraría después del cobalto; sin embargo, la economía y la tecnología de la producción de manganeso a partir de nódulos polimetálicos eran muy inseguras. Cabe señalar que se hizo una observación semejante en los párrafos 5 y 4 del documento LOS/PCN/SCN.1/WP.1 publicado durante el último período de sesiones.

19. En lo que respecta a la identificación de los problemas con que pueden enfrentarse los Estados en desarrollo productores terrestres afectados, el debate revistió un carácter sumamente preliminar. En él, los problemas que se pueden encontrar fueron relacionados en general con los efectos de la producción de los fondos marinos y no se estableció una clara distinción entre los efectos y los problemas resultantes de esos efectos.

20. Con respecto a la identificación de las medidas correctivas, se utilizaron como vehículo las reseñas descriptivas de las cuatro industrias mineras presentadas en el documento WP.2 de la Secretaría. Se llevó a cabo un examen exhaustivo de las cuatro industrias mineras mencionadas.

21. En lo que a la industria del cobre se refiere, de continuar las actuales tendencias, las perspectivas que ofrece el futuro de esta industria no parecen brillantes. Según la proyección actual, la tasa de crecimiento de la futura demanda del cobre no es elevada; el cobre se enfrenta con el reciclaje y la sustitución. Este mineral es importante para los países en desarrollo, pues entre ellos se encuentran los principales productores y exportadores, una parte sustancial de las reservas mundiales de cobre se halla en esos países y, en relación con los países desarrollados, la tasa de crecimiento del consumo de cobre ha sido elevada en los países en desarrollo en el período reciente y existe la posibilidad de que se incremente al aumentar la industrialización de esos países. Sin embargo, los más grandes consumidores

de cobre son los países desarrollados y algunos de estos países son potenciales productores de los fondos marinos. Este es, pues, otro problema con el que se enfrenta la industria del cobre en los Estados en desarrollo productores terrestres.

22. La futura tasa de crecimiento del níquel constituye la base de la fórmula de límite máximo de producción que figura en el artículo 151 de la Convención. El níquel se ha visto afectado por una lenta tasa de crecimiento, y aun una disminución absoluta, del consumo en los últimos años principalmente a causa de la recesión de la economía mundial. No se puede predecir con exactitud la futura tasa de crecimiento, pero es muy probable que la elevada tasa de crecimiento que registró la industria del níquel en el período de la última posguerra sea difícil de mantener en lo sucesivo. Se cuenta con que, entre los yacimientos terrestres, las lateritas, que abundan principalmente en los países en desarrollo, satisfagan cada vez más la demanda de níquel en el futuro. El níquel procedente de nódulos de los fondos marinos competirá de esta manera con el suministro de los países en desarrollo, y esta competencia se basará esencialmente en los costos comparativos, que son difíciles de pronosticar por el momento, aunque pueden ser importantes otras consideraciones como la disponibilidad de divisas.

23. En lo que respecta al mercado del cobalto, en los últimos años se han advertido enormes fluctuaciones de precios durante un período breve. Los altos precios promovieron la sustitución y la ampliación de la base de suministro al proporcionar los países desarrollados más cobalto que antes. Las reservas terrestres de los países en desarrollo son abundantes. El mercado es limitado, pero en él es un factor de trascendencia la importancia estratégica del cobalto. Toda nueva producción, como la procedente de nódulos de los fondos marinos, no dejará de tener notables repercusiones en el mercado. Esto puede afectar la rentabilidad tanto de los productores terrestres como de los fondos marinos.

24. El manganeso es un insumo indispensable para la industria del acero y prácticamente no cuenta con sucedáneos. Se trata de un metal estratégicamente importante, pero las reservas que pueden dar lugar a una producción económicamente viable en el futuro próximo están concentradas en unos pocos países. La economía de la producción del manganeso a partir de nódulos de los fondos marinos es incierta en comparación con la de otros metales. Sin embargo, consideraciones distintas de las relativas a costos y beneficios, como el valor estratégico y el costo de la evacuación de residuos que contiene el manganeso, pueden ser factores importantes cuando se trate de tomar una decisión acerca de la producción de manganeso a partir de nódulos.

25. Durante la consideración de las cuatro industrias mineras mencionadas se formularon varias sugerencias sobre medidas correctivas. Se reiteraron dichas sugerencias en el curso de un examen preliminar del documento WP.2/Add.2 de la Secretaría, que suministra información sobre las medidas económicas internacionales o multilaterales existentes que pueden ser pertinentes para la labor de la Comisión Especial.

26. Las medidas propuestas fueron de distintos tipos. Los seis ejemplos presentados en el documento WP.2/Add.2 fueron considerados útiles, y las delegaciones decidieron estudiarlos a fondo durante el período que media entre los períodos de sesiones a fin de determinar la medida en que resulten aplicables a los fines de la Comisión Especial. En general, esos ejemplos se refieren a medidas que se incluyen en las categorías de asistencia al ajuste estructural, asistencia para el mantenimiento de una producción viable y capacidad de exportación, promoción del comercio,

/...

acuerdo sobre productos básicos, reservas de estabilización y medidas para el desarrollo de productos básicos, y medidas compensadoras para las deficiencias de exportación de corto plazo. Se sostuvo en general la opinión de que en caso de adoptarse un enfoque basado en los productos básicos, los acuerdos sobre productos básicos basados en la cooperación internacional entre productores y consumidores gozarían de preferencia. Se mencionaron también de forma especial medidas para facilitar el acceso a los mercados, la eliminación de barreras comerciales tanto arancelarias como no arancelarias y medidas compensatorias.

27. En el contexto de las medidas económicas internacionales y multilaterales en materia de productos básicos minerales, se expresaron opiniones en el sentido de que debería fortalecerse el diálogo Norte-Sur e intensificarse las negociaciones que se realizan en distintos foros internacionales y multilaterales.

28. Se insistió particularmente en fomentar la base industrial autóctona en los propios países en desarrollo. En esta esfera se identificaron varias medidas: a) industrialización basada en el aprovechamiento de minerales en los países en desarrollo de manera que las actividades de elaboración y fabricación se realicen en los países en desarrollo, por una parte, y que los productos finales se consuman en los países en desarrollo, por otra; b) relacionado con lo anterior, intensificación del comercio entre países en desarrollo; c) adquisición de tecnología o desarrollo de tecnología gracias a esfuerzos de investigación y desarrollo autóctonos, y d) añadida a la industrialización basada en el aprovechamiento de minerales, diversificación de las economías de los países en desarrollo. Se destacó el fortalecimiento de la cooperación regional y la cooperación general Sur-Sur. Se expresó la opinión de que los países en desarrollo deberían iniciar estos programas con carácter prioritario. Se formularon también sugerencias en el sentido de que los problemas podrían resolverse mediante el establecimiento de asociaciones de los productores de minerales terrestres de los países en desarrollo interesados, pero también se presentaron opiniones opuestas a esta sugerencia.

29. En conclusión, según mi opinión que, creo, apoyan todas las delegaciones en la Comisión Especial, ésta, comenzando con la etapa de elaboración de un programa de trabajo en el último período de sesiones y prosiguiendo la labor en el curso del actual período, ha realizado considerables progresos en el cumplimiento de la tarea que se le ha confiado. Quisiera instar a las delegaciones a que en el próximo período de sesiones: a) tratemos de que resulten concretos los resultados que se logren en el sector de la identificación de los Estados en desarrollo productores terrestres que podrían resultar más gravemente afectados; b) realicemos un examen a fondo de la cuestión de la identificación de los problemas de esos Estados; c) encaremos la compleja cuestión de evaluar los efectos posibles de la producción de los fondos marinos utilizando para ello métodos de proyección, y d) investiguemos en forma exhaustiva las medidas correctivas propuestas y tratemos de identificar toda otra medida o combinación de medidas.

30. En el período que media entre los períodos de sesiones, las delegaciones deberían instar a sus gobiernos a que respondieran a la nota verbal, de ser posible hasta el 30 de noviembre de 1984, de manera que la Secretaría pudiese preparar un documento en el que se presentaran cuadros estadísticos cuyas fuentes sean los Estados y no documentos publicados. Esto fortalecerá inmensamente nuestra base

/...

estadística. Además, las delegaciones, lo mismo que la Secretaría, deberían estar atentas a todos los acontecimientos que se produzcan en los foros internacionales o multilaterales con respecto a las medidas económicas que pudieran ser pertinentes para nuestra labor. Finalmente, las delegaciones y la Secretaría deberían llevar a cabo un trabajo de antecedentes que nos permitiera encarar con eficacia los cuatro sectores mencionados en el párrafo que antecede.

31. Varias delegaciones formularon sugerencias específicas acerca del trabajo de antecedentes que podría llevar a cabo la Secretaría y los estudios que prepararía para la Comisión Especial. Entre ellas cabe citar: a) preparación de un estudio que presente formulaciones concretas de criterios para la identificación de los Estados en desarrollo productores terrestres que resultarían más gravemente afectados por la producción de los fondos marinos; b) preparación de un estudio preliminar sobre los posibles enfoques de la evaluación de los efectos potenciales de la producción de los fondos marinos sobre la base de cifras hipotéticas; c) presentación de información sobre la situación actual de la producción minera de los fondos marinos y proyección del plazo probable para el comienzo de la producción de los fondos marinos y de la cantidad de metales que podrían producirse; d) proyección de la futura demanda de cada uno de los cuatro minerales mencionados; e) reunión de estadísticas que se agreguen a las presentadas en el documento WP.2/Add.1 sobre la cantidad de metal reciclado, en especial en los casos del cobre y el níquel, y f) presentación de información complementaria de la contenida en el documento WP.2/Add.2 sobre el Consejo Intergubernamental de Países Exportadores de Cobre (CIPEC) y las negociaciones de la UNCTAD sobre la intensificación de la capacidad de los países en desarrollo para la elaboración y comercialización de productos básicos minerales y sobre el establecimiento de un servicio financiero complementario. En vista de las limitaciones de tiempo y recursos, agradecería que la Comisión Preparatoria determinase, en consulta con la Secretaría, si pueden llevarse a cabo algunas de las tareas sugeridas o todas ellas.



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.18
2 abril 1985
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL
DE LOS FONDOS MARINOS Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL
DEL DERECHO DEL MAR

Tercer período de sesiones, Kingston, Jamaica
11 de marzo a 4 de abril de 1985

DECLARACION ANTE EL PLENARIO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION
ESPECIAL 1 SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS EN ESA COMISION

1. El mandato de la Comisión Especial 1 consiste en emprender estudios sobre los problemas con que se enfrentarían los Estados en desarrollo productores terrestres que puedan ser más gravemente afectados por la producción de minerales procedentes de la Zona, con miras a minimizar sus dificultades y ayudarles a efectuar los necesarios ajustes económicos, inclusive estudios sobre el establecimiento de un fondo de compensación, y presentar recomendaciones a la Autoridad al respecto.
2. En su primera serie de reuniones durante el segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, la Comisión Especial consiguió formular y perfeccionar la reseña de los estudios que habían de emprenderse en este contexto, dentro de un marco integrado, lógicamente estructurado. La segunda serie de reuniones de la Comisión Especial, durante la reunión de Ginebra, se centró en la identificación de los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de minerales procedentes de los fondos marinos y también se efectuó una investigación preliminar de las medidas que podrían minimizar las dificultades de dichos Estados y ayudarles a efectuar los necesarios ajustes económicos.
3. En nuestra tercera serie de reuniones durante el actual período de sesiones, que consistió en 10 reuniones de la Comisión Especial y cuatro reuniones de la Mesa ampliada de la Comisión Especial, se han logrado sustanciales progresos en las siguientes esferas: a) la identificación de los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de los fondos marinos, b) la identificación de los posibles efectos de la producción de los fondos marinos sobre los Estados en desarrollo productores terrestres, y c) investigación de las posibles medidas de corrección. Uno de los logros más importantes en el actual período de sesiones ha sido conseguir una mejor comprensión de la naturaleza y el contenido de los estudios que pueden y deben efectuarse en los próximos años antes de que la Autoridad entre en funciones, así como los estudios que pueden realizar en su momento con mayor eficacia la Autoridad y sus órganos pertinentes, habida cuenta del período relativamente largo que puede transcurrir antes de que se inicie la extracción de minerales de los fondos marinos.

4. Con respecto a esto último hubo acuerdo general en que: i) la identificación final de los Estados en desarrollo productores terrestres que puedan ser más gravemente afectados por la producción de los fondos marinos, ii) los pronósticos de la situación del mercado de los minerales, antes y después de la producción de los fondos marinos, y iii) la formulación concreta de medidas para minimizar las dificultades de los Estados en desarrollo productores terrestres y ayudarles a efectuar los ajustes económicos necesarios, son actividades que puede realizar la Autoridad en el momento oportuno. Cuando se inicie la producción de los fondos marinos podrá realizarse una evaluación a fondo de los efectos de la producción de los fondos marinos y los problemas con que se enfrenten determinados Estados en desarrollo productores terrestres, por países y también por minerales.

5. Empero, la Comisión Especial puede formular criterios que pudieran utilizarse para identificar a los Estados en desarrollo productores terrestres que puedan ser más gravemente afectados; puede estudiar, en términos generales, los posibles efectos de la producción de los fondos marinos y los posibles problemas con que pueden enfrentarse dichos Estados a consecuencia de esos efectos; puede recomendar a la Autoridad un esbozo de la investigación a fondo que puede efectuar la Autoridad sobre países y minerales determinados en relación con los efectos y los problemas conexos; puede recomendar algunas directrices para la formulación concreta de medidas correctoras.

6. Con respecto a los criterios que pueden utilizarse para identificar a los Estados en desarrollo productores terrestres que puedan ser más gravemente afectados por la producción de los fondos marinos, se acordó, en general, que los criterios se basarán en el grado de dependencia de los distintos Estados en desarrollo productores terrestres respecto de la contribución de uno o más de los cuatro productos minerales de que se trata, por ejemplo, cobre, níquel, cobalto y manganeso, para sus ingresos en concepto de exportación o para sus economías antes de la producción en los fondos marinos de estos minerales. Hubo un debate a fondo en cuanto a la prioridad que había de darse, como base para la identificación, a uno de los dos criterios siguientes, es decir, los ingresos en concepto de exportación o las economías de los Estados en desarrollo productores terrestres de que se tratare. Se convino, por lo general, en que ambos criterios debían tenerse en cuenta. Con base en el documento de antecedentes LOS/PCN/SCN.1/WP.3, la Comisión Especial también celebró un debate a fondo sobre los criterios cuantificables que había que tener en cuenta como reflejo de la contribución de los productos minerales y la dependencia de los distintos Estados en desarrollo productores terrestres respecto de esos minerales. En este contexto, el debate se centró en a) la selección entre una variedad de criterios: i) el valor de los ingresos de exportación, de uno o más de los cuatro productos minerales, percibidos por un determinado Estado en desarrollo productor terrestre antes de la producción de los fondos marinos, ii) el valor de los ingresos de exportación de estos productos minerales en relación con otras variables, es decir, los ingresos totales en concepto de exportación, iii) el valor de la producción de uno o más de los cuatro minerales de que se trata en un determinado Estado en desarrollo productor terrestre con anterioridad a la producción de los fondos marinos, iv) el valor de la producción de estos productos minerales en relación con otras variables, por ejemplo, el producto interno bruto total, v) una combinación de los criterios anteriores, por ejemplo, el valor de los ingresos en concepto de exportación de estos minerales en relación con el producto interno bruto total; b) la selección del plazo en el que se ha de calcular la cifra media de los valores

/...

o relaciones anteriores, así como el método de efectuar esta operación; c) la medición estadística adecuada de los valores o relaciones anteriores y d) las fórmulas que incorporen los valores o relaciones anteriores, al igual que otros factores pertinentes, a fin de caracterizar a un determinado Estado en desarrollo productor terrestre como uno de los que pueden ser más gravemente afectados. Sin embargo, la Comisión Especial no llegó a especificar de momento ninguna formulación concreta de criterios. Se opinó que la cuestión de los criterios cuantificables que había que adoptar como reflejo de la dependencia de la economía de un determinado Estado en desarrollo productor terrestre respecto de los productos minerales debía ser objeto de ulteriores discusiones.

7. La cuestión de la identificación anterior a la producción de los fondos marinos de aquellos Estados en desarrollo productores terrestres que pueden ser más gravemente afectados por dicha producción estaba relacionada con la cuestión de los efectos posteriores de la producción de los fondos marinos sobre los Estados en desarrollo productores terrestres. En nuestras futuras reuniones proseguirá el debate y confío en que una vez que se investiguen concienzudamente las interrelaciones podrá efectuarse una distinción conceptual entre los criterios que cabe aplicar para la identificación anterior y la medición subsiguiente de los efectos posteriores, que, a su vez, facilitará la formulación concreta de los criterios para la identificación anterior. En este contexto, debe tenerse en cuenta que en la identificación anterior se trata únicamente de estudiar los problemas que pueden surgir y explorar las posibles soluciones; no se trata, en este ejercicio de identificación, de establecer las calificaciones para recibir ayuda de la Autoridad.

8. Las deliberaciones sobre los posibles efectos de la producción de los fondos marinos en los Estados en desarrollo productores terrestres se centró en los adversos efectos sobre los ingresos de exportación o sobre las economías de dichos Estados, de conformidad con las disposiciones de los artículos 150 h) y 151 10) de la Convención. Se mencionó la posibilidad de un exceso de oferta de los productos minerales, como resultado de la oferta procedente de los fondos marinos, y la consiguiente reducción de los precios; también se mencionó la posibilidad de que las necesidades de importación de los países consumidores se vieron cubiertas por el suministro de minerales procedentes de los fondos marinos, con la consiguiente reducción del volumen de exportación de los productores en desarrollo terrestres hacia esos países consumidores. La reducción del precio de un mineral o del volumen de exportaciones puede causar una reducción de los ingresos por concepto de exportación o efectos adversos en las economías de los Estados en desarrollo productores terrestres. Estos efectos adversos pueden resultar en la disminución de los ingresos, disminución de las tasas de empleo, una reducción de los ingresos públicos y una disminución de los fondos para la inversión. Pueden producirse dificultades de balanza de pagos, retraso del desarrollo económico, desajustes sociales y repercusiones políticas. Los denominados efectos secundarios, por ejemplo, la disminución de la producción de minerales accesorios, así como los efectos de multiplicador que reflejan los vínculos del sector mineral de que se trata con otros sectores también se pusieron de relieve. Sin embargo, se opinó que los problemas con que pueden enfrentarse los Estados en desarrollo productores terrestres, aparte de los relacionados con la disminución de los ingresos por concepto de exportación, debían investigarse concienzudamente. No se discutió a fondo la cuestión de los verdaderos problemas subyacentes que plantea el desvío de recursos de los sectores minerales interesados a otros sectores de manera rápida

/...

y ordenada, ni acerca de la cuestión de por qué los efectos adversos de la producción de los fondos marinos crearían más problemas a los Estados en desarrollo productores terrestres que a otros productores terrestres. En este contexto, se propuso efectuar un estudio modelo sobre los posibles problemas con que probablemente se enfrentará un Estado en desarrollo productor terrestre como resultado de la producción de los fondos marinos. También se opinó que, debido a las dificultades en definir los parámetros que había que utilizar en un estudio modelo, además de las dificultades para la obtención de datos, dicho estudio sólo podía efectuarse en virtud de atribuciones claramente especificadas.

9. Hubo un intercambio de opiniones con respecto a la cuantificación de los posibles efectos de la producción de los fondos marinos. Se estimó que era relativamente más fácil cuantificar los efectos sobre los ingresos derivados de las exportaciones, pero este hecho no debía impedir que la Comisión Especial o la Autoridad estudiaran los efectos sobre las economías. Hubo discusiones, basadas en el documento de antecedentes LOS/PCN/SCN.1/WP.4, en cuanto a si era necesario para la medición de los efectos sobre determinado Estado productor terrestre investigar el total de la situación de la oferta y la demanda mundiales con y sin producción de los fondos marinos. Se estimó que el estudio de la situación total podría ser útil para evaluar los precios y el volumen del comercio en el contexto mundial, pero lo importante era estudiar la situación de la oferta y la demanda en la medida en que se relacionaban con determinados Estados productores terrestres. En este contexto se propuso que se creara un grupo de trabajo de expertos que se reuniera entre períodos de sesiones para estudiar el mecanismo de la oferta, la demanda y los precios; no obstante, muchas delegaciones estimaron que no había llegado todavía el momento de crear un grupo de trabajo de expertos de ese tipo. Se planteó la importante cuestión de que una parte considerable del comercio de minerales podía realizarse mediante acuerdos comerciales específicos. Un estudio de los términos y condiciones de esos acuerdos comerciales podría ser más fructífero que el estudio del funcionamiento de las fuerzas invisibles del mercado de minerales.

10. Se argumentó que si bien era posible identificar antes de que se iniciara la producción de los fondos marinos los Estados productores terrestres en desarrollo que probablemente fueran más gravemente afectados y además realizar estudios generales acerca de los problemas que podrían encontrar los Estados productores terrestres en desarrollo en relación con los posibles efectos de la producción de los fondos marinos, la medición de los efectos reales debía hacerse sólo después de iniciada la producción de los fondos marinos, y toda medida paliativa adoptada o asistencia prestada por la Autoridad tendría que basarse tal vez en un examen detenido de los efectos y los problemas caso por caso, debiendo evaluarse cuidadosamente las condiciones de industrias minerales concretas en países determinados. Se señaló que en este contexto debían tenerse en cuenta las posibilidades de la producción de los fondos marinos fuera del régimen de la Convención.

11. Con respecto a posibles medidas paliativas, las deliberaciones se caracterizaron por un grado extraordinario de espíritu cooperativo. A partir de un debate acerca de las medidas económicas internacionales o multilaterales existentes, algunas delegaciones ofrecieron diversas sugerencias útiles. Dos delegaciones presentaron propuestas separadas a este respecto en los documentos LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.6 y 7; las delegaciones hicieron comentarios a su respecto

/...

en forma preliminar. Se estimó que un inventario completo de las medidas existentes podía ser útil para la labor de la Comisión Especial; se examinaron los seis ejemplos que figuraban en el documento de antecedentes LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.2 y se estimó que era necesario complementarlos con otros ejemplos, como los esfuerzos de la UNCTAD para la promoción de la elaboración y la comercialización así como respecto de la financiación de compensación complementaria, los esfuerzos de la ONUDI sobre reestructuración de las industrias no ferrosas, las actividades del PNUD con respecto al desarrollo económico de los países en desarrollo, las medidas de las comisiones regionales y los bancos de desarrollo con respecto a las industrias minerales en los países en desarrollo, etc. Sería sumamente útil, como en el caso del SYSMIN de la CEE, que se pudiera invitar a representantes de las respectivas organizaciones para que abundaran en sus medidas y explicaran el funcionamiento de éstas. Se estimó que si bien las medidas existentes podían aliviar en gran medida los problemas de los Estados productores terrestres en desarrollo, aún hay gran necesidad de medidas adicionales, especialmente para ayudar a esos Estados a hacer los ajustes económicos necesarios. La Comisión Especial también tiene el mandato de realizar estudios acerca de la creación de un fondo de compensación.

12. Con respecto a medidas adicionales, se recordaron las mencionadas en el documento de antecedentes LOS/PCN/SCN.1/WP.1. El criterio general encaminado a reducir a un mínimo la dependencia de un Estado en desarrollo respecto de un solo sector de recursos incluye la diversificación de la economía, ajustes estructurales, construcción de infraestructura económica, etc. El criterio sectorial encaminado a contrarrestar las dificultades concentrándose en el propio sector minero incluye acuerdos o arreglos relativos a productos, planes de gestión de la oferta, reducción de costos de producción, promoción de mercados, promoción del comercio, promoción de actividades secundarias, etc. Se abundó también en varias medidas mencionadas durante la reunión de Ginebra. Entre ellas figuran facilitar el acceso a los mercados, eliminar las barreras comerciales y fomentar la base industrial autóctona de los propios países en desarrollo. Se consideró además otro criterio que consistía en que los productores terrestres en desarrollo se ayudaran ellos mismos en los planos nacional, regional o internacional con sus propios esfuerzos en asociación con organismos internacionales y la Autoridad. Se destacó también el papel de la asistencia técnica, incluida la capacitación de personal de países en desarrollo.

13. Para nuestras futuras reuniones preveo a) la conclusión de nuestras deliberaciones acerca de la formulación concreta de los criterios para la identificación de los Estados productores terrestres en desarrollo que probablemente resultan más gravemente afectados por la producción de los fondos marinos; b) la preparación de un esquema para estudiar en profundidad los posibles efectos sobre los Estados productores terrestres en desarrollo e investigar los problemas conexos, y c) la formulación de algunas directrices que es necesario que la Autoridad tenga en cuenta en la formulación de medidas paliativas o de asistencia. Como se ha subrayado durante las dos anteriores series de reuniones, los datos y la información pertinentes son absolutamente esenciales para la labor de nuestra Comisión Especial. La Secretaría ha formado una base sustancial de datos e información en respuesta a nuestras solicitudes, y esos datos están repartidos en los documentos de antecedentes LOS/PCN/SCN.1/WP.2 y Add.1 y 2. Las respuestas de los Estados a la nota verbal del Secretario General aumentarán esa base de datos. La Secretaría distribuirá las respuestas en su debido momento. Es

/...

también esencial que se actualice la base de datos en forma permanente. Pediría a las delegaciones que verifiquen y actualicen continuamente los datos que ya hayan presentado en respuesta a la nota verbal. La base de datos se enriquecerá todavía más si se pudieran poner a disposición de la Comisión Especial datos sobre el reciclaje. También deben reunirse y difundirse proyecciones de la demanda del cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso en el año 2000 y después. Resultará sumamente útil una lista completa de las posibles medidas paliativas y de asistencia, incluidos exámenes detallados acerca de cada una de ellas. Finalmente, cualquier información acerca de acuerdos comerciales específicos, especialmente de carácter bilateral, si está en el dominio público, facilitará nuestras deliberaciones acerca del futuro del comercio de minerales. La Comisión Especial, por conducto de la Comisión Preparatoria, pide a la Secretaría que intente satisfacer las necesidades señaladas en la medida de lo posible dentro del tiempo y las limitaciones de recursos existentes.

14. Finalmente, Sr. Presidente, si bien la Comisión Especial 1 continuará con los estudios que se le asignaron, deseo invitar a las delegaciones a que comiencen a meditar acerca de las recomendaciones que deseen que la Comisión Especial formule para presentar a la Autoridad en su debido momento.



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.:
LIMITADA
LOS/PCN/L.23
2 de septiembre de 1985
ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL
DE LOS FONDOS MARINOS Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL
DEL DERECHO DEL MAR

Ginebra, 12 de agosto a 5 de septiembre de 1985

DECLARACION ANTE LA PLENARIA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION
ESPECIAL 1 SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DE DICHA COMISION

1. De conformidad con el programa de trabajo establecido al concluir el tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria en Kingston, y de acuerdo con lo recomendado por la Mesa de la Comisión Especial al comienzo de la reunión de Ginebra, la Comisión Especial 1 decidió durante esta reunión concentrarse en las tres cuestiones siguientes relacionadas entre sí:
 - a) la conclusión de nuestros debates sobre la formulación concreta de criterios para la identificación de los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de los fondos marinos;
 - b) la preparación de un esquema para estudiar a fondo los posibles efectos sobre los Estados en desarrollo productores terrestres, e investigar los problemas conexos; y
 - c) la formulación de ciertas directrices que debe tener en cuenta la Autoridad al adoptar cualquier medida correctiva o de asistencia.
2. La Comisión Especial dedicó sus siete sesiones y las dos sesiones abiertas de su Mesa a estas tres cuestiones. También examinó los documentos de trabajo preparados por la Secretaría en relación con los datos, toda vez que unos datos y una información pertinentes son una base esencial del trabajo de la Comisión Especial. El primer documento, LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.3, contiene los datos sobre la producción, consumo y comercio, en el pasado y en la actualidad, de cobre, níquel, cobalto y manganeso, así como los datos relacionados con el potencial de producción terrestre

/...

futura de estos metales. Estos datos se recopilaron sobre la base de las respuestas de los Estados y entidades a una nota verbal que les había transmitido el Secretario General. El segundo documento, LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.4, contiene los datos sobre el reciclaje de estos metales, en particular del cobre, así como un análisis de las actividades de reciclaje.

3. Por lo que respecta a la primera cuestión, es decir la formulación de criterios concretos para la identificación de los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de los fondos marinos en la Zona, ha sido discutida ampliamente en nuestras reuniones anteriores. En estas discusiones parece haber surgido un acuerdo general sobre diversos aspectos. A fin de hacer avanzar los debates de la Comisión Especial y de facilitar el proceso de llegar a unas conclusiones convenidas, preparé un resumen preliminar y provisional de los aspectos sobre los que parecía surgir un acuerdo general. Sobre la base de este resumen, mencioné, a título de ejemplo, ciertas fórmulas concretas de carácter provisional. El resumen y los ejemplos de sugerencias provisionales figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.8.

4. Las delegaciones procedieron a un examen preliminar del resumen, y hubo acuerdo general en que podía constituir la base de futuras deliberaciones y quizás de negociaciones cuyos resultados podrían formar parte de las recomendaciones de la Comisión Especial a la Autoridad, en una fase ulterior.

5. Durante el examen preliminar del documento CRP.8 se hicieron una serie de sugerencias.

- a) En primer lugar, se indicó que los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran resultar más gravemente afectados por la producción de los fondos marinos en la Zona estarían en mejores condiciones de señalar a la Autoridad este hecho cuando se aproximase el momento de la producción real de los fondos marinos. La Autoridad podría entonces aplicar los criterios para identificar estos Estados; sin embargo, habrá que estudiar la situación de cada Estado productor terrestre caso por caso. Al estudiar cada caso, la Autoridad tendrá que evaluar hasta qué punto los ingresos de exportación o la economía de un determinado Estado en desarrollo productor terrestre depende del mineral en cuestión, con anterioridad a la producción de los fondos marinos en la Zona. Esta evaluación tal vez tenga que hacerse sobre la base del nivel de dependencia durante los cinco años anteriores antes de expedir las autorizaciones de producción a los explotadores de los fondos marinos, o sobre la base de una tendencia a /...

- largo plazo, por ejemplo, entre 1982, año en que se adoptó la Convención, y el año en que expiren las autorizaciones de producción.
- b) En segundo lugar, habrá que examinar el nivel de dependencia desde una perspectiva global más que con un enfoque fragmentario. En este contexto, habrá que examinar la función y la contribución de los sectores minerales de que se trate a las economías de los Estados en desarrollo productores terrestres en su totalidad. Esta función y contribución de los sectores minerales correspondientes puede variar de un Estado a otro, según una serie de factores, como la población, el ingreso per capita, la situación geográfica, la zona, etc. Habrá que proceder a un análisis caso por caso.
 - c) En tercer lugar, las sugerencias que contiene el documento CRP.8 incluyen fórmulas y cifras que son ejemplos de carácter esencialmente arbitrario. La Comisión Especial tendrá que proceder a ulteriores trabajos para reducir este aspecto de arbitrariedad. Tal vez haya que examinar la lista de minerales que pueden extraerse de los nódulos polimetálicos; y tal vez haya que examinar las exportaciones o la producción de fuentes terrestres en relación con las reservas terrestres de los minerales en cuestión. Las propias cifras tendrán que corresponder más exactamente con los datos reales.
 - d) En cuarto lugar, se señaló que las tres cuestiones, a saber i) los criterios para la identificación de los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran resultar más gravemente afectados por la producción de los fondos marinos en el área; ii) el estudio a fondo de los posibles efectos sobre dichos Estados de la producción de los fondos marinos en la Zona, y de la investigación de los problemas correspondientes, y iii) la formulación de directrices al adoptar cualquier medida correctiva de asistencia, estaban relacionadas entre sí. A fin de proceder en nuestro trabajo paso a paso, tal vez tengamos que llegar a un acuerdo provisional sobre cada una de estas cuestiones por separado. Sin embargo, en la fase final, estos acuerdos provisionales separados tendrán que ser examinados como parte de un conjunto, desde una perspectiva "global".
 - e) Finalmente, mediante la aplicación de los criterios, podrá llevarse a cabo una identificación preliminar en la actualidad o en un futuro próximo; pero esta identificación preliminar tendrá únicamente carácter ilustrativo, y su único objeto será facilitar el estudio de los

/...

problemas con que se enfrentan los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran resultar más gravemente afectados por la producción de los fondos marinos en la Zona.

6. Al igual que sobre la primera cuestión, también preparé un resumen preliminar y provisional de los aspectos de la segunda cuestión sobre los que parecía surgir un acuerdo general, a saber, la preparación de un esquema para estudiar a fondo los posibles efectos sobre los Estados en desarrollo productores terrestres de la producción de los fondos marinos en la Zona, e investigar los problemas conexos. También sugerí, con carácter preliminar y provisional, un esquema del estudio a fondo, caso por caso, que debía llevar a cabo oportunamente la Autoridad. El resumen y las sugerencias provisionales figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.9.

7. Las delegaciones, después de un estudio preliminar del documento CRP.9, estimaron que si bien el esquema requería todavía un trabajo considerable, las sugerencias contenidas en el documento CRP.9 podrían formar la base de los futuros trabajos. Hay dos esferas principales que exigen un estudio a fondo.

a) Una vez que tiene lugar la producción de los fondos marinos, el precio que se observa de un mineral y el volumen de las exportaciones de dicho mineral de los Estados en desarrollo productores terrestres pueden reflejar los efectos de otros factores distintos de la propia producción de los fondos marinos. Estos factores pueden ser externos o internos con relación a los Estados en desarrollo productores terrestres. Los efectos de estos factores deberán tenerse en cuenta a fin de aislar los efectos de la producción de los fondos marinos per se. Se trata de una esfera técnicamente compleja, pero es de esperar que la buena voluntad política en la Comisión Especial I pueda facilitar la formulación de una metodología convenida.

b) Los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres obedecerían en gran medida a las limitaciones en cuanto a la capacidad de estos Estados para contrarrestar y controlar los efectos de la producción de los fondos marinos, sobre sus ingresos de exportación o sus economías. Estas limitaciones deberán ser evaluadas a fondo, y cualquier solución a largo plazo tendrá que tener en cuenta la cuestión de reducir estas limitaciones.

8. Por lo que respecta a la tercera cuestión mencionada, a saber la formulación de ciertas directrices que debe tener en cuenta la Autoridad al adoptar cualquier medida correctiva o de asistencia, la Comisión Especial enfocó sus trabajos desde diversos puntos de vista.

/...

- a) Primeramente, en el entendimiento de que muchos de los programas, medidas o actividades económicas actuales de las organizaciones internacionales y multilaterales podían ser pertinentes para el trabajo de la Comisión Especial sobre esta cuestión, se pidió a la Secretaría que invitase a los representantes de las organizaciones pertinentes a asistir a la reunión de Ginebra, a fin de tener la oportunidad de beneficiarse de una interacción directa con estos representantes, obtener información de primera mano y explicar los programas, actividades y medidas respectivas. Los representantes del GATT, la CEE, el FMI, el BID (Banco Interamericano de Desarrollo) y la UNCTAD presentaron sus puntos de vista en las reuniones de la Comisión Especial 1 y respondieron asimismo a preguntas de carácter explicativo. La interacción ha resultado sumamente fructífera. En nombre de la Comisión Especial 1, quisiera expresar nuestro reconocimiento a las organizaciones respectivas por su cooperación, que ha facilitado inmensamente el trabajo de la Comisión Especial. La Comisión Especial espera seguir cooperando con estas organizaciones y tener la oportunidad de cambiar impresiones con los representantes de otras organizaciones pertinentes.
- b) Dos delegaciones, la del Pakistán y la de Zimbabwe, formularon propuestas específicas separadas en cuanto a las medidas correctivas. Estas propuestas figuran en los documentos LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.6 y CRP.7, respectivamente. La Comisión Especial prosiguió su estudio de estas propuestas. Las delegaciones estimaron que constituyan una base adecuada para futuros debates.
- c) A petición de la Comisión Especial, la Secretaría se ha puesto en contacto con una serie de organizaciones internacionales y multilaterales a fin de obtener información sobre los programas, medidas o actividades que se están aplicando o desarrollando bajo sus auspicios. Se recibieron respuestas de la mayoría de las organizaciones. La Secretaría ha recopilado la información en el documento de trabajo LOS/PCN/SCN.1/WP.5. Esas organizaciones en cuestión corresponden a las siguientes categorías: i) dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas, ii) organizaciones de las Naciones Unidas, iii) comisiones regionales, iv) organismos especializados, v) bancos regionales de desarrollo y vi) otras organizaciones intergubernamentales. Los programas, medidas o actividades varían desde la elaboración de proyectos destinados a sostener y fortalecer el proceso de desarrollo de la

/...

economía de los países en desarrollo, hasta la financiación compensatoria de los déficit de exportación. Este documento de trabajo constituye un compendio digno de elogio. Su estudio a fondo facilitará considerablemente la labor de la Comisión Especial sobre la cuestión que nos ocupa.

9. Estimo que los trabajos de la Comisión Especial han llegado a una fase en que disponemos de una información y una base de datos suficiente. Hemos discutido a fondo las cuestiones principales y hemos llegado a ciertas conclusiones respecto de estas cuestiones principales sobre una base provisional. La fase siguiente de nuestros trabajos consistirá en:

- a) Mejorar y ultimar las conclusiones provisionales y llegar a conclusiones convenidas; en particular deberían profundizarse las sugerencias contenidas en los documentos CRP.8 y CRP.9;
- b) Estudiar a fondo los programas, medidas y actividades existentes de las organizaciones internacionales y multilaterales a fin de evaluar si son idóneos para nuestros fines, y aprovechar su experiencia a fin de formular ciertas directrices que debe tener en cuenta la Autoridad al adoptar cualquier medida correctiva o de asistencia;
- c) Estudiar los diversos documentos preparados por la Secretaría y las propuestas sometidas por las delegaciones; y
- d) Llevar a cabo los trabajos preparatorios que nos permitan presentar recomendaciones a la Autoridad al concluir el trabajo de la Comisión Preparatoria.

10. Desearía señalar a la atención de la Comisión Preparatoria que algunas delegaciones estiman que dos estudios podrían facilitar nuestros trabajos en lo futuro:

- a) Podría llevarse a cabo un estudio sobre la influencia que ciertos factores, como la población, el ingreso per capita, el emplazamiento geográfico, la zona, etc., pueden tener sobre el nivel de dependencia de determinados Estados en desarrollo productores terrestres de uno o más de los cuatro minerales en cuestión.
- b) Podría llevarse a cabo un estudio para examinar la función de los sectores minerales en cuestión en las economías de determinados Estados en desarrollo productores terrestres, y la contribución de estos sectores minerales a sus economías, teniendo en cuenta las contribuciones de índole directa e indirecta. Es esencial que el estudio identifique, en particular, las posibles esferas en que se dejan sentir los posibles efectos multiplicadores de una reducción de las exportaciones o /...

de la producción de uno o más de los cuatro minerales en cuestión sobre los Estados en desarrollo productores terrestres.

Se pide a la Secretaría que inicie estos estudios, a reserva de sus limitaciones financieras y de personal. Se pide asimismo a la Secretaría que mantenga, actualice y desarrolle la información y la base de datos en un marco racional. En particular, la Secretaría debería seguir recopilando datos sobre el reciclaje, especialmente del níquel, cobalto y manganeso.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.31
10 abril 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Cuarto período de sesiones

Kingston, Jamaica

17 de marzo a 11 de abril de 1986

DECLARACION EN EL PLENO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL 1
ACERCA DE LA LABOR REALIZADA EN ESA COMISION

1. En aplicación del programa de trabajo recomendado por la Mesa de composición abierta de la Comisión Especial y aprobado por la propia Comisión Especial en su primera sesión del presente período de sesiones, la Comisión Especial 1 centró su labor en las medidas correctivas para los problemas con que podrían enfrentarse los Estados en desarrollo productores terrestres como consecuencia de la futura producción de minerales de los fondos marinos.

2. La Comisión Especial ha realizado ya algunos trabajos de antecedentes sobre esta cuestión, y pudo examinar varios documentos. En períodos de sesiones anteriores y en relación con las deliberaciones sobre cuestiones conexas, la Comisión Especial celebró debates generales sobre las medidas correctivas. En la inteligencia de que los arreglos económicos vigentes de organizaciones internacionales y multilaterales pueden ser pertinentes para la labor de la Comisión Especial, ésta invitó a representantes de dichas organizaciones a que hiciesen exposiciones en las que describieran los arreglos respectivos efectuados por sus organizaciones. En la Reunión de Ginebra de la Comisión Preparatoria celebrada en 1985, representantes de varias organizaciones hicieron exposiciones que fueron estudiadas atentamente. A petición de la Comisión Especial, la Secretaría preparó una recopilación de los arreglos, programas y actividades de asistencia vigentes y propuestos de 20 organizaciones internacionales y multilaterales. Esta recopilación, en forma de documento de antecedentes, figura en el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.5, que la Comisión tuvo ante sí en el presente período de sesiones. Además, en períodos de sesiones anteriores dos delegaciones, el Pakistán y Zimbabwe, habían formulado propuestas concretas relativas a las medidas correctivas; estas propuestas figuran en los documentos LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.6 y CRP.7, respectivamente.

/...

3. En vista de la gran importancia de la cuestión para la labor de la Comisión Especial I, la mayor parte de las sesiones celebradas en este período de sesiones se centraron en el documento WP.5. Este documento contiene una recopilación amplia, aunque no exhaustiva, que es rica en información sobre los arreglos, programas o actividades de asistencia de diversas organizaciones. Estas últimas incluyen:

A. Dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas

- i) El programa de los minerales marinos del Departamento de Asuntos Económico y Sociales Internacionales de las Naciones Unidas (DAESI),
- ii) El programa sobre las empresas transnacionales en el sector de los minerales del Centro sobre Empresas Transnacionales;

B. Organizaciones de las Naciones Unidas

- i) La asistencia prestada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a los países en desarrollo para que amplíen sus bases de recursos industriales, agrícolas y humanos, y la asistencia del PNUD en materia de exploración de los minerales marinos en la Zona Económica Exclusiva de los Estados Miembros,
- ii) El Fondo Rotatorio del PNUD para la Exploración de Minerales,
- iii) El Programa Integrado para los Productos Básicos (PIPB) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el programa de convenios o acuerdos de productos básicos en el marco del PIPB, la Primera y la Segunda Cuentas del Fondo Común para los Productos Básicos, medidas propuestas sobre un servicio compensatorio complementario para los productos básicos, y las actividades de la UNCTAD en relación con la elaboración, la comercialización y la distribución, incluido el transporte, de productos básicos cuya exportación interesa a los países en desarrollo,
- iv) El programa de reestructuración de las industrias de metales no ferrosos de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI),
- v) La asistencia para la ordenación ecológica de las industrias de minerales prestada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA);

C. Comisiones regionales

- i) El programa propuesto por la Comisión Económica para África (CEPA) sobre problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres y el fondo para la minería que se propone establecer la CEPA,

- ii) El programa de minerales de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP);

D. Organismos especializados

- i) La asistencia del Banco Mundial para el desarrollo económico en los países en desarrollo, especialmente sus préstamos para el ajuste estructural,
- ii) La asistencia prestada por el Fondo Monetario Internacional (FMI) a los países en desarrollo en relación con los problemas de balanza de pagos, especialmente el servicio de financiamiento compensatorio y el servicio de financiamiento de existencias reguladoras,
- iii) El programa sobre oceanología y recursos no vivos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO),
- iv) Las actividades de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relacionadas con la seguridad y la salud, la capacitación profesional y las relaciones industriales en el sector minero;

E. Bancos regionales de desarrollo

- i) La asistencia prestada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a los países en desarrollo de la región, especialmente para el sector minero;

F. Organizaciones multilaterales

- i) La asistencia prestada por la Comunidad Económica Europea (CEE) a Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico (ACP), especialmente su sistema para los minerales,
- ii) Las negociaciones comerciales multilaterales del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), y
- iii) La asociación de productores de cobre del Consejo Intergubernamental de los Países Exportadores de Cobre (CIPEC).

4. Hay diversos arreglos, programas o actividades que se están aplicando o elaborando. Desde el punto de vista de las categorías, tales arreglos, programas o actividades comprenden una amplia gama que va desde la investigación científica orientada a la explotación de minerales hasta el desarrollo de proyectos de comercialización de minerales; desde la asistencia económica de carácter general destinada a apoyar o fortalecer el proceso de desarrollo de las economías de los países en desarrollo hasta el suministro de compensación por las deficiencias de los ingresos de exportación. En cuanto a la forma, los citados arreglos, programas o actividades comprenden desde el suministro de información y análisis hasta la asistencia financiera. En lo referente a duración, los citados arreglos

/...

y programas comprenden desde medidas destinadas esencialmente a dar soluciones a muy corto plazo hasta las orientadas a promover una economía bien equilibrada y diversificada capaz de resistir en gran medida los traumas externos.

5. Nuestra labor implicó determinar si estos arreglos, programas o actividades son pertinentes o adecuados para nuestros fines y en qué grado lo son. El debate general llevó a la conclusión de que casi todos estos arreglos, programas o actividades podían resultar en una u otra medida pertinentes para la labor de la Comisión. Con miras a facilitar el debate en términos concretos y contando con la asistencia de la Mesa, preparé un resumen del enorme volumen de información que figura en el documento WP.5. En este resumen se presentaba un inventario de todos los arreglos, programas o actividades, centrándose en los puntos de cada uno de ellos que podían hacer que resultasen pertinentes para nuestros fines. Este resumen figura en el documento LOS/PCN/SCN.1/1986/CRP.10.

6. La Comisión Especial examinó este documento muy detenidamente. Tras un examen sección por sección, hubo acuerdo general en que la enumeración que se presenta en el documento CRP.10 es fiel y refleja la pertinencia de cada uno de los arreglos, programas o actividades para los fines de la Comisión Especial. En general, se consideró que el citado documento era aceptable en tanto que lista de todos los arreglos, programas o actividades que están siendo aplicados o elaborados por organizaciones internacionales o multilaterales y que podría recurrirse a ellos para remediar los problemas a que podrían enfrentarse los Estados en desarrollo productores terrestres como consecuencia de la futura producción de minerales de los fondos marinos.

7. Cabe señalar que varias delegaciones estimaron que la Comisión Preparatoria, en su calidad de órgano intergubernamental y mediante la adopción de las decisiones apropiadas, podía hacer esfuerzos para tomar contacto con los órganos normativos de las organizaciones internacionales y multilaterales interesadas a fin de que en sus arreglos, programas y actividades vigentes tuviesen en cuenta los posibles problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres que puedan sufrir efectos adversos como consecuencia de la producción de minerales de los fondos marinos. El propósito que se persigue es aumentar el grado en que esos arreglos, programas y actividades son aplicables a los problemas que estudia la Comisión Especial. Otras delegaciones hicieron ver las dificultades que podían suscitarse en este empeño dada la forma en que funcionan los órganos normativos de cada organización y el contenido de sus mandatos. Algunas delegaciones sugirieron que los propios Estados en desarrollo productores terrestres, o los miembros de la Comisión Preparatoria, podían hacer esfuerzos en este sentido en los foros respectivos de las organizaciones intergubernamentales o multilaterales, según fuera el caso. Algunas delegaciones, si bien aceptaron en el presente contexto el documento CRP.10, señalaron que no se debía prejuzgar la posición de sus países en los respectivos foros.

8. En todo caso, hubo acuerdo general en cuanto a que los arreglos, programas o actividades, tal como se reseñan en el documento CRP.10, podían ser hasta cierto punto útiles para minimizar las dificultades de los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran sufrir efectos adversos como consecuencia de la producción de minerales de los fondos marinos. Cabe señalar que el documento señalado no es de carácter exhaustivo por cuanto se basa en el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.5. Algunas delegaciones hicieron referencia a la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Níquel en cuanto al establecimiento del Grupo de Estudio Internacional sobre el Níquel. La Secretaría preparó un documento de trabajo, con la signatura LOS/PCN/SCN.1/WP.5/Add.1, en el que se presentaba un breve informe relativo a la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Níquel y a los acontecimientos relacionados con la formación del Grupo de Estudio Internacional sobre el Níquel. Para preparar este documento, la Secretaría tomó contacto con 25 organizaciones, de las cuales seis no habían contestado todavía a la fecha de su elaboración. La Secretaría informó que una de esas seis organizaciones, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) había contestado con posterioridad a esa fecha. Se insta a la Secretaría a que haga todos los esfuerzos posibles para obtener las respuestas de las demás organizaciones a fin de distribuirlas en adiciones al documento WP.5. Se insta asimismo a la Secretaría a que tome contacto con otras organizaciones, por ejemplo, la organización encargada del Programa de las Naciones Unidas para el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales, a fin de complementar la información contenida en el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.5. También podría ser útil la información sobre la labor de organizaciones que se ocupan de cuestiones afines, como la Asociación Internacional de la Bauxita.

9. Cabe agregar que el documento LOS/PCN/SCN.1/1986/CRP.10 no indica ninguna preferencia o prioridad respecto de ningún arreglo, programa o actividad determinados. Varias delegaciones declararon preferir ciertos arreglos, programas o actividades. Por ejemplo, algunas delegaciones prefieren las medidas destinadas a lograr soluciones a largo plazo, el desarrollo económico general, el reajuste estructural o el establecimiento y funcionamiento eficaces de acuerdos o convenios sobre productos básicos. El documento CRP.10 no hace una evaluación del grado de importancia o la eficacia de los arreglos, programas o actividades para solucionar los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres. Varias delegaciones se refirieron a arreglos, programas o actividades específicas en cuanto a su grado de importancia o eficacia. En ese sentido, algunas delegaciones mencionaron el programa sobre minerales de los fondos marinos del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales de las Naciones Unidas, el programa sobre ampliación de la base de recursos industriales, agrícolas y humanos del PNUD, y su Fondo Rotatorio para la Exploración de Recursos Naturales, el Programa Integrado para los Productos Básicos de la UNCTAD, los convenios o acuerdos sobre productos básicos y la experiencia constructiva que dejan los acontecimientos recientes relativos al Convenio Internacional del Estaño, la Primera y la Segunda Cuenta del Fondo Común, el servicio de financiación complementaria y las actividades de la UNCTAD en relación con la elaboración, la comercialización y la distribución, incluido el transporte, de productos básicos, el programa de la ONUDI sobre reestructuración de las industrias de metales no ferrosos, las

/...

medidas de las comisiones regionales, en particular el programa propuesto por la CEPA respecto de los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres y su propuesta sobre un fondo para la minería, los préstamos para el ajuste estructural del Banco Mundial, el servicio de financiamiento compensatorio del FMI, el programa UNESCO/COI en relación con los recursos no vivos, las negociaciones comerciales multilaterales del GATT, etc.

10. Otra limitación del documento CRP.10 es que no evalúa el grado de facilidad o, al contrario, el grado de dificultad que supone para los Estados en desarrollo productores terrestres valerse de los arreglos, programas o actividades vigentes. En este sentido, algunas delegaciones hicieron presentes las condiciones anexas a ciertos arreglos, por ejemplo, los del Banco Mundial y el FMI, o las limitaciones de los países en desarrollo en cuanto a ciertas medidas, por ejemplo, la ampliación del PIPB de la UNCTAD y el funcionamiento del Fondo Común de la UNCTAD.

11. En el contexto señalado, algunas delegaciones consideraron necesario evaluar las potencialidades y los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres en el aprovechamiento de los arreglos, programas o actividades vigentes, así como la eficacia de esos arreglos, programas o actividades para atender a las necesidades de tales Estados. Se instó a estas delegaciones a que evaluaran su experiencia en relación con tales arreglos, y algunas delegaciones así lo hicieron. La Comisión Especial puede aprovechar las nuevas evaluaciones que hagan otros Estados en desarrollo productores terrestres y otras delegaciones. Se sugirió también que se debía estudiar la posibilidad de que la Secretaría o las organizaciones interesadas proporcionasen evaluaciones analíticas apropiadas.

12. Se convino en general en que el documento CRP.10, complementado con información sobre otros arreglos, programas o actividades, y con la incorporación de las evaluaciones analíticas, puede ser una base adecuada para que la Comisión Especial siguiera deliberando sobre las recomendaciones que debe hacer a la Autoridad respecto de orientaciones para medidas correctivas. El párrafo 10 del artículo 151 de la Convención da a la Autoridad el mandato de adoptar las medidas necesarias en cooperación con los organismos especializados y otras organizaciones internacionales. El documento CRP.10 puede ser útil para formular orientaciones sobre los acuerdos de cooperación apropiados. Algunas delegaciones consideraron que si bien los arreglos vigentes podían contribuir en gran parte a solucionar los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres resultantes de la futura producción de minerales de los fondos marinos, seguía siendo necesario al mismo tiempo que la Autoridad hiciera sus propios arreglos. Algunas delegaciones hicieron hincapié en los arreglos ya contenidos en la Convención, a saber, las disposiciones sobre límites máximos de producción contenidas en los párrafos 4 a 7 del artículo 151, las disposiciones relativas a salvaguardias en caso de prácticas de mercado desleales o condiciones de acceso a los mercados, e indirectamente, sobre la transparencia del mercado, que figuran en el párrafo 10 del artículo 151 y en el apartado j) del artículo 150, respectivamente. Se expresó la opinión de que cuando la minería de los fondos marinos fuera una realidad, las propias organizaciones internacionales y

/...

multilaterales podrían adaptar sus arreglos, programas y actividades a fin de tener en cuenta los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres, de modo que no sería tan necesario que la Autoridad tuviese que hacer sus propios arreglos. Se planteó si no era prematuro que la Comisión Especial o la Autoridad sugirieran medidas correctivas en vista de la incertidumbre sobre la viabilidad económica de la minería de los fondos marinos. Sin embargo, la opinión general fué que la Comisión Especial debía llevar a cabo su mandato teniendo en cuenta esta incertidumbre.

13. Aparte de los arreglos, programas o actividades vigentes, la URSS, en nombre del grupo de países socialistas de Europa oriental, presentó una propuesta con respecto a las medidas correctivas. El objetivo principal de la propuesta, contenida en el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.8, es que el comercio internacional de los productos básicos minerales procedentes de los recursos de la Zona internacional de los fondos marinos se enfoque sobre una base bilateral. En cada caso, las medidas para reducir los efectos adversos en los Estados en desarrollo productores terrestres cuyos ingresos de exportación sean gravemente afectados como resultado de la reducción del volumen de las exportaciones de un mineral determinado, en la medida en que esa reducción se deba a las actividades en la Zona, se aplicaría en cada caso por conducto de acuerdos bilaterales concertados entre el país en desarrollo exportador tradicional del mineral afectado y el Estado que produzca un mineral análogo procedente de los recursos de la Zona, y que tradicionalmente solía importar este mineral del país en cuestión, acuerdos que se efectuarían de conformidad con los principios generales que establezca la Autoridad y sobre la base de un acuerdo modelo que sea aprobado por el Consejo. Según la URSS, este tipo de medidas de asistencia es el más adecuado para lograr los fines perseguidos y es preferible a un pretendido mecanismo compensatorio mundial. Según la URSS, este tipo de medidas es también conveniente desde un punto de vista práctico, dado que la metodología para determinar la relación de causa a efecto entre la producción de los fondos marinos y los efectos adversos en los ingresos de exportación de los Estados en desarrollo productores terrestres es más sencilla y también es más fácil medir dichos efectos.

14. Las propuestas presentadas por el Pakistán, Zimbabwe y el grupo de países socialistas de Europa oriental fueron objeto de debate. Se señaló que, en una u otra forma, diversos elementos de esas propuestas eran análogos a ciertos elementos de los arreglos vigentes, aun cuando tales propuestas se centraban concretamente en los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres. También había semejanzas respecto de algunos elementos de las tres propuestas presentadas. De este modo, parece surgir un marco compuesto de elementos análogos, que puede ser pertinente para las recomendaciones de la Comisión Especial a la Autoridad sobre las medidas correctivas para los posibles problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres. Se insta a otras delegaciones a que presenten propuestas. Una esfera concreta a la que debe prestarse atención es la de los estudios sobre el establecimiento de un fondo de compensación. A este respecto, sugiero un enfoque en dos planos: la Secretaría puede preparar un documento de trabajo en el que se examinen las disposiciones de la Convención que tratan del fondo de compensación; las delegaciones, y en particular los Estados en desarrollo productores terrestres, pueden efectuar los estudios y formular las propuestas pertinentes. Cuando la Comisión Especial tenga ante sí los estudios y propuestas necesarios, estará en condiciones de incorporar todos los elementos al marco. Si así se conviene, ese marco puede ser llegado el momento nuestra recomendación a la Autoridad.

/...

15. La Comisión Especial 1 celebró nueve sesiones en el presente período de sesiones. Se celebraron también tres sesiones de la Mesa de composición abierta de la Comisión Especial. En la última parte del período de sesiones se presentaron dos documentos de trabajo, elaborados por la Secretaría atendiendo a la petición hecha por la Comisión Especial al finalizar la Reunión de Ginebra de 1985. Esos documentos, que llevan las signaturas LOS/PCN/SCN.1/WP.6 y WP.7 respectivamente, tratan de los factores de importancia para el examen de la dependencia de determinados Estados en desarrollo productores terrestres de los sectores del cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso, y de la determinación de los posibles efectos de una disminución de la exportación o la producción de cobre, níquel, cobalto y manganeso en los Estados en desarrollo productores terrestres. Esos documentos de trabajo fueron objeto de un debate preliminar. Algunas delegaciones hicieron presentes la vinculación entre esos documentos de trabajo y los dos documentos de sesión que distribuí en la Reunión de Ginebra de 1985 con las signaturas LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.8 y CRP.9.

16. Los dos documentos de sesión fueron debatidos también en parte. El documento CRP.8 contiene un resumen provisional del debate sobre la cuestión de la formulación concreta de criterios para la identificación de los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de minerales de los fondos marinos, e incluye algunas sugerencias sobre esa cuestión. El documento CRP.9 contiene un resumen provisional del debate sobre la cuestión de la preparación de un esquema para estudiar a fondo los posibles efectos de la producción de los fondos marinos de la Zona sobre los Estados en desarrollo productores terrestres, e investigar los problemas conexos, e incluye ciertas sugerencias al respecto. Es necesario un mayor debate sobre ambos documentos de sesión así como sobre los documentos WP.6 y WP.7.

17. Como se desprende de lo anterior, la Comisión Especial ha efectuado un trabajo de volumen considerable en el actual período de sesiones. A mi entender, se han sentado las bases y se ha construido el marco para la obtención de nuestro objetivo último, que es presentar recomendaciones a la Autoridad. Nuestra tarea consiste ahora en desarrollar estas bases y este marco. Tal proceso de desarrollo se podrá hacer avanzar en el próximo período de sesiones si nos centramos en:

a) incorporar todos los elementos, inclusive los estudios relativos al establecimiento de un fondo de compensación, referentes a las medidas correctivas;

b) finalizar nuestras conclusiones provisionales respecto a las dos cuestiones que se examinan en los documentos CRP.8 y CRP.9 respectivamente; y

c) iniciar la redacción de las recomendaciones que se presentarán a la Autoridad.

18. Me permito instar a las delegaciones a que, en el lapso comprendido entre períodos de sesiones:

a) estudien todos los documentos que les han sido presentados, en particular los documentos CRP.10, CRP.6, CRP.7 y WP.8, CRP.8 y CRP.9;

/...

b) hagan valoraciones analíticas de los arreglos económicos vigentes de organizaciones internacionales y multilaterales desde el punto de vista del grado de facilidad con que los Estados en desarrollo productores terrestres pueden servirse de ellos y el grado de eficacia de tales arreglos para atender a las necesidades de los Estados en desarrollo productores terrestres; y

c) inicien estudios sobre el establecimiento de un fondo de compensación con miras a formular propuestas al respecto.

19. La Comisión Especial 1, por conducto de la Comisión Preparatoria, desearía pedir a la Secretaría que:

a) reúna y difunda información sobre arreglos económicos vigentes que están siendo aplicados o elaborados por las organizaciones internacionales, regionales o multilaterales mencionadas en el párrafo 8 supra; y

b) prepare un documento de trabajo en el que se examinen las disposiciones de la Convención que se refieren al fondo de compensación.

Se agradecería que la Secretaría, con sujeción a las dificultades financieras de la Organización, pudiese atender estas peticiones.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.37
3 septiembre 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 11 de agosto a 5 de
septiembre de 1986

DECLARACION FORMULADA EN EL PLENO POR EL PRESIDENTE DE
LA COMISION ESPECIAL SOBRE LOS PROGRESOS ALCANZADOS EN
LA LABOR DE ESA COMISION

1. Al comienzo del actual período de sesiones, la Mesa de la Comisión Especial recomendó en una sesión abierta que el programa de trabajo de la Comisión Especial durante el período de sesiones se concentrara en cuatro temas: a) la continuación del examen de los documentos de trabajo (LOS/PCN/SCN.1/WP.5 a 8) y los documentos de sesión (LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.6 a 10) que la Comisión Especial ya tenía ante sí; b) el estudio de la cuestión del establecimiento de un fondo de compensación; c) los métodos para determinar si la producción de los fondos marinos haría que se produjera una reducción en el precio de los minerales afectados o en el volumen de las exportaciones de esos minerales de los países en desarrollo productores terrestres; y d) la preparación de recomendaciones a la Autoridad. La Comisión Especial estuvo de acuerdo con el programa de trabajo y dedicó sus nueve reuniones al examen de estos cuatro temas.

2. Me complace informar de que la Comisión Especial realizó progresos considerables con respecto al primer tema y tuvo un intercambio de ideas sumamente fructífero sobre el segundo tema. La falta de tiempo impidió a la Comisión examinar los temas tercero y cuarto en detalle.

Examen de los documentos de trabajo y los documentos de sesión

3. La Comisión Especial se concentró en los documentos de trabajo y los documentos de sesión que contenían sugerencias preliminares del Presidente o propuestas de las delegaciones. Con respecto a la cuestión de la formulación concreta del criterio para identificar los países en desarrollo productores terrestres que probablemente resultarían más gravemente afectados por la producción

/...

de los fondos marinos, las sugerencias del Presidente contenidas en el documento LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.8 resultan en general aceptables para la Comisión Especial, aunque es posible que se necesiten más trabajos para finalizar las cifras mencionadas en el párrafo 6 del documento, en conexión con identificadores cuantificables, y tal vez deba introducirse cierta flexibilidad en el apartado f) del párrafo 6.

4. Con respecto a la cuestión de la preparación de un esquema para estudiar a fondo los posibles efectos de la producción de los fondos marinos en la Zona sobre los países en desarrollo productores terrestres y para investigar los problemas conexos, las sugerencias del Presidente contenidas en el documento LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.9 son en general aceptables para la Comisión.

5. Los otros tres documentos que se examinaron a fondo, a saber LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.6 y 7 y LOS/PCN/SCN.1/WP.8, contienen propuestas de las delegaciones relativas a medidas correctivas para ayudar a los países en desarrollo productores terrestres que podrían sufrir consecuencias adversas debido a la producción de los fondos marinos. Esas propuestas fueron formuladas por las delegaciones de Zimbabwe, el Pakistán y los Estados socialistas de Europa oriental, respectivamente.

6. En la propuesta de Zimbabwe se prevé la creación de un fondo de compensación, la prestación de la asistencia técnica necesaria para mantener los sectores mineros de los países en desarrollo productores terrestres, una mayor diversificación de las economías de esos países, incluidos esfuerzos en el sector de la agricultura y algunas industrias secundarias con el fin de fortalecer la industria manufacturera, y la creación de proyectos regionales conjuntos a fin de utilizar las materias primas de esos países.

7. En la propuesta de seis puntos del Pakistán se prevé el establecimiento por la comunidad internacional, las organizaciones de las Naciones Unidas y los organismos donantes de un fondo especial, el establecimiento de asociaciones de productores y exportadores de metales, el establecimiento de un fondo especial de los propios Estados productores terrestres, la creación de industrias conexas a los niveles nacional y regional, la adopción de medidas para diversificar las economías de los Estados en desarrollo productores terrestres y la realización de actividades de investigación y desarrollo por los Estados productores terrestres.

8. En las propuestas del grupo de los países socialistas de Europa oriental se prevé la adopción de medidas encaminadas a reducir los efectos adversos en cada caso específico. Esas medidas deberían aplicarse mediante acuerdos bilaterales entre un país en desarrollo exportador tradicional del mineral afectado y un Estado que produzca un mineral similar de los recursos de la Zona, que había sido importador tradicional de ese mineral del país en cuestión. Los acuerdos se formularían de conformidad con principios generales que habría de establecer la Autoridad y sobre la base de un acuerdo modelo que habría de aprobar el Consejo.

9. Las tres propuestas se examinaron a fondo. Las delegaciones que habían presentado las propuestas tuvieron oportunidad de explicarlas y de hacer nuevas aclaraciones. Se produjo un intercambio fructífero de ideas y pareceres entre las delegaciones. Considero que la Comisión Especial está en este momento en condiciones de llevar a cabo nuevas deliberaciones de modo que puedan señalarse en el futuro los elementos de cada propuesta que disfrutaran de aprobación general.

/...

10. En este contexto, se señaló que había aspectos comunes entre varios elementos de las tres propuestas. Había también aspectos comunes entre algunos elementos de las tres propuestas y ciertos elementos de las medidas económicas pertinentes en vigor en las organizaciones internacionales y multilaterales (véase el resumen preparado por el Presidente de esas medidas, que figura en el documento LOS/PCN/SCN.1/1986/CRP.10). Es posible que el estudio de las medidas correctivas más apropiadas pueda facilitarse mediante el examen de esos elementos comunes. Se podría entonces proceder a hallar bases comunes con respecto a las medidas correctivas.

Sistema de compensación y fondo de compensación

11. Al terminar el cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria señalé a las delegaciones que, de conformidad con el mandato de la Comisión Especial, era preciso llevar a cabo estudios sobre el establecimiento de un fondo de compensación para los países en desarrollo productores terrestres. En el actual período de sesiones, tras la consideración del documento de trabajo preparado por la Secretaría en que se recopilaban las disposiciones pertinentes de la Convención de manera sistemática (LOS/PCN/SCN/1/WP.9), las delegaciones respondieron con un intercambio intensivo de información, ideas y pareceres.

12. Algunas delegaciones opinaban que la Autoridad estaba obligada a establecer un sistema de compensación y un fondo de compensación. Algunas delegaciones expresaron la opinión opuesta. Algunas delegaciones opinaban que, obligatoria o no, la creación de un sistema de compensación y un fondo de compensación era una opción que se mencionaba específicamente, y además una opción prioritaria a la que debía darse importancia preferencial. Otras delegaciones consideraban que, obligatoria o no, la opción de un sistema de compensación y un fondo de compensación no debía excluirse. Por otra parte, algunas delegaciones opinaban que el sistema y el fondo no eran necesarios. Sin embargo, hubo acuerdo general en cuanto a que la Comisión Especial debía emprender estudios sobre el establecimiento de un fondo de compensación, cualesquiera fueran los resultados de esos estudios.

13. Algunas delegaciones distinguían entre un sistema de compensación y un fondo de compensación, en tanto que otras consideraban que un sistema de compensación debía necesariamente estar asociado con un fondo de compensación.

14. Algunas delegaciones se oponían al establecimiento de un fondo de compensación "general" o "universal". Otras deseaban estudiar las posibles fuentes pragmáticas de fondos para un fondo de compensación antes de determinar la naturaleza del fondo.

15. Como se desprende claramente de lo que antecede, había opiniones opuestas sobre varios aspectos de la cuestión. Sin embargo, el inicio de un examen a fondo de la cuestión y la naturaleza constructiva del intercambio inicial de pareceres me llevan a creer que podrían lograrse resultados prometedores en nuevas deliberaciones.

Nuevos documentos presentados por las delegaciones

16. La Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros presentaron un documento de sesión (LOS/PCN/SCN.1/1986/CRP.11) en que se expone su posición sobre las cuestiones que tiene ante sí la Comisión Especial. Según lo expuesto por la CEE, la opinión más ampliamente aceptada en la actualidad es que es poco probable que se

/...

emprenda la explotación minera de los fondos marinos en el futuro inmediato, dado que el bajo nivel actual de los precios de los metales que podrían extraerse hace que esa actividad no resulte económicamente viable. En consecuencia, les parece difícil predecir cuándo y en qué circunstancias se llevará a cabo la primera explotación comercial de los fondos marinos. En su opinión, esa incertidumbre hace difícil, si no imposible, llegar en la etapa actual a conclusiones concretas que puedan resultar de utilidad para la Autoridad cuando se lleve a cabo efectivamente la explotación minera. Por las mismas razones, los miembros de la Comunidad consideran que sería prematuro recomendar medidas correctivas en la etapa actual. La CEE y sus Estados miembros opinaban también que la aplicación de los documentos existentes destinados a facilitar las actividades de ajuste económico de los países en desarrollo productores terrestres podría muy bien resultar más adecuada y justificable que la creación de nuevos instrumentos.

17. Se realizó un examen preliminar de este documento. Algunas delegaciones apoyaron las expresiones contenidas en él y señalaron que no era probable que pudiera realizarse la explotación minera de los fondos marinos en el futuro próximo en condiciones comerciales no subvencionadas y que las mismas condiciones que harían viable la explotación minera comercial no subvencionada de los fondos marinos beneficiarían de hecho más a los productores terrestres. Sin embargo, sobre la base de las conclusiones contenidas en un informe de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica del Gobierno de los Estados Unidos de América en el sentido de que la explotación comercial minera de los fondos marinos podría resultar competitiva con la explotación terrestre después del decenio actual y teniendo en cuenta la recomendación urgente expresada por esa Administración de que se prepararan proyectos de reglamentos que le permitieran emitir permisos para la explotación comercial minera de los fondos marinos antes del 1° de enero de 1988, algunas delegaciones opinaron que tal vez la explotación minera de los fondos marinos no estuviera tan distante. Esas delegaciones añadieron también que las consideraciones estratégicas y de seguridad en el abastecimiento harían muy probables los subsidios. Otras delegaciones consideraban que además de las medidas correctivas existentes, era preciso que la Autoridad adoptara a su vez algunas medidas.

18. Durante la última semana del actual período de sesiones, el Grupo de los 77 presentó un documento de sesión (LOS/PCN/SCN.1/1986/CRP.12) que contenía una propuesta relativa al establecimiento del fondo de compensación. En su opinión, la creación de un fondo de compensación era una opción o una estrategia válida y prevista específicamente en la Convención que la Autoridad podría adoptar a fin de establecer un sistema confiable de compensación que suministraría los recursos financieros necesarios para cubrir los costos de la medida o las medidas de asistencia económica. En la propuesta se especificaban las fuentes de financiación para el fondo de compensación: un porcentaje de los ingresos derivados de las utilidades de la Empresa que habría de asignarse periódicamente a los recursos del fondo de compensación; un porcentaje de los ingresos derivados de las utilidades de los demás operadores en la Zona; y contribuciones voluntarias aportadas por miembros o por otras entidades. Conforme a la propuesta, el uso de los fondos se dirigiría a proyectos o programas en países en desarrollo productores terrestres afectados con posibilidades de lograr un ajuste económico y capacidad para contrarrestar los efectos adversos de la producción de los fondos marinos.

/...

19. Debido a la falta de tiempo, no pudo realizarse un examen detallado de esta propuesta en la Comisión Especial.

Exposición del representante de la Comisión Permanente
del Pacífico Meridional

20. Es costumbre de la Comisión Especial invitar a representantes de organizaciones internacionales, multilaterales o no gubernamentales a hacer exposiciones sobre medidas económicas aplicadas o desarrolladas bajo sus auspicios que podrían ser pertinentes para los trabajos de la Comisión. En el actual período de sesiones el representante de la Comisión Permanente del Pacífico Meridional hizo una exposición sobre los programas y actividades de la Comisión con respecto a la conservación y la explotación de recursos marinos no vivos en sus Estados miembros. La Comisión Especial encontró útil esta exposición y expresó su reconocimiento a la Comisión Permanente.

Nuevos trabajos de la Comisión Especial

21. Desde su creación, la Comisión Especial ha realizado una cantidad considerable de trabajo. Dentro del marco de un programa de trabajo sistemático, ha estudiado de manera abierta varias cuestiones. Opino personalmente que ha llegado el momento de hacer una evaluación de nuestro trabajo y de examinar cuánto hemos avanzado con respecto a cada tema del programa, tal como figura en los documentos LOS/PCN/SCN.1/1984/CRP.2 y 3.

22. Además de esta evaluación, la Comisión Especial necesita llegar a conclusiones sobre la base de nuevas ruedas de consultas e intercambios de opiniones. La Comisión Especial podría tratar también de concluir su labor sobre los estudios relativos al establecimiento de un fondo de compensación y sistematizar sus conclusiones con respecto a las medidas correctivas.

23. Para facilitar su labor en el próximo período de sesiones, la Comisión Especial desea pedir a la Secretaría que prepare los siguientes documentos:

a) Una recopilación de la información sobre medidas de asistencia económica existentes en las organizaciones internacionales, multilaterales y no gubernamentales, como complemento de la información contenida en los documentos LOS/PCN/SCN.1/WP.5 y Add.1;

b) Una historia legislativa de las disposiciones de la Convención relativas al sistema de compensación y al fondo de compensación;

c) Un documento de trabajo sobre la forma de determinar la medida en que la producción de los fondos marinos causaría una reducción en el precio de un mineral afectado o en el volumen de las exportaciones de ese mineral de los países en desarrollo productores terrestres.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.44
14 abril 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Quinto período de sesiones
Kingston, Jamaica
30 de marzo a 16 de abril de 1987

EXPOSICION HECHA EN EL PLENO POR EL PRESIDENTE DE LA
COMISION ESPECIAL 1 SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS
DE ESA COMISION

1. Con arreglo a una recomendación hecha en una sesión abierta por la Mesa de la Comisión Especial 1, que la propia Comisión hizo suya, en este período de sesiones la Comisión Especial siguió adelante con su programa de trabajo, compuesto por cuatro temas, formulado durante la última sesión de la Comisión Preparatoria, realizada en Nueva York (LOS/PCN/L.37, párr.1).

Sistema de compensación y fondo de compensación

2. Se estimó que las deliberaciones acerca del primer tema de ese programa, es decir, el examen de los documentos de trabajo (LOS/PCN/SCN.1/WP.5 a 7) y los documentos de sesión (LOS/PCN/SCN.1/CRP.6 a 10), habían sido bastante exhaustivas en la sesión de Nueva York, aunque todavía quedaban algunos "cabos sueltos", como los mencionados en el párrafo 6 del documento CRP.8. En consecuencia, en este período de sesiones se hizo hincapié en el segundo tema del programa de trabajo, el estudio del establecimiento de un fondo de compensación. En relación con este tema la Comisión Especial tuvo ante sí dos documentos de trabajo preparados por la Secretaría (LOS/PCN/SCN.1/WP.9 y WP.10), habiéndose presentado este último en este período de sesiones, y tres propuestas o declaraciones (LOS/PCN/SCN.1/WP.8 y CRP.11 y CRP.12), presentadas por el Grupo de países socialistas de Europa oriental, la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros y el Grupo de los 77, respectivamente. Al continuar las deliberaciones de la reunión de Nueva York tuvo lugar en este período de sesiones un intercambio sumamente fructífero de opiniones e ideas. Las opiniones e ideas parecían ser divergentes, pero podía verse también una gran medida de terreno común.

/...

3. Con respecto a la cuestión de que la Autoridad formulara y aplicara un sistema de compensación o medidas de asistencia para el reajuste económico, algunas delegaciones estimaron que las actuales medidas económicas de las organizaciones internacionales, multilaterales, regionales y subregionales podrían ser adecuadas para reducir a un mínimo los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres cuyos ingresos de exportación o cuyas economías pudieran sufrir serios perjuicios como resultado de la producción en los fondos marinos y que, a menos que hubiera necesidad probada, la Autoridad no debía adoptar ninguna medida correctiva. Otras delegaciones estimaron que era necesario que la Autoridad adoptara sus propias medidas.
4. En cuanto a si la Autoridad debía adoptar un sistema de compensación o medidas de asistencia para el reajuste económico, según algunas delegaciones un sistema de compensación no era eficaz para resolver los problemas de esos Estados; las medidas de asistencia para el reajuste económico podían enfrentar el problema de manera mucho más eficaz. Otras delegaciones estimaron que un sistema de compensación o un fondo de compensación no sólo era eficaz, sino esencial para enfrentar el problema de esos Estados en desarrollo.
5. Centrándose en la compensación, algunas delegaciones sostuvieron que el establecimiento de un sistema de compensación significaba necesariamente el establecimiento de un fondo de compensación. Otras estimaban que habían maneras de compensar a los Estados en desarrollo productores terrestres sin crear un fondo de compensación.
6. En cuanto a si un sistema de compensación o el fondo de compensación debía ser universal, multilateral o bilateral, algunas delegaciones estimaron que tenía que ser universal o multilateral. Otras sostuvieron que lo preferible era establecer, con los auspicios de la Autoridad, un mecanismo bilateral entre un exportador en desarrollo tradicional de un mineral afectado y un Estado que produjera un mineral semejante con los recursos de dicha zona que tradicionalmente hubiera importado ese mineral del otro país.
7. Con respecto al establecimiento de un fondo de compensación, algunas delegaciones sostuvieron que la cuestión de un fondo de compensación no tenía carácter jurídico, sino que era esencialmente una cuestión económica. Desde el punto de vista económico un fondo de compensación no era viable, especialmente dada la realidad económica mundial actual y el carácter de largo plazo de los problemas de la industria minera en todo el mundo. Otras sostuvieron que había maneras de hacer viable un fondo de compensación.
8. Si se ha de establecer un fondo de compensación una de las cuestiones cruciales será el de la fuente de finanzas para ese fondo. Las delegaciones ofrecieron algunas ideas. La propuesta del Grupo de los 77, en el documento CRP.12, prevé que las finanzas provengan de un porcentaje de los ingresos de la Empresa, más un porcentaje de las utilidades de los demás operadores de la Zona, más contribuciones voluntarias. Algunas delegaciones opinaron que las contribuciones de los operadores podrían imponerles una carga adicional considerando el costo elevado de la extracción de minerales de los fondos marinos. Además, también algunos países productores terrestres que no eran países en desarrollo podrían resultar

/...

afectados negativamente por la extracción de minerales de los fondos marinos; además de sus pérdidas derivadas de la extracción minera en tierra, sus contribuciones al fondo de compensación serían sumamente onerosas. Esas delegaciones preferían las contribuciones de la Empresa sola, o contribuciones voluntarias solas, o una combinación de ambas. Otras señalaron que las contribuciones de los operadores saldrían de las utilidades y que, por lo tanto, no se agregarían a los costos y no serían onerosas. Además, cuando los operadores obtuvieran "superutilidades" las contribuciones procedentes de las superutilidades no serían nada onerosas. Además, la experiencia de los fondos existentes cuya única fuente de financiación eran las contribuciones voluntarias no había sido alentadora. En este contexto algunas delegaciones sugirieron, y la Comisión Especial lo aprobó, que la Secretaría preparara un estudio en relación con las modalidades de establecimiento de un fondo de compensación u otros sistemas de compensación, con particular énfasis en las fuentes de financiación, teniendo presente la experiencia de los existentes.

9. Pese a esas divergencias aparentes estimo que puede determinarse que existe un gran terreno común. Por ejemplo, en primer lugar, hubo acuerdo general en que, cuando haya producción en los fondos marinos, si de hecho resultan afectados seriamente los Estados en desarrollo productores terrestres, sus dificultades deberían reducirse al mínimo y se debería prestar ayuda para que hicieran los reajustes económicos necesarios. Algunas delegaciones estimaron que esos Estados podrían no resultar afectados seriamente por la producción de los fondos marinos si ésta tuviera lugar en forma comercial sin subsidios, porque los mismos factores que estimularían la extracción de los minerales de los fondos marinos en forma comercial sin subsidios, a saber, una mayor demanda de metales, precios más elevados de los metales, etc., resultarían al mismo tiempo útiles para la extracción minera terrestre. Algunas delegaciones estimaron que, incluso si los Estados en desarrollo productores terrestres resultaban afectados por la producción de los fondos marinos, las medidas económicas existentes serían adecuadas para reducir a un mínimo sus dificultades. Sin embargo, si resultaban inadecuadas, tras un estudio detenido, entonces la Autoridad debería prestar asistencia.

10. En segundo lugar, cualquiera que sea la expresión que se use - "sistema de compensación" o "medida de asistencia para el reajuste económico" - lo que es importante es que se preste asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres que resulten afectados seriamente. De hecho, la compensación de los efectos negativos o la asistencia para el reajuste económico a fin de adaptarse a los efectos negativos puede lograr el mismo objetivo. Puede considerarse que algunas de las medidas propuestas son compensatorias desde un punto de vista y pueden ser calificadas de medidas de asistencia para el reajuste económico desde otro. En este contexto es interesante señalar que la historia legislativa del párrafo 10 del artículo 151, que se refiere a la cuestión de las medidas de remedio, revela que una versión anterior de ese artículo se refería, en parte, a un "sistema de asistencia en los ajustes económicos que permita compensar los efectos adversos" (LOS/PCN/SCN.1/WP.10, párr. 21).

11. En tercer lugar, cualquier medida de remedio - sistema de compensación o medida de asistencia para el reajuste económico - implicará consecuencias financieras, ya sea directa o indirectamente, debido a los costos implícitos de suministrar bienes o prestar servicios para dar asistencia a los Estados en desarrollo productores

/...

terrestres gravemente afectados. Ya sea que esas finanzas se reúnan en forma de fondo de compensación o de fondo relacionado con las medidas de asistencia para el reajuste económico o se relacionen de alguna otra manera es una cuestión que resulta inútil discutir.

12. En cuarto lugar, se prestará asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres gravemente afectados con los auspicios de la Autoridad y no fuera de su ámbito. Incluso en el caso de las medidas económicas existentes, el párrafo 10 del artículo 151 confía a la Autoridad el mandato de cooperar con los organismos especializados y con otras organizaciones internacionales.

13. Una vez que se tengan en cuenta esos puntos en común podrán reducirse las divergencias entre las diversas posiciones. Las delegaciones de cada uno de los diferentes grupos expresaron también su disposición a seguir celebrando deliberaciones con ese fin. Una de las tareas importantes a la que debería abocarse la Comisión Especial durante el próximo período de sesiones es la de aprovechar los puntos en común y ofrecer una posición de transacción que sea aceptable en general. Aliento a las delegaciones, en especial a las que copatrocinaron los documentos WP.8, CRP.11 y CRP.12, a que celebren consultas para lograr ese objetivo.

Relación de causa a efecto entre la producción de los fondos marinos y el precio o el volumen de las exportaciones de los minerales afectados

14. En el presente período de sesiones la mayor parte de las sesiones de la Comisión Especial se centraron en el tema de la compensación; sin embargo, también tuvimos oportunidad de dedicar cierto tiempo al tercer tema del programa de trabajo, es decir, los métodos para determinar si la producción de los fondos marinos haría que se produjera una reducción en el precio de los minerales afectados o en el volumen de las exportaciones de esos minerales de los países en desarrollo productores terrestres. Cabe agregar que, cuando se ha determinado que una reducción de esa índole se ha producido, también es necesario definir lo que pueden llamarse los "serios efectos" en el contexto de las disposiciones que figuran en los artículos 151 10) y 150 h) en relación con el problema de la asistencia a los "países en desarrollo cuyos ingresos de exportación o cuya economía sufran serios perjuicios como consecuencia de una disminución del precio o del volumen exportado de un mineral, en la medida en que tal disminución se deba a actividades en la Zona".

15. En cuanto a la cuestión anterior, el problema surge debido a que cuando existe una producción de los fondos marinos, el precio y el volumen observados de las exportaciones de los países en desarrollo productores terrestres, en comparación con los que hubieran prevalecido de no haber existido una producción de los fondos marinos, pueden ser el resultado combinado de la producción de los fondos marinos y de otros factores. Por ejemplo, si la producción de los fondos marinos coincide con la apertura de una mina nueva grande de producción terrestre, en el precio resultante de ello quedarán reflejados los efectos de la nueva oferta proveniente de los fondos marinos y de la nueva mina de producción terrestre.

/...

Es necesario aislar entre sí los efectos de la oferta de los fondos marinos y los efectos de la oferta de la nueva mina de producción terrestre para determinar el alcance de los primeros.

16. De conformidad con esa línea de pensamiento y sobre la base de las ideas que figuran en el párrafo 4 f) del documento CRP.9, varias delegaciones suministraron una lista preliminar de los factores pertinentes que podrían coincidir con la producción de los fondos marinos y tener efectos sobre los precios o el volumen de las exportaciones de los minerales pertinentes, factores cuyos efectos cabe en consecuencia aislar. En esa lista figura lo siguiente: a) los cambios en las condiciones económicas generales de los países en desarrollo productores terrestres, b) los cambios en la situación del mercado de metales, c) los cambios en la oferta de otras fuentes y el costo de producción de metales de esas fuentes, d) los cambios en la tecnología respecto de la estructura de insumos de las industrias mineras pertinentes, así como respecto de los minerales considerados como insumos para los usuarios últimos, e) la sustitución mediante o en favor de otros minerales, f) los desastres naturales ocurridos en el período pertinente, g) las huelgas o los disturbios ocurridos en el período pertinente, h) los cambios en la situación de las reservas y los recursos de los países en desarrollo productores terrestres, i) los cambios en la modalidad de recuperación, j) las variaciones cíclicas, k) las variaciones del tipo de cambio, etc.

17. Algunas delegaciones señalaron que, al existir una producción de los fondos marinos, se podría observar la mayor parte de esos factores; por ello, un modo eficaz de resolver el problema sería que la Autoridad estableciera mecanismos para continuar el estudio de los minerales en cuestión y reunir los datos y la información pertinentes. Ello guarda relación con las disposiciones de los artículos 150 f) y 164 2) b).

18. En cuanto a la determinación de la "seriedad" de los efectos adversos, se señaló que puede resultar útil un enfoque similar al del caso de los criterios cuantificables que se han de seguir en relación con la identificación de los países en desarrollo productores terrestres que probablemente resultarían gravemente afectados por la producción de los fondos marinos (CRP.8, párr. 6). Espero presentar a las delegaciones al inicio del próximo período de sesiones un documento de sesión en ese sentido para su examen.

Labor futura de la Comisión Especial

19. La Comisión Especial está encargada de realizar estudios sobre los problemas con que se enfrentarán los países en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de minerales procedentes de la Zona con objeto de reducir al mínimo sus dificultades y ayudarles a efectuar los ajustes económicos necesarios, incluidos estudios sobre la creación de un fondo de compensación, y está encargada además de formular recomendaciones a la Autoridad sobre el particular. La Comisión Especial ha realizado una inmensa labor en los últimos tres períodos de sesiones y en el actual período de sesiones sobre la base de una breve descripción de los estudios que se habrían de realizar en ese contexto (CRP.2), perfeccionados y desarrollados dentro de un marco integrado y lógicamente

/...

estructurado (CRP.3). Nuestra labor ha llegado a una etapa en que, para facilitar las referencias así como la base de nuestras recomendaciones a la Autoridad, existe una urgente necesidad de hacer un inventario de las tareas ya realizadas y de los resultados obtenidos. Esa necesidad quedó expresada en el informe del Presidente al terminar la última reunión celebrada en Nueva York. Me propongo satisfacer esa necesidad mediante un documento preparado con asistencia de la Secretaría.

20. De lo que antecede resulta claro cual es el programa de trabajo para el próximo período de sesiones. Deberíamos celebrar deliberaciones adicionales sobre el tema de la compensación y tratar de lograr la posición de transacción a que hice referencia en el párrafo 13 supra. Conjuntamente con ello, deberíamos terminar de formular nuestras conclusiones respecto de las medidas correctivas. Deberíamos ocuparnos de la cuestión de la relación de causa a efecto entre la producción de los fondos marinos y la reducción en el precio o el volumen de las exportaciones de los minerales afectados, en relación con el examen del documento de sesión propuesto que se menciona en el párrafo 18 supra. Asimismo, deberíamos tener en cuenta los "cabos sueltos" (véase el párrafo 2); conjuntamente con ello, deberíamos completar la tarea de hacer un inventario de lo logrado. A continuación, deberíamos dedicarnos al estudio del cuarto tema del programa de trabajo (véase el párrafo 1), es decir la preparación de recomendaciones a la Autoridad. Insto a las delegaciones a que se aboquen a esos temas durante el tiempo que transcurra entre períodos de sesiones. Asimismo, pido a la Secretaría que prepare los documentos necesarios mencionados anteriormente, siempre que las limitaciones de tiempo y recursos lo permitan.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.51
20 agosto 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 27 de julio a 21 de agosto
de 1987

DECLARACION FORMULADA ANTE EL PLENARIO POR EL PRESIDENTE DE LA
COMISION ESPECIAL I SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS
EN ESA COMISION

1. En el período de sesiones en curso, la Comisión Especial I inició sus trabajos examinando una completa lista de lo que había realizado durante los últimos tres años y medio. Como base para la evaluación se utilizó el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.11 en que figuraba un resumen de nuestros trabajos durante ese período, destacando los elementos de acuerdo que quedaron de manifiesto en las deliberaciones. La opinión generalizada de la Comisión Especial fue que ese documento era aceptable y contenía un resumen bastante exacto de la labor realizada hasta el momento. Se formularon sugerencias para mejorar y actualizar algunas partes del documento, por ejemplo, el párrafo 46 y el apartado e) del párrafo 47. Se llegó también en la Comisión a un entendimiento en el sentido de que algunos elementos de acuerdo indicados en el documento podían formar la base de nuestras recomendaciones a la Autoridad. Se formularon observaciones sobre la posibilidad de que se aceptaran o no algunas cuestiones concretas, por ejemplo, el apartado c) del párrafo 21, y sobre el vínculo entre los apartados c) y d) del párrafo 47. Tengo la intención de comenzar en el próximo período de sesiones la labor de formulación de recomendaciones a la Autoridad.

2. Tras el examen del documento LOS/PCN/SCN.1/WP.11 se preparó, en consulta con la Mesa de la Comisión Especial, de composición abierta, una lista preliminar de cuestiones que había que seguir examinando a fin de cumplir el programa de trabajo contenido en el documento LOS/PCN/SCN.1/1984/CRP.2 y abarcar aquellas incluidas en el documento LOS/PCN/SCN.1/1984/CRP.3. Esa lista fue presentada en el documento LOS/PCN/SCN.1/1987/CRP.19 junto con un calendario provisional para el debate durante el período de sesiones en curso. La Comisión Especial procedió luego a examinar esas cuestiones.

/...

Subvenciones para la extracción de minerales de los fondos marinos

3. Hubo un intercambio preliminar de opiniones sobre la cuestión de las subvenciones para la extracción de minerales de los fondos marinos. A juicio de algunas delegaciones, los productores terrestres eficientes podrían competir con la producción en los fondos marinos siempre que ésta fuera una operación de carácter comercial y no recibiera subvenciones, y la amenaza real para los productores terrestres competitivos estaba representada por la extracción subvencionada de minerales de los fondos marinos. Según esas delegaciones, para que la extracción de minerales de los fondos marinos fuera viable económicamente se requeriría que, como mínimo, se duplicaran los precios actuales de los metales; con esos precios también obtendrían beneficios los productores terrestres. Por otra parte, esas delegaciones indicaron que, si se iniciaba la extracción de minerales en los fondos marinos con la ayuda de subvenciones, a precios menores que los precios correspondientes al umbral de rentabilidad, las operaciones terrestres actuales y futuras se verían afectadas desfavorablemente y sólo se beneficiarían los países consumidores desarrollados. Esas delegaciones añadieron que el Banco Mundial preveía que en el año 2000 el precio real del níquel sería menor que su precio en 1985.

4. Según esas delegaciones, la disposición del párrafo 8 del artículo 151 de la Convención, relativa a las prácticas económicas desleales, no constituiría una barrera suficientemente fuerte contra la explotación subvencionada de minerales de los fondos marinos. Esas delegaciones opinaban que las disposiciones del GATT contrarias a las subvenciones eran intrínsecamente débiles y resultaba sumamente difícil aplicarlas. Por consiguiente, una recomendación contraria a las subvenciones constituiría un elemento importante de las recomendaciones de la Comisión Especial a la Autoridad respecto de las medidas correctivas para hacer frente a los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres afectados desfavorablemente por la producción en los fondos marinos. Esas delegaciones añadieron que la cuestión de nuevas inversiones para la producción marina o terrestres de minerales se plantearía cuando los indicadores de precios y demanda fueran suficientemente altos a fin de proporcionar el incentivo necesario para la explotación de nuevos yacimientos. En ese contexto, dichas delegaciones afirmaron que la única manera eficaz de evitar la amenaza económica de una nueva competencia para los productores terrestres consistía en que esos Estados en desarrollo procedieran a un ajuste interno a largo plazo de carácter estructural basado en la redistribución de los recursos internos a otros sectores o en la realización de nuevas inversiones en instalaciones productivas eficientes; se debían evitar las medidas que estimularan la continuación a largo plazo de la producción terrestre antieconómica en una situación en que la extracción de minerales de los fondos marinos fuera más competitiva.

5. Durante el debate sobre la cuestión de las subvenciones para la extracción de minerales de los fondos marinos, esas delegaciones indicaron que la serie de enmiendas de las condiciones financieras de los contratos que habían sido propuestas en la Comisión Especial 3 podrían desequilibrar la relación que se había establecido en la Convención entre los productores terrestres y los productores marinos, con desventajas aún mayores para los productores terrestres. Además, en relación con la esfera fundamental de los incentivos financieros, esas delegaciones afirmaron que la extracción de minerales de los fondos marinos no podía depender de

/...

una reunión aleatoria de incentivos financieros. Agregaron que, de conformidad con el apartado f) del párrafo 1 del artículo 13 del anexo III de la Convención, no se debía subvencionar a los contratistas dedicados a la extracción de minerales de los fondos marinos "dándoles artificialmente una ventaja competitiva respecto de los productores terrestres". Según esas delegaciones, había otra cuestión esencial que se refería a las operaciones de la Empresa; tal vez hubiera una dificultad intrínseca para conciliar la necesidad de que la Empresa realizara sus operaciones sobre la base de principios comerciales estrictos y el hecho de que ya disfrutaba para sus operaciones de importantes concesiones que, en realidad, constituían subvenciones. Correspondía a la Empresa un papel importante en la explotación de los recursos de la Zona para llevar a la práctica el principio del "patrimonio común de la humanidad", pero si iba a ser una empresa próspera que obtuviera utilidades debía funcionar sobre la base de un buen criterio comercial.

6. Otras delegaciones plantearon varias cuestiones en el debate de las declaraciones antes consignadas. Se planteó la cuestión de cómo podía definirse la "extracción de minerales subvencionada". Se señaló a ese respecto que, mientras que la estructura de costos de la extracción terrestre de minerales se componía de tres elementos: gastos de capital, gastos de explotación antes de deducir los impuestos nacionales y pago de impuestos nacionales, la estructura de costos de la extracción de minerales de los fondos marinos tendría un componente adicional que se sumaba a esos tres, los pagos hechos a la Autoridad; la ausencia del componente adicional en la estructura de costos de la producción terrestre constituiría una subvención a la extracción terrestre de minerales en comparación con la de los fondos marinos. Se preguntó también qué prácticas podrían considerarse "prácticas económicas desleales". Se preguntó asimismo si las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) contrarias a las subvenciones que se aplicaban a las exportaciones subvencionadas de minerales eran aplicables también a la producción subvencionada de minerales o a las exportaciones subvencionadas de minerales de los fondos marinos, y si las disposiciones del GATT relativas a las prácticas económicas desleales eran aplicables a la extracción de minerales de los fondos marinos. En ese contexto, se planteó la cuestión de si las disposiciones del GATT podrían aplicarse a la extracción de minerales de los fondos marinos, habida cuenta de que se referían a la exportación desde territorio nacional y a las importaciones en territorio nacional; se afirmó también que era necesario distinguir entre la explotación de los recursos de los fondos marinos y las inversiones en los territorios nacionales. Se señaló que era preciso obtener información sobre las prácticas en materia de subvenciones que existían en diversos sectores, incluido el sector agrícola, tanto en los países con economía de mercado como en aquellos con economía de planificación centralizada; algunas delegaciones indicaron que esa información podría encontrarse en estudios realizados por el GATT.

7. Algunas delegaciones plantearon la cuestión de si las ventajas de que gozaría la Empresa podían ser calificadas de subvenciones, teniendo en cuenta que se concedían en el marco del sistema paralelo.

8. Algunas delegaciones preguntaron si la declaración de que los productores terrestres eficientes podrían competir con la producción en los fondos marinos significaba que los productores terrestres, en su mayoría países en desarrollo, que se verían afectados desfavorablemente por la producción en los fondos marinos eran por definición ineficientes.

/...

9. Algunas delegaciones señalaron que, incluso si no se subvencionaba la extracción de minerales de los fondos marinos cuando se procediera a ella, el hecho de que hubiera una nueva fuente de minerales tendría efectos desfavorables en la extracción terrestre de minerales; las subvenciones para la extracción de minerales de los fondos marinos no harían más que agravar la situación.

10. Varias delegaciones señalaron que, en la práctica, incluso en algunos países con economía de mercado consideraciones estratégicas y de seguridad podrían dejar sin efecto las consideraciones de eficiencia económica y que, por lo tanto, las recomendaciones contrarias a las subvenciones no serían prácticas ni se ajustarían a la realidad.

11. En mi opinión, el intercambio preliminar de opiniones sobre el tema de las subvenciones para la extracción de minerales de los fondos marinos fue muy fructífero ya que quedaron en claro cuestiones muy importantes. Es evidente que habrá que proceder a más debates sobre el particular, y propongo que se proceda a ello en el próximo período de sesiones.

Proyecciones de la demanda de cobre, níquel, cobalto y manganeso

12. Las proyecciones de la demanda de los metales contenidos en los nódulos polimetálicos son importantes para la labor de la Comisión Especial, sobre todo para tener una idea acerca del marco cronológico de la producción en los fondos marinos. Varias organizaciones públicas y privadas elaboran proyecciones a corto plazo y mediano plazo para el futuro. El Grupo Asesor sobre Hipótesis, establecido por la Comisión Especial 2, está estudiando las proyecciones sobre demanda y precios futuros. Se ha pedido a la Secretaría que coordine con la Comisión Especial 2 la obtención de datos sobre proyecciones. El Comité de Recursos Naturales del Consejo Económico y Social examina datos sobre proyecciones en su estudio de las tendencias de los minerales. Se ha instado a las delegaciones a que se mantengan informadas de la labor del Comité de Recursos Naturales. Sería útil que la Comisión Especial dispusiera de una sinopsis de las proyecciones de dominio público, especialmente las del Banco Mundial, la Oficina de Minas de los Estados Unidos y la organización Resources for the Future; se ha pedido a la Secretaría que prepare esa sinopsis. También sería conveniente invitar a un experto independiente para que haga en el próximo período de sesiones una exposición sobre las proyecciones de la demanda.

Criterios para establecer categorías de efectos adversos graves de la extracción de minerales de los fondos marinos

13. Es fundamental llegar a un acuerdo sobre las formulaciones que la Autoridad utilizará para determinar si, cuando se produzca la extracción de minerales de los fondos marinos, sus efectos en los ingresos de exportación o las economías de los Estados en desarrollo productores terrestres serán graves o no. He propuesto algunas fórmulas para establecer categorías de efectos graves, utilizando fundamentalmente el concepto de niveles "críticos". Esas propuestas figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/1987/CRP.14 y espero que puedan servir de base para otras deliberaciones con miras a llegar a un acuerdo general en la Comisión Especial.

/...

Criterios cuantificables para determinar los Estados en desarrollo productores terrestres que probablemente resulten más gravemente afectados por la producción en los fondos marinos

14. En relación con los indicadores cuantificables, parecían aceptables para algunas delegaciones las cifras que surgen en el párrafo 6 del documento LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.8; sin embargo, otras delegaciones señalaron que se precisaba un análisis más profundo sobre la aplicación de los indicadores y que había que evitar la adopción de decisiones prematuras. A mi juicio es preciso que prosigan las deliberaciones sobre esta cuestión.

Sistema de compensación o fondo de compensación

15. Hemos procedido a un amplio examen de esta cuestión en los dos últimos períodos de sesiones y las opiniones de las diversas delegaciones sobre el particular son bien conocidas (véase el WP.11, párrafos 37 a 46). Sin embargo, algunas delegaciones opinaron que había considerables posibilidades de avanzar sobre la base de elementos comunes; por ejemplo, cualquiera que fuese la expresión utilizada, "sistema de compensación" o "medidas de existencia para el ajuste económico", lo importante era proporcionar asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres gravemente afectados. Algunas delegaciones opinaron que podríamos llegar a conclusiones fructíferas si tuviésemos una idea más clara acerca de las modalidades del establecimiento de un fondo de compensación y de la forma de financiarlo, así como acerca de los fines para los cuales se utilizarían los recursos y la forma en que serían utilizados.

Otras cuestiones

16. No fue posible examinar las otras dos cuestiones indicadas en el documento LOS/PCN/SCN.1/1987/CRP.13, los acuerdos comerciales, en particular de carácter bilateral, en el contexto de su papel en el comercio de minerales y metodología para aislar los efectos de la producción en los fondos marinos de los efectos de otros factores. Se insta a las delegaciones a que estudien esos temas entre períodos de sesiones a fin de proceder en el próximo al debate correspondiente.

17. Durante los debates sobre las cuestiones mencionadas anteriormente, se vieron claramente los vínculos entre la labor de las otras comisiones especiales y el Plenario y la labor de la Comisión Especial 1. Ello no es extraño, habida cuenta del carácter multidisciplinario de la labor de la Comisión Preparatoria. Desearía señalar a la atención de la Comisión Preparatoria la necesidad de un enfoque coordinado de esos vínculos.

18. No es posible subestimar la dificultad intrínseca que entraña la labor de la Comisión Especial 1, habida cuenta de que se ocupa fundamentalmente de una situación que puede presentarse en el futuro. A las dificultades que surgen normalmente cuando se abordan cuestiones futuras se suman en este caso tres factores fundamentales: la actual depresión en los mercados de metales y la influencia de esto en las perspectivas para el futuro; el carácter extremadamente dinámico del desarrollo y la tecnología de extracción y elaboración de minerales de los fondos marinos; y la posibilidad de que en la explotación de minerales de los

/...

fondos marinos surjan consideraciones distintas de la llamada relación precio-costos. Esto tal vez culmine en una confusión que puede servir de caldo de cultivo para especulaciones improductivas.

19. Habida cuenta de lo que antecede, algunas delegaciones propusieron que se elaboraran varias hipótesis diferentes para el futuro y se pensara en las soluciones correspondientes. Esas delegaciones añadieron que el carácter mismo del mandato de la Comisión Especial debía hacer centrar nuestra atención en ciertas hipótesis concretas.

20. Para el próximo período de sesiones, desearía proponer el programa de trabajo provisional que figura a continuación; a fin de continuar nuestra labor de modo sistemático, debemos tratar de examinar las cuestiones en el orden siguiente, teniendo presente, naturalmente, la necesidad de flexibilidad:

- a) cuestiones indicadas en los párrafos 3 a 11 del presente documento;
- b) cuestiones indicadas en el párrafo 12 del presente documento;
- c) cuestiones indicadas en el párrafo 13 del presente documento;
- d) cuestiones indicadas en el párrafo 14 del presente documento;
- e) cuestiones indicadas en el párrafo 15 del presente documento;
- f) cuestiones indicadas en el párrafo 16 del presente documento; y
- g) cuestiones indicadas en el párrafo 1 del presente documento.



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.58
7 de abril de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Sexto período de sesiones
Kingston, Jamaica
14 de marzo a 8 de abril de 1988

DECLARACION FORMULADA EN EL PLENO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION
ESPECIAL 1 SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DE ESA COMISION

1. Desde su establecimiento la Comisión Especial 1 ha organizado sus trabajos de forma que le permita desempeñar su función principal, vale decir, formular recomendaciones a la Autoridad sobre asuntos pertinentes tras analizar los problemas con que se enfrentarían los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de minerales procedentes de la Zona, con objeto de reducir al mínimo sus dificultades y ayudarlos a efectuar los ajustes económicos necesarios, incluidos estudios sobre la creación de un fondo de compensación. Al final del actual período de sesiones, la Mesa de la Comisión Especial y la propia Comisión Especial examinaron los resultados de las deliberaciones de los últimos períodos de sesiones y llegaron a la conclusión de que se había estudiado suficientemente un gran número de cuestiones diversas y, además, señalaron algunas deficiencias que convenía remediar. Se había logrado llegar a acuerdos sobre algunas de las cuestiones examinadas; otras cuestiones exigían esfuerzos adicionales, no sólo en cuanto a ejecutar estudios sino también en cuanto a celebrar negociaciones entre diversos grupos que sostenían posiciones divergentes. La Comisión Especial decidió que se estableciera un Grupo de Trabajo de composición abierta fundamentalmente para los fines de realizar negociaciones y lograr recomendaciones convenidas respecto de las cuestiones sin resolver, grupo éste que iniciaría sus actividades a principios del siguiente período de sesiones y compartiría con la Comisión Especial el calendario de sesiones asignado a ésta. El Grupo se centraría en las cuestiones sin resolver, sobre todo, la compensación a los Estados en desarrollo productores terrestres que podrían resultar más gravemente afectados por la producción en los fondos marinos, y las subvenciones para la extracción de minerales de los fondos marinos y sus consecuencias para los Estados en desarrollo productores terrestres. Simultáneamente, la propia Comisión Especial continuaría sus trabajos en relación con toda cuestión que las delegaciones estimasen que conviniera señalar e intentaría

/...

concretamente eliminar las deficiencias observadas, examinando: a) el reciclaje del cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso con insistencia especial en los últimos tres metales; b) la sustitución de esos metales por otros metales o materiales, y viceversa; c) las proyecciones de la oferta, la demanda y el precio de esos metales en el futuro y la actualización constante de los datos sobre diversos aspectos relacionados con la situación de los minerales; d) el comercio bilateral de esos metales, incluido el comercio de trueque; y e) los acuerdos sobre productos básicos que influyen en esos metales.

Programa de trabajo del período de sesiones

2. En el período de sesiones la Comisión Especial celebró ocho sesiones y la Mesa de la Comisión Especial celebró tres sesiones de composición abierta. En mi informe sobre el último período de sesiones figuraba un programa de trabajo provisional para el actual período de sesiones. La Mesa de la Comisión Especial aprobó ese programa de trabajo, e indicó las cuestiones prioritarias, dejando un margen de flexibilidad. En consecuencia, la Comisión Especial se ocupó de las siguientes cuestiones: el sistema de compensación o fondo de compensación; las subvenciones para la extracción de minerales de los fondos marinos; las proyecciones de la demanda, la oferta y el precio de los minerales en cuestión; los criterios para establecer categorías de efectos adversos graves de la extracción de minerales de los fondos marinos; los criterios cuantificables para determinar los Estados en desarrollo productores terrestres que probablemente resultasen más gravemente afectados por la producción en los fondos marinos; los acuerdos comerciales, en particular de carácter bilateral; el aislamiento de los efectos de la producción en los fondos marinos de los efectos de otros factores; y la preparación de recomendaciones a la Autoridad.

Sistema de compensación o fondo de compensación

3. Con arreglo al párrafo 10 del artículo 51 de la Convención, la Autoridad establecerá un sistema de compensación o adoptará otras medidas de asistencia para el reajuste económico, incluida la cooperación con los organismos especializados y otras organizaciones internacionales en favor de los países en desarrollo que resulten más gravemente afectados por la producción en los fondos marinos. En el pasado la Comisión Especial examinó a fondo las medidas económicas internacionales o multinacionales existentes que pudiesen ser pertinentes a su labor. Examinó asimismo las medidas de asistencia para el reajuste económico, entre ellas, las propuestas presentadas por algunas delegaciones. La Comisión Especial ya había deliberado antes extensamente sobre el sistema de compensación. Puesto que en el mandato de la Comisión Especial se mencionan en concreto los estudios sobre el establecimiento de un fondo de compensación, la Comisión examinó esa cuestión durante el actual período de sesiones. Se tomaron como punto de partida el documento de antecedentes preparado por la Secretaría, "Modalidades de establecimiento de un fondo de compensación o un sistema de compensación: consideraciones financieras" (LOS/PCN/SCN.1/WP.12), y un conjunto de cuestiones planteadas por mí al respecto. Destacando que la financiación es la clave de la cuestión y, en efecto, la condición indispensable para la viabilidad del sistema de compensación o fondo de compensación, el documento de la Secretaría se centraba en las posibles fuentes de financiación el sistema o fondo destinado a aliviar

/...

los problemas derivados de la futura producción en los fondos marinos que tuviesen los Estados en desarrollo productores terrestres. Las delegaciones parecían estar de acuerdo con la premisa y dedicaron su atención a la financiación, teniendo en cuenta que las cuestiones del mecanismo, la estructura y la organización del fondo de compensación se podrían examinar más adelante, aunque se expresaron algunas ideas preliminares al respecto. Las cuestiones planteadas por mí también se referían principalmente a asuntos relacionados con la financiación.

4. Al iniciarse el debate surgieron tres grupos distintos de delegaciones: un grupo estimaba que debería establecerse un fondo de compensación; otro grupo no estaba a favor de la idea de un fondo universal de compensación; y un tercer grupo expresó graves dificultades con la idea de que la Autoridad se ocupase del fondo de compensación o alguna otra medida de asistencia para el reajuste económico que se adoptara con lo que aumentaría automáticamente la carga financiera de la Autoridad. El grupo que apoyaba la creación de un fondo de compensación sostenía que, con arreglo a la Convención, el establecimiento de tal fondo era obligatorio o constituía una opción válida y específica que resultaba preferible, y que el fondo de compensación que no fuese de carácter universal violaría los principios de la universalidad y el multilateralismo consagrados en la Convención. Ese grupo insistía en que el criterio bilateral respecto del fondo de compensación causaría dificultades debido a que no tomaría en consideración los intereses de los países en desarrollo importadores, y con escasos recursos, que tenían la intención de reducir sus importaciones de otros países en desarrollo al participar en la explotación minera de los fondos marinos profundos con miras a su autosuficiencia. Por su parte, los países desarrollados, ricos en recursos, que no necesitaban importar minerales no se verían limitados de esa forma aunque participaran en la extracción de los minerales de los fondos marinos profundos. Análogamente, los países que siempre habían importado minerales de los países desarrollados exportadores no se verían obligados a concertar acuerdos bilaterales y, según ese grupo, ello podría conducir a un cambio notable en la importación, que pasaría de los Estados en desarrollo productores terrestres a los Estados desarrollados productores antes del inicio de la extracción de minerales de los fondos marinos. Sostenía asimismo que el criterio bilateral incluiría intrínsecamente la participación de dos Estados, un Estado en posición superior que dictaba las condiciones del acuerdo bilateral y otro Estado en posición inferior. Sin embargo, el grupo que se oponía al fondo universal de compensación no era adverso a la idea de un mecanismo concreto de compensación basado en la participación de un número limitado de países, por ejemplo, un grupo de Estados que participara voluntariamente en el mecanismo o de Estados que hubiesen mantenido una relación de exportación e importación. Al respecto, el grupo prefería naturalmente el mecanismo bilateral. El grupo que se oponía al fondo de compensación de la Autoridad sostenía que existían medidas internacionales o multilaterales, incluidos algunos planes de compensación, que debían aprovecharse; opinaban que se podía utilizar la experiencia y la competencia que se habían acumulado en la aplicación de las medidas existentes, así como los conocimientos sobre las economías y los problemas y posibilidades de los Estados en desarrollo productores terrestres adquiridos por las organizaciones encargadas de esas medidas. Sostenían que tal medida sería una forma económica de minimizar las dificultades de los Estados en desarrollo productores terrestres y evitaría la duplicación de esfuerzos en ese sentido.

/...

5. A primera vista parecía que el debate era idéntico a otros debates del pasado y que no se había avanzado en absoluto. Sin embargo, según algunas delegaciones con las que estoy de acuerdo habíamos logrado progresos notables en cuanto a la aclaración de determinados parámetros. Por ejemplo, el grupo que apoyaba el establecimiento de un fondo de compensación parecía estar dispuesto a contemporizar; no rechazaba los recursos procedentes del criterio bilateral ni pretendía imponer una carga financiera a la Autoridad.

6. Se expresaron diversas opiniones sobre la cuestión de las fuentes de financiación del fondo de compensación en el caso de que éste se estableciera. Se mencionaron los porcentajes de utilidades de los contratistas y de la Empresa. También se habló de un porcentaje de ingresos para la Autoridad de otras fuentes, con la excepción de contribuciones prorrateadas aportadas por los miembros de la Autoridad para sufragar los gastos administrativos. No obstante, no quedó claro si esos fondos se sumarían a los fondos obtenidos de fuentes similares que incluyeran los fondos de la Autoridad, o si serían simplemente parte de los fondos de la Autoridad. Algunas delegaciones señalaron que si se trataba de recursos adicionales, ello impondría nuevas cargas a los contratistas y a la Empresa por igual. Incluso si no fuesen recursos adicionales, algunas delegaciones dudaban en qué medida se podría contar con fondos de la Autoridad para los fines de la compensación a los Estados en desarrollo productores terrestres. Señalaron que los fondos de la Autoridad debían dedicarse en primer lugar a los gastos administrativos de la Autoridad. Las contribuciones prorrateadas aportadas por los miembros de la Autoridad quizá no resultarían suficientes para sufragar los gastos administrativos y la Autoridad se viese obligada a recurrir a otras fuentes de fondos con tal fin. En todo caso, las contribuciones prorrateadas sólo se aportarían hasta que la Autoridad tuviese ingresos suficientes de otras fuentes para sufragar sus gastos administrativos. Es posible que, además de los gastos administrativos la Autoridad tuviera otros gastos obligatorios que deberían recibir prioridad, según algunas delegaciones. Sostenían algunas delegaciones que, una vez pagados los gastos obligatorios, la Autoridad debía conceder prioridad a la compensación. Otras delegaciones observaron que era posible que después del pago de los gastos obligatorios la Autoridad quedase sin recursos o con recursos muy escasos.

7. Al referirse a las fuentes de financiación, algunas delegaciones preferían mantener las opciones abiertas y dejar que la Comisión de Planificación Económica se ocupara de la cuestión. Algunas delegaciones sugirieron que los Estados que se beneficiaran de la explotación de minerales de los fondos marinos, como productores o consumidores, debían contribuir al fondo de compensación; asimismo, se debían solicitar préstamos de los bancos centrales de esos Estados. Algunas delegaciones sugirieron que los contratistas que violaran las disposiciones relativas a la limitación de la producción contribuyesen al fondo de compensación. Según mi parecer, hay innumerables ideas innovadoras en este sentido que conviene que se examinen detenidamente.

8. En lo que respecta a la cuestión de si la compensación a los Estados en desarrollo productores terrestres se debe pagar sólo con cargo al fondo de compensación, algunas delegaciones manifestaron que estaban de acuerdo con tal arreglo. No obstante, opinaban que debía garantizarse que el fondo de compensación contase con suficientes recursos.

9. En cuanto a la modalidad de pago de la compensación a los Estados en desarrollo productores terrestres, algunas delegaciones preferían que sólo se diesen subvenciones, otras preferían únicamente préstamos en condiciones concesionarias y otras preferían una combinación de las dos modalidades. Algunas delegaciones dijeron que estaban dispuestas a considerar los pagos directos en efectivo o la asistencia indirecta en forma de transmisión de tecnología o capacitación. Algunas delegaciones señalaron que, independientemente de la modalidad de pago que se utilizara, lo importante era que los Estados en desarrollo productores terrestres beneficiarios dedicasen los recursos a esfuerzos destinados a aumentar su productividad y mejorar su competitividad en las industrias mineras correspondientes.

10. En cuanto al funcionamiento del fondo de compensación, parecía existir acuerdo general en que algunos elementos del Sistema STABEX de la Comunidad Económica Europea y los Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico, podían resultar provechosos como modelos. El sistema STABEX abarca sólo los productos agrícolas; sin embargo, parece que esos elementos también figuran en el Sistema SYSMIN de la Comunidad Económica Europea y los Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico, que se aplica a los productos minerales. Los elementos mencionados son los umbrales de dependencia, los niveles de referencia y los umbrales de activación. Al efectuar la determinación preliminar de si se reúnen las condiciones necesarias para la compensación, se podría utilizar la idea de los umbrales de dependencia, que se expresarían en cifras que reflejaran en qué grado el Estado en desarrollo productor terrestre dependía de los minerales de que se tratara. Luego, si hubiese efectos adversos de la producción en los fondos marinos, la situación posterior a la producción en los fondos marinos se podría comparar con la situación anterior. La situación anterior a la producción en los fondos marinos se expresaría en términos de niveles de referencia. Los propios efectos adversos también se podrían caracterizar con la ayuda de umbrales de activación. Una vez que los efectos adversos excedieran los umbrales de activación, la Autoridad adoptaría determinadas medidas. Cabe señalar que en el pasado las deliberaciones de la Comisión Especial incluyeron conceptos similares. Por ejemplo, las sugerencias que yo planteé en el documento LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.8 se refieren a umbrales de dependencia y las sugerencias que formulé en el documento LOS/PCN/SCN.1/1987/CRP.14 tienen que ver con niveles de referencia y umbrales de activación.

11. En lo tocante a si el fondo de compensación debía ser una cuenta separada o parte de la cuenta general de la Autoridad, algunas delegaciones preferían que fuese una cuenta separada. Sostenían que puesto que se trataba de un fondo especial para fines concretos, sería preferible que fuese una cuenta separada. Añadían que ello contribuiría a acelerar los procedimientos para el pago de compensación y, además, permitiría un desempeño más eficaz de funciones.

12. En relación con el examen de la compensación, una delegación formuló la propuesta de que la Comisión Especial 1, además de recomendar que se estableciera un fondo de compensación y que se utilizaran otras medidas correctivas existentes, debía recomendar a la Autoridad que se crearan foros internacionales y se promovieran los siguientes propósitos: a) crear el ambiente científico, técnico e industrial apropiado para el desarrollo y la expansión de las industrias de extracción del cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso en los Estados

/...

en desarrollo productores terrestres; b) promover la cooperación entre los Estados en desarrollo productores terrestres en materia de explotación y utilización de los productos básicos obtenidos de los minerales en cuestión; y c) promover políticas económicas entre Estados en desarrollo productores terrestres orientadas a lograr la independencia y autosuficiencia económica de esos Estados fomentando el tratamiento secundario de los cuatro minerales. Al respecto, la delegación se refirió a los esfuerzos desplegados por la Comisión Económica para África al organizar foros en los que personal técnico y funcionarios encargados de formulación de política examinan las estrategias del desarrollo y el aprovechamiento de los recursos minerales de África, en particular, la futura Tercera Conferencia regional sobre el desarrollo y el aprovechamiento de los recursos minerales de África, que se celebrará en Uganda en junio de 1988.

13. En nuestros estudios en curso sobre medidas correctivas existentes y posibles, también se señalaron a mi atención las dos sugerencias que figuran en el documento del Comité de Recursos Naturales del Consejo Económico y Social (E/C.7/1987/8). En primer lugar, habida cuenta del nuevo cambio en la demanda hacia los denominados metales para fines especiales, se sugirió que se promovieran esfuerzos en los Estados en desarrollo productores terrestres encaminados a lograr la diversificación de sus industrias mineras respecto de esos metales. La segunda sugerencia se debía al hecho de que se observa una tendencia reciente hacia la demanda de materiales nuevos. Se deben promover esfuerzos para que el cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso se utilicen como insumos en la elaboración de materiales nuevos.

Subvenciones para la extracción de minerales de los fondos marinos

14. Continuando con el examen de esta cuestión que iniciamos en el anterior período de sesiones, algunas delegaciones reiteraron que el verdadero peligro para los Estados en desarrollo productores terrestres era la extracción subvencionada de minerales de los fondos marinos. Otras delegaciones estuvieron de acuerdo en que la extracción subvencionada de minerales de los fondos marinos era una de las causas de los efectos adversos en los Estados en desarrollo productores terrestres, aunque no la única causa; reiteraron que la propia extracción de los minerales de los fondos marinos podía de por sí producir efectos perjudiciales y que la extracción subvencionada de minerales de los fondos marinos agravaría la situación.

15. Algunas delegaciones señalaron a la atención los problemas de definición de los términos "extracción subvencionada", "práctica económica desleal", "ventaja competitiva artificial", etc. Algunas delegaciones insistían en que el concepto de subvención en sí no representaba un problema insuperable y que el concepto de la subvención consistía básicamente en la aportación de los recursos financieros a una operación de extracción minera que no se pudiese mantener económicamente. Esas delegaciones sostenían que, más concretamente, el concepto de autosuficiencia financiera de todo proyecto minero implicaba la recuperación de todos los gastos de producción, incluidas las utilidades habituales, relacionados con el proceso de producción y el proceso de comercialización de minerales como fuente única de ingresos procedentes de la venta de la producción en los mercados de minerales a compradores que no tuviesen ninguna vinculación comercial con los productores.

/...

Algunas delegaciones estaban de acuerdo sobre esta cuestión y ofrecían una formulación alternativa con un significado similar: el proyecto minero subvencionado era aquel cuyo costo estimado de producción (capital y gastos de operación por unidad de mineral, calculados según los precios normales del mercado) estaba muy por encima de los precios de mercado corrientes y previstos de mineral de que se tratase. Esas delegaciones insistían en que, según tal criterio, se podía hacer una clara distinción entre los incentivos provisionales y transitorios que se proporcionaban algunas veces en la extracción minera terrestre y el apoyo financiero sistemático que se concedía durante un período importante de la vida de un proyecto.

16. Centrando su atención en las medidas contrarias a las subvenciones, se señaló que había un problema de definición respecto de las disposiciones actuales del GATT a las que se refiere implícitamente el párrafo 8 del artículo 151 que, en general, también resultaban insuficientes e ineficaces. Se expresó la esperanza de que las deliberaciones en curso de la ronda del Uruguay de negociaciones del GATT lograsen resolver los problemas y eliminar las deficiencias.

17. Algunas delegaciones estimaban que si se aplicaba el criterio de la caracterización de la extracción subvencionada de minerales de los fondos marinos que se mencionó anteriormente, lo apropiado sería garantizar que la Autoridad tomase efectivamente en consideración la viabilidad financiera de todo proyecto de extracción minera de los fondos marinos sobre la base de la autofinanciación, antes de conceder autorizaciones para la producción. Sostenían al respecto que sería importante asegurar que la Autoridad estuviese facultada para comenzar por evaluar precisamente si un proyecto dado de explotación minera de los fondos marinos podía autofinanciarse, es decir, realizarse sin aportación financiera externa y, luego, velar porque la Autoridad tomase debidamente en consideración esos elementos cuando llegara el momento de evaluar pedidos de autorización de la producción. Según esas delegaciones, tales esfuerzos y las posibles mejoras que se obtuviesen de la ronda del Uruguay de negociaciones podrían ser muy importantes en relación con la cuestión de la extracción subvencionada de minerales de los fondos marinos.

18. Adoptando un criterio similar respecto de la caracterización de la extracción subvencionada de los minerales de los fondos marinos, algunas delegaciones estimaban que las normas que rigieran, entre otras cosas, la concesión de autorizaciones de producción, la definición de la producción comercial, los arreglos financieros, las condiciones determinantes de los planes de trabajo y la transparencia del proceso de comprobación de cuentas serían fundamentales para garantizar que la extracción de los fondos marinos se realizara sobre una base comercial adecuada. Expresaron la necesidad de que se examinaran esas cuestiones detalladamente en los foros pertinentes de la Comisión Preparatoria. Asimismo, consideraban que las recomendaciones de la Comisión Preparatoria a la Autoridad debían incluir como elemento importante una recomendación contra las prácticas económicas desleales en relación con el problema de la extracción subvencionada de los fondos marinos. Las delegaciones declararon que estaban colaborando con otros países que opinaban de la misma forma a fin de reunir los elementos fundamentales que debía incluir tal recomendación.

19. Algunas delegaciones observaron que la cuestión de la subvención se había incluido en la Convención tras prolongadas negociaciones y que las disposiciones pertinentes de la Convención enumeraban derechos y obligaciones que reflejaban un consenso entre las partes en los acuerdos del GATT. Sostenían que competía a las Partes Contratantes en el GATT dedicadas actualmente a la ronda del Uruguay de negociaciones ocuparse de todo cambio o ampliación de esas cuestiones. Añadieron que las preocupaciones de los productores terrestres no debían llevar a que se adoptara un sistema que protegiese en exceso la explotación minera terrestre y perjudicara el aprovechamiento apropiado de los recursos de la Zona.

Proyecciones de la demanda, la oferta y el precio de los minerales en cuestión

20. Con miras a que la Comisión Especial tuviese una idea sobre la situación del mercado que tendrían que afrontar en el futuro los productores terrestres y marinos, era preciso estudiar las proyecciones de la demanda, la oferta y el precio de los minerales en cuestión en el futuro. Se señalaron algunas cuestiones importantes durante el estudio de las proyecciones del Banco Mundial que figuran en el documento del Comité de Recursos Naturales mencionado anteriormente. En los países desarrollados con economía de mercado que en la actualidad son los principales consumidores de los minerales, hay una tendencia decreciente en la intensidad de uso de algunos de los minerales en cuestión, en particular el cobre y el níquel, que parece ser una característica estructural permanente de esas economías. Sobre la base principal de esa tendencia, las proyecciones de la demanda futura de esos minerales revela una tasa decreciente.

21. Una parte del debate se centró en algunas cuestiones planteadas por mí en relación con factores que resultan importantes para determinar la demanda, la oferta y el precio en el futuro. Hubo acuerdo general sobre la necesidad de estudiar los factores que influían en la demanda y la oferta. Los precios de los minerales son de diversos tipos, el comercio de productos minerales básicos se realiza de diversas formas que producen los precios correspondientes y las transacciones difieren en los diferentes mercados. Se señaló que más que un precio único para cada mineral, en el futuro, era preciso tener alguna idea sobre sus posibles precios.

22. Se sentía la acuciante necesidad de contar con mayores datos e informaciones sobre las proyecciones de la demanda, la oferta y los precios. En otros órganos de la Comisión Preparatoria, sobre todo la Comisión Especial 2, se había expresado una necesidad análoga. De hecho, una de las esferas que está estudiando el Presidente del Grupo Asesor sobre Hipótesis de la Comisión Especial 2, es el de las proyecciones de la demanda, la oferta y los precios en el futuro. En el período de sesiones se dio la feliz coincidencia de que el Coordinador de ese Grupo Asesor fuese al mismo tiempo uno de los vicepresidentes de la Comisión Especial 1. Se logró una eficaz coordinación, que habrá de continuar, en la labor de los diversos órganos de la Comisión Preparatoria respecto de los datos e informaciones sobre proyecciones, lo que permitirá que las actividades de la Secretaría en esa esfera se realicen en forma integrada. De hecho, las necesidades en materia de datos e informaciones de la Comisión Especial 1 y otros órganos para la Comisión Preparatoria abarcan no sólo las proyecciones sino también una variedad de aspectos de la situación minera. Por ejemplo, en un documento de trabajo preparado por

/...

la Secretaría de la Comisión Especial 1 (LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.1) la Secretaría presentó datos, por países, sobre producción, consumo, exportación, importación y precios del cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso relativos al decenio de 1973 a 1982. Los datos se habían obtenido de publicaciones. Es necesario que se actualicen los datos que figuran en ese documento, a fin de abarcar el período más reciente, y también que se mantengan al día en el futuro. En respuesta a una nota verbal transmitida por el Secretario General los propios Estados proporcionaron datos, pasados y actuales, sobre producción, consumo, exportación e importación, capacidad de producción, planes y proyecciones para la producción en el futuro. Esos datos figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.3. Conviene que se realicen permanentemente actividades similares de suministro de datos. De acuerdo con el Grupo Asesor, la Comisión Especial 1 sugirió que a fin de mantenerse al día respecto de la situación de los minerales la Secretaría debía desarrollar un banco de datos que resultase eficaz en relación con el costo y, más adelante, debía preparar informes periódicos en los que se destacaran los hechos principales en la situación de los minerales.

23. Debido a las dificultades de índole sustantiva y los elevados costos de la proyección futura de la demanda, la oferta y los precios de los minerales en cuestión, me parece que la forma más adecuada de cumplir con la labor de la Comisión Especial sería vigilar las tendencias y la evolución de la demanda, la oferta y los precios y todos los factores conexos y estudiar diversas proyecciones de diferentes fuentes conjuntamente con las explicaciones de las divergencias entre las proyecciones.

Criterios para establecer categorías de efectos adversos graves de la extracción de minerales de los fondos marinos

24. Teniendo presente la necesidad de contar con criterios convenidos que pueda utilizar la Autoridad, cuando ocurra la explotación minera de los fondos marinos, para determinar si son graves los efectos adversos de la explotación sobre los ingresos de exportación o las economías de los Estados en desarrollo productores terrestres, formulé algunas sugerencias que figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/1987/CRP.14. Al examinar esas sugerencias en el período de sesiones, se mencionaron diversos aspectos.

25. Según algunas delegaciones, convenía estudiar los efectos sobre los ingresos de exportación, más que sobre las economías, puesto que estos últimos eran sumamente difíciles, si no imposibles, de determinar. Otras delegaciones no estaban de acuerdo y pedían que en el examen se incluyesen los efectos sobre las economías. Esas delegaciones señalaron que, como consecuencia de la producción minera en los fondos marinos, habría una reducción de los precios de los minerales afectados o del volumen de exportación de los minerales, lo que tendría efectos adversos sobre los ingresos de exportación. Ello también conduciría a efectos adversos sobre las economías; no obstante, podrían darse casos en que un Estado en desarrollo productor terrestre que necesitase urgentemente divisas aumentara el volumen de exportación al bajar el precio, a fin de mantener su nivel de ingresos de exportación. Esas delegaciones sostenían que, de darse el caso, podría obtenerse una imagen distorsionada de los efectos adversos si se examinaban únicamente los ingresos de exportación.

/...

26. No hubo acuerdo sobre las cifras que incluía relativas a los umbrales de activación. Algunas delegaciones sugirieron diferentes cifras y otras delegaciones propusieron que se estableciera más adelante, poco antes de comenzar la explotación minera de los fondos marinos. Algunas delegaciones opinaban que, independientemente de las cifras que se fijaran, éstas tendrían variaciones relacionadas con factores como población, ingreso per cápita, etc.

27. Según mi parecer, el marco de referencia presentado en el documento LOS/PCN/SCN.1/1987/CRP.14 puede resultar aceptable para los fines de establecer categorías de efectos adversos de la producción en los fondos marinos. También me parece que la tendencia general de las delegaciones es esperar hasta más adelante para fijar las cifras.

Aislamiento de los efectos de la producción en los fondos marinos

28. Hubo un intenso debate sobre la cuestión de cómo aislar los efectos de la producción en los fondos marinos de otros factores puesto que, una vez iniciada la producción en los fondos marinos, los precios y volúmenes observados de exportación de los minerales serían el resultado combinado de esos factores y de la producción en los fondos marinos. Al respecto, se han mencionado varios factores: modificaciones en las condiciones del mercado, fluctuaciones en los tipos de cambio, fluctuaciones en la tasa de interés, utilización de la chatarra, modificaciones en las modalidades de consumo, políticas de acumulación de existencias, políticas de importación y exportación, cambios en las condiciones económicas de los Estados en desarrollo productores terrestres interesados, oferta y costo de producción de metales de otras fuentes (por ejemplo, yacimientos terrestres de explotación reciente, minerales marinos que se encuentran dentro de la jurisdicción nacional, minerales marinos de la zona internacional fuera del régimen de la Convención), cambios tecnológicos, cambios en las modalidades de sustitución, etc. Algunos de esos factores son externos a los propios Estados en desarrollo productores terrestres y otros factores son internos. Se mencionó también la posibilidad de que, con la producción en los fondos marinos, el consumo en sí se modificara, es decir, que se pasara de satisfacer las necesidades de consumo con fuentes terrestres a satisfacer esas necesidades con fuentes marinas.

29. Habida cuenta de las dificultades para aislar los efectos de la producción en los fondos marinos de los otros factores, algunas delegaciones sugirieron que se examinara únicamente la reducción en el precio o volumen de exportación; el problema de aislar los efectos de la producción en los fondos marinos podría incluirse mediante la utilización de umbrales apropiados de activación con este criterio.

Criterios cuantificables para determinar los Estados en desarrollo productores terrestres que probablemente resulten más gravemente afectados por la producción en los fondos marinos

30. En el documento LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.8 propuse algunos criterios cuantificables en ese sentido. Era mi impresión que las delegaciones necesitaban más tiempo para lograr un acuerdo sobre las sugerencias presentadas, pero que el marco general de los criterios cuantificables parecía aceptable.

Comercio bilateral

31. Habida cuenta del hecho de que el comercio bilateral incluye las cuentas del comercio de trueque para una gran parte del comercio de productos básicos obtenidos de los minerales y que quizá resultara más fácil determinar los efectos de la producción en los fondos marinos mediante un examen de los cambios en las modalidades de comercio bilateral, era necesario que la Comisión Especial estudiara ese comercio y los acuerdos comerciales bilaterales conexos. No obstante, resulta sumamente difícil obtener información detallada sobre el comercio bilateral y los acuerdos comerciales bilaterales. Se insta a las delegaciones a proporcionar a la Secretaría la información pertinente que no sea objeto de limitaciones por su carácter confidencial.

32. Algunas delegaciones señalaron determinados problemas relacionados con el comercio bilateral, sobre todo, la posibilidad del intercambio desigual que se puede producir en el marco de ese comercio. Algunas delegaciones mencionaron que sólo era posible lograr un arreglo comercial de trueque eficaz cuando las dos partes interesadas contaban con una gran variedad de productos básicos que intercambiar; esas delegaciones también advirtieron sobre la posibilidad de que el comercio de trueque limitara el comercio con terceros de alguno de los dos socios.

Cuestión de las recomendaciones

33. El proceso para lograr acuerdos sobre las recomendaciones en la Comisión Especial y el Grupo de Trabajo mencionado anteriormente es un proceso constante con interacción continua entre los dos órganos. La Comisión Especial, por conducto del Presidente y con la colaboración de la Secretaría, hará una síntesis de las aportaciones de diferentes fuentes, como las deliberaciones de la Comisión Especial, las deliberaciones del Grupo de Trabajo, las sugerencias y propuestas de delegaciones o grupos de delegaciones, las conversaciones oficiosas, etc.

34. En una fecha ulterior se preparará el informe de la Comisión Especial con sus recomendaciones. Al preparar el informe, se incluirán materiales pertinentes de los trabajos realizados por la Comisión Especial hasta la fecha y las actividades de la Comisión Especial y los esfuerzos del Grupo de Trabajo previstos.

Conclusiones

35. En el siguiente período de sesiones debemos centrar nuestra atención en un criterio doble al intentar lograr conclusiones basadas en la labor de la propia Comisión Especial y del Grupo de Trabajo. A fin de facilitar los trabajos de la Comisión Especial en relación con las cinco esferas en las que se han señalado deficiencias (véase el párrafo 1 *supra*), la Comisión Especial, por conducto de la Comisión Preparatoria, pide a la Secretaría que prepare documentos de trabajo sobre cada uno de los cinco temas según lo permitan el tiempo y los recursos de que dispone la Secretaría. Espero que en cada período de sesiones futuro nos acerquemos más al desempeño de nuestra función principal, vale decir, formular recomendaciones a la Autoridad por conducto de la Comisión Preparatoria.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.63
1° de septiembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 15 de agosto a
2 de septiembre de 1988

DECLARACION FORMULADA EN EL PLENO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION
ESPECIAL 1 SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DE ESA COMISION

1. Conforme al programa formulado al concluir el sexto período de sesiones, y aprobado por la Mesa de la Comisión Especial 1 al comienzo del actual período de sesiones, la Comisión Especial organizó sus trabajos durante el período de sesiones de la manera siguiente: a) el examen de una o más de las cinco cuestiones respecto de las cuales se determinó en el último período de sesiones que constituían deficiencias que había que corregir para poder cumplir nuestro programa de trabajo general; b) en el contexto de nuestro estudio sobre la compensación a los Estados en desarrollo productores terrestres, la obtención de información sobre la labor de la Tercera Conferencia Regional sobre la Utilización y el Desarrollo de Recursos Minerales en Africa, celebrada recientemente en Kampala, Uganda; c) la continuación de las deliberaciones sobre cualquier cuestión que las delegaciones consideraran que se debía señalar; a este respecto se plantearon dos importantes cuestiones: la de cómo aislar los efectos de la producción en los fondos marinos de los efectos de otros factores, y la de las subvenciones para la extracción de minerales en los fondos marinos; d) deliberaciones sobre la cuestión de las recomendaciones de la Comisión Especial, por conducto de la Comisión Preparatoria, a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos; y e) el comienzo de los trabajos del Grupo de Trabajo ad hoc que se estableció al final del último período de sesiones para los fines de realizar negociaciones sobre algunas cuestiones no resueltas. Las deficiencias observadas mencionadas anteriormente se refieren a: a) el reciclaje del cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso, con insistencia especial en los últimos tres metales; b) la sustitución de esos metales por otros metales o materiales, y viceversa; c) las proyecciones de la oferta, la demanda y el precio de esos metales en el futuro y la actualización constante de los datos sobre diversos aspectos relacionados con la situación de los minerales; d) el comercio bilateral de esos metales, incluido el comercio de trueque; y e) los acuerdos sobre productos básicos que influyen en esos metales.

/...

2. En el actual período de sesiones la Comisión Especial celebró siete sesiones y la Mesa de la Comisión Especial y el Grupo de Trabajo ad hoc celebraron cada uno tres sesiones de composición abierta.

Deficiencias observadas

3. Puesto que las cinco deficiencias mencionadas anteriormente se observaron en una lista general de temas y cuestiones que abarcan el programa de trabajo general de la Comisión Especial, se entiende que se trataría de corregir esas deficiencias a lo largo de un período. En el período de sesiones la Comisión Especial se concentró en la cuestión de las proyecciones de la oferta, la demanda y el precio del cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso en el futuro y la actualización constante de los datos sobre los diversos aspectos relacionados con la situación de los minerales. Esta cuestión tiene tres aspectos: a) las proyecciones de la oferta, la demanda y el precio de los cuatro minerales en cuestión; b) la actualización de los datos presentados en un documento anterior, (LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.1) preparado en 1984, que contenía datos hasta 1982, el último año del que se disponía de datos entonces, datos relativos a la producción, el consumo, las exportaciones, las importaciones y los precios de los cuatro minerales en cuestión, país por país, incluidos los totales mundiales; y c) la continuación de la actualización de los datos en el futuro.

4. Con respecto al primer aspecto, las proyecciones, la Comisión Especial tuvo la oportunidad de escuchar la exposición formulada por un experto del Banco Mundial, que realiza proyecciones a corto y largo plazo respecto de diversos productos básicos. La Comisión Especial expresa su agradecimiento al Banco Mundial y también al mencionado experto, el Sr. Theophilos Priovolos.

5. De los cuatro minerales en los que está interesada la Comisión Especial, el Banco Mundial realiza proyecciones únicamente respecto del cobre y el níquel. Las proyecciones llegan hasta el año 2000 y se llevan a cabo y se dan a conocer los resultados cada dos años. En relación con la tarea relativa a las proyecciones, la situación de los minerales se somete a constante examen. Por lo tanto, se presentan informes semestrales, trimestrales y mensuales sobre la situación en lo relativo a los minerales. Para los fines de las proyecciones se utilizan modelos econométricos que incorporan ecuaciones relativas a la oferta, la demanda y los precios. Los resultados de la tarea de elaborar modelos econométricos son examinados y modificados, si es necesario, por analistas de mercados por medio del denominado método Delphi, con arreglo al cual se incorporan las opiniones de expertos en la materia. Las proyecciones relativas a los precios son utilizadas en la evaluación de proyectos por oficiales de préstamos del Banco Mundial encargados de administrar los créditos concedidos a los países.

6. Con arreglo a las proyecciones del Banco Mundial, consideradas desde la perspectiva de 1988, a menos que se produzcan cambios imprevistos en la demanda o en la oferta, la demanda mundial de cobre y níquel durante el decenio de 1990 aumentaría a un ritmo mucho más lento que en el período abarcado por el decenio de 1970 y los primeros años del decenio de 1980; las estimaciones relativas a las tasas de crecimiento de la demanda mundial en el decenio de 1990 son 1,9% y 1,2% para el cobre y el níquel respectivamente. Se cree que el reciente aumento de la

demanda de cobre y níquel se ha debido a factores a corto plazo que tendrían efectos muy limitados sobre las proyecciones a largo plazo.

7. Sin embargo, se formularon varias observaciones pertinentes: a) el grado de confianza en las proyecciones a largo plazo es mucho menor que en las proyecciones a corto y mediano plazo; b) la situación relativa a los minerales debe ser estudiada constantemente a fin de que se puedan detectar los posibles cambios imprevistos y se puedan examinar sus consecuencias para las proyecciones a largo plazo; c) si los cambios imprevistos se mantienen durante un cierto período pueden tener efectos importantes sobre las proyecciones a largo plazo; d) para los fines de evaluar un proyecto determinado, se calcula la tasa de rendimiento interna, pero las proyecciones de los precios guardan relación con solo un aspecto de la actividad y el otro aspecto es el relativo a las estimaciones del costo de producción de ese proyecto; e) la decisión de efectuar una inversión no se toma sobre la base de la tasa de rendimiento interna únicamente, sino que se tienen en cuenta también otras consideraciones.

8. La exposición del experto del Banco Mundial contenía mucha información valiosa y numerosas estadísticas. Se entiende que dicha exposición consistía en extractos del informe bienal que se estaba preparando entonces y se espera que se publique a fines de este año. Sería conveniente que se distribuyeran las partes pertinentes de ese informe entre las delegaciones para que éstas tuvieran la oportunidad de estudiarlo detenidamente. Se solicita a la Secretaría que se ponga en contacto con el Banco Mundial a fin de hacer los arreglos necesarios al respecto. Cabe señalar también que, aparte del Banco Mundial, otras organizaciones internacionales, regionales y nacionales, tanto públicas como privadas, realizan proyecciones a largo plazo respecto de uno o más de los cuatro minerales en cuestión. Sería sumamente útil para la labor de la Comisión Especial 1, y en realidad para la labor de otras comisiones especiales y de la propia Comisión Preparatoria, que se obtuviera información acerca de esas proyecciones. Se solicita una vez más a la Secretaría que realice esfuerzos al respecto y, si es posible, que prepare un documento en el que se resuman los resultados de las distintas proyecciones, en el caso de que éstas sean de dominio público.

9. Con respecto a la actualización de los datos, la Secretaría ha preparado el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.5 en que figuran datos hasta 1986, el último año sobre el que se pudo disponer de datos, sobre la producción, el consumo, las exportaciones y las importaciones de cobre, níquel, cobalto y manganeso, país por país, incluidos los totales mundiales. Lamentablemente, el documento no pudo ser publicado durante el actual período de sesiones por razones técnicas. La Comisión Especial fue informada de su contenido y espera con interés que se ponga el documento a su disposición.

10. Con respecto a la continuación de la actualización de los datos en el futuro, la Secretaría informó a la Comisión Especial de que, para ese fin, se ha iniciado la labor relativa al desarrollo de una base de datos sobre minerales. En diferentes bases de datos y publicaciones del sistema de las Naciones Unidas y de fuera del sistema se pueden obtener distintas categorías de datos sin elaborar sobre los cuatro minerales en cuestión. Se van a extraer datos sin elaborar sobre las categorías pertinentes a la labor de la Comisión Especial 1 y se almacenarán en un mismo lugar. La base de datos incluirá también datos obtenidos por medio de las

/...

respuestas de los Estados a las notas verbales que transmitió el Secretario General. La actualización constante de los datos se podría llevar a cabo de una manera más eficaz si se utilizara esa base de datos. Además, se facilitaría el desempeño de distintos tipos de funciones estadísticas útiles para la labor de la Comisión Especial 1; también se prevé difundir oportunamente la información procesada. Como mencioné en mi anterior declaración en el pleno, el seguir actualizando determinados datos e información es una necesidad tanto de la Comisión Especial 1 como de otros órganos de la Comisión Preparatoria. Por ejemplo, el Grupo Asesor sobre Hipótesis del Presidente de la Comisión Especial 2 ha mostrado interés en los datos actualizados sobre la pauta de precios de los cuatro minerales en cuestión. Así pues, la Comisión Especial agradece los esfuerzos de la Secretaría para el desarrollo de la base de datos sobre minerales.

11. Tras haber estudiado una de las cinco deficiencias, las delegaciones expresaron deseos de examinar dos de las cuatro deficiencias restantes, el reciclaje y la sustitución, como temas prioritarios durante el próximo período de sesiones, ya que el reciclaje y la sustitución estaban ya afectando de una manera negativa a los mercados de los metales en cuestión. A fin de facilitar su examen durante el próximo período de sesiones, se solicita a la Secretaría que prepare documentos de antecedentes sobre esos dos temas.

Conferencia de Kampala

12. Dada la posibilidad de que algunos de los Estados de Africa estuvieran entre los Estados en desarrollo productores terrestres que podrían resultar más gravemente afectados por la producción en los fondos marinos en el futuro, la Comisión Especial tenía sumo interés en obtener información acerca de los trabajos de la Conferencia de Kampala. La Comisión Especial escuchó informes acerca de la Conferencia de dos delegados de Zambia y Uganda que asistieron a la Conferencia, y de la Secretaría.

13. La Conferencia de Kampala, que se celebró del 5 al 16 de junio de 1988, complementó la labor de la Primera y Segunda Conferencias Regionales sobre el Desarrollo y la Utilización de Recursos Minerales en Africa, celebradas en Arusha, República Unida de Tanzania, en 1981, y en Lusaka, Zambia, en 1965, respectivamente. Los problemas económicos de fines del decenio de 1970 llevaron a la adopción de dos importantes programas por los jefes de Estado de Africa: el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa y el Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica. En el marco de esos programas, se encomendó a la Comisión Económica para Africa (CEPA) que organizara periódicamente conferencias para tratar los problemas del sector de minerales de Africa.

14. En opinión de las delegaciones, la labor de la Conferencia de Kampala fue sumamente pertinente para los fines de la Comisión Especial. Según la CEPA, el sector de la minería africano había experimentado dificultades cada vez mayores durante el decenio de 1980, que habían llevado a descensos en la producción de hasta el 75% de 22 productos básicos minerales en los últimos cinco años. La preocupación se centraba, entre otros factores, en la disponibilidad de otras fuentes de suministro y en la disminución de la demanda de países consumidores desarrollados. Se está tratando de hallar una solución en el marco del

fortalecimiento de la cooperación regional. Se están realizando esfuerzos por aumentar la utilización de minerales y productos derivados de los minerales en las economías nacionales de los países productores y en las economías de la región africana. En ese sentido, se va a preparar una estrategia relativa a la industrialización en las economías africanas basada en los productos minerales. A ese respecto se están buscando oportunidades de crear y ampliar fábricas de cobre y aluminio y de producir agrominerales, por ejemplo. Un elemento necesario de la estrategia es el aumento del comercio de minerales y productos minerales dentro de Africa. Además de crear otras ventajas, de esa manera se reduciría la dependencia de las importaciones de los países desarrollados. Con respecto a la producción, se están realizando esfuerzos por reducir los gastos. Desempeñan un papel útil en este contexto los yacimientos de mediana y pequeña escala.

15. Naturalmente, al desplegar estos esfuerzos, el sector de la minería africano tropieza con una serie de problemas, los más importantes de los cuales son: a) la falta de fondos de inversión para establecer industrias de fabricación; b) la falta de información detallada acerca de la sustitución global de las importaciones y de las nuevas posibilidades de demanda en la región; c) las dificultades que plantea cambiar las pautas comerciales tradicionales, incluida la política de importación de productos finales dominada por los donantes de asistencia; d) la urgencia de obtener divisas mientras se buscan oportunidades de que se absorban los minerales en la región; y e) las dificultades que plantea la planificación multinacional para hacer frente a la demanda regional de suministros regionales.

16. La Conferencia de Kampala trató también concretamente los problemas con que podrían tropezar los Estados mineros africanos como consecuencia de la producción en los fondos marinos en el futuro. Los Ministros de los Estados de Africa responsables del sector de minerales formularon varias recomendaciones, una de las cuales se refería a esa cuestión. En esta recomendación se instó a que se asegurara que los recursos del patrimonio común en la zona de los fondos marinos internacionales beneficiaran a toda la humanidad y que, a fin de mitigar los efectos adversos de la extracción de minerales en los fondos marinos sobre las economías de los Estados en desarrollo productores terrestres, se establecieran modalidades de pago de una compensación económica o se aplicaran otros medios de compensación, incluso sistemas de ajuste económico.

17. La Comisión Especial reconoció los esfuerzos de los Estados de Africa. La Comisión Especial desea que se le haga llegar un informe sobre la Conferencia junto con sus recomendaciones, así como las declaraciones formuladas en la Comisión Especial por el delegado de Uganda, actual Presidente de la Conferencia, y la Secretaría como parte de su documentación. Se insta a la Secretaría a que se ponga en contacto con la CEPA para efectuar arreglos con tal fin.

Aislamiento de los efectos de la producción en los fondos marinos

18. Prosiguieron los debates relativos a esta cuestión durante el período de sesiones. Se trata de una cuestión esencial porque, con arreglo al párrafo 10 del artículo 151 de la Convención, con el que se relaciona el mandato de la Comisión Especial, se prestaría asistencia a "los países en desarrollo cuyos ingresos de exportación o cuya economía sufran serios perjuicios como consecuencia de una

disminución del precio o del volumen exportado de un mineral, en la medida en que tal disminución se deba a actividades en la Zona". (El subrayado es nuestro.) Así pues, la serie que ha de ser estudiada es: producción en los fondos marinos - reducción del precio o del volumen de exportación de un mineral afectado - serios perjuicios causados a los ingresos de exportación o a las economías de los Estados en desarrollo productores terrestres - asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres. En realidad, algunas delegaciones subrayaron el hecho de que, si no se podía determinar que la reducción del precio o del volumen de exportación de un mineral se debían a la producción en los fondos marinos, podría no prestarse asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres.

19. Como mencioné en mis informes anteriores, la cuestión es compleja, ya que, cuando tiene lugar la producción en los fondos marinos, lo que se debe comparar es el precio y el volumen de exportación de un mineral en una situación en que no hay producción en los fondos marinos con el precio y el volumen de exportación de ese mineral en una situación en la que tiene lugar la producción en los fondos marinos. En el mundo real, la condición de ceteris paribus no existe; la producción en los fondos marinos puede coincidir con otros factores que contribuyan a la reducción del precio y el volumen de las exportaciones.

20. Algunas delegaciones consideraron que hacían falta más deliberaciones y estudios de la Comisión Especial para solucionar ese problema. Sin embargo, se pueden extraer algunas conclusiones preliminares de los debates. En mi opinión, el aislamiento de los efectos de la producción en los fondos marinos de los efectos de otros factores es técnicamente posible, si no de una manera perfecta, de una manera aproximada. El problema no es único: se proporcionaron ejemplos de la investigación de la relación causa-efecto entre los cambios en el precio de la energía y los cambios en el precio de los metales. Existen diversos métodos para aislar los efectos de un factor concreto de los efectos de otros factores coincidentes. Se mencionaron el método de la línea de tendencia y el método econométrico. En estos momentos es sumamente difícil, en realidad casi imposible, prever si va haber factores coincidentes, y en qué grado, cuando tenga lugar la producción en los fondos marinos. Teóricamente, cabe concebir dos situaciones extremas: una en la que no existen factores coincidentes y el único factor que es importante es la producción en los fondos marinos, y otra en la que hay una multitud de factores que coinciden en el tiempo con la producción en los fondos marinos. Sin embargo, cuando tuviera lugar la producción en los fondos marinos, la Autoridad podría observar si había factores coincidentes y en qué grado.

21. En la Comisión Especial se llegó al acuerdo general de que la Autoridad estaría en mejores condiciones de hacer frente al problema. En ese contexto, se formularon algunas sugerencias que parecían sumamente útiles para los fines de la Autoridad en la aplicación de medidas de asistencia para los Estados en desarrollo productores terrestres. Se sugirió un procedimiento gradual basado en las conclusiones provisionales a que yo había llegado en los documentos LOS/PCN/SCN.1/CRP.14 y CRP.9. Una vez que se iniciara la producción en los fondos marinos, los Estados en desarrollo productores terrestres que se consideraran afectados por ella plantearán la cuestión a la Autoridad, y le presentarán datos y estudios que lo corroboraran. La Autoridad se mantendría también informada de la situación estudiando el grado en que se habían producido cambios en determinadas partidas - precios, volumen de las exportaciones, ingresos de exportación, nivel o

/...

tasa de crecimiento del producto nacional bruto, nivel de empleo, nivel de las reservas de divisas, etc. Si esos cambios igualaran o superaran determinados niveles especificados (los denominados niveles de intervención), la Autoridad llevaría a cabo estudios caso por caso para cada uno de los Estados en desarrollo productores terrestres, que, entre otras cosas, determinarían si los efectos se debían a la producción en los fondos marinos y en qué medida. Los mandatos correspondientes a esos estudios se incluyen en los documentos LOS/PCN/SCN.1/CRP.14 y CRP.9. La aplicación de las medidas de asistencia dependería de los resultados de esos estudios.

22. Si bien pareció que el procedimiento gradual mencionado anteriormente resultaba aceptable a todas las delegaciones en principio, se plantearon cuestiones relacionadas con asuntos diversos. Por ejemplo, con respecto a las partidas respecto de las cuales la Autoridad iba a estudiar los cambios que se hubieran producido algunas delegaciones preferían partidas que reflejaran los ingresos de exportación. Otras delegaciones deseaban que se incluyeran partidas que reflejaran tanto los ingresos de exportación como las economías. Con respecto al período durante el cual se estudiarían los cambios, algunas delegaciones sugirieron que se considerara la posibilidad de fijar un período más largo que un año después de que se iniciara la producción en los fondos marinos. Con respecto a los niveles de intervención, algunas delegaciones indicaron la necesidad de que se realizaran estudios de las fluctuaciones en el período anterior más reciente. Además, cuando un Estado en desarrollo productor terrestre hiciera una solicitud a la Autoridad, la Comisión Especial debía determinar lo que se había de incluir en esa solicitud.

23. En ese contexto, algunas delegaciones, basándose en la disposición contenida en la última parte del párrafo 10 del artículo 151, sugirieron que los Estados en desarrollo productores terrestres que consideraran que podrían resultar afectados por la producción en los fondos marinos podrían plantearle también la cuestión a la Autoridad, y ésta iniciaría estudios sobre los problemas de esos Estados a fin de reducir al mínimo sus dificultades y prestarles asistencia en su ajuste económico. Sin embargo, la Comisión Especial debía decidir lo que se debía incluir en la solicitud de esos Estados y el procedimiento que debía seguir la Autoridad para iniciar los estudios.

24. Las delegaciones hicieron otras sugerencias útiles. Algunas delegaciones sugirieron que la Autoridad supervisara más estrechamente las operaciones de extracción de minerales en los fondos marinos a fin de que se pudieran castigar las violaciones de las disposiciones de la Convención por los contratistas mediante el pago de una indemnización a los Estados en desarrollo productores terrestres. Algunas delegaciones sugirieron que, después de que se aplicaran las medidas de asistencia iniciales, los Estados en desarrollo productores terrestres afectados presentaran informes periódicos con miras a un programa de asistencia a largo plazo. Algunas delegaciones sugirieron que el estudio de los acuerdos bilaterales entre los Estados en desarrollo exportadores tradicionales y los Estados en desarrollo importadores tradicionales era el medio más eficaz de hacer frente a la cuestión de aislar los efectos de la producción en los fondos marinos. Algunas delegaciones sugirieron que la Autoridad estableciera un sistema de "detección temprana" a fin de estudiar la interrelación entre la minería terrestre y la minería en los fondos marinos; esto sería útil para determinar los posibles efectos de la producción en los fondos marinos.

/...

25. En mi opinión, se han realizado progresos considerables con respecto a esta cuestión. En el futuro deberíamos poner término a las deliberaciones sobre la cuestión basándonos en las diversas sugerencias formuladas.

Cuestión de las subvenciones para la extracción de minerales de los fondos marinos

26. En el período de sesiones, aunque las delegaciones reiteraron sobre todo sus posiciones con respecto a esta cuestión, pude observar progresos en algunas esferas. Algunas delegaciones resaltaron las consecuencias negativas de subvencionar la extracción de minerales de los fondos marinos: alegaron que la extracción subvencionada de minerales de los fondos marinos causaría un trastorno en el mercado de metales, provocaría una explotación prematura de recursos que podrían haber beneficiado a generaciones futuras y daría lugar a una pérdida de capacidad competitiva para la Empresa y a una pérdida de ingresos para la Autoridad. Mencionaron una serie de disposiciones de la Convención que, según ellos, daban a entender la intención de los redactores de la Convención de que la extracción de minerales de los fondos marinos debía tener lugar con arreglo a un enfoque comercial y teniendo en cuenta consideraciones de viabilidad económica. Algunas delegaciones opinaron que, teniendo en cuenta los cambios en las condiciones que se caracterizaban por los bajos precios de los metales y el elevado costo del desarrollo de tecnología, tal vez requiriera cierto apoyo la extracción de minerales de los fondos marinos.

27. Con respecto a las medidas para hacer frente a la cuestión de las subvenciones para la extracción de minerales de los fondos marinos, algunas delegaciones consideraron que las disposiciones incluidas a ese efecto en la Convención eran suficientes. Otras delegaciones opinaron que esas disposiciones, combinadas con los resultados de las negociaciones en curso en el GATT, serían suficientes. Algunas delegaciones, si bien sostenían que las disposiciones podían ser suficientes, consideraban que la Comisión Especial podría redactar una recomendación para la Autoridad para esos fines. Algunas delegaciones consideraron que tal vez se necesitaran normas y reglamentaciones apropiadas de la Autoridad, sobre todo para evitar procedimientos de arreglo de controversias en los que habría que emplear un tiempo excesivo.

28. A pesar de las posiciones divergentes, algunas delegaciones se mostraron de acuerdo en que, con respecto a los Estados en desarrollo productores terrestres, la extracción de minerales de los fondos marinos propiamente dicha podría perjudicarles y que la extracción subvencionada de minerales de los fondos marinos exacerbaría la situación. Asimismo, cuando algunas delegaciones mencionaron que estaban preparando una propuesta relativa a la cuestión, otras delegaciones, independientemente de que sus opiniones con respecto a la misma fueran divergentes, manifestaron estar dispuestas a estudiar la propuesta. Por lo tanto, la Comisión Especial tiene gran interés en que en el próximo período de sesiones se celebren deliberaciones sobre esa propuesta, una vez presentada.

Cuestión de las recomendaciones

29. A lo largo de los años hemos realizado una serie de estudios y hemos celebrado numerosos debates. Dado que la formulación de recomendaciones a la Autoridad es nuestra tarea principal, hemos exhortado a las delegaciones a que consideraran si podíamos iniciar el proceso. En el período de sesiones las delegaciones se mostraron de acuerdo en que, en mi calidad de Presidente, debía comenzar a considerar si se podía llegar a algunas conclusiones con respecto a las cuestiones sobre las que había habido debates suficientes. Para cumplir esa tarea debería estudiar todos los debates celebrados en la Comisión Especial. Un punto de partida podía ser las "esferas de acuerdo" enumeradas en el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.11. Se entiende que el proceso sería permanente y que las conclusiones serían de carácter preliminar. Esas conclusiones, una vez que se llegara a ellas, podrían servir de base para formular recomendaciones a la Autoridad.

30. En el próximo período de sesiones tengo intención de compartir con las delegaciones algunos de los resultados de mi tarea. También instaría a las delegaciones a que formularan sugerencias con respecto a esas conclusiones.

Grupo de Trabajo

31. El Grupo de Trabajo ad hoc comenzó sus deliberaciones en el actual período de sesiones bajo la presidencia del Embajador Karl Wolf (Austria). Se aclaró que su mandato consistía en llevar a cabo negociaciones sobre algunas cuestiones no resueltas, especialmente la cuestión de un sistema de compensación para los Estados en desarrollo productores terrestres que podrían resultar seriamente afectados por la producción en los fondos marinos, y la cuestión de las subvenciones para la extracción de minerales de los fondos marinos y sus repercusiones para los Estados en desarrollo productores terrestres. Los resultados de sus negociaciones se presentarían a la Comisión Especial y se prepararían recomendaciones sobre estas cuestiones sobre la base de tales resultados. El Grupo de Trabajo seguiría funcionando en períodos de sesiones futuros mientras fuera necesario.

32. El Grupo de Trabajo es de composición abierta. Se acordó que, a fin de facilitar las negociaciones, sería importante mantener un margen de flexibilidad con respecto a su calendario de reuniones y procedimientos. Se acordó también que el Grupo de Trabajo celebrara reuniones conjuntamente con la Comisión Especial, a menos que pidiera concretamente celebrar reuniones separadas.

33. Desearía incluir el informe del Presidente del Grupo de Trabajo, cuyo contenido es el siguiente:

"En el actual período de sesiones el Grupo de Trabajo decidió estudiar la cuestión de un sistema de compensación como tema prioritario, ya que la cuestión central en la labor de la Comisión Especial es determinar lo que se puede hacer con respecto a los Estados en desarrollo productores terrestres si resultan afectados en el futuro por la producción en los fondos marinos. Las tres reuniones celebradas en el período de sesiones se dedicaron principalmente a cuestiones de organización: preparar un programa de trabajo inicial, poner todos los documentos pertinentes a disposición de las

/...

delegaciones y realizar los preparativos para tratar de solucionar las cuestiones no resueltas todavía.

De los debates iniciales se desprende que la cuestión crucial es que, a fin de que una medida de asistencia de la Autoridad surtiera efecto, tendría que existir o tendría que crearse un sistema de responsabilidades. Las delegaciones parecían estar dispuestas a negociar, teniendo presente este principio rector."

Programa de trabajo para el próximo período de sesiones

34. En el próximo período de sesiones seguiremos tratando de corregir las cinco deficiencias en nuestro programa de trabajo general mencionadas anteriormente en la medida de lo posible, comenzando con los temas del reciclaje y la sustitución y pasando luego a los temas de los acuerdos bilaterales y los acuerdos sobre productos básicos, si es posible. También estudiaremos cualesquiera otras cuestiones que las delegaciones consideren que se deben examinar. El Grupo de Trabajo seguirá concentrándose en los asuntos incluidos en su mandato. Desearía que nuestra tarea consistente en llegar a conclusiones se realizara en términos concretos.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.68
17 de marzo de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Séptimo período de sesiones

Kingston, Jamaica

27 de febrero a 23 de marzo de 1989

DECLARACION FORMULADA EN EL PLENO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION
ESPECIAL 1 SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DE ESA COMISION

1. En nombre de la Comisión Especial y su Mesa, tengo el agrado de informar que durante este período de sesiones la Comisión Especial ha logrado enormes progresos en sus trabajos. El mandato último de la Comisión Especial consiste en presentar recomendaciones a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre los medios de reducir al mínimo las dificultades con que se enfrentarían los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran verse más gravemente afectados por la producción de los fondos marinos y ayudarles a efectuar los ajustes económicos necesarios. Desde que inició sus deliberaciones en 1984, la Comisión Especial 1 ha examinado una serie de cuestiones relacionadas con ese mandato. En el transcurso del presente período de sesiones, a petición de la Comisión Especial, se preparó una lista de 66 conclusiones provisionales sobre la base de estas deliberaciones, que pueda servir de base para las recomendaciones que la Comisión formulará a la Autoridad.

2. Esta lista (LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.16) abarca, con muy pocas excepciones, todos los temas que habrán de examinarse de conformidad con el programa de trabajo de la Comisión Especial. De ella se desprenden las esferas de acuerdo, otras en que se está logrando un acuerdo, y otras esferas que serán importantes para la Autoridad en el desempeño de sus responsabilidades respecto de los Estados en desarrollo productores terrestres. En la lista también se incluyen ciertas esferas que aún esta negociando el Grupo de Trabajo ad hoc de la Comisión Especial. Así pues, si bien la lista no es exhaustiva ni definitiva, constituye el primer y más importante paso concreto hacia la formulación de las recomendaciones de la Comisión Especial a la Autoridad. Deseo expresar mi agradecimiento a las delegaciones y a los miembros de la Mesa por su cooperación y orientación, que hicieron posible que diéramos este paso. Espero que las delegaciones lleven este documento a sus capitales, consulten con sus gobiernos en el lapso que media entre los períodos de sesiones y regresen al próximo período de sesiones dispuestos a finalizar la lista y formular las recomendaciones a la Autoridad.

/...

3. Junto con la Comisión Especial, el Grupo de Trabajo ad hoc celebró negociaciones intensas y prácticas sobre ciertos asuntos que quedaron sin resolver. Como se desprende del informe del Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc, que se incluye a continuación, es inminente una solución de avenencia respecto a por lo menos un asunto: los criterios para la identificación, una vez iniciada la producción en los fondos marinos, de los Estados en desarrollo productores terrestres realmente afectados, y antes de iniciarse la producción de los fondos marinos, de los Estados en desarrollo productores terrestres que probablemente se verán afectados.

Programa de trabajo para el período de sesiones

4. La Comisión Especial, su Grupo de Trabajo ad hoc y su Mesa celebraron 9, 5 y 3 reuniones, respectivamente. La Comisión Especial dedicó sus reuniones a examinar a) el informe acerca de los trabajos de la Tercera Conferencia Regional sobre la Utilización y el Desarrollo de los Recursos Minerales en Africa, celebrada en Kampala, Uganda, en junio de 1988, bajo los auspicios del Gobierno de Uganda y de la Comisión Económica para Africa (CEPA); b) los datos actualizados sobre el cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso; c) el reciclado de estos tres minerales; d) sustitución de estos cuatro minerales por otros o viceversa; e) la solicitud de medidas correctivas presentada a la Autoridad por el Estado en desarrollo productor terrestre que resulte o pueda resultar afectado por la producción de los fondos marinos; f) otros asuntos, especialmente los efectos que la explotación minera de los fondos marinos subvencionada, y finalmente g) la cuestión de las recomendaciones a la Autoridad. El Grupo de Trabajo ad hoc se concentró en la cuestión de un sistema de compensación; sin embargo, utilizó sus reuniones para examinar un asunto conexo: los criterios para la identificación de los Estados en desarrollo productores terrestres que resulten o puedan resultar afectados por la producción de los fondos marinos. La Mesa formuló recomendaciones sobre a) el programa de trabajo para el período de sesiones; b) la nota verbal y el cuestionario adjunto que ha de transmitir la Secretaría a los Estados miembros en que pedirá estadísticas relativas a ciertos temas pertinentes a la labor de la Comisión Especial, y posteriormente, de la Autoridad y c) el informe sobre la marcha de los trabajos para el período de sesiones.

Conferencia de Kampala

5. El documento LOS/PCN/SCN.1/WP.5/Add.3 contiene las declaraciones formuladas en el sexto período de sesiones por el delegado de Uganda, Presidente de la Conferencia, y por la Secretaría, y un informe de la CEPA. Al concluir la Conferencia de Kampala, los ministros de los Estados africanos responsables del sector minero formularon una serie de recomendaciones, sobre todo acerca de los modos y medios de aliviar los problemas del sector minero en Africa, especialmente dada la baja de los precios y la demanda en el último decenio.

6. La Comisión Especial estimó que todas las recomendaciones eran muy pertinentes para su Grupo de Trabajo y examinó tres recomendaciones concretas que a su juicio se relacionaban directamente con sus trabajos. La primera era la recomendación de los ministros africanos de que sería prematuro formar asociaciones africanas interesadas en minerales o grupos de minerales específicos. Algunas delegaciones explicaron que esta posición no significaba que los ministros africanos

/...

se opusieran a los acuerdos sobre productos básicos; más bien, deseaban evaluar los beneficios que los Estados africanos derivarían de dichos acuerdos. Los Ministros entendían que en este momento la mejor alternativa sería intensificar la interacción entre los Estados miembros y los productores africanos de materias primas minerales y productos de composición mineral bajo los auspicios de las agrupaciones económicas.

7. Otra recomendación se refería a la financiación de nuevos proyectos de explotación de los recursos minerales y rehabilitación de las instalaciones de producción existentes con cargo a los recursos de distintos organismos de financiación. Algunas delegaciones celebraron este enfoque; no obstante, otras señalaron que la demanda de capital para proyectos de recursos minerales continuaba siendo muy alta.

8. La tercera recomendación, de especialísima pertinencia para la Comisión Especial, se refería al tema de los efectos adversos de la futura producción de los fondos marinos sobre el sector minero africano. Los Ministros instaron a los Estados africanos a que participaran en las negociaciones en curso de la Comisión Preparatoria para garantizar: i) la preservación del concepto fundamental de la participación equitativa en los beneficios derivados de la explotación comercial de recursos que constituyen un patrimonio común, y ii) la formulación de modalidades para establecer un fondo de compensación o aplicar otras medidas compensatorias, incluidos planes de ajustes económicos a fin de mitigar los efectos adversos de la explotación de los recursos del patrimonio común de la humanidad sobre las economías de los Estados en desarrollo productores terrestres. Se señaló la cooperación entre la CEPA y la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas en prestar asistencia a los Estados miembros para lograr los objetivos mencionados, y se subrayó la necesidad de aprovechar los conocimientos de expertos de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas al tratar la cuestión de la explotación de los fondos marinos.

Datos actualizados

9. Los debates se centraron en las estadísticas presentadas por la Secretaría sobre producción, consumo, exportación e importación de cobre, níquel, cobalto y manganeso, por país y total mundial, sobre una base anual para el período correspondiente a 1981-1986, y sobre la importancia de estos minerales en los ingresos totales de exportación y el producto nacional bruto de los Estados en desarrollo productores terrestres (documento LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.5). Este documento es una actualización del documento LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.1, en que se presentaron estadísticas para el período de 1973 a 1982.

10. Tanto la Secretaría como las delegaciones señalaron algunos errores y omisiones en las estadísticas; la Secretaría las corregirá a su debido tiempo.

11. Se celebraron extensos debates respecto de las estadísticas. A juicio de algunas delegaciones, dado que la Comisión Especial 1 se ocupa de los Estados en desarrollo productores terrestres, no se necesitaban las estadísticas

/...

de otros países. Otras delegaciones estimaron que las estadísticas mundiales eran importantes y servían para dar un panorama de la situación mundial relativa a los minerales pertinente para los Estados en desarrollo productores terrestres.

12. Algunas delegaciones opinaron que a la Comisión Especial le basta con disponer de estadísticas sobre producción y exportaciones. Otras delegaciones destacaron la necesidad de contar con estadísticas sobre consumo e importaciones a fin de tener una imagen de la situación mundial relativa a la oferta y la demanda en su totalidad. En este contexto, algunas delegaciones juzgaron que sería útil contar con estadísticas sobre existencias, por país y total mundial. A juicio de otras, también sería útil contar con estadísticas sobre reservas.

13. Algunas delegaciones estimaron que las estadísticas de exportación e importación, a un nivel muy disperso, por etapas de elaboración, podían crear confusión y en algunos casos podían llevar a operaciones de doble e incluso triple contabilidad: en consecuencia se preferirían las estadísticas a nivel agregado. Añadieron que también debía prestarse atención a la distinción entre exportaciones y reexportaciones.

14. Algunas delegaciones cuestionaron la utilidad de reunir y difundir estadísticas en este momento. Otras señalaron la necesidad de contar con estadísticas para facilitar los trabajos de la propia Comisión Especial, así como la necesidad de contar con datos históricos para los fines de la Autoridad.

15. También se examinó el hecho de que no se dispone de algunos tipos de estadísticas, especialmente sobre el consumo y el comercio de cobalto y manganeso. Algunas delegaciones sugirieron que ciertos institutos relacionados con productos básicos, por ejemplo, el Instituto de Explotación del Cobalto y el Instituto del Hierro y el Acero (para las estadísticas de manganeso) podrían ser buenas fuentes de datos al respecto.

16. En las fuentes de las Naciones Unidas no se disponía de estadísticas firmes para ciertos países, algunos de los cuales son Estados en desarrollo productores terrestres. Se propuso que en tales casos se pida a los gobiernos nacionales respectivos que suministren estadísticas, sujeto a las restricciones necesarias en aras de conservar la confidencialidad.

17. Una vez más se dio a la Secretaría instrucciones de crear y mantener una base de datos, compilando datos de fuentes del sector público: bases de datos y publicaciones de organizaciones internacionales, organizaciones nacionales, asociaciones, grupos de estudio, o institutos interesados en productos básicos y de gobiernos nacionales.

18. Cabe recordar que en 1984 se transmitió a los gobiernos nacionales una nota verbal en que se solicitaba dicha información, y la Secretaría recibió respuestas adecuadas. La Mesa de la Comisión Especial celebró una reunión con el propósito concreto de brindar orientación a la Secretaría respecto al diseño del cuestionario adjunto a la nota verbal. La Secretaría recibió instrucciones de elaborar un cuestionario simple con notas e indicaciones explicativas más claras de temas prioritarios.

/...

19. Por última algunas delegaciones subrayaron que existía el peligro de adentrarse demasiado en los recovecos de los ejercicios de reunión de datos y que lo importante era obtener suficientes estadísticas con el fin de ayudar a los Estados en desarrollo productores terrestres que se verían afectados por la futura producción de los fondos marinos.

Reciclado

20. El debate se basó en el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.6 en que se presentó información acerca de los datos actuales sobre el reciclado de los cuatro metales de interés, y sobre las tendencias y acontecimientos que pueden afectar las pautas de reciclado en el futuro.

21. La oferta de metal reciclado tiene repercusiones sobre la demanda de metal primario, y por lo tanto puede afectar a los Estados en desarrollo productores terrestres.

22. Los cambios en la demanda de metales y aleaciones, en las técnicas de fabricación, en la tecnología para identificar y elaborar chatarra, y las consideraciones ambientales son factores importantes que influyen en el modelo de reciclado. El uso de chatarra para reciclar metales se determina por una serie de factores, incluida la disponibilidad y la calidad de la chatarra, su precio, el costo de la elaboración, los requisitos de pureza, la tecnología, las normas de los usuarios y las políticas gubernamentales con respecto al medio ambiente y la conservación.

23. Las pautas actuales y las posibilidades futuras de reciclado varían de un metal a otro. En el caso del cobre, entre el 20% y el 40% de la demanda de los países desarrollados se atiende con cobre reciclado. En el caso del níquel, la proporción es de alrededor del 25%. El cobalto se recicla, pero en menor medida que el cobre y el níquel. El reciclado del manganeso derivado del reciclado del acero es bastante elevado.

24. Algunas delegaciones proporcionaron información sobre las actividades de reciclado de sus propios países, así como sobre las políticas y normas nacionales para promover el reciclado y conservar los recursos naturales.

25. Se consideró que se necesitaban estadísticas sobre producción secundaria. Algunas delegaciones sugirieron que estos datos podrían ser proporcionados por grupos de estudio sobre productos básicos, por ejemplo, el grupo de estudio sobre el níquel y el grupo internacional de estudio sobre el cobre que se propuso establecer. A este respecto, se señaló que debía alentarse a participar en estos grupos de estudio a los Estados en desarrollo productores terrestres, a fin de que se mantuvieran informados de los adelantos en la situación relativa a los minerales.

26. Se llegó al acuerdo general de que la Autoridad debe seguir de cerca las tendencias y los acontecimientos relativos al reciclado de los cuatro minerales de que se trata, a fin de evaluar la repercusión del reciclado en la situación de los minerales y en los Estados en desarrollo productores terrestres y aislar sus efectos de los de la extracción de minerales de los fondos marinos.

/...

Sustitución

27. Dado que la sustitución puede tener una repercusión importante en las industrias del cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso y, por lo tanto, en los Estados en desarrollo productores terrestres, se celebraron conversaciones relativas a la sustitución sobre la base de un documento preparado por la Secretaría (LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Adj.7). Este documento proporcionó información sobre la situación actual relativa a la sustitución de estos metales por otros, y viceversa, y también sobre las posibilidades futuras de sustitución en determinados sectores clave para el usuario final.

28. La sustitución puede adoptar tres formas: la sustitución directa de un metal por otro, la sustitución de un metal convencional por un material "trabajado" y la sustitución de una tecnología antigua que requiere un metal por una tecnología nueva con diferentes requisitos de metal/material. Las tres formas de sustitución pueden afectar a los cuatro metales de que se trata.

29. El cobre tropieza con la competencia del aluminio en las industrias eléctrica y del automóvil. El cobre también encuentra cada vez más competencia en materiales no metálicos utilizados en la industria de la construcción. La fibra de vidrio compite con el cobre en la industria de las telecomunicaciones. La utilización del níquel se relaciona mucho con la utilización del acero. La composición variable de diversas clases de acero en los usos finales puede hacer aumentar el uso del níquel en la industria del acero. Con el cobalto compiten materiales "trabajados" en la producción de las superaleaciones utilizadas en los motores de aviones a reacción. El cobalto también puede tener que competir con otros materiales magnéticos. El manganeso es esencial en la producción de hierro y acero: sin embargo, el acero está sujeto a la competencia de otros materiales. La necesidad de manganeso en la producción de acero también puede reducirse en la tecnología más reciente de fabricación de acero.

30. Se llegó al acuerdo general de que en vista de los efectos importantes de la sustitución en la futura demanda de metales y, por lo tanto, en los Estados en desarrollo productores terrestres, la Autoridad debe seguir de cerca las tendencias y los acontecimientos relativos a la sustitución, estudiar los efectos de la sustitución en los Estados en desarrollo productores terrestres y procurar aislar los efectos de la sustitución de los de la extracción de minerales en los fondos marinos.

Solicitud de medidas compensatorias por los Estados en desarrollo productores terrestres

31. El Estado en desarrollo productor terrestre que resulte afectado por los efectos de la extracción de minerales de los fondos marinos podrá solicitar a la Autoridad medidas compensatorias. En el sexto período de sesiones se deliberó sobre el fondo y la forma de estas solicitudes. En el presente período de sesiones se siguió hablando de este asunto.

/...

32. La iniciativa correspondería al Estado en desarrollo productor terrestre que se considere afectado por la producción de los fondos marinos. En su solicitud a la Autoridad este Estado debería:

a) Identificarse como Estado en desarrollo productor terrestre presentando estadísticas sobre producción, volumen de las exportaciones, ingresos de exportación de uno o más de los cuatro minerales de que se trata;

b) Señalar los cambios que considera han tenido lugar por la producción de los fondos marinos; disminución de los precios, reducción del volumen de las exportaciones, disminución de los ingresos de exportación y otros efectos en su economía, por ejemplo reducciones del PIB o el PNB, baja de la tasa de crecimiento del PIB o del PNB, disminución del nivel de empleo, reducción de las reservas de divisas, etc.;

c) Indicar en qué manera considera que los efectos supra han sido resultado de la producción de los fondos marinos y no de otros factores;

d) Indicar qué tipo de medidas compensatorias requiere, y hasta qué punto.

33. Tras recibir la solicitud la Autoridad debería:

a) Determinar si la producción, el volumen de las exportaciones, los ingresos de exportación de uno o más de los cuatro minerales de que se trata, del Estado solicitante, supera un nivel determinado llamado nivel de dependencia;

b) Si se supera el umbral de dependencia, determinar si los efectos considerados resultado de la producción de los fondos marinos superan algunos de los niveles especificados llamados niveles desencadenantes;

c) Si los efectos superan el umbral desencadenante, realizar estudios de cada caso concreto para:

i) Determinar sí y en qué medida los efectos son consecuencia de la producción de los fondos marinos en la Zona; y

ii) Decidir las medidas compensatorias necesarias.

34. En el sexto período de sesiones también se señaló que la Convención prevé que el Estado en desarrollo productor terrestre que considere tiene probabilidades de verse afectado puede tomar ciertas medidas. Se llegó al acuerdo general de que en tales casos, la iniciativa también debe ser tomada por el Estado en desarrollo productor terrestre. En su solicitud a la Autoridad este Estado debería:

/...

a) Identificarse como Estado en desarrollo productor terrestre presentando estadísticas sobre producción, volumen de las exportaciones, ingresos de exportación de uno o más de los cuatro minerales de que se trata;

b) Presentar proyecciones de su producción, el volumen de sus exportaciones, los ingresos de exportación de uno o más de los cuatro minerales de que se trata, en una situación en que no hubiera habido producción de los fondos marinos;

c) Presentar proyecciones sobre las variables supra en una situación en la que hubiese habido producción de los fondos marinos.

35. Una vez recibida la solicitud, la Autoridad debería:

a) Realizar estudios sobre los efectos potenciales en el Estado solicitante con arreglo a distintas proyecciones sobre los niveles de producción de los fondos marinos;

b) Si dichos estudios lo justifican, recomendar medidas adecuadas para reducir al mínimo los posibles efectos adversos.

36. Algunas delegaciones señalaron que con arreglo a la Convención, las solicitudes deben ser presentadas a la Comisión de Planificación Económica, que las examinará, realizará los estudios necesarios y, si los estudios lo justifican, hará recomendaciones al Consejo sobre medidas compensatorias.

Cuestión de la subvención de la extracción de minerales de los fondos marinos

37. La delegación de Australia presentó una propuesta en la que trató la cuestión de la subvención de la extracción de minerales de los fondos marinos (LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.15). Reconociendo que subvencionar la extracción de minerales de los fondos marinos puede exacerbar los efectos negativos de la extracción de minerales en los fondos marinos en los Estados en desarrollo productores terrestres, la propuesta incluye un proyecto de recomendación a la Autoridad con objeto de que ésta tome todas las medidas necesarias para garantizar que el desarrollo de los recursos de la Zona se lleve a cabo de manera racional y ordenada, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, que se vigile de manera adecuada el cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones a este respecto, y que la Autoridad establezca normas, reglamentos y procedimientos para garantizar que la explotación de los recursos se realice de forma económicamente viable y de conformidad con sólidos principios comerciales.

38. Algunas delegaciones, apoyando la propuesta, dijeron que además de reducir los efectos negativos en los Estados en desarrollo productores terrestres, la extracción de minerales de los fondos marinos de conformidad con sólidos principios comerciales, será beneficiosa para los intereses económicos a largo plazo de los productores y los consumidores.

/...

39. Algunas delegaciones consideraron que la subvención es sólo uno de los aspectos de las prácticas económicas injustas, tema del que se ocupa la Convención y tratado también por otros foros internacionales, entre ellos, el GATT. La formulación de normas, reglamentos y procedimientos, según afirmaron esas delegaciones, de ser necesaria, sería un tema de la competencia de la Comisión Especial 3.

40. Algunas delegaciones consideraron que la cuestión de la subvención de la extracción de minerales de los fondos marinos debería relacionarse con la cuestión de la compensación a los Estados en desarrollo productores terrestres.

41. Al parecer hubo acuerdo general en que el Grupo de Trabajo ad hoc de la Comisión Especial 1, cuyo mandato ya incluye la cuestión de la subvención de la extracción de minerales en los fondos marinos, debía ocuparse de este asunto.

Propuesta del Pakistán

42. La delegación del Pakistán presentó una propuesta (LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.17) en la que contempló las cuestiones de a) los criterios para identificar los Estados en desarrollo productores terrestres, b) los criterios para determinar los efectos negativos de la extracción de minerales de los fondos marinos en los Estados en desarrollo productores terrestres y c) un sistema de compensación.

43. La propuesta incluía criterios concretos para identificar a los Estados en desarrollo productores terrestres que podrían verse afectados por la producción de los fondos marinos y para definir lo que se consideraría efectos adversos para estos Estados de la extracción de minerales de los fondos marinos. Se pidió que se estableciera un fondo de compensación que se financiaría con contribuciones de los Estados o las entidades que obtuvieran beneficios de la extracción de minerales de los fondos marinos, incluida la Empresa.

44. Se discutió la propuesta, y las delegaciones estuvieron de acuerdo en que el Grupo de Trabajo debía seguir deliberando a fondo sobre ella.

Cuestión de la recomendación

45. Como dije al principio, la Comisión Especial me dio el mandato de preparar conclusiones provisionales de las deliberaciones de la Comisión Especial, que pueden servir de base para sus recomendaciones a la Autoridad. Así lo he hecho en el documento LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.16. Espero sinceramente que este documento facilite que desempeñemos nuestra responsabilidad de presentar recomendaciones a la Autoridad.

Grupo de trabajo ad hoc

46. La Comisión Especial desea hacer constar su agradecimiento al ex Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc, Embajador Karl Wolf (Austria), que se ha jubilado. El Grupo de Trabajo siguió deliberando bajo la Presidencia del Sr. Luis Giotto Preval Páez (Cuba). El informe del Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc dice lo siguiente:

/...

"De acuerdo con las prioridades determinadas por el Grupo de Trabajo en el sexto período de sesiones, éste se concentró en la cuestión de un sistema de compensación. Procedió paso a paso, ocupándose en primer lugar de los criterios para identificar los Estados en desarrollo productores terrestres que podrían verse afectados por la producción de los fondos marinos.

El Grupo pareció estar de acuerdo en que la definición de los efectos negativos de la producción de los fondos marinos en los ingresos de exportación o las economías de los Estados en desarrollo productores terrestres entrañaba una combinación de dos aspectos. El primero de ellos es que cada Estado en desarrollo productor terrestre debe depender en cierta medida de uno o más de los cuatro minerales de que se trata. El segundo, que debe producirse una disminución importante de los ingresos de exportación que los Estados en desarrollo productores terrestres obtienen por las exportaciones de estos minerales, o un cambio desfavorable en medida sustancial en las economías de estos Estados.

A continuación, el Grupo intentó definir el aspecto de dependencia y el aspecto de cambio desfavorable en medida sustancial una vez iniciada la producción en los fondos marinos, de manera cuantificable mediante el recurso a algunas cifras que se llaman niveles de dependencia y niveles de base respectivamente.

Yo mismo presenté algunas sugerencias sobre los niveles de dependencias y los niveles de base (documento LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.18). La propuesta del Pakistán, mencionada anteriormente, también contiene algunas sugerencias.

Las sugerencias sobre los niveles de dependencia entrañan diversos factores, los dos principales de los cuales se expresan en términos de porcentajes de los ingresos totales de exportación que determinados Estados en desarrollo productores terrestres obtienen por uno o más de los cuatro minerales de que se trata, y en términos del valor de las exportaciones de estos minerales.

También se sugirió dividir en tres grupos a los Estados en desarrollo productores terrestres: i) afectados, ii) gravemente afectados y iii) gravísimamente afectados.

El Grupo mantuvo intensas conversaciones sobre la base de estas sugerencias. Algunas delegaciones manifestaron reservas, alegando que la utilización de los niveles de dependencia y los niveles de base y la división en tres grupos planteaba el riesgo de excluir a algunos Estados en desarrollo productores terrestres que podrían necesitar asistencia. Otras delegaciones consideraron que las ideas manifestadas eran utilísimas a efectos de que la Autoridad estuviese preparada para prestar asistencia y a fin de reducir al mínimo los costos de administrar las medidas de asistencia.

/...

También se debatió exhaustivamente la cuestión de las cifras que convenía utilizar a fines de establecer los niveles de dependencia y los niveles de base.

A mi juicio, las discrepancias entre las delegaciones son cada vez menores, y con buena voluntad podremos llegar a soluciones de transacción."

Programa de trabajo para el futuro

47. La Comisión Especial I ha terminado sus deliberaciones sobre todos los temas que se le habían encomendado en virtud de su mandato excepto tres: i) el comercio bilateral, incluido el comercio de trueque de los cuatro minerales de que se trata, ii) los acuerdos de productos básicos o grupos de estudio o asociaciones de productos básicos relativos a los cuatro minerales y iii) la proyección de la oferta-demanda-precio de los cuatro minerales en el futuro. Sobre estos tres temas se tratará en el próximo período de sesiones, y se pide a la Secretaría que, de ser posible y si el tiempo y los recursos lo permiten, prepare documentos de antecedentes sobre dichos temas para facilitar nuestras deliberaciones. A lo largo del período 1985-1987, la Comisión Especial recibió abundante información sobre algunas de las medidas económicas internacionales y multilaterales existentes que pueden ser pertinentes para aliviar los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres. Esta información debe complementarse con información sobre los nuevos acontecimientos producidos desde 1987, especialmente en los programas del Fondo Común, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de las Naciones Unidas (DCTD). Se pide a la Secretaría que difunda esta información para facilitar nuestros debates sobre las medidas existentes pertinentes.

48. Por último, dado que la base de nuestras recomendaciones a la Autoridad se ha establecido en el documento LOS/PCN/SCN.1/1980/CRP.16, debemos hacer todo lo que esté a nuestro alcance para seguir progresando sobre esa base a fin de finalizar las recomendaciones. Los resultados de las deliberaciones que el Grupo de Trabajo celebre durante el próximo período de sesiones se incorporarán a las recomendaciones con arreglo al sistema establecido.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA.

LOS/PCN/L.73
30 de agosto de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 14 de agosto a
1° de septiembre de 1989

EXPOSICION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL 1 AL PLENARIO
SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS EN ESA COMISION

1. Me complace informar al plenario de que la Comisión Especial 1, tras varios períodos de sesiones dedicados a examinar medios de reducir al mínimo las dificultades con que se enfrentarían los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de minerales de los fondos marinos en el futuro, ha comenzado en el período de sesiones en curso a trabajar con miras a cumplir la parte final de su mandato, esto es, la presentación de recomendaciones sobre el particular a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Esta labor tuvo lugar sobre la base de las 66 conclusiones provisionales contenidas en el documento LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.16, que preparé al final del último período de sesiones celebrado en Kingston.

2. Al mismo tiempo, las deliberaciones celebradas en el período de sesiones en curso por el Grupo Especial de Trabajo de la Comisión Especial 1, al que se encomendó el mandato de celebrar negociaciones sobre ciertas cuestiones pendientes, especialmente las relativas a un sistema de compensación para los Estados en desarrollo productores terrestres y la subvención de la extracción de minerales de los fondos marinos, han arrojado también algunos resultados de importancia que, cabe prever, llevarán al logro de soluciones al problema del sistema de compensación.

3. En este contexto, querría dejar constancia de mi reconocimiento por las productivas contribuciones aportadas por los miembros de la Comisión Especial, así como por los participantes en la Mesa de la Comisión Especial y en el Grupo Especial de Trabajo. A su cooperación y su esfuerzo por llegar a soluciones se deben los importantes progresos que hemos realizado en el curso del período de sesiones.

Programa de trabajo para el período de sesiones

4. La Comisión Especial celebró seis sesiones, la Mesa dos y el Grupo Especial de Trabajo cuatro. Al principio del período de sesiones, la Mesa recomendó que la Comisión Especial centrara su labor en el examen de las conclusiones provisionales

/...

que figuraban en el documento CRP.16. Se comenzaría con un debate general, al que seguiría el examen de cada una de las conclusiones provisionales. Se partió del supuesto de que la lista de conclusiones provisionales que figuraba en el documento CRP.16 no era exhaustiva ni definitiva. Cabría agregar nuevas conclusiones a la lista sobre la base de sugerencias de delegaciones y del debate en la Comisión Especial de ciertos temas respecto de los cuales había tenido lugar un debate preliminar pero había que proceder a un examen más a fondo. Cinco temas correspondían a esta última categoría: i) comercio bilateral de cobre, níquel, cobalto y manganeso, incluido el comercio de trueque; ii) acuerdos de productos básicos o asociaciones o grupos de estudio relacionados con los cuatro metales; iii) proyección del precio futuro de la oferta y demanda de los cuatro metales; iv) información complementaria y actualizada acerca de las medidas económicas multilaterales e internacionales existentes que puedan servir para reducir los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres y v) información actualizada sobre diversos aspectos relativos a los cuatro metales en distintos países, incluidas las respuestas a una segunda nota verbal que sería transmitida a los Estados. Para períodos de sesiones futuros, se instó a la Secretaría a que preparase documentos de antecedentes sobre estos cinco temas pendientes de manera que la Comisión Especial pudiese completar sus deliberaciones al respecto. La Mesa decidió además que se agregara a la lista de las conclusiones provisionales el resultado de las negociaciones del Grupo Especial de Trabajo.

5. La Mesa recomendó asimismo que el Grupo Especial de Trabajo prosiguiera sus deliberaciones en el período de sesiones en curso utilizando parte del tiempo asignado a la Comisión Especial y, para ello, convocara sus sesiones una vez que se hubiesen levantado las de la Comisión Especial.

Conclusiones provisionales; debate general

6. La Comisión Especial aprobó las recomendaciones de la Mesa que anteceden. Hubo acuerdo en el debate general en el sentido de que el examen de cada una de las conclusiones provisionales constituiría una "primera lectura". Las delegaciones podrían reexaminar las conclusiones provisionales sobre la base del panorama general que quedara como resultado de la primera lectura.

7. Algunas delegaciones señalaron que existía una relación entre las cuestiones encomendadas a la Comisión Especial 1 y las encomendadas a otras comisiones especiales. Según esas delegaciones, en su momento habría que examinar conjuntamente, en aras de la coordinación y armonización, el resultado de la labor de todos los órganos de la Comisión Preparatoria.

Conclusión provisional 1

8. Esta conclusión provisional se refiere a la cuestión de los minerales de los fondos marinos en que la Asamblea debería centrar sus trabajos. Algunas delegaciones preferían que se suprimiera la expresión "En la etapa inicial"; otras expresaron acuerdo. A juicio de algunas delegaciones, si bien la Autoridad debía centrar sus trabajos en los nódulos polimetálicos, debía tratar también de hacerse una idea de las posibles fechas para la producción comercial en los fondos marinos; otras delegaciones no discrepaban con esa opinión. No obstante estas

modificaciones convenidas, una delegación expresó una reserva fundada en que la labor de la Autoridad no debía referirse a minerales de los fondos marinos que no fueran nódulos polimetálicos.

Conclusión provisional 2

9. Esta conclusión provisional se refiere a la cuestión de los metales y no metales contenidos en nódulos polimetálicos de que se ha de ocupar la Autoridad. Con arreglo a la modificación convenida en la conclusión provisional 1, se decidió suprimir la expresión "En la etapa inicial". Algunas delegaciones preferían que se suprimiera la expresión "no metales" pero no hubo acuerdo general al respecto.

Conclusión provisional 3

10. Esta conclusión provisional se refiere a los pronósticos de la Autoridad respecto del cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso con y sin producción en los fondos marinos. Hubo un fructífero intercambio de opiniones acerca de la posibilidad de que, respecto de los pronósticos, la Autoridad pudiera aprovechar los datos, la información y los análisis existentes, así como pronósticos existentes en organizaciones internacionales, regionales y nacionales, tanto públicas como privadas. Ello debía entenderse sin desmedro de la tarea de la Autoridad de realizar pronósticos de la situación en cuanto a los metales con y sin producción de los fondos marinos; sin embargo, con ello la Autoridad podría realizar esa tarea en la forma más eficaz posible en función del costo y los gastos serían considerablemente menores. En este contexto, hubo acuerdo en que la Autoridad debía aprovechar los datos, la información y los análisis existentes en organizaciones internacionales, regionales y nacionales, públicas y privadas, no sólo respecto de los pronósticos en particular sino también en el contexto del estudio de los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres; hubo acuerdo además en que la Autoridad debería estar en condiciones de realizar esas tareas en cooperación con dichas organizaciones. Constituía ésta la manera más económica en que la Autoridad podía desempeñar sus funciones en esos sectores. De resultas de este acuerdo, obtuvo aceptación general la sugerencia de que se incluyera al principio del texto una conclusión provisional de carácter introductorio que incorporara estas ideas convenidas. Algunas delegaciones, refiriéndose a los pronósticos de la situación de los metales, sugirieron que se mencionaran concretamente la oferta, la demanda y el precio; no hubo desacuerdo al respecto. Se sugirió también reemplazar la palabra "minerales" por "metales". En cuanto a las fechas en que se procedería al primer pronóstico, se sugirió que éstas dependieran de la(s) primera(s) solicitud(es) para la aprobación de planes de trabajo para la explotación; la Comisión Especial aceptó esa sugerencia.

Conclusión provisional 4

11. Las conclusiones provisionales 4 a 8 se refieren a la evaluación de la relación entre la producción de la Zona y la producción de tierra firme. En el examen de la conclusión provisional 4 y las siguientes quedó de manifiesto un hecho que es también pertinente para las demás secciones. En cada sección (hay un total de seis secciones en el documento CRP.16) figura una serie de conclusiones provisionales sin que haya un texto introductorio que las ponga en un contexto.

En su momento, la Comisión Especial debería considerar si las conclusiones de cada sección deberían ir precedidas por un "preámbulo" de manera que pudiesen verse en un contexto y no parecer totalmente desasociadas.

12. La conclusión provisional 4 se refiere a la cuestión de si la Autoridad ha de evaluar la relación entre la producción de la Zona y la producción de tierra firme tomando cada mineral por separado. Esta conclusión provisional pareció ser generalmente aceptable en la inteligencia de que la evaluación no significaría que la Autoridad tuviese que hacer un complejo y costoso estudio. Se estima también que, habida cuenta de la estrecha relación entre esta conclusión y la conclusión 6, ambas podrían agruparse.

Conclusión provisional 5

13. Esta conclusión provisional se refiere al marco cronológico de la evaluación antes mencionada. Se sugirió que sería útil que hubiese marcos a corto, mediano y largo plazo; sin embargo, tal vez hubiese que aclarar el texto de la conclusión provisional. Hubo acuerdo general asimismo en que la evaluación debía ser continua.

Conclusión provisional 6

14. Esta conclusión provisional se refiere a la cuestión del estudio por la Autoridad de la situación de la oferta y la demanda en relación con cada uno de los Estados en desarrollo productores terrestres. Algunas delegaciones indicaron que ese estudio debía hacerse en el contexto de la situación mundial de la oferta y la demanda; no hubo desacuerdo al respecto.

15. En el curso del examen de esta conclusión provisional, algunas delegaciones mencionaron concretamente que su posición se fundaba, y ello también guardaba relación con muchas otras conclusiones provisionales, tanto anteriores como siguientes, en la necesidad de que las consecuencias financieras de las funciones de la Autoridad, se tratara de hacer "estudios" o "evaluaciones" o "pronósticos", fuesen mínimas. Otras delegaciones parecían estar de acuerdo en esta opinión, si bien no querían que esa consideración redundara en desmedro de las funciones de la Autoridad. Me parece que hay un cierto grado de acuerdo y que es posible atender satisfactoriamente las inquietudes de ambas partes. En este contexto, una delegación expresó reservas en cuanto a la conclusión provisional 6 hasta que se tuviera una clara idea de las consecuencias financieras.

Conclusión provisional 7

16. Esta conclusión provisional se refiere al estudio de la situación de la oferta y la demanda en los mercados "libres" y los "controlados". Algunas delegaciones indicaron que la cuestión del comercio bilateral, incluido el comercio de trueque, que era un fenómeno común en los mercados controlados, no había sido examinada a fondo en la Comisión Especial. Algunas delegaciones expresaron dudas acerca de las posibilidades de acceso a la información respecto de los mercados controlados, de que solía tener carácter reservado. Otras delegaciones manifestaron que los Estados en desarrollo productores terrestres afectados por la producción en los

fondos marinos o que pudieran serlo pondrían tal vez esa información a disposición de la Autoridad. Una delegación expresó reservas acerca de esta conclusión provisional por las mismas razones indicadas en el caso de la conclusión provisional 6.

Conclusión provisional 8

17. Esta conclusión provisional se refiere a las condiciones de los acuerdos comerciales que tenga un determinado Estado en desarrollo productor terrestre con otros Estados. Algunas delegaciones manifestaron que tenían dificultades con la palabra "estudiar" y hubo acuerdo en reemplazarla por las palabras "tener en cuenta".

18. A juicio de algunas delegaciones, las conclusiones provisionales 6, 7 y 8 estaban estrechamente relacionadas entre sí y, por lo tanto, habría que agruparlas. Otras delegaciones no manifestaron una preferencia clara al respecto.

Conclusión provisional 9

19. Las conclusiones provisionales 9 a 31 corresponden a la sección 3, relativa a la determinación, definición y medición de los efectos de la producción de los fondos marinos para los Estados en desarrollo productores terrestres. A juicio de algunas delegaciones, sería útil reordenar las conclusiones provisionales de manera de poner en primer lugar a aquellas que se refirieran a la definición y los criterios para la determinación de los Estados en desarrollo productores terrestres afectados.

20. La conclusión provisional 9 se refiere a los efectos de la producción de los fondos marinos. Algunas delegaciones preferían que se reemplazara la palabra "examinar" por la palabra "estudiar". La conclusión provisional parecía ser en general aceptable.

Conclusión provisional 10

21. Esta conclusión provisional se refiere a la cuestión de los efectos que tendría la producción de los fondos marinos sobre el precio o el volumen de las exportaciones de un mineral. Algunas delegaciones indicaron que sólo había que tener en cuenta los efectos de la explotación de los recursos de la Zona porque, a su juicio, la exploración no afectaría ni al precio ni al volumen de las exportaciones. Según algunas delegaciones, incluso en el caso de la explotación resultaba muy difícil aislar los efectos de la producción de los fondos marinos de los de otros factores. Otras delegaciones eran partidarias de que se mantuviera la expresión "la exploración y la explotación" ya que el solo hecho de que hubiese una exploración, así como sus resultados, podrían influir en el precio del mineral de que se tratase. A mi juicio, una solución podría consistir en utilizar la expresión "actividades en la Zona", definida en la Convención.

Conclusión provisional 11

22. Esta conclusión provisional se refiere al examen, en cada Estado por separado, de los efectos de la producción de los fondos marinos. A juicio de algunas delegaciones, sólo habría que tener en cuenta los casos de los Estados que lo pidiesen a la Autoridad; sin embargo, el texto de esta conclusión provisional abría las puertas para cualquier Estado. A juicio de algunas delegaciones, había que dar prioridad a las solicitudes de Estados que pudieran resultar más gravemente afectados por la producción de los fondos marinos. Otras delegaciones manifestaron que el estudio de los efectos debía hacerse respecto de cada mineral por separado.

Conclusiones provisionales 12 a 14

23. La conclusión provisional 12 se refiere al establecimiento de mecanismos para aislar los efectos de la producción de los fondos marinos de los efectos de otros factores. La conclusión provisional 13 se refiere a una metodología convenida que formularía la Autoridad para aislar los efectos de la producción de los fondos marinos. En la conclusión provisional 14 se mencionan ciertos factores que habría que tener en cuenta al formular esa metodología. Habida cuenta de los vínculos evidentes que existían entre las tres conclusiones, algunas delegaciones sugirieron combinarlas. La Comisión Especial podía aceptar esa sugerencia. Se aclaró que, para aislar los efectos de la producción de los fondos marinos de los efectos de otros factores se necesitaban datos e información, estudios, mecanismos para reunir los datos e información correspondientes y realizar los estudios y, por último, una metodología para determinar los efectos de la producción de los fondos marinos y separarlos de los causados por otros factores. En cuanto a la enumeración de estos últimos factores, se formularon distintas opiniones en cuanto a si habían de incluir las condiciones económicas generales de los Estados en desarrollo productores terrestres de que se tratase, la política del gobierno y el agotamiento de los yacimientos terrestres en esos Estados. Se sugirió incluir un factor general que se titulase "otros factores pertinentes".

Conclusión provisional 15

24. Esta conclusión provisional se refiere al estudio de los arreglos comerciales vigentes en relación con la tarea de aislar los efectos de la producción de los fondos marinos. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la expresión "causa y efecto" era demasiado ambigua. Algunas delegaciones insistieron en que era necesario tener en cuenta la relación tradicional entre exportaciones e importaciones. Se dijo también que esta conclusión provisional guardaba relación con las dos anteriores.

Conclusión provisional 16

25. Esta conclusión provisional se refiere a la cuantificación de los efectos de la producción de los fondos marinos. Algunas delegaciones manifestaron que, en aras de la coherencia con la Convención, debían utilizarse las palabras "efectos sobre los ingresos de exportación o la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres" y no "los ingresos de exportación y las economías". Esto era aceptable para la Comisión Especial. Algunas delegaciones preferían que se

suprimiera la segunda oración, habida cuenta de que las cuestiones a que se hacía referencia tenían carácter más de descripción que de recomendación. A juicio de otras delegaciones esa oración resumía un extenso debate en la Comisión Especial y, por lo tanto, había que mantenerla.

26. En el debate de esta conclusión provisional, se formuló una interesante idea pertinente a las demás conclusiones provisionales, la de incluir subtítulos en cada una.

Conclusión provisional 17

27. Esta conclusión provisional enumera diversos factores que se han de tener en cuenta respecto de los efectos de la producción de los fondos marinos sobre la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres. Algunas delegaciones manifestaron que, habida cuenta de las dificultades que entrañaba la cuantificación de los efectos sobre la economía, había que reconsiderar la conclusión provisional. Algunas delegaciones indicaron la necesidad de precisión en la especificación de los factores y, a juicio de algunas, la enumeración era incompleta.

Observaciones generales

28. A pesar del escaso tiempo disponible para las reuniones, se avanzó considerablemente en el examen de cada una de las conclusiones provisionales y, en el próximo período de sesiones se procederá al examen de las restantes. Se espera que, cuando concluya la primera lectura estén preparadas versiones revisadas de las conclusiones provisionales que figuran en el documento CRP.16. Al margen de los cambios sustantivos y de redacción, esas revisiones permitirían asimismo, siempre que fuese posible, incluir un párrafo introductorio en cada sección, agrupar las conclusiones provisionales que estuviesen estrechamente vinculadas, ordenar de nuevo las conclusiones provisionales para lograr una estructura más racional e incluir un subtítulo en cada una de ellas.

29. Algunas delegaciones insistieron en que, al efectuar las revisiones, también deberían incluirse indicaciones detalladas sobre las consecuencias financieras que entrañaría la aplicación de las conclusiones provisionales.

Grupo Especial de Trabajo

30. El Grupo Especial de Trabajo continuó sus deliberaciones bajo la Presidencia del Sr. Luis Giotto Preval Paez (Cuba). El texto del informe del Presidente del Grupo es el siguiente:

"En el período de sesiones en curso, el Grupo inició sus trabajos con el examen de las sugerencias presentadas por el Presidente en el documento LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.18 en relación con los criterios para determinar qué Estados en desarrollo productores terrestres quedarán realmente afectados o es probable que se vean afectados por la producción de los fondos marinos. Al término de los debates, llegué a la conclusión de que las sugerencias que figuraban en el documento CRP.18 eran generalmente aceptables, siempre y

/...

cuando se introdujesen dos modificaciones y se exceptuasen las cifras relativas a los niveles de dependencia y a los umbrales que, una vez traspuestos, darían lugar a la intervención de la Autoridad.

Una de esas modificaciones entrañaría la utilización de un período de base de más de un año para calcular el porcentaje correspondiente a uno o más de los cuatro minerales en el total de los ingresos de exportación o en el volumen de exportaciones de un determinado Estado en desarrollo productor terrestre, lo que permitiría determinar su nivel de dependencia. En este sentido, se mencionó un promedio o un mínimo durante un período de dos a cuatro años. Así, podrían compensarse las anomalías de un año dado mediante la utilización de un período más largo. La otra modificación se refería a la prioridad que debe concederse a determinados metales, como por ejemplo el cobalto, en relación con los niveles de dependencia y los umbrales que, una vez traspuestos, darían lugar a la intervención de la Autoridad.

En consecuencia, me propongo preparar el documento LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.18/Rev.1, en que constarán esas conclusiones.

El Grupo pasó luego a la cuestión siguiente, es decir, qué tipo de medidas correctivas deberían arbitrarse para prestar asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres afectados por la producción de los fondos marinos. Formulé algunas sugerencias en que se conjugaban los tres métodos básicos que se habían examinado ampliamente en la Comisión Especial 1. Así, cuando un Estado en desarrollo productor terrestre se considere afectado por la producción de los fondos marinos, la Autoridad, en colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, se cerciorará de que sus medidas sean aplicadas a ese Estado. Con ello tendrá una idea de si las medidas son suficientes para resolver los problemas de ese Estado. Si subsistiesen problemas, la Autoridad alentará a ese Estado y a sus importadores tradicionales que procedan también a la explotación de los fondos marinos a que concluyan acuerdos bilaterales para reducir al mínimo las dificultades del Estado en cuestión. De persistir los problemas, la Autoridad puede prestar asistencia con cargo a su propio "fondo de compensación" o a su "mecanismo de asistencia económica", siempre y cuando haya realizado previamente un examen completo de la cuestión a la luz de las sugerencias del Presidente de la Comisión Especial 1 que figuran en los documentos CRP.14 y CRP.9.

El Grupo consideró aceptable la combinación de los tres métodos. Aunque las sugerencias que acabo de exponer entrañan una aplicación escalonada, algunas delegaciones sugirieron que podían cambiarse las dos primeras fases.

Alentado por la buena acogida que brindó el Grupo a las sugerencias que anteceden, me propongo consignarlas en el documento LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.19.

El Grupo examinará el documento CRP.19 en el próximo período de sesiones e intentará resolver algunos detalles."

/...

Programa de trabajo para el futuro

31. Tal como se ha mencionado anteriormente, la Comisión Especial 1 continuará examinando las conclusiones provisionales que figuran en el documento CRP.16 a partir de la conclusión provisional 18. Se exhorta a la Secretaría a que prepare documentos de antecedentes acerca de las cinco cuestiones indicadas en el párrafo 4 supra y, especialmente, en relación con: a) el comercio bilateral, incluido el comercio de trueque de los cuatro minerales considerados; b) acuerdos sobre productos básicos o asociaciones o grupos de estudio sobre productos básicos en relación con los cuatro minerales; y c) información complementaria y actualizada acerca de las medidas económicas existentes de carácter internacional o multilateral, incluidos los programas del Fondo Común, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de las Naciones Unidas. Esas cuestiones deben discutirse en profundidad en el seno de la Comisión Especial y son directamente pertinentes a las deliberaciones del Grupo Especial de Trabajo. Este proseguirá asimismo su examen, comenzando con el documento CRP.19.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.78
28 de marzo de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Octavo período de sesiones
Kingston, Jamaica
5 a 30 de marzo de 1990

EXPOSICION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL 1 AL PLENARIO
SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DE ESA COMISION

1. Al comienzo del período de sesiones en curso, la Comisión Especial, de conformidad con una recomendación de su Mesa, aprobó el siguiente programa de trabajo: a) continuación del examen de las conclusiones provisionales a que se había llegado en las deliberaciones de la Comisión Especial, compiladas por el Presidente en el documento LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.16; b) continuación de la labor del Grupo de Trabajo Ad Hoc respecto de algunos de los problemas básicos más difíciles, especialmente la compensación a los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de minerales en los fondos marinos y c) examen de los dos documentos preparados por la Secretaría acerca del comercio bilateral de minerales y de la información complementaria y actualizada acerca de las medidas de asistencia existentes.
2. La Comisión Especial celebró 12 sesiones y su Mesa, de composición abierta, celebró dos sesiones. El Grupo de Trabajo Ad Hoc de la Comisión Especial se reunió cuatro veces.

I. EXAMEN DE LAS CONCLUSIONES TRADICIONALES

3. Se ha encomendado a la Comisión Especial que realice estudios acerca de los problemas con que se enfrentarían los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de minerales procedentes de la Zona (internacional de los fondos marinos), con objeto de reducir al mínimo sus dificultades y ayudarles a efectuar los ajustes económicos necesarios, incluidos estudios sobre la creación de un fondo de compensación, y hacer recomendaciones a la Autoridad (Internacional de los Fondos Marinos) sobre el particular (resolución I, párr. 5 i)).

/...

4. La Comisión Especial, desde que inició sus deliberaciones en 1984, ha examinado una serie de cuestiones relacionadas con su mandato. Una vez concluido el séptimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, recopilé 66 conclusiones provisionales basadas en esas deliberaciones, en la inteligencia de que, tras su debido examen, podían constituir la base de las recomendaciones de la Comisión Especial a la Autoridad. En el período de sesiones celebrado por la Comisión Preparatoria en Nueva York, la Comisión Especial comenzó "la primera lectura" de las conclusiones provisionales. En el período de sesiones en curso, comenzamos con la "primera lectura" de la conclusión provisional 18 y me complace informar de que hemos completado la "primera lectura" de las 66 conclusiones.

Observaciones generales

5. En el curso de la "primera lectura" de las conclusiones provisionales quedaron de manifiesto algunas tendencias generales. En primer lugar, según algunas delegaciones, la minería de los fondos marinos sólo se concretaría en un futuro remoto. Las condiciones económicas en el mundo, la situación en cuanto a los minerales, las condiciones económicas generales de los países en desarrollo productores terrestres y la situación de su sector minero y, en consecuencia, la cuestión de si la producción en los fondos marinos en un futuro remoto afectaría a estos países y en la afirmativa, en qué medida, no podían ser objeto por el momento de previsiones con algún grado de certeza. A su juicio, pues, las conclusiones provisionales detalladas podrían ser más bien prematuras y sería preciso contar en su momento con más información, análisis y estudios y habría que proceder en forma gradual. Además, algunas delegaciones sostenían que los aspectos ambientales de la minería de los fondos marinos eran sumamente oscuros. Otras delegaciones señalaron que la mayoría de las conclusiones provisionales, o incluso todas, eran de naturaleza tal que mantendrían su validez incluso en el marco de la incertidumbre en cuanto al futuro.

6. En segundo lugar, en varios casos las conclusiones provisionales hacen referencia a funciones de reunión y elaboración de datos e información, preparación de análisis, realización de estudios, etc., que tendría que desempeñar la Autoridad. Parece haber consenso entre las delegaciones en que esas funciones tienen consecuencias financieras y que hay que llevarlas a cabo en la forma más eficaz en función del costo. Para esos efectos, la Asamblea debería utilizar en toda la medida de lo posible los datos e información, los análisis y los estudios existentes que fueran pertinentes a su labor y, asimismo, cooperar con las organizaciones mundiales, interregionales y subregionales competentes, tanto intergubernamentales como no gubernamentales.

7. En tercer lugar, el tema central del mandato de la Comisión Especial consiste en un estudio de la forma en que cabe prestar asistencia a los países en desarrollo productores terrestres en caso de resultar afectados por la producción de minerales de los fondos marinos en el futuro. Forma parte integrante de ese tema central el estudio relativo a la compensación para esos Estados. Se ha encomendado al Grupo de Trabajo Ad Hoc de la Comisión Especial la tarea de examinar la cuestión de la compensación, así como la de los efectos de las subvenciones para la minería de los fondos marinos. Por lo tanto, según algunas delegaciones, el examen de ciertas conclusiones provisionales que se refieren a estas cuestiones y otras

conexas debe ser postergado hasta que concluyan las deliberaciones del Grupo de Trabajo. Otras delegaciones señalaron que el examen de esas conclusiones provisionales podría tener lugar en la propia Comisión Especial. Mi opinión personal es que esas conclusiones podrían examinarse tanto en la Comisión Especial como en su órgano subsidiario, el Grupo de Trabajo; posteriormente, los resultados de las deliberaciones de ambos foros podrían ser combinados y reexaminados por la Comisión Especial.

8. En cuarto lugar, se reconoció que la lista de 66 conclusiones provisionales que figuraba en el documento CRP.16 no era exhaustiva. Como mencioné en anteriores exposiciones al plenario, la lista puede ser complementada con i) conclusiones provisionales dimanadas de las deliberaciones actuales y futuras de la Comisión Especial, incluido el examen de los documentos de trabajo que prepare la Secretaría; ii) las dimanadas de las deliberaciones actuales y futuras del Grupo de Trabajo Ad Hoc y iii) las propuestas o sugerencias que formulen delegaciones o grupos de delegaciones.

9. Por último, en el plano de la edición, se hicieron positivas sugerencias en el sentido de combinar algunas conclusiones que guardaban estrecha relación entre sí, condensar el texto de algunas, reorganizar algunas y colocar otras en su lugar adecuado de manera de que la lista en general tuviera una estructura racional y coherente. Se sugirió también que las conclusiones provisionales relativas a cuestiones técnicas, especialmente datos e información, quedasen en un anexo y no juntas con las conclusiones provisionales de carácter sustantivo.

Conclusión provisional 18

10. Esta conclusión provisional se refiere a la cuestión de la medición por la Autoridad de los efectos de la producción en los fondos marinos. Algunas delegaciones sostuvieron que esa medición sólo sería realizada previa solicitud de un Estado en desarrollo productor terrestre. Algunas delegaciones indicaron que, a fin de mantener la uniformidad con el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.11, del cual se había tomado esta conclusión, habría que insertar en la versión inglesa la palabra "only" antes de las palabras "after sea-bed production occurs". Sugirieron también que esta conclusión preliminar quedase al principio de la sección 3, tal vez a guisa de introducción.

Conclusión provisional 19

11. Esta conclusión provisional se refiere al esquema de la investigación a fondo que en cada caso ha de realizar la Autoridad con respecto a los efectos de la producción en los fondos marinos. A juicio de algunas delegaciones, la cuestión a que se refiere esta conclusión guarda estrecha relación con la labor del Grupo de Trabajo, por lo que habría que postergar su examen hasta que concluyera esa labor. Algunas delegaciones indicaron que el esquema tenía demasiados elementos, lo que les planteaba problemas. Tampoco estaban seguras de que tuvieran importancia los conceptos de mercado abierto y mercado controlado de minerales a que se hacía referencia en los apartados d) y e); en todo caso, la Comisión Especial no había examinado a fondo la cuestión del comercio bilateral que, cabía suponer, era parte del mercado controlado. Algunas delegaciones indicaron que los apartados a) y b), relativos a los recursos de la Zona que habían de explotarse y al volumen de

producción de la Zona, dependían de la disponibilidad de datos, especialmente de datos proporcionados por los primeros inversionistas. A juicio de algunas delegaciones, en términos prácticos resultaba sumamente difícil tener en cuenta los apartados d), e) y f). Algunas delegaciones reiteraron su posición en el sentido de que había que tener únicamente en cuenta los efectos sobre los ingresos de exportación y no los efectos sobre la economía. Otras delegaciones no tenían problemas para aceptar esta conclusión provisional. Algunas delegaciones sugirieron las siguientes cuestiones de redacción: i) el documento CRP.9, del cual se había tomado esta lista de elementos, incluía uno adicional, la "cuantificación de los efectos sobre los ingresos de exportación" que debía ser agregado; ii) los apartados d) y e) guardaban estrecha relación entre sí, por lo que cabía fundirlos en uno; iii) en el apartado f), relativo a la cuantificación de los efectos sobre la economía, cabía hacer una indicación de que los efectos directos tenían prioridad y iv) en el apartado g) habría que insertar la palabra "directamente" antes de la palabra "relacionados" y, de preferencia, en el texto inglés habría que reemplazar la palabra "associated" por "linked".

Conclusión provisional 20

12. Según esta conclusión provisional, antes de iniciar la producción en los fondos marinos la Autoridad debería identificar periódicamente a los países en desarrollo productores terrestres que pudieran resultar afectados por ella. Algunas delegaciones señalaron que esa identificación no debía ser prematura y había de guardar relación con una previsión realista del inicio de la producción comercial en los fondos marinos. Señalaron también que la Autoridad debía proceder a ella únicamente previa solicitud de Estados en desarrollo productores terrestres; la Autoridad necesitaría datos para esos efectos, los que habían de obtenerse en cooperación con las organizaciones internacionales competentes y con los propios Estados. Algunas delegaciones señalaron que, desde un punto de vista tanto práctico como técnico, tal vez fuera difícil identificar a los Estados en desarrollo productores terrestres que "puedan resultar afectados" por la producción de los fondos marinos, por lo que habría que suprimir esta conclusión provisional. Otras delegaciones discrepaban con esa opinión. Algunas delegaciones sugirieron los siguientes cambios de redacción: i) habría que reemplazar la expresión "antes de iniciar la producción en los fondos marinos" por "antes de que comience la producción en los fondos marinos"; ii) habría que reemplazar en el texto inglés la palabra "periodically" por "regularly" e insertar, tras la palabra "periódicamente", la expresión "o en intervalos de tres a cinco años".

Conclusiones provisionales 21 a 29

13. Estas conclusiones provisionales se refieren a los criterios que ha de aplicar la Autoridad para identificar a los Estados en desarrollo productores terrestres que puedan resultar afectados por la producción en los fondos marinos. Algunas delegaciones señalaron que el Grupo de Trabajo estaba examinando la cuestión de los criterios, por lo que el examen de estas conclusiones debía ser postergado hasta que el Grupo completase su labor. Algunas delegaciones señalaron que sería útil que el Grupo de Trabajo examinase la cuestión en su totalidad y no en forma fragmentaria. Algunas delegaciones indicaron que la determinación de los criterios entrañaba cuestiones metodológicas que tal vez fuera prudente dejar libradas a la Autoridad; asimismo, expresaron que preferían criterios basados en los ingresos de

exportación y no en indicadores de la economía en general de los Estados en desarrollo productores terrestres. Otras delegaciones preferían criterios que se basaran en los dos factores. Algunas delegaciones manifestaron que, de utilizarse una fórmula con arreglo a la conclusión provisional 26 el resultado, más que útil podía ser restrictivo y que, a efectos de flexibilidad y pragmatismo, no habría que utilizar una fórmula. Se sugirieron las siguientes cuestiones de redacción: i) en vista de la estrecha relación entre las conclusiones 22 a 25, habría que combinarlas; ii) habida cuenta de que los metales derivados de nódulos polimetálicos podrían ser varios, en lugar de los cuatro metales especificados en la conclusión 21 habría que utilizar la expresión "los minerales correspondientes".

Conclusiones provisionales 30 y 31

14. La conclusión preliminar 30 se refiere a la cuestión de una identificación preliminar de los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran resultar afectados, a la que procedería la Autoridad inmediatamente después de empezar a funcionar. La conclusión preliminar 31 se refiere a la cuestión de la identificación definitiva de esos Estados en una fecha bastante próxima a la de la primera producción comercial en los fondos marinos. Algunas delegaciones señalaron que la identificación preliminar podría resultar demasiado prematura para tener alguna utilidad en el momento en que comenzara la producción en los fondos marinos en un futuro remoto. A juicio de otras, había que proceder a una identificación preliminar para mantener la situación en observación. En todo caso, se podía proceder a ella "a la brevedad posible" o "en un momento oportuno". Según algunas delegaciones, la Autoridad sólo procedería a la identificación previa solicitud de un Estado en desarrollo productor terrestre; otras delegaciones agregaron que ese Estado debía tener una justificación razonable para ponerse en contacto con la Autoridad y que ésta sólo debía examinar casos concretos y no hipotéticos. Algunas delegaciones sugirieron que los propios Estados en desarrollo productores terrestres presentasen periódicamente informes a la Autoridad.

15. A mi juicio, a los efectos de mantener la situación en observación y, en algunos casos, iniciar con suficiente antelación el prolongado proceso de ajuste económico, es preciso hacer una identificación preliminar, una identificación periódica y una identificación definitiva acerca del momento en que comience la primera producción de los fondos marinos. En este contexto, las conclusiones provisionales 30, 20 y 31 guardan relación entre sí. En cuanto a la fecha de la identificación, hay dos posibilidades contrapuestas, que obedecen a la incertidumbre existente respecto de la minería de los fondos marinos, por una parte, y a la necesidad de precisión, por la otra. Hay que llegar a un equilibrio entre ambas y, al mismo tiempo, tener presente la necesidad de no sobrecargar las funciones de la Autoridad y mantener en un mínimo absoluto las consecuencias financieras para ella.

Conclusiones provisionales 32 y 33 (Sección 4)

16. Estas dos conclusiones provisionales, que constituyen la sección 4, se refieren a la determinación de los problemas con que se enfrentarían los Estados en desarrollo productores terrestres afectados por la producción en los fondos marinos. Se señaló que, si la producción en los fondos marinos surtiese efectos

adversos, algunos Estados en desarrollo productores terrestres podrían estar en mejores condiciones que otros para superarlos y para resolver los problemas conexos; habría que tener presente esta circunstancia al formular medidas de asistencia. Se dijo también que tanto países desarrollados como en desarrollo habían adquirido experiencia, o la estaban adquiriendo, en el ámbito del ajuste a efectos adversos causados por diversos factores y que esa experiencia podría aprovecharse. Algunas delegaciones dijeron que, en el ámbito de la determinación de los problemas, lo fundamental debía ser la función que correspondiera a la Autoridad y a los Estados en desarrollo productores terrestres en la solución de esos problemas. Dijeron también que sería sumamente útil preparar un gráfico realista del marco cronológico (causa-efecto-problema-solución). Se sugirieron las siguientes cuestiones de redacción: i) en la conclusión provisional 33, habría que reemplazar las palabras "por qué" por otras que evitaran un juicio de valor; ii) en vista de la estrecha relación existente entre las secciones 3 y 4, estas dos conclusiones preliminares debían quedar en la sección 3.

Conclusiones provisionales 34 a 57 (Sección 5)

17. Estas conclusiones provisionales, que constituyen la sección 5, se refieren a la formulación de medidas para minimizar los problemas o dificultades de los Estados en desarrollo productores terrestres afectados por la producción en los fondos marinos. A juicio de ciertas delegaciones, algunas de estas conclusiones preliminares estaban siendo examinadas en el Grupo de Trabajo y las demás estaban estrechamente relacionadas con ellas, por lo que habría que postergar el examen de toda la sección hasta que el Grupo terminara su labor. En todo caso, esas y otras delegaciones formularon observaciones y sugerencias útiles en la materia.

18. Algunas delegaciones indicaron que era necesario especificar la duración de la intervención de la Autoridad para prestar asistencia a los países en desarrollo productores terrestres. A juicio de otras, esa duración dependería de cuál fuese el problema y cuál la solución del caso, lo que la Autoridad evaluaría en cada caso concreto.

19. Algunas delegaciones dijeron que tenía que haber una "asociación" entre la Autoridad y los Estados en desarrollo productores terrestres afectados a los efectos de la solución de estos problemas.

20. Algunas delegaciones reafirmaron su posición en el sentido de que preferían que la Autoridad, en cooperación con organizaciones mundiales, interregionales, regionales y subregionales, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, utilizase las medidas de asistencia existentes en éstas para resolver los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres. Algunas delegaciones reafirmaron que preferían soluciones bilaterales, con los auspicios de la Autoridad, entre los Estados en desarrollo productoras terrestres y quienes tradicionalmente importaban sus productos. Otras delegaciones reafirmaron que preferían un fondo de compensación establecido por la Autoridad o alguna medida de asistencia para el ajuste económico que fuera iniciativa de la Autoridad. Tengo en todo la impresión de que hay muchas posibilidades de que se acepte un principio por el cual se combinen las tres preferencias.

21. Algunas delegaciones reiteraron su posición en el sentido de que sólo había que examinar medidas de asistencia para el ajuste económico y no un fondo de compensación. Otras volvieron a insistir en que preferían que se estableciera un fondo de compensación.

22. En lo que atañe a la conclusión provisional 35, que se refiere a la cuestión de los acuerdos sobre productos básicos, algunas delegaciones manifestaron que, habida cuenta de la crisis a la que hacía frente el Acuerdo Internacional del Estaño, se estaba reconsiderando la idea de los acuerdos sobre productos básicos y se habían expresado dudas acerca de que fueran practicables y efectivos, por lo cual tal vez hubiese que revisar esta conclusión provisional.

23. En cuanto a la conclusión provisional 39, que se refiere a la asistencia de la Autoridad, en cooperación con otras organizaciones, a los Estados en desarrollo productores terrestres, algunas delegaciones señalaron que era necesario tener una idea clara de cómo tendría lugar esa cooperación y cuál sería la división de funciones entre la Autoridad y las organizaciones competentes. En todo caso, parecía haber acuerdo en que la responsabilidad primordial incumbiría a la Autoridad. Algunas delegaciones sostuvieron que sólo había que tener en cuenta el caso de los Estados en desarrollo productores terrestres "más gravemente afectados". Otros señalaron que la Convención, en diversos artículos, mencionaba tres categorías, los países afectados, los gravemente afectados y los más gravemente afectados y, a su juicio, incluso a los efectos de determinar los Estados en desarrollo productores terrestres más gravemente afectados habría que tener en cuenta a otros en vista del elemento de la evaluación relativa.

24. En cuanto a las conclusiones provisionales 40 a 42, relativas a las medidas de asistencia existentes en diversas organizaciones, algunas delegaciones señalaron que la evaluación por la Autoridad de las medidas existentes (conclusión provisional 40) constituiría parte integrante de los acuerdos de cooperación de la Autoridad con esas organizaciones (conclusión provisional 42) y que esos acuerdos naturalmente servirían para que la Autoridad se mantuviera al corriente de lo que aconteciera en esas organizaciones (conclusión provisional 41). Estas delegaciones sugirieron que sería útil aclarar qué organizaciones eran competentes a los efectos de la Autoridad. Agregaron que existía ya gran experiencia en la formulación y aplicación de acuerdos de cooperación entre organizaciones internacionales y multilaterales y que había que aprovecharla a los efectos de establecer el marco general en que funcionarían los acuerdos de cooperación entre la Autoridad y las organizaciones. El marco general sería una secuencia; cuando comenzase la producción en los fondos marinos, el Estado en desarrollo productor terrestre que se considerase afectado solicitaría de la Autoridad que examinara su caso; la Autoridad determinaría si las condiciones justificaban un estudio del caso; en la afirmativa, el estudio estaría a cargo de la Comisión de Planificación Económica en cooperación con las organizaciones competentes; la Comisión formularía al Consejo recomendaciones sobre la base del estudio; si las recomendaciones se refiriesen a la prestación de asistencia para mitigar efectos adversos, la Autoridad pondría el estudio y las recomendaciones a disposición de todas las organizaciones competentes; a continuación se formularían y aplicarían medidas adecuadas para prestar asistencia a los países en desarrollo productores terrestres mediante la

cooperación entre la Autoridad y las organizaciones competentes, las cuales asumirían el papel de organismos de ejecución habida cuenta de la experiencia que han acumulado en la aplicación de sus propias medidas, que suele constituir un proceso complejo.

25. Algunas delegaciones se refirieron a la necesidad de conceder prioridad a los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres más gravemente afectados y, por lo tanto, a las medidas de asistencia existentes que podrían superar esos problemas en la forma más efectiva. Algunas delegaciones dijeron que la cooperación entre la Autoridad y las organizaciones competentes podía no sólo servir para prestar asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres sino también para fomentar la minería de los fondos marinos.

26. En cuanto a la conclusión provisional 49, relativa a las condiciones de los acuerdos bilaterales entre los Estados en desarrollo productores terrestre y quienes importan sus productos, algunas delegaciones señalaron que se hacía referencia a obligaciones de los importadores que tal vez no constituyeran la medida más apropiada para el Estado en desarrollo productor terrestre.

27. Se mencionaron las siguientes cuestiones de redacción: i) en la conclusión provisional 34, habría que reemplazar las palabras "debe reducir al mínimo" por las palabras "debe ayudar a reducir al mínimo"; ii) en la conclusión provisional 35, habría que reemplazar las palabras "debe considerar con preferencia" por las palabras "debe fomentar"; iii) habida cuenta de que el texto de las conclusiones provisionales 36 a 38 y 53 ha sido tomado de la Convención, cabría reemplazarlas por referencias a los artículos correspondientes de la Convención; iv) en la conclusión provisional 41, habría que reemplazar las palabras "debe estar atenta a todos los acontecimientos que se produzcan en los foros" por las palabras "debe aprovechar la experiencia de los foros"; v) en la conclusión provisional 43, cabría reemplazar las palabras "que puedan minimizar sus dificultades y ayudarles a hacer los ajustes económicos necesarios" por las palabras "que puedan ayudarles a hacer el ajuste económico necesario y minimizar sus dificultades"; vi) habida cuenta de que las conclusiones provisionales 54 y 57 guardan estrecha relación, cabría fundirlas en una.

Conclusiones provisionales 58 a 66 (sección 6)

28. Estas conclusiones provisionales, que constituyen la sección 6, se refieren a la cuestión de los datos y la información que necesita la Autoridad para cumplir su mandato de prestar asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres afectados por la producción en los fondos marinos. Cabe señalar que la Autoridad podría utilizar los mismos datos y la misma información para otros fines en el ámbito de su competencia; por lo tanto, si bien estas conclusiones provisionales se refieren a las necesidades de datos dimanadas del mandato de la Comisión Especial 1, habría que tener presente que los datos y la información sirven para objetivos múltiples.

29. La conclusión provisional 65 deja de manifiesto el consenso que existe entre las delegaciones en cuanto a que la reunión, el almacenamiento y la elaboración de datos e información por la Autoridad deben ser efectuados en la forma más eficaz en

función del costo y que, para esos efectos, habría que aprovechar en toda la medida de lo posible los datos y la información existentes. Se sugirió, por lo tanto, que esta conclusión quedase al principio de la Sección 5; habría también que mencionar en ella la cooperación con las organizaciones competentes. La Autoridad aplicaría su propio criterio para seleccionar fuentes ciertas y fiables de datos e información.

30. Refiriéndose a la conclusión provisional 59, relativa a la cuestión de los datos e información relativos a las posibilidades de explotación económica de los minerales de los fondos marinos, algunas delegaciones señalaron que era difícil obtener datos de esa índole y que los que existían en el dominio público eran demasiado complejos como para permitir una fácil interpretación y debían ser manejados con extrema prudencia; otras delegaciones, que coincidían con lo que antecede, señalaron que lo necesario era mantenerse al corriente de las posibilidades de explotación sobre la base de los datos disponibles. Otras delegaciones se refirieron a la utilidad que revestían esos datos, así como los datos y la información acerca de los minerales de los fondos marinos (conclusión provisional 60) para los efectos del núcleo de Empresa; sin embargo, expresaron que había que tener cuidado de no derrochar tiempo y dinero en datos viejos e incompletos y sugirieron que se actuara en cooperación con los primeros inversionistas, especialmente respecto de los datos y la información correspondientes a la prospección y exploración. Algunas delegaciones dijeron que había que centrar la atención exclusivamente en los nódulos polimetálicos y dejar en suspenso por el momento la labor relativa a los sulfuros polimetálicos, los depósitos de manganeso ricos en cobalto y cualesquiera otros minerales de los fondos marinos.

31. En cuanto a la conclusión provisional 60, algunas delegaciones sugirieron que se agregaran elementos como, por ejemplo, las características de los sedimentos, la profundidad del agua, etc.

32. Respecto de la conclusión provisional 61, en que se enumeran diversos elementos respecto de los cuales se necesitan datos e información, ciertas delegaciones se refirieron a los problemas de disponibilidad de datos acerca de algunos de ellos como, por ejemplo, el consumo de manganeso y cobalto, la capacidad de producción, la expansión de la capacidad prevista, el desarrollo previsto de nuevas minas, etc. Esas delegaciones sugerían que la lista fuese dividida en dos partes; los elementos más difíciles quedarían en una lista de reserva y la Autoridad podría adoptar un criterio flexible para distintos metales y distintos elementos, teniendo presentes las dificultades que entraña la obtención de datos y la necesidad de datos en distinto grado de detalle y en diferentes momentos. Otras delegaciones preferían mantener la lista a título indicativo, en la inteligencia de que podría ser ampliada a medida que fuese necesario.

33. En cuanto a la conclusión provisional 62, relativa a la necesidad de datos en materia de reciclamiento y sustitución, algunas delegaciones indicaron que el grado de detalle dependería del momento en que se utilizaran los datos; indicaron también que, en su momento, cabría entablar estrecho contacto con empresas, expertos y especialistas a fin de obtener datos detallados y fiables sobre reciclamiento y sustitución.

34. En relación con la conclusión provisional 63, relativa a la cuestión de los acuerdos comerciales, los acuerdos sobre productos básicos, las asociaciones de productos básicos, los grupos de estudio, etc., algunas delegaciones indicaron que ésta debía incluir las deliberaciones relativas al comercio derivado de acuerdos que tuvieran lugar en el período de sesiones en curso sobre la base del documento de trabajo preparado por la Secretaría (véanse los párrafos 41 a 44 infra).

35. Refiriéndose a la conclusión provisional 64, relativa a la necesidad de datos sobre los Estados en desarrollo productores terrestres, algunas delegaciones indicaron las dificultades que entrañaba la obtención de algunos de los enumerados en ella; sostuvieron que era importante saber en qué momento serían necesarios los datos y que, habida cuenta de que algunos de los elementos estaban disponibles en otras organizaciones y, respecto de otros, sería necesaria la cooperación de los propios Estados en desarrollo productores terrestres, la Autoridad debía tener una lista prioritaria de los temas respecto de los cuales se pondría en contacto con esos Estados. Otras delegaciones no creían que se fuera a tropezar con problemas para la reunión de datos y que cabría aprovechar una combinación de fuentes, organizaciones, Estados, etc. Señalaron también que, en lugar de restringir la lista, habría que considerar que era indicativa y debía ampliarse a medida que fuera necesario.

36. Se sugirieron las siguientes cuestiones de redacción: i) en las conclusiones provisionales 58 y 59 y 61 a 63, habría que reemplazar la palabra "minerales" por las palabras "minerales contenidos en nódulos polimetálicos" y, de preferencia, por las palabras "cobre, níquel, cobalto y manganeso"; ii) en las conclusiones provisionales 58 y 64, habría que reemplazar la expresión "Estados en desarrollo productores terrestres" por las palabras "Estados en desarrollo productores terrestres de minerales contenidos en nódulos polimetálicos" y, de preferencia, por las palabras "Estados en desarrollo productores terrestres de cobre, níquel, cobalto y manganeso"; iii) en la conclusión provisional 59, habría que reemplazar las palabras "nódulos no metálicos" por las palabras "elementos no metálicos" y iv) habida cuenta de que algunos de los datos a que se hace referencia en las conclusiones provisionales 61 y 64 se duplican, es necesario volver a redactar el texto de éstas y colocarlas en un lugar adecuado a los efectos de evitar esa duplicación.

II. EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA

37. En el período de sesiones, la Comisión Especial tuvo a la vista dos documentos de trabajo preparados por la Secretaría, "Comercio bilateral de minerales" (LOS/PCN/SCN.1/WP.13) e "Información sobre los arreglos económicos internacionales o multilaterales existentes que pueden ser pertinentes para la labor de la Comisión Especial 1" (LOS/PCN/SCN.1/WP.5/Add.4).

38. La Comisión Especial 1 tiene interés en estudiar el comercio derivado de acuerdos anteriores debido principalmente a que cualquier Estado en desarrollo productor terrestre puede realizar todas sus exportaciones de alguno de los cuatro minerales (cobre, níquel, cobalto y manganeso) por conducto del mercado ordinario de ese mineral o en virtud de acuerdos previamente concertados. Por ello, y con

objeto de obtener una visión completa de la situación de las exportaciones de un Estado en desarrollo productor terrestre, es preciso estudiar el funcionamiento del mercado y los acuerdos. El comercio derivado de acuerdos bilaterales puede consistir, en todo o parte en la entrega o prestación de bienes o servicios a cambio de dinero o en un intercambio de bienes y servicios. Este último sistema es conocido con el nombre genérico de comercio compensatorio, una de cuyas modalidades es el trueque. En el documento WP.13 se examinan las características y modalidades del comercio compensatorio en general y en los Estados en desarrollo productores terrestres. También se señalan en él los problemas de datos que plantean los acuerdos comerciales bilaterales y el comercio compensatorio, varios de los cuales obedecen a la propia naturaleza del comercio que se realiza en virtud de acuerdos. El documento WP.13 concluye con la sugerencia de que la Autoridad, en cooperación con las organizaciones correspondientes y los países en desarrollo productores terrestres y sus asociados comerciales, obtenga oportunamente información y datos pertinentes.

39. El documento WP.5/Add.4 contiene información actualizada y complementaria sobre las medidas, los programas y las actividades de posible importancia para la Comisión Especial que llevan a cabo el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de las Naciones Unidas (DCTC), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI). Entre esas medidas, programas y actividades figuran las actividades de cooperación técnica y los servicios de asesoramiento en materia de inversiones del DCTD, las actividades de la UNCTAD en relación con el Grupo Internacional de Estudio sobre el Cobre, el Grupo de Estudio Internacional sobre el Níquel, el proyecto de Grupo de Estudio Internacional sobre el Manganeso, la financiación compensatoria, la diversificación, elaboración y comercialización y el Fondo Común, el cual se puso en marcha a comienzos del presente año, la asistencia de la ONUDI a las industrias de los minerales en los países en desarrollo y las actividades de la ONUDI en relación con la reestructuración de las industrias de metales no ferrosos. En la actualidad, la Comisión Especial dispone de información, recogida en los cinco documentos de la serie WP.5, sobre 45 medidas, programas y actividades de 36 organizaciones, incluidas las que anteceden.

40. Las delegaciones calificaron de muy útil la información y el análisis que contenían los dos documentos de trabajo, los cuales sirvieron de base para un fructífero debate.

Comercio bilateral

41. Se reconoció que era difícil obtener datos sobre el comercio realizado en virtud de acuerdos. Algunas delegaciones no eran optimistas en cuanto a que la Autoridad pudiese obtener datos en el futuro, aun cuando hiciese todo lo posible para ello y, a la vista de los problemas de datos, expresaron dudas acerca de que fuera posible comparar el comercio realizado en virtud de acuerdos antes y después del comienzo de la explotación de los fondos marinos. A juicio de otras delegaciones, era muy posible que la Autoridad obtuviese datos e información pertinentes cuando fuese necesario.

42. Varias delegaciones mencionaron que el documento de trabajo no se refería a diversas cuestiones importantes, tales como las siguientes: ¿por qué los países en desarrollo recurren al comercio compensatorio, incluido el trueque?, ¿cuál de los asociados se beneficia en ese caso?, ¿en qué medida están falseados los precios de ese comercio? Otras delegaciones destacaron los beneficios que obtendrían los países en desarrollo gracias al comercio compensatorio, el cual contribuiría en muchos casos a la formación de nuevas corrientes comerciales.

43. Algunas delegaciones destacaron una posibilidad interesante, la de que algunos de los efectos perjudiciales de la producción de los fondos marinos quedasen contrarrestados por mejores condiciones en el comercio compensatorio.

44. En cuanto a lo que haría la Autoridad respecto del comercio derivado de acuerdos de conformidad con su mandato de prestar asistencia a los países en desarrollo productores terrestres afectados por la producción de los fondos marinos, parecía haber muchas posibilidades de que las delegaciones llegasen a un consenso en el sentido de que, cuando un país en desarrollo productor terrestre recurriese a la Autoridad, se decidiría si el comercio derivado de acuerdos era o no un factor importante, en la afirmativa, la Autoridad cooperará con las organizaciones competentes y con el país en desarrollo productor terrestre en lo tocante a los datos y la información sobre ese comercio, así como a los términos y condiciones de los acuerdos, incluidos los precios.

Información sobre las medidas existentes

45. Se admitió en general en la Comisión Especial que no bastaba con información sobre las medidas existentes y que era esencial proceder al análisis y la clasificación de la utilidad de esas medidas para los efectos de la asistencia de la Autoridad a los países en desarrollo productores terrestres afectados por la producción de los fondos marinos. En este contexto, algunas delegaciones señalaron que las más útiles eran las actividades de la UNCTAD, especialmente las relacionadas con los grupos internacionales de estudio sobre el cobre, el níquel y el manganeso, el Fondo Común y en particular su Segunda Cuenta, así como las actividades de cooperación técnica y los servicios de asesoramiento en materia de inversiones del DCTD.

46. Algunas delegaciones mencionaron otras actividades de esas organizaciones que, pese a no estar incluidas en el documento WP.5/Add.4, podían ser útiles a los efectos de prestar asistencia a los países en desarrollo productores terrestres con miras a que efectuasen los ajustes económicos necesarios. Así, el DCTD facilita cooperación técnica para construir y consolidar infraestructura destinada al desarrollo económico y social, presta asistencia en la planificación del desarrollo, actúa como catalizador a fin de movilizar capital para el desarrollo y tiene experiencia en la preparación de bases de datos estadísticos fiables.

47. Se señaló a la atención de la Comisión Especial la labor de la UNCTAD en materia de financiación compensatoria. El Grupo Intergubernamental de Expertos en Financiación Compensatoria se reunió en tres ocasiones entre 1986 y 1989 y formuló algunas conclusiones sustantivas. Esas conclusiones incluían la de que prácticamente todos los países en desarrollo habían registrado una considerable

disminución de sus ingresos de exportación y que, en términos generales, había grandes diferencias entre las estimaciones del monto total de la disminución de los ingresos por concepto de exportación de productos básicos de los países en desarrollo y la financiación que se ofrecía con cargo a los servicios de financiación compensatoria vigentes, que la baja de los ingresos por concepto de exportación de productos básicos repercutía de modo muy negativo sobre el desarrollo económico y social y que el problema que creaba la baja de esos ingresos era motivo de preocupación para toda la comunidad internacional. Algunas delegaciones señalaron que las actividades de la UNCTAD en relación con la financiación compensatoria tenían básicamente que ver con los productos básicos agropecuarios y no con los del sector de la minería.

48. Algunas delegaciones no tenían claro en qué modo y grado las medidas existentes podían servir, a pesar de su aparente aplicabilidad, para ayudar a los países en desarrollo productores terrestres afectados por la producción de los fondos marinos. Destacaron, en ese sentido, que cada organización tenía sus propios criterios, que la aplicación de esas medidas dependía también de las decisiones de sus órganos rectores y que no estaba claro cómo se aplicarían esos criterios y decisiones en el caso de los países en desarrollo productores terrestres. Mencionaron además los problemas presupuestarios a que hacían frente las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la mayoría de las organizaciones que no formaban parte de ese sistema. Afirmaron que las condiciones a que estaban subordinadas ciertas medidas podrían resultar demasiado restrictivas para satisfacer los intereses de los países en desarrollo productores terrestres y agregaron que algunas organizaciones no tenían nada que ver con dos de los cuatro metales a que correspondía el mandato de la Comisión Especial, el cobalto y el manganeso. Otras delegaciones eran más optimistas y creían que, con un análisis concreto y detallado, sería posible determinar y clasificar a las organizaciones y medidas pertinentes y que era posible también concertar acuerdos de cooperación entre la Autoridad y las organizaciones competentes a los efectos de prestar asistencia a los países en desarrollo productores terrestres.

III. DELIBERACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO AD HOC

49. Habida cuenta de que el Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc, Sr. Luis Giotto Preval Paes (Cuba), no pudo asistir al período de sesiones, la Comisión Especial designó Presidente Interino del Grupo al Contralmirante Syed Hamid Khalid (Pakistán) y suplente al Sr. Bruce A. McKean (Canadá). El Grupo continuó sus deliberaciones sobre las cuestiones objeto de su mandato y centró la atención en el examen de las sugerencias de su Presidente acerca de los criterios para la identificación de los Estados en desarrollo productores terrestres a que afecte o probablemente haya de afectar la producción en los fondos marinos (LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.18 y Add.1) y de la compensación para los Estados en desarrollo productores terrestres afectados por la producción en los fondos marinos (LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.19).

50. El Presidente interino del Grupo presentó en el curso del período de sesiones a la Comisión Especial un informe sobre la labor del Grupo, el cual figura en el anexo del presente informe. La Comisión Especial tuvo ocasión de proceder a un breve debate del informe del Presidente interino del Grupo. Se expresó

reconocimiento por el informe y se encomió la objetividad e imparcialidad que quedaban de relieve en él. Se solicitó también del Presidente interino del Grupo que preparase a la brevedad posible la revisión 1 de los documentos CRP.18 y CRP.19 a que hacía referencia en su informe. Estoy seguro de que el informe del Presidente interino, así como los documentos revisados, podrán utilizarse como base para el debate en el próximo período de sesiones a fin de llegar a soluciones de avenencia.

IV. OBSERVACIONES FINALES Y PROYECTO DE PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL FUTURO

51. Como conclusión, desearía señalar que avanzamos considerablemente en nuestra labor en el curso del período de sesiones. Completamos la "primera lectura" de todas las conclusiones provisionales y, sobre la base de las observaciones y sugerencias formuladas en el curso de ella, estoy preparando la versión revisada de esas conclusiones, que estará muy pronto en poder de las delegaciones. También respecto de las cuestiones más difíciles cabe observar que las delegaciones tratan, realmente, en la forma más constructiva, de superar las diferencias entre ellas.

52. En el próximo período de sesiones comenzaremos con el examen de las conclusiones provisionales revisadas con miras a llegar a un consenso que a su vez, espero, servirá de base para preparar nuestras recomendaciones a la Autoridad. Cabe recordar que, sobre la base de la información relativa a las medidas existentes, contenida en el documento WP.5, preparé el documento CRP.10 en que se precisaba la forma en que las medidas existentes en diversas organizaciones podían ayudar a los países en desarrollo productores terrestres; habida cuenta de que contamos ahora con información sobre otras medidas existentes, tengo la intención también de preparar una adición al documento CRP.10 con el mismo objetivo. En el próximo período de sesiones querría que la Comisión Especial examinara los documentos CRP.10 y Add.1 y, de haber acuerdo en ello, podríamos incluir el texto de esos documentos como anexo de las conclusiones provisionales. El Grupo de Trabajo Ad_Hoc, que continuará reuniéndose en el próximo período de sesiones, seguirá avanzando a partir de la constructiva base que quedó sentada en el período de sesiones en curso. Además, la Comisión Especial examinará los documentos de trabajo relativos a los dos temas pendientes, acuerdos sobre productos básicos y proyección, siempre y cuando la Secretaría los prepare.

53. Por último, querría hacer un llamamiento a las delegaciones para que atiendan la sugerencia formulada por el Presidente de la Comisión Preparatoria en el párrafo 40 del documento LOS/PCN/L.72 y en el párrafo 46 del documento LOS/PCN/L.77 en el sentido de que tendríamos que tratar de completar nuestros trabajos en el verano de 1991.

Anexo

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO AD HOC
DE LA COMISION ESPECIAL 1

1. Las deliberaciones del Grupo fueron sumamente productivas y, si bien no hemos llegado a un acuerdo respecto de ninguna de las cuestiones, las delegaciones han aportado contribuciones muy constructivas para reducir las diferencias que existen. Querría remitirme al párrafo 7 del informe del Presidente y, en este contexto, añadir que el resumen de los debates del Grupo de Trabajo que figura a continuación debe ser leído en relación con los párrafos correspondientes del informe del Presidente.

2. Comenzamos nuestros trabajos tratando de llegar a un acuerdo sobre las cifras para los niveles de dependencia y de base mencionados en los párrafos 6, 7 y 8 del documento CRP.18. Algunas delegaciones señalaron que, habida cuenta de que la producción en los fondos marinos podría tener lugar sólo en un futuro remoto, no habría que especificar cifras por el momento. Otras delegaciones creían que era posible hacerlo ya. Otras sugirieron que la determinación de las cifras quedase librada a la Autoridad.

3. Algunas delegaciones manifestaron que el hecho de determinar los niveles de dependencia de dos maneras (una para ver qué porcentaje de los ingresos totales de exportación de un Estado en desarrollo productor terrestre corresponde a uno o más de los cuatro minerales de que se trata y otra para ver cuál es el valor absoluto de los ingresos de exportación de un Estado en desarrollo productor terrestre por concepto de uno o más de los cuatro minerales) podría en algunos casos arrojar resultados carentes de coherencia por lo que, por razones prácticas, preferían el método anterior para la determinación. Algunas delegaciones indicaron que para algunos Estados en desarrollo productores terrestres si bien los ingresos de exportación correspondientes a uno o más de los cuatro minerales, expresados como proporción, no eran cuantiosos, desde el punto de vista del valor absoluto los ingresos de exportación eran suficientemente cuantiosos como para surtir efectos sobre el sector minero y sobre la economía, por lo que no había que desestimar la posibilidad de caracterizar los niveles de dependencia según el valor absoluto de los ingresos de exportación.

4. A mi juicio, y sobre la base de la tendencia general del debate, una posible solución consiste en determinar los niveles de dependencia por porcentaje; sin embargo, cabría tener consideraciones especiales para atender los intereses de los Estados en desarrollo productores terrestres cuyos ingresos de exportación correspondientes a uno de los cuatro o más de los cuatro minerales sean de un valor absoluto cuantioso pero representen un porcentaje relativamente bajo de los ingresos totales de exportación.

5. En cuanto a las tres categorías de los niveles de dependencia, algunas delegaciones manifestaron que, de haber demasiadas categorías, se podrían complicar las cosas y, al combinarlas con los niveles de base, las complicaciones podrían ser aún mayores por lo que eran partidarias de reducir el número de categorías. Otras delegaciones, sin embargo, preferían mantener las tres categorías a fin de mantener la uniformidad con las diversas disposiciones de la Convención.

/...

6. Teniendo en cuenta el sentido general del debate, creo que la posibilidad de las dos categorías podría contar con un alto grado de aceptación. Creo también que estas dos categorías de niveles de dependencia, expresados en porcentajes, deberían quedar especificadas dentro de ciertos límites a fin de que la Autoridad contara con un sistema viable.

7. En cuanto a los niveles de base, algunas delegaciones sostuvieron que el porcentaje de un 5% era demasiado bajo; habrían preferido un 15% pero, sobre la base de lo dispuesto en la Convención de Lomé IV, sugerían un 10%. Algunas delegaciones, en cambio, creían que un 10% era demasiado alto y preferían mantener el 5%. Otras expresaron que estaban dispuestas a aceptar una cifra intermedia entre un 5% y un 10% mientras otras sugerían que los niveles de base variasen igual que en el caso de los de dependencia.

8. También en este caso, sobre la base de la tendencia general del debate, mi evaluación de la situación es que, por una parte, existe la inquietud de que un nivel de base demasiado alto pueda excluir a Estados en desarrollo productores terrestres que merezcan asistencia mientras que uno demasiado bajo, en cambio, puede hacer que la Autoridad se vea sobrecargada de solicitudes procedentes de Estados en desarrollo productores terrestres y que las consecuencias financieras de ello sean considerables. Estoy seguro, en todo caso, de que si nos aplicamos más a ello, podremos llegar a alguna solución intermedia.

9. En cuanto a la posibilidad de rebajar el nivel de dependencia y el de base en el caso de los países menos adelantados, a que se hace referencia en el párrafo 8 del documento CRP.18, no se formularon objeciones si bien no se sometió concretamente a examen la sugerencia, que figuraba en ese párrafo, de reducir las cifras correspondientes en un 50%.

10. Cualquiera que sea la forma en que se determine el nivel de dependencia (un valor porcentual o un valor absoluto), en el documento CRP.18/Add.1 se indica que se utilizará la media de un período de tres años antes de aquél en que comience la producción en los fondos marinos. Algunas delegaciones no tenían problemas con la media de tres años mientras otras sugirieron que se tomase la media de cinco años. Se señaló a la atención de las delegaciones el hecho de que, en los casos de los Estados en desarrollo productores terrestres que consideraran que podrían quedar afectados por la minería de los fondos marinos habría que elegir un año de referencia adecuado, ya que esos Estados presentarían sus solicitudes antes de que comenzara la producción en los fondos marinos.

11. En cuanto a las sugerencias del Presidente del Grupo relativas a la asistencia, incluida la compensación a los Estados en desarrollo productores terrestres afectados por la producción en los fondos marinos (documento CRP.19), el avance importante que cabe señalar consiste en que, tras proceder inicialmente a reiterar su posición respectiva en cuanto a su preferencia por uno u otro método, algunas delegaciones expresaron que estaban dispuestas a tener en cuenta los intereses de los demás grupos y, en algunos casos, incluso formularon sugerencias al respecto (cabe también remitirse a los párrafos 17 a 27 del informe del Presidente). Muchas delegaciones expresaron satisfacción por este ambiente de contemporización, que abría posibilidades de reducir en forma considerable las diferencias que existen.

12. Por ejemplo, las delegaciones que se oponen al fondo de compensación manifestaron que lo que no podían aceptar era la filosofía y el carácter automático de la compensación; asimismo, a su juicio, la compensación no tenía nada que ver con el verdadero problema en el ajuste de la economía de los países en desarrollo productores terrestres; sostenían que la adopción de medidas encaminadas al ajuste y la diversificación de la economía podía arrojar mejores resultados que un fondo de compensación. Algunas delegaciones llegaron incluso a sugerir que la idea de la compensación podía quedar enunciada, mediante una redacción adecuada, en el marco de la asistencia para el ajuste económico. Igualmente, el grupo que prefiere que se establezca un fondo de compensación expresó que lo importante era que se proporcionara asistencia y que las modalidades de ésta podían ser objeto de algún acuerdo apropiado.

13. El grupo que prefiere arreglos bilaterales entre los Estados en desarrollo productores terrestres y quienes tradicionalmente importan sus productos manifestó que estaba abierto a la idea de un sistema general de mecanismos de asistencia que constara de muchos elementos. Este grupo estaba dispuesto a presentar una propuesta en el próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria a fin de desarrollar esta idea. Algunas delegaciones, sin embargo, se oponían a la idea de acuerdos bilaterales.

14. La idea de combinar diversos métodos era aceptable para las delegaciones, pues ofrecía la ventaja de elegir la solución apropiada para distintos problemas. Había también acuerdo entre muchas delegaciones en que tanto la Autoridad como los Estados en desarrollo productores terrestres intervendrían en la selección de la solución adecuada, pero incumbiría a la Autoridad la responsabilidad primordial de examinar diversas soluciones y recomendar la apropiada al Estado en desarrollo productor terrestre.

15. A mi juicio, había una tendencia general en el sentido de que, cuando se plantearan problemas y la Autoridad estuviese buscando las soluciones apropiadas, los propios Estados en desarrollo productores terrestres tomarían ciertas iniciativas en el ámbito de la adopción de medidas correctivas, inclusive el ajuste y la diversificación de la economía, que, a su vez, facilitarían la aplicación, con los auspicios de la Autoridad, de medidas de asistencia eficaces en función del costo.

16. En atención a una solicitud del Grupo, tengo la intención de preparar versiones revisadas de los documentos CRP.18 y 19 que incluyan las observaciones y sugerencias formuladas por las delegaciones y consignen las tendencias generales observadas en el curso del debate.

17. Querría concluir el informe con una nota de optimismo, bien fundada en la realidad, en el sentido de que las negociaciones que se celebren en el futuro culminarán en una solución satisfactoria de esta cuestión básica de la asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres afectados por la producción en los fondos marinos.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.83
29 de agosto de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 13 a 31 de agosto de 1990

DECLARACION FORMULADA EN SESION PLENARIA POR EL PRESIDENTE DE LA
COMISION ESPECIAL 1 SOBRE LA LABOR REALIZADA POR ESA COMISION

1. Al comenzar el presente período de sesiones la Comisión Especial 1 aprobó el programa de trabajo recomendado por la Mesa, con arreglo al cual la Comisión Especial centraría su atención en el examen del documento LOS/PCN/SCN.1/1990/CRP.16/Rev.1 recientemente publicado, en que figuraban las sugerencias revisadas del Presidente con respecto a las conclusiones provisionales de la Comisión Especial; el Grupo Especial de Trabajo de la Comisión Especial se abocaría a la labor de examinar los dos nuevos documentos, LOS/PCN/SCN.1/1990/CRP.18/Rev.1 y CRP.19/Rev.1, en que figuraban, respectivamente, las sugerencias revisadas del Presidente del Grupo con respecto a los criterios que habrían de aplicarse antes de que se realizara una investigación en profundidad de los problemas experimentados por los Estados en desarrollo productores terrestres a consecuencia de la producción en los fondos marinos, y con respecto a la asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres a los que afectara o probablemente hubiere de afectar la producción en los fondos marinos; si el tiempo lo permitía, el Grupo Especial de Trabajo también trataría la cuestión de los efectos de la explotación minera subvencionada en los Estados en desarrollo productores terrestres.
2. La Comisión Especial celebró siete sesiones, tres de las cuales estuvieron exclusivamente dedicadas a las deliberaciones del Grupo Especial de Trabajo. La Mesa de la Comisión Especial celebró dos sesiones de duración indeterminada.
3. Al comenzar el período de sesiones y durante el transcurso de éste, se recordó a las delegaciones que el Presidente de la Comisión Preparatoria había exhortado a la Comisión Especial a concluir provisionalmente su labor antes del período de sesiones de verano de 1991. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, habida cuenta del carácter único de la labor desarrollada por la Comisión Especial, que era sustantiva y requería mucho trabajo de investigación, ésta no debía "precipitarse" a formular recomendaciones a la Autoridad, y debía considerar las

/...

limitaciones de tiempo dentro de una perspectiva adecuada. Algunas delegaciones señalaron que era necesario seguir avanzando en el cumplimiento del mandato de la Comisión Especial.

I. EXAMEN DEL DOCUMENTO LOS/PCN/SCN.1/1990/CRP.16/Rev.1

4. El documento LOS/PCN/SCN.1/1990/CRP.16 se había preparado como medida orientada al cumplimiento del mandato final de la Comisión Especial de presentar recomendaciones a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre las cuestiones relacionadas con los problemas que experimentan los Estados en desarrollo productores terrestres como resultado de la producción en los fondos marinos y sobre la prestación de asistencia a dichos Estados. En el documento figuran las conclusiones provisionales producto de las deliberaciones de la Comisión Especial. Durante el período de sesiones celebrado en el verano de 1989 y el octavo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, las delegaciones realizaron una primera lectura de las conclusiones provisionales contenidas en ese documento. En el documento CRP.16/Rev.1 se incorporaron las observaciones y las sugerencias formuladas por las delegaciones en el curso de la primera lectura.

5. En comparación con el documento CRP.16, el documento CRP.16/Rev.1 presenta importantes modificaciones en tres esferas:

a) Debido a que hay consenso entre las delegaciones de que las tareas que corresponden a la Autoridad en relación con los Estados en desarrollo productores terrestres deben cumplirse lo más eficazmente posible en función de los costos, se ha incluido al comienzo de la lista de conclusiones provisionales una disposición general en forma de introducción, en que se dice esencialmente que al reunir cualesquiera datos e información y al realizar cualquier estudio, evaluación o investigación, la Autoridad deberá hacer uso de los datos, la información, los análisis, los estudios y las previsiones disponibles y deberá realizar las tareas con la cooperación y el apoyo de las organizaciones mundiales, interregionales, regionales, subregionales y nacionales pertinentes, sean éstas intergubernamentales o no gubernamentales, públicas o privadas,

b) Según la tendencia general observada durante la primera lectura, las tareas que debe cumplir la Autoridad en relación con los Estados en desarrollo productores terrestres se derivan de las solicitudes que le presenten dichos Estados, y tienen cierta relación con las actividades que la propia Autoridad debe realizar. En este contexto, los criterios para la identificación de los Estados en desarrollo productores terrestres a los que afecte o probablemente haya de afectar la producción en los fondos marinos se aplicarían para determinar si hay pruebas suficientes para efectuar una investigación en profundidad de los problemas de los Estados que presentaron solicitudes; en cuanto a las tareas de evaluar la relación que existe entre la producción de la Zona y la producción de los Estados en desarrollo productores terrestres, cuantificar los efectos de la producción en los fondos marinos, y estudiar los problemas que experimentan los Estados en desarrollo productores terrestres como resultado de la producción en los fondos marinos, constituyen aspectos de la investigación en profundidad que se realizarían caso por caso, siempre y cuando tales investigaciones fuesen necesarias,

/...

c) Se ha realizado una considerable reordenación de las conclusiones provisionales con objeto de que se ajusten a la secuencia de la presentación de solicitudes por parte de los Estados en desarrollo productores terrestres, el examen de tales solicitudes y las medidas que sobre la base de dicho examen se consideren necesarias y adecuadas. También se han incorporado en ellas varias sugerencias respecto de la redacción formuladas por las delegaciones en el curso de la primera lectura de las conclusiones provisionales.

Debate general

6. El examen del documento CRP.16/Rev.1 comenzó con un debate general. Las delegaciones expresaron la opinión de que dicho documento constituía un adelanto considerable con respecto al documento CRP.16.

7. Las delegaciones convinieron en que las conclusiones provisionales que figuraban en el documento CRP.16/Rev.1 y las sugerencias formuladas en los documentos CRP.18/Rev.1, CRP.19/Rev.1 formaban un conjunto. Más adelante debía intentarse juntar las distintas piezas del conjunto en forma coherente.

8. Habida cuenta de la interrelación que existía entre el contenido de los documentos CRP.16/Rev.1, CRP.18/Rev.1 y CRP.19/Rev.1, algunas delegaciones señalaron que les era difícil adoptar una posición sobre dicho contenido porque los documentos no habían sido puestos a su disposición con la anticipación suficiente para estudiarlos y celebrar consultas entre las partes interesadas. Dichas delegaciones deseaban examinar el conjunto de documentos como un todo a su debido tiempo, por lo que habían formulado observaciones preliminares en el documento CRP.16/Rev.1. En su opinión, una de las tareas de la Autoridad era examinar las solicitudes presentadas por los Estados en desarrollo productores terrestres cuyos ingresos de exportación resultaran afectados o probablemente hubieran de resultar afectados por la producción en los fondos marinos. Otra de las tareas de la Autoridad era, a su juicio, la de identificar las fuentes existentes de datos sobre el mercado de los cuatro metales derivados de los nódulos - cobre, níquel, cobalto y manganeso - y, en el caso de que los datos pertinentes no pudieran obtenerse por otro conducto, realizar los estudios necesarios para permitirle cumplir su tarea de identificar a los Estados en desarrollo productores terrestres a los que afectara o probablemente hubiera de afectar la producción en los fondos marinos. Sostenían que si se comprobaba, sobre la base de una evaluación de la situación, incluida una evaluación del mercado, que un Estado en desarrollo productor terrestre se hallaba afectado o probablemente se hallaría afectado por la producción minera en los fondos marinos, debían adoptarse medidas para prestarle asistencia. Expresaron asimismo sus opiniones sobre el tipo de medidas que debían adoptarse. Dichas opiniones se reflejan en el informe del Presidente del Grupo Especial de Trabajo, en relación con el examen del documento CRP.19/Rev.1.

9. Algunas delegaciones eran de opinión que la cuestión fundamental era la asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres, sobre la que estaba deliberando el Grupo de Trabajo. Otra cuestión fundamental era la de aislar los efectos de la explotación minera de los fondos marinos de los efectos de otros factores. Señalaron que, antes de adoptar una posición respecto del documento CRP.16/Rev.1, deseaban examinar la forma en que se estaban tratando esas cuestiones fundamentales, para lo que necesitarían celebrar extensas consultas con los organismos internos.

/...

10. Algunas delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de que la Autoridad desempeñara sus funciones en colaboración con las organizaciones pertinentes. También destacaron que era indispensable lograr eficacia en función de los costos.

11. Otras delegaciones dijeron que, en general, las conclusiones provisionales que figuraban en el documento CRP.16/Rev.1 les resultaban aceptables. Sería necesario examinar más detenidamente cada una de las conclusiones, y se requeriría asimismo examinar las partes del conjunto que figuraban en los documentos CRP.18/Rev.1 y CRP.19/Rev.1; pero como todas esas partes se hallaban a disposición de las delegaciones, estimaban que la labor de la Comisión Especial podía seguir avanzando en forma productiva.

Examen de cada una de las conclusiones provisionales

12. Al debate general sobre el documento CRP.16/Rev.1 siguió un examen de cada una de las conclusiones provisionales que figuran en dicho documento. Son éstas 17 conclusiones provisionales precedidas de una introducción; hay además un anexo I titulado "Requisitos básicos: datos e información necesarios" en que se presentan otras seis conclusiones provisionales, y un anexo II que aún no existe pero que se preparará después del examen del documento LOS/PCN/SCN.1/CRP.10/Add.1 (que será publicado antes del próximo período de sesiones), en el que figurará una lista de organizaciones y de sus medidas, programas y actividades de importancia para los Estados en desarrollo productores terrestres. Se ha llevado a efecto un examen preliminar de todas las conclusiones provisionales que figuran en el cuerpo principal del documento, salvo las directamente relacionadas con las cuestiones que está examinando el Grupo de Trabajo.

Introducción

13. La introducción trata de la forma más eficaz en función de los costos en que la Autoridad debe cumplir las tareas que entrañen obtención de datos y realización de análisis a que se hace referencia en el párrafo 5 a). En la etapa preliminar, las delegaciones no opusieron objeciones a la introducción; algunas delegaciones, sin embargo, hicieron hincapié en la necesidad de examinarla más detenidamente y agregaron que una de las tareas de la Autoridad era la identificación de las fuentes de datos existentes.

Conclusión provisional 1

14. En esta conclusión provisional se identifican los minerales de la Zona y los metales que dichos minerales contienen de los cuales debe ocuparse la Autoridad. Las delegaciones no formularon observaciones a esta conclusión provisional en la etapa preliminar. En relación con la redacción, se señaló que la referencia al apartado d) del párrafo 1 de la resolución II debía corresponder a la Conferencia, en lugar de a la Convención.

Conclusión provisional 2

15. Esta conclusión provisional trata de la previsión de la situación de los minerales incluida la producción de los fondos marinos y sin incluirla. Algunas delegaciones indicaron que la previsión debía realizarse cuando se presentara a la

/...

Autoridad un plan de trabajo relativo a la explotación. Algunas delegaciones sugirieron que la previsión debía realizarse simultáneamente con la presentación de solicitudes por parte de los Estados en desarrollo productores terrestres.

Conclusión provisional 3

16. Esta conclusión provisional trata de las solicitudes presentadas por los Estados en desarrollo productores terrestres que puedan resultar gravemente afectados por la producción en los fondos marinos. Con respecto al párrafo 3 a), algunas delegaciones señalaron que las solicitudes de los Estados en desarrollo productores terrestres debían presentarse a la Autoridad y no a la Comisión de Planificación Económica, pues ésta última era un órgano subsidiario de la Autoridad. Algunas delegaciones estimaban que en dicho párrafo se imponía una carga demasiado onerosa al solicitante; sugirieron también que la expresión "cuatro metales" se reemplazara por la frase "cualesquiera metales o minerales no metálicos cuya explotación se estime posible en el futuro". Algunas delegaciones señalaron que la redacción del párrafo b) debía ser más precisa, pues parecía haber cierta redundancia en la redacción actual. Otras delegaciones sugirieron que la redacción se hiciera de manera que permitiera la presentación de nuevas solicitudes a los Estados en desarrollo productores terrestres; algunas delegaciones eran de opinión que las solicitudes de dichos Estados no debían presentarse con anterioridad a la concesión de las primeras autorizaciones de producción. En cuanto al párrafo d), algunas delegaciones señalaron que al realizar la investigación en profundidad, la Autoridad debía actuar como catalizador y cooperar con las organizaciones pertinentes, y que era necesario examinar nuevamente la cuestión; a otras delegaciones no les resultaba aceptable la idea de delegar el asunto en otras organizaciones.

Conclusión provisional 4

17. Esta conclusión provisional trata de las solicitudes de los Estados en desarrollo productores terrestres que se consideren afectados por la producción en los fondos marinos. En relación con el apartado ii) del párrafo a), algunas delegaciones expresaron reservas acerca de la inclusión en éste de los efectos en la economía de dichos Estados. En lo que respecta al párrafo c), se formularon observaciones similares a las formuladas en relación con el párrafo d).

Conclusión provisional 5

18. Esta conclusión provisional hace referencia a los criterios para efectuar una investigación a fondo de los casos de los Estados en desarrollo productores terrestres de que se trata, con miras a determinar las medidas apropiadas. Algunas delegaciones estimaron que esta conclusión provisional se hallaba dentro de los límites del mandato del Grupo de Trabajo; otras delegaciones se manifestaron conformes con ello y sugirieron cambios de redacción que facilitasen la inserción del resultado de la labor del Grupo.

Conclusión provisional 6

19. Esta conclusión provisional contiene una descripción de la investigación a fondo que habrá de efectuarse una vez que se haya determinado la conveniencia de

/...

dicha investigación en el caso de un Estado en desarrollo productor terrestre solicitante. Algunas delegaciones se reservaron el derecho a examinar de nuevo en su momento esta conclusión provisional. Otras delegaciones manifestaron su inquietud en relación con la extensión de las funciones encomendadas a la Autoridad en esta conclusión provisional, considerando particularmente que no había una idea clara de la magnitud inicial de la Autoridad. Algunas delegaciones estimaron que convenía indicar la gama completa de las funciones correspondientes a la Autoridad plenamente establecida.

Conclusión provisional 7

20. Esta conclusión provisional suministra información con respecto a la evaluación de la relación entre la producción de la Zona y la producción terrestre ya existente, que es un elemento de la investigación a fondo. Algunas delegaciones manifestaron reservas acerca de esta conclusión provisional, en espera de su examen de la introducción; también señalaron que la cuestión del plazo apropiado, a que hacía referencia el párrafo 7 b), requería un examen adicional. Algunas delegaciones pusieron en duda la posibilidad de determinar la medida en que el Estado en desarrollo productor terrestre de que se tratase realizaba operaciones comerciales en el "mercado controlado"; también estimaron que se debía someter a examen la relación entre los tres plazos mencionados en el párrafo 7 b) y la aplicación de las medidas de asistencia. Se hizo una sugerencia en materia de redacción con respecto al párrafo 7 b): para preservar la lógica, se debían insertar las palabras "más de diez años" después de las palabras "a largo plazo".

Conclusión provisional 8

21. Esta conclusión provisional suministra información sobre los efectos posibles o reales de la producción de los fondos marinos que han de cuantificarse en el curso de la investigación a fondo. Algunas delegaciones estimaron que esta conclusión provisional suponía estudios continuos de los efectos, a pesar de que, a su juicio, los efectos habían de estudiarse solamente en relación con las investigaciones a fondo precedidas de solicitudes presentadas por los Estados en desarrollo productores terrestres; también señalaron la necesidad de continuar examinando la relación entre esta conclusión provisional y la introducción. Algunas delegaciones sugirieron que las palabras "efectos posibles o reales", que figuraban en el párrafo 8 a), carecían de claridad y debían ser sustituidas por la sola palabra "efectos". Algunas delegaciones pusieron en duda la conveniencia de mencionar la "producción de las zonas marinas bajo jurisdicción nacional" en el párrafo 8 c) ii); algunas delegaciones estimaron que esa producción debía considerarse como producción terrestre. A juicio de algunas delegaciones, el párrafo 8 c) ii) tenía importantes consecuencias financieras que debían someterse a examen; también señalaron que el aislamiento de los efectos de la producción de los fondos marinos de otros factores, a que hacía referencia el párrafo 8 c) iii), era una de las cuestiones más arduas que requería una comprensión total entre los participantes. Algunas delegaciones sugirieron que las palabras "los cuatro metales", que figuraban en el párrafo 8 c) iii), fuesen sustituidas por las palabras "los metales afectados" en beneficio de la uniformidad.

Conclusión provisional 9

22. Esta conclusión provisional suministra información con respecto a la determinación de los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres relacionados con los efectos de la producción de los fondos marinos, que es un elemento de la investigación a fondo. Algunas delegaciones estimaron que se debía aclarar el momento y la finalidad de esa determinación, vinculándola a la solicitud de un Estado en desarrollo productor terrestre; también manifestaron el deseo de examinar la relación existente entre esta conclusión provisional y la introducción.

Conclusiones provisionales 10 a 17

23. Estas conclusiones provisionales hacen referencia a la determinación de medidas para prestar asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres. Las delegaciones estimaron que estaban estrechamente vinculadas a las deliberaciones del Grupo de Trabajo y que, en consecuencia, convenía aplazar el examen de esas conclusiones provisionales, en espera del resultado de las deliberaciones del Grupo.

II. DELIBERACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

24. El Grupo Especial de Trabajo de la Comisión Especial 1 continuó sus deliberaciones sobre las cuestiones fundamentales bajo la presidencia del Sr. Luis Giotto Preval (Cuba). En la Comisión Especial hubo un sentimiento general de que en la presente etapa de su labor se debían invertir más tiempo y esfuerzos en el Grupo de Trabajo y la distribución del tiempo entre la Comisión Especial y el Grupo de Trabajo se efectuó en forma correspondiente. El informe del Presidente del Grupo figura incluido en el anexo del presente informe.

25. Por lo que respecta al estado de la labor de la Comisión Especial, a partir de ahora se deben hacer esfuerzos intensivos para resolver las cuestiones fundamentales y otras cuestiones sin resolver a fin de completar la labor a su debido tiempo. La Comisión Especial debe pensar en la necesaria distribución del tiempo entre esos esfuerzos y en la forma de éstos.

III. PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL PROXIMO PERIODO DE SESIONES

26. En la inteligencia de que las delegaciones tendrán una amplia oportunidad para examinar los documentos CRP.16/Rev.1, CRP.18/Rev.1 y CRP.19/Rev.1 en su totalidad, para el próximo período de sesiones, la Comisión Especial debe adoptar medidas para continuar el examen del documento CRP.16/Rev.1. El Grupo de Trabajo continuará sus deliberaciones con miras a cumplir su mandato. Se celebrarán negociaciones intensivas de conformidad con las ideas contenidas en el párrafo 25 supra.

27. El Presidente de la Comisión Especial 1 adoptará las medidas necesarias para que el documento CRP.10/Add.1, a que hace referencia el párrafo 12 supra, se publique antes del próximo período de sesiones a fin de facilitar la finalización del anexo II del documento CRP.16/Rev.1 (véase el párrafo 12 supra). Tal vez recuerden las delegaciones que hay dos temas pendientes, acuerdos sobre productos

/...

básicos y proyecciones, que deben ser objeto de examen. La Comisión Especial desea pedir a la Secretaría, por conducto de la Comisión Preparatoria, que elabore un documento de antecedentes sobre al menos uno de los dos temas, de preferencia los acuerdos sobre productos básicos, para el próximo período de sesiones. El examen del documento de antecedentes, una vez que se halle disponible, figurará también en el programa de la Comisión Especial para el próximo período de sesiones.

Anexo

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO
DE LA COMISION ESPECIAL 1

Examen del documento LOS/PCN/SCN.1/1990/CRP.18/Rev.1

1. La labor del Grupo se inició con el examen del documento LOS/PCN/SCN.1/1990/CRP.18/Rev.1. El Grupo actuó en la inteligencia de que cuando un Estado en desarrollo productor terrestre que estima que sufrirá probablemente los efectos adversos de la producción en los fondos marinos, o que se considera afectado por esa producción, presentase una solicitud a la Autoridad, la Autoridad adoptaría una determinación con respecto a la existencia de pruebas suficientes para efectuar una investigación a fondo; dicha determinación se haría aplicando ciertos criterios expresados en términos de umbrales de dependencia y umbrales de activación. Las sugerencias revisadas del Presidente del Grupo con respecto a esos criterios están contenidas en el documento CRP.18/Rev.1.

2. Dicho documento trataba de reconciliar las opiniones expresadas por las delegaciones durante el examen de las sugerencias contenidas en dos documentos anteriores, LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.18 y Add.1. Se han introducido cuatro cambios importantes en el documento CRP.18/Rev.1:

a) En respuesta a la opinión expresada por algunas delegaciones de que tres niveles de umbrales de dependencia podrían causar complicaciones innecesarias, se han incluido solamente dos niveles;

b) En un esfuerzo por lograr una solución de compromiso entre la preferencia de unas delegaciones de que los umbrales de dependencia se caractericen exclusivamente por los porcentajes del valor total de los ingresos procedentes de las exportaciones de un Estado en desarrollo productor terrestre contribuidos por uno o más de los cuatro minerales de que se trata y la posición de otras delegaciones de que los umbrales de dependencia deben también caracterizarse por el valor absoluto de los ingresos procedentes de las exportaciones de un Estado en desarrollo productor terrestre de uno o más de los cuatro minerales de que se trata, no se han incluido cifras concretas sobre el valor absoluto de los ingresos procedentes de las exportaciones, pero se prevé la posibilidad de considerar a los Estados en desarrollo productores terrestres cuando el valor absoluto de los ingresos procedentes de sus exportaciones de uno o más de los cuatro minerales, aun sin alcanzar los umbrales caracterizados por porcentajes, sea suficientemente alto para ejercer un impacto en su economía y sector de minerales;

c) Las cifras representativas de umbrales de dependencia y umbrales de activación y las cifras reducidas correspondientes a esos umbrales en el caso de los países menos adelantados se han modificado con miras a facilitar el acuerdo entre las delegaciones;

d) No se hace referencia a la cuestión de la categorización de un Estado en desarrollo productor terrestre como afectado, gravemente afectado o más gravemente afectado por la producción en los fondos marinos porque dicha categorización puede efectuarse solamente después, y no antes, de la realización de una investigación a fondo.

/...

3. Durante las deliberaciones, algunas delegaciones estimaron que las cuestiones a que hacía referencia el documento CRP.18/Rev.1 eran sumamente complejas y que hacía falta tiempo suficiente para estudiar el documento recientemente publicado y consultar a las autoridades nacionales; en todo caso era preciso continuar el estudio y las conversaciones para alcanzar soluciones de compromiso y para llegar a un consenso universal. A su juicio, los conceptos de umbrales de dependencia y umbrales de activación se habían introducido recientemente en las deliberaciones de la Comisión Especial y convenía efectuar intercambios adicionales de ideas sobre esos conceptos entre las delegaciones. También señalaron que era difícil entender lo que significaban realmente las cifras correspondientes a los umbrales de dependencia y umbrales de activación. Pusieron además en duda el valor de la base sobre la que se determinaban las cifras. Algunas delegaciones explicaron que tal vez se hubiesen basado los conceptos y las cifras en el sistema de estabilización de los ingresos de exportación en el sector minero la Comunidad Económica Europea, los Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico como término de referencia, si bien las cifras de ese sistema eran producto de negociaciones entre las partes interesadas. Algunas delegaciones preferían dejar las cifras para que las determinase la Autoridad. Otras delegaciones no tenían inconveniente en aceptar los conceptos y las cifras.

4. Algunas delegaciones tenían reservas con respecto a la consideración de las solicitudes presentadas por los Estados en desarrollo productores terrestres en etapa temprana, antes de que la producción en los fondos marinos llegase a ser realidad. Preferían que las solicitudes no se presentasen antes de que se otorgasen las primeras autorizaciones de producción. Algunas delegaciones estimaron que los umbrales de activación mencionados en el párrafo 3 b) para las solicitudes presentadas por Estados en desarrollo productores terrestres antes de comenzar la producción en los fondos marinos eran difíciles de aplicar y debían eliminarse.

5. Algunas delegaciones continuaban oponiéndose a la caracterización de los umbrales de dependencia atendiendo al valor absoluto de los ingresos de exportación. Otras delegaciones señalaron la necesidad de considerar los casos de los Estados en desarrollo productores terrestres a que se hacía referencia en el párrafo 2 c). En todo caso, las delegaciones estimaban que ese párrafo debía redactarse de nuevo para eliminar su vaguedad y la posibilidad de una interpretación subjetiva. Algunas delegaciones formularon propuestas concretas sobre umbrales cuantificables y sobre una base objetiva para la categorización de los Estados en desarrollo productores terrestres en ese contexto. Otras delegaciones estimaron que esas propuestas entrañarían problemas sustantivos y técnicos. Pareció sin embargo al Presidente del Grupo que había una tendencia general a tener en cuenta los intereses de los Estados en desarrollo productores terrestres que tropezasen con dificultades especiales, aunque los ingresos procedentes de sus exportaciones de uno o más de los cuatro minerales de que se trata no excediesen de los porcentajes especificados del valor total de sus ingresos de exportación.

6. Algunas delegaciones se opusieron a que se otorgase prioridad a los productores de cobalto, a que se hacía referencia en el párrafo 5 del documento. A juicio del Presidente del Grupo, sobre la base de las deliberaciones celebradas durante la Conferencia, los efectos potenciales de la producción en los fondos

/...

marinos en el mercado de cobalto pueden justificar la concesión de prioridad a los solicitantes que sean productores de cobalto, aunque se deba aclarar en el texto del párrafo 5 que dicha prioridad se concede solamente en términos de la realización de la investigación a fondo.

7. Las delegaciones formularon unas pocas sugerencias en materia de redacción.

Párrafos 2 a) y b). Algunas delegaciones sugirieron que las palabras "antes de la producción en los fondos marinos" debían sustituirse por las palabras "antes de y durante la producción en los fondos marinos".

Párrafo 2 d). Se observó que era éste un párrafo largo y engorroso que convenía dividir en dos partes. Además, el período de referencia durante el cual había de determinarse el promedio de tres años debía aclararse, de preferencia en relación con el año de la solicitud.

8. Labor ulterior. El intercambio de opiniones sobre el documento CRP.18/Rev.1 fue muy provechoso y en él se manifestaron algunas tendencias generales que podrían seguir explorándose con miras a que las delegaciones llegaran a un acuerdo. El Presidente del Grupo Especial de Trabajo tiene la intención de hacerlo mediante la publicación de una segunda revisión del documento CRP.18 antes del próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria. En la segunda revisión se incorporarían los siguientes cambios:

a) De conformidad con lo sugerido por algunas delegaciones, se podrían introducir cambios en la redacción de los párrafos 2 a), 2 b) y 2 d);

b) Se podría volver a redactar el párrafo 2 c) a fin de incluir la idea de que se abordarían de manera apropiada los casos de los Estados en desarrollo productores terrestres que tuvieran problemas especiales;

c) Podría suprimirse el párrafo 3 b); y

d) Podría volver a redactarse el párrafo 5 a fin de que se incluyera la idea de que la "prioridad" se refiere solamente a la realización de investigaciones a fondo.

Examen del documento LOS/PCN/SCN.1/1990/CRP.19/Rev.1

9. En este documento se procura llegar a una fórmula conciliatoria de las opiniones divergentes de las delegaciones con respecto a la asistencia prestada a los Estados en desarrollo productores terrestres que puedan verse, o de hecho estén afectados por la producción en los fondos marinos, expresadas durante las deliberaciones sobre las sugerencias contenidas en un documento anterior, que lleva la signatura CRP.19. En comparación con aquél, en la revisión se introducen tres cambios fundamentales, mutuamente relacionados:

a) El objetivo de la asistencia prestada a los Estados en desarrollo productores terrestres sería abordar de la manera más eficaz posible los problemas de esos Estados, que pudieran surgir como consecuencia de la producción en los fondos marinos. Ese objetivo puede alcanzarse mediante la adopción de medidas

/...

apropiadas de asistencia para el ajuste económico, que compensarían los efectos adversos de la producción en los fondos marinos. Esta idea se ha incorporado en el documento CRP.19/Rev.1;

b) Según se señala en las conclusiones provisionales 12, 13 y 14, respectivamente, contenidas en el documento CRP.16/Rev.1, se podría prestar asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres de tres maneras: i) con las medidas económicas existentes, ya adoptadas por organizaciones mundiales, interregionales, regionales y subregionales; ii) por conducto de acuerdos bilaterales, concertados entre los Estados en desarrollo productores terrestres y sus asociados tradicionales en la importación que obtendrían los minerales gracias a la producción en los fondos marinos; y iii) por conducto de las medidas de la propia Autoridad. La cooperación y el apoyo mutuo entre la Autoridad, las organizaciones afectadas y los asociados comerciales participantes permitirían realizar la "combinación" más eficaz posible de esas tres categorías de asistencia. Ese proceso aparece claramente descrito en el documento CRP.19/Rev.1;

c) La proporción en que se incluiría cada una de las tres categorías en la "combinación" apropiada para cada solicitante, sería un resultado lógico del proceso, lo que queda implícito en el documento CRP.19/Rev.1.

10. Algunas delegaciones reiteraron su opinión de que, en vista de que aún no se había determinado la viabilidad de la explotación de los minerales de los fondos marinos era prematuro plantear la cuestión de la asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres. También manifestaron que tenían dificultades con la redacción de diversas partes del documento. Algunas delegaciones volvieron a afirmar que no creían que la compensación fuese el medio más apropiado para resolver los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres y que la Autoridad tendría recursos suficientes para aplicar directamente medidas de ajuste económico. A su juicio, la Autoridad debería actuar principalmente como un catalizador, es decir, debería fomentar la intervención apropiada de otras organizaciones. Además, la aplicación de las medidas de asistencia para el ajuste económico en favor de los Estados en desarrollo productores terrestres que se vieran afectados debería estar a cargo esencialmente de las organizaciones mundiales, interregionales, regionales o subregionales pertinentes, en cooperación con la Autoridad. Algunas delegaciones volvieron a insistir en que preferían que la Autoridad adoptara sus propias medidas, y, en particular, que creara un fondo de compensación. Otras delegaciones respaldaron las sugerencias contenidas en el documento CRP.19/Rev.1.

11. Algunas delegaciones sugirieron que se mencionaran expresamente las medidas de la propia Autoridad; de lo contrario, a su juicio, la Autoridad podría verse impedida de adoptar medidas que se prevén concretamente en la Convención. También señalaron que la redacción del párrafo 2 era diferente de la que aparecía en la Convención y debería ajustarse a ella. Algunas delegaciones cuestionaron el carácter práctico de la aplicación de las medidas de la propia Autoridad, en vista de las restricciones en materia de recursos y expertos que existirían, especialmente en la etapa inicial, y muy probablemente también en etapas posteriores. En opinión de esas delegaciones, el único modo eficaz de abordar los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres era la asistencia para el ajuste económico, para lo que podrían necesitarse recursos muy cuantiosos.

/...

Esas delegaciones sostuvieron que, en un momento posterior, la Autoridad podría estar en condiciones de aportar determinados recursos financieros, y en ese momento podría contribuir activamente, junto con otras organizaciones, a prestar asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres.

12. Algunas delegaciones sugirieron que se reemplazara la expresión "graves efectos adversos" por "efectos adversos". Otros admitieron que, a este respecto, había diferencias de redacción en diversos artículos de la Convención.

13. Labor futura. En opinión del Presidente, en el Grupo predomina una atmósfera propicia para las negociaciones, que debería aprovecharse para seguir tratando de alcanzar el objetivo de lograr un acuerdo entre las delegaciones. Con ese fin, tiene la intención de publicar una segunda revisión del documento CRP.19 antes del próximo período de sesiones, en la que aparezcan las tendencias generales observadas durante las deliberaciones. En esa revisión se reflejarían los siguientes cambios:

a) Podría ajustarse la redacción del párrafo 2 a lo expresado en la Convención;

b) En el párrafo 3, podrían enunciarse más claramente las referencias a los tres modos de prestar asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres y al hecho de que la "combinación" apropiada de los tres en cada caso se debería al esfuerzo de cooperación entre la Autoridad, las organizaciones y los asociados comerciales pertinentes;

c) Podrían mencionarse directamente las medidas de la propia Autoridad. Podría dejarse a criterio de la propia Autoridad la decisión de adoptar medidas y, en tal caso, determinar cuáles. En ese contexto, el Presidente desearía instar a las delegaciones a que examinaran minuciosamente hasta qué punto son limitados los recursos de la Autoridad, las posibilidades de movilizar recursos a pesar de esas limitaciones y el modo más eficaz de utilizar los recursos, por limitados que puedan ser.

Consecuencias para los Estados en desarrollo productores terrestres de la explotación subvencionada de los minerales de los fondos marinos

14. En su última reunión, el grupo tuvo la oportunidad de iniciar el debate sobre esta cuestión. La Comisión Especial tiene a su disposición una propuesta de la delegación de Australia al respecto (LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.15).

15. Algunas delegaciones señalaron que las cuestiones relacionadas con las subvenciones directamente pertinentes para la labor del Grupo se estaban negociando en ese momento en la Ronda Uruguay de negociaciones, con los auspicios del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Esas negociaciones concluirán a fin de año, y esas delegaciones sostuvieron que el Grupo debería esperar los resultados de la Ronda Uruguay. A juicio de algunas delegaciones, las disposiciones contenidas en el documento CRP.15 reflejaban principios razonables, tales como una forma ordenada y económicamente racional de desarrollar los recursos y la explotación de los recursos que se ha de realizar sobre una base

/...

económicamente viable y de conformidad con principios comerciales atinados, y opinaron que la aceptación de esos principios no debería plantear problema alguno para las delegaciones.

16. En opinión del Presidente, el Grupo Especial de Trabajo debería proseguir su labor al respecto durante el próximo período de sesiones. En ese momento, también tendrá la oportunidad de estudiar los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones.



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA
LOS/PCN/L.88
19 de marzo de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Noveno periodo de sesiones

Kingston, Jamaica

25 de febrero a 22 de marzo de 1991

DECLARACION FORMULADA ANTE EL PLENO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION
ESPECIAL 1 SOBRE LA LABOR REALIZADA EN ESA COMISION

1. Durante este periodo de sesiones, la Comisión Especial 1 siguió examinando las conclusiones provisionales de las deliberaciones de la Comisión Especial 1 que pueden formar la base de sus recomendaciones a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (sugerencias revisadas por el Presidente que figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/1990/CRP.16/Rev.1). Dos grupos de delegaciones, la Comunidad Económica Europea (CEE) y sus Estados miembros y el Grupo de los 77, presentaron enmiendas a las conclusiones provisionales que figuran en los documentos LOS/PCN/SCN.1/1991/CRP.20/Rev.1 y CRP.21, respectivamente; la Comisión Especial también deliberó sobre estos documentos en el contexto de los debates sobre las conclusiones provisionales. Dado que los dos grupos de delegaciones tenían diferentes opiniones con respecto a las conclusiones provisionales, a fin de facilitar las negociaciones la Comisión Especial formó un pequeño grupo de negociación que será presidido por el propio Presidente; este grupo de negociación comenzará sus trabajos durante las sesiones del verano, en Nueva York. Durante este periodo de sesiones también prosiguieron los trabajos del Grupo Especial de Trabajo de la Comisión Especial sobre cuestiones fundamentales. Durante este mismo periodo de sesiones, la Comisión Especial también tuvo oportunidad de tratar un documento presentado por el Presidente que contenía su resumen preliminar de los puntos pertinentes para la labor de la Comisión Especial 1, preparado a partir de la información sobre las medidas, programas y actividades de diversas organizaciones (documento LOS/PCN/SCN.1/1991/CRP.10/Add.1).

Programa de sesiones

2. En el periodo de sesiones, la Comisión Especial programó 12 sesiones, dos de las cuales se dedicaron en su totalidad al Grupo Especial de Trabajo, mientras que el tiempo de una sesión se asignó en su totalidad al Grupo de Contacto del Grupo de los 77 encargado de examinar las cuestiones de la Comisión Especial 1. La Comisión Especial también compartió el tiempo de trabajo dedicado a otra sesión con el Grupo Especial, y el asignado a otras dos sesiones con el Grupo de Contacto del Grupo de los 77. La Mesa de la Comisión Especial celebró tres sesiones abiertas.

/...

Programa de trabajo

3. Al comienzo de este periodo de sesiones, la Comisión Especial aprobó un programa de trabajo de acuerdo con lo recomendado por la Mesa: examen del documento CRP.16/Rev.1 conjuntamente con el examen de otros documentos con enmiendas a las conclusiones provisionales, a saber, el CRP.20/Rev.1 y el CRP.21; examen del documento CRP.10/Add.1; y continuación de las deliberaciones del Grupo Especial de Trabajo. La Comisión Especial realizó sus trabajos de acuerdo con el programa y tomó decisiones importantes con respecto a cómo proseguir sus trabajos en el futuro.

I. EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS CRP.16/REV.1, CRP.20/REV.1 Y CRP.21

4. La Comisión Especial realizó una "primera lectura" de las conclusiones provisionales que figuran en el documento CRP.16/Rev.1 durante las sesiones que celebró en Nueva York el pasado verano, y siguió deliberando sobre las conclusiones provisionales durante el presente periodo de sesiones. Las delegaciones de la CEE y sus Estados miembros presentaron un documento, el CRP.20, en el que figuraban las enmiendas sugeridas a la introducción y las conclusiones provisionales 1 a 4 del documento CRP.16/Rev.1. Al presentar el documento CRP.20, la delegación de la CEE hizo una declaración en la que, entre otras cosas, se sugirieron enmiendas a las demás conclusiones provisionales que figuran en documento CRP.16/Rev.1. Estas últimas enmiendas, combinadas con las anteriores, se publicaron en el documento CRP.20/Rev.1. Las delegaciones de los Estados del Grupo de los 77 presentaron el documento CRP.21, en el que figuraban sus enmiendas a las conclusiones provisionales y una explicación de su posición. Por lo tanto, la Comisión Especial deliberó sobre el contenido de los tres documentos conjuntamente.

5. A mi juicio, la base de la posición de la CEE y sus Estados miembros es que la asistencia que debe prestarse a los Estados en desarrollo productores terrestres a los que afecte o probablemente haya de afectar adversamente la producción de los fondos marinos debería adoptar la forma de asistencia para el ajuste económico solamente, y que las medidas necesarias deberían ser decididas y aplicadas por organizaciones internacionales y/o multilaterales, mientras que la Autoridad tendría una función catalizadora. La posición del Grupo de los 77, en mi opinión, consiste en considerar que la creación de un fondo de compensación por parte de la Autoridad con objeto de prestar asistencia a los países en desarrollo productores terrestres es una opción válida y detallada cuyas modalidades deben tratarse y analizarse, y que cualquiera que sea la medida o las medidas de asistencia que se examinen (una medida de compensación o ajuste económico de la propia Autoridad, medidas bilaterales, medidas económicas ya existentes de las organizaciones internacionales o multilaterales, acuerdos sobre productos básicos, medidas en contra de las subvenciones o cualquier combinación de estas medidas) la principal responsabilidad de decidir y aplicar la medida o las medidas necesarias pertenece a la Autoridad como "depositaria" del patrimonio común de la humanidad en virtud de la Convención.

/...

Documentos CRP.20 y CRP.20/Rev.1

6. Al presentar el documento CRP.20, la delegación de la CEE mencionó que las enmiendas a las conclusiones provisionales se basaban en tres principios generales relativos a a) la función de la Autoridad en cuanto a la asistencia a los países en desarrollo productores terrestres cuyos ingresos de exportación pueden verse adversamente afectados por las actividades de extracción de minerales de los fondos marinos o que ya padecen esos efectos adversos, b) las tareas de la Autoridad en esta esfera y c) el procedimiento que debe seguirse en el examen de una solicitud presentada por un Estado en desarrollo productor terrestre.

7. En cuanto a la función de la Autoridad, la CEE declaró que la preocupación general de la CEE y sus Estados miembros era conseguir utilizar los recursos de manera efectiva en cuanto a costos y que, por consiguiente, la Autoridad no debía desempeñar los mismos trabajos que ya desempeñan las organizaciones internacionales o multilaterales que prestan asistencia a los Estados en desarrollo en el marco de sus programas respectivos. A su juicio, la Autoridad debería desempeñar una función catalizadora y aunar la labor de las organizaciones pertinentes.

8. Con respecto a las tareas de la Autoridad, la CEE y sus Estados miembros sostuvieron que la Autoridad debería examinar las solicitudes presentadas por los Estados en desarrollo productores terrestres y que también debería identificar los datos existentes relativos al mercado de los cuatro metales (cobre, níquel, cobalto y manganeso) obtenidos de los nódulos a fin de completar su tarea de identificar a los Estados en desarrollo productores terrestres afectados o que pueden verse afectados por la producción de los fondos marinos.

9. Por lo que respecta al procedimiento que debería seguirse en el examen de una solicitud de un Estado en desarrollo productor terrestre, la delegación de la CEE hizo varias puntualizaciones: si un Estado en desarrollo productor terrestre opina que sus ingresos de exportación o su economía pueden sufrir graves efectos adversos a causa de las futuras actividades de extracción de minerales de los fondos marinos, debería presentar al Secretario General de la Autoridad una solicitud documentada de asistencia en la que figuren todos los datos disponibles; el Secretario General de la Autoridad debería determinar, utilizando los criterios especificados, si hay suficientes pruebas de que está justificado un estudio y, en consecuencia, habría de informar a la Comisión de Planificación Económica; si el Secretario General determina que está justificado realizar un estudio, debería pedir a las organizaciones internacionales y/o multilaterales que ya participen activamente en programas de asistencia en Estados en desarrollo que preparen un informe amplio sobre las posibles consecuencias de la extracción de minerales de los fondos marinos en la economía del Estado en desarrollo productor terrestre teniendo en cuenta la situación de los mercados de minerales del mundo; las organizaciones internacionales pertinentes deberían estudiar las medidas necesarias para ajustar la estructura económica del Estado en desarrollo productor terrestre a las nuevas circunstancias, así como la asistencia que debería proporcionarse; a continuación, el Secretario General habría de informar al Consejo y a la

/...

Comisión de Planificación Económica de los resultados de estos estudios realizados por las organizaciones interesadas. La delegación de la CEE también añadió que no debería presentarse solicitud alguna de ningún Estado en desarrollo productor terrestre antes de que se presentara oficialmente un primer plan de trabajo para la explotación.

10. En cuanto a la introducción, en lo fundamental las enmiendas de la CEE y sus Estados miembros entrañaban la supresión de las referencias a los textos de la Convención o de la resolución I que tratan de los efectos adversos en las economías de los Estados en desarrollo productores terrestres o en sus ingresos de exportación como resultado de una reducción del precio de un mineral afectado o del volumen de las exportaciones de ese mineral, en la medida en que esta reducción tuviera su origen en actividades realizadas en la Zona.

11. Con respecto a la conclusión provisional 1 que trata de los "minerales de la Zona y metales contenidos en esos minerales", las enmiendas de la CEE y sus Estados miembros consistieron en pedir la supresión de "elementos no metálicos".

12. En cuanto a la conclusión provisional 2, que trata del "examen de la situación de los minerales incluida la producción de los fondos marinos y sin incluirla", a juicio de la CEE la Autoridad no debería realizar previsiones por su cuenta, sino limitarse a recoger los datos e informaciones disponibles acerca de las futuras actividades de producción de los fondos marinos en la Zona, así como de las previsiones existentes.

13. Las conclusiones provisionales 3 y 4 tratan de las "solicitudes presentadas por los Estados en desarrollo productores terrestres que puedan ser gravemente afectados por la producción de los fondos marinos" y de los Estados en desarrollo productores terrestres "que se consideren afectados adversamente por la producción de los fondos marinos", respectivamente. Los tres principios generales mencionados antes sobre la función de la Autoridad, sus tareas y el procedimiento que debería seguirse para examinar las solicitudes se pusieron de manifiesto en las enmiendas propuestas por la CEE y sus Estados miembros a estas dos conclusiones provisionales. La idea fundamental de las enmiendas era que los estudios que deberían realizarse, las medidas necesarias que habría que tomar y la asistencia que se tendría que prestar deberían correr a cargo de las organizaciones internacionales y/o multilaterales pertinentes. Sin embargo, la CEE añadió que si la Autoridad se encuentra en posición de contribuir a la financiación de las medidas acordadas por las organizaciones implicadas, el Secretario General de la Autoridad presentará propuestas pertinentes a la Comisión de Planificación Económica y al Comité de Finanzas y éstos presentarán sus recomendaciones al Consejo para que tome la decisión definitiva. A este respecto, la CEE opinó que en la Convención se especificaban diversas fuentes de ingresos de la Autoridad y que siempre que se disponga de fondos suficientes, no hay objeciones a que la Autoridad las utilice para contribuir, sobre una base de cofinanciación, a los programas de ajuste económico o asistencia técnica de las organizaciones internacionales pertinentes en los Estados en desarrollo productores terrestres afectados.

14. En cuanto a la conclusión provisional D, que trata de los "criterios para efectuar una investigación a fondo con miras a determinar las medidas apropiadas", la CEE manifestó sus reservas generales a la espera de los resultados de la labor del Grupo Especial de Trabajo.

15. En lo referente a la conclusión provisional E, sobre la "investigación a fondo", a juicio de la CEE diversos aspectos de esta conclusión provisional podrían incluirse en un anexo técnico que incluiría una lista de los datos que podrían reunirse y los estudios que podrían ser realizados por las organizaciones internacionales pertinentes. La conclusión provisional B trata de los "efectos posibles o reales de la producción de los fondos marinos". La CEE tenía una opinión similar con respecto al contenido de esta conclusión provisional.

16. La conclusión provisional F trata de la "evaluación de la relación entre la producción de la Zona y la producción terrestre ya existente". A juicio de la CEE, una evaluación general de la relación no sería de ninguna utilidad porque no habría ningún punto de comparación, por lo menos hasta la primera presentación de un plan de trabajo sobre las actividades de explotación y, por consiguiente, la CEE sugirió que se suprimiera esta conclusión provisional.

17. La conclusión provisional G trata de la "determinación de los problemas relacionados con los efectos de la producción de los fondos marinos". A juicio de la CEE, los estudios generales previstos en esta conclusión provisional no serían útiles para atender a los problemas de cada Estado afectado y deberían realizarse estudios solo cuando se hubiese presentado una solicitud. Por lo tanto, en opinión de la CEE esta conclusión provisional debería suprimirse.

18. La conclusión provisional H se refiere a la "asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran resultar adversamente afectados por la producción de los fondos marinos". La conclusión provisional I a las "medidas económicas existentes" y la conclusión provisional J a determinadas cuestiones de procedimiento. A juicio de la CEE, las cuestiones tratadas en estas tres conclusiones provisionales ya se trataron en las conclusiones provisionales 3 y 4 y, por consiguiente, estas conclusiones provisionales deberían suprimirse.

19. La conclusión provisional K se refiere a la "asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres que resulten gravemente afectados por la producción de los fondos marinos" y la conclusión provisional L a las "medidas de la propia Autoridad". La CEE y sus Estados miembros se opusieron al establecimiento de un fondo de compensación porque mantenían que no consideraban que la compensación, como tal, fuera el medio más apropiado y eficaz de resolver cualquier problema que se plantease. A su juicio, el pago de una compensación solo brindaría alivio temporal a los Estados en desarrollo productores terrestres y, en consecuencia, tendería a mantener estructuras económicas que ya no se ajustan a la realidad económica. En cambio, afirmaron que, las medidas de asistencia procurarían ajustar las estructuras económicas de los Estados en desarrollo productores terrestres a las nuevas circunstancias mediante el fomento de la diversificación y el crecimiento de otros sectores, lo que conduciría al aumento de las exportaciones o a la sustitución de importaciones. En consecuencia, la CEE sugirió que se suprimieran estas dos conclusiones provisionales.

/...

20. La conclusión provisional 13 trata de las "medidas bilaterales". La CEE y sus Estados miembros observaron que no eran partidarios de que la Autoridad desempeñara un papel con respecto a la concertación de acuerdos bilaterales, como se prevé en esta conclusión provisional, porque, a su juicio, la participación de la Autoridad en esos acuerdos tendería a desvirtuar la competencia. Por lo tanto sugirieron que se suprimiera esta conclusión provisional.

21. La conclusión provisional 16 se refería a la cuestión de los efectos de subvencionar la extracción de minerales de los fondos marinos. La CEE y sus Estados miembros manifestaron su reserva general con respecto a esta conclusión provisional a la espera de la terminación de las negociaciones sobre los subsidios en la Ronda Uruguay.

22. La conclusión provisional 17 trataba de la cuestión de los convenios sobre productos básicos. Según la CEE y sus Estados miembros, los convenios sobre productos básicos consistentes en minerales no eran un medio adecuado de resolver los problemas estructurales de los países productores y podían moderar las fluctuaciones a corto plazo del mercado, en el mejor de los casos, pero no modificar sus tendencias a largo plazo. Por lo tanto, la CEE y sus Estados miembros sugirieron que se suprimiera esta conclusión provisional.

23. El anexo I a las conclusiones provisionales trata de los "requisitos básicos: datos e información necesaria". La CEE y sus Estados miembros estuvieron de acuerdo, en lo esencial, en que la Autoridad estableciera y mantuviera bases de datos eficaces en cuanto a costos con respecto a los datos y la información. Sin embargo, los detalles de cada una de estas esferas, a su juicio, no eran necesarios para aplicar las tareas de la Autoridad o se obtendrían en relación con las solicitudes que presentarán los Estados en desarrollo productores terrestres. Por consiguiente, sugirieron que se suprimieran las disposiciones detalladas que figuran en este anexo.

Documento CRP.21

24. La posición del Grupo de los 77 con respecto a las conclusiones provisionales que figuran en el documento CRP.16/Rev.1 y las enmiendas sugeridas en casos concretos figuran en el documento CRP.21. Este documento fue presentado por el delegado de Uganda en el desempeño de sus funciones de coordinador del Grupo de Contacto del Grupo de los 77 sobre asuntos de la Comisión Especial 1.

25. Según el Grupo de los 77, en contra de lo que la CEE parece dar a entender, la Convención no es ambigua ni está abierta a diferentes interpretaciones sobre la cuestión del establecimiento de un fondo de compensación, y la redacción de la Convención es muy precisa y exacta. Por lo tanto, el tema sujeto a debate y negociación no es el fondo de la cuestión, sino la metodología para establecer un sistema de compensación, y lo que hay que debatir y analizar es cómo funcionará.

/...

26. Según el Grupo, los diversos resultados que según indica la CEE se derivarían de los ajustes económicos (como promover la diversificación y el crecimiento de otros sectores, aumentar las exportaciones o sustituir las importaciones) sólo resultarían posibles con programas económicos específicos en los países afectados y sólo podrían llevarse a cabo contando con disponibilidad de fondos; lo más conveniente sería poner en común estos recursos en un fondo controlado por la Autoridad, con el que se financiarían programas económicos concretos en los Estados en desarrollo productores terrestres afectados.

27. Dado que no cabía duda de cuáles eran las leyes y los principios relativos a esta cuestión, el Grupo hizo hincapié en que cualquiera que fuere el tipo de medida o de medidas de asistencia económica que la Autoridad tomase o aplicase, el objetivo debía ser reducir al mínimo las dificultades de los Estados en desarrollo productores terrestres afectados y prestarles asistencia en su ajuste económico. Según el Grupo, la creación de un fondo de compensación era una opción o estrategia válida y determinada prevista en la Convención, que la Autoridad podía y debía adoptar con objeto de proporcionarse a sí misma un sistema seguro de compensación que aportase los recursos financieros necesarios para sufragar los gastos de la medida o las medidas de ayuda económica.

28. Las fuentes de financiación del Fondo de Compensación podrían consistir en: i) un porcentaje de los ingresos de los beneficios de la Empresa que se asignarían periódicamente al Fondo de Compensación; ii) un porcentaje de los ingresos de los beneficios de otros operadores en la Zona y iii) contribuciones voluntarias de los Estados miembros y otras entidades.

29. Los fondos del Fondo de Compensación, según el Grupo, se utilizarían en proyectos y programas de los Estados en desarrollo productores terrestres afectados, para ayudarles en su ajuste económico. Según manifestaron, estos proyectos incluirían actividades de i) prestación de asistencia técnica; ii) diversificación de las economías; iii) establecimiento de instalaciones de tratamiento nacionales o regionales; y iv) facilitación de préstamos en condiciones favorables o de subvenciones.

30. El Grupo hizo hincapié en que no se oponía a la idea y al concepto de ajuste económico, pero manifestó que creía que para que este ajuste económico fuera factible y realista era necesario que existiera un fondo del que salieran los recursos necesarios para el ajuste. El Grupo añadió que la experiencia de muchos países en desarrollo en el último decenio había demostrado que cuando se aplican programas de ajuste económico, estos programas bien intencionados fracasan por falta de una fuente adecuada, suficiente y segura de financiación para apoyar los programas de ajuste estructural.

31. Con respecto a la introducción a las conclusiones provisionales, al Grupo no le planteaba dificultad alguna, y observó que la introducción era importante como preámbulo de las conclusiones, que se convertirían en recomendaciones, y que contenía los criterios y principios básicos en que se fundaban las conclusiones.

/...

32. En cuanto a la conclusión provisional 1, al parecer el Grupo estuvo de acuerdo con la CEE en que debería suprimirse la referencia a los "elementos no metálicos".
33. La conclusión provisional 2 no planteó serios problemas sustanciales al Grupo. El Grupo añadió que era importante que la Autoridad efectuara sus propias previsiones de la situación de los minerales, incluida la producción de los fondos marinos y sin incluirla, de manera que cuando se recibiera una solicitud de un Estado en desarrollo productor terrestre la Autoridad realizara estudios a fondo apropiados y adecuados. La Autoridad no debería limitarse a recoger los datos disponibles, como había sugerido la CEE.
34. En general, el Grupo de los 77 consideró aceptables las conclusiones provisionales 3 y 4. El Grupo señaló que las solicitudes de los Estados en desarrollo productores terrestres afectados deberían remitirse a la Autoridad por conducto de la Comisión de Planificación Económica y no por conducto del Secretario General dado que, según el Grupo, en ninguna parte de la Convención se indica ni se implica que pueda seguirse ese procedimiento. El Grupo añadió que sería más eficaz que las solicitudes se presentaran a un órgano técnico, en lugar del Secretario General, cuyas funciones eran administrativas y no técnicas. El Grupo se opuso a la idea de que la asistencia se limitara simplemente a las medidas de ajuste, de acuerdo con lo sugerido por la CEE. En este contexto, el Grupo sugirió que se agregara una nueva disposición a la conclusión provisional 3 por la que se estableciera que el Estado en desarrollo productor terrestre debe indicar el tipo de medidas de asistencia que requiere. El Grupo también se opuso a la idea de cualquier otro tipo de datos e informaciones que recibiría la Autoridad del Estado en desarrollo productor terrestre que presentase la solicitud, salvo los ya mencionados en la conclusión provisional. En este contexto, el Grupo sugirió que se añadiera un nuevo apartado que precisara que la Autoridad, previa solicitud del Estado en desarrollo productor terrestre, podrá prestar asistencia técnica para analizar y procesar los datos y la información requeridos de conformidad con la conclusión provisional.
35. A juicio del Grupo, dado que en la conclusión provisional 3 se hacía referencia a las solicitudes que presentasen los Estados en desarrollo productores terrestres que pudiesen ser adversamente afectados por la producción de los fondos marinos, las solicitudes no deberían ser válidas sólo a partir de la primera presentación de un plan de trabajo relativo a la producción, como sugirió la CEE.
36. El Grupo rechazó de plano los intentos de la CEE de traspasar la responsabilidad primordial de prestar asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres de la Autoridad a otras organizaciones internacionales y multinacionales. El Grupo declaró que la propuesta de la CEE de que la Autoridad remitiera las solicitudes de asistencia a otras organizaciones a fin de que éstas realizaran estudios, tomaran medidas y prestaran asistencia, no sólo no era aceptable sino que claramente no sería viable. Según el Grupo, las organizaciones internacionales o multilaterales no tienen obligaciones jurídicas, mandatos ni recursos presupuestarios para realizar estos estudios, tomar estas medidas o prestar asistencia, y en la propuesta de la CEE no se

/...

indicaba de qué manera garantizaría la Autoridad que se resolvieran estos asuntos. El Grupo añadió que la sugerencia de la CEE de que la asistencia sea prestada por organizaciones internacionales que ya ejecutan programas de asistencia en los Estados en desarrollo productores terrestres no es viable porque había Estados en desarrollo productores terrestres que no se beneficiaban de esos programas de asistencia.

37. Con respecto a la conclusión provisional 4, el Grupo declaró que en su solicitud el Estado en desarrollo productor terrestre describirá todos los hechos y presentará todos los datos y la información referentes a la manera en que la producción de los fondos marinos ha causado los efectos y no a la causa de éstos.

38. Por último, el Grupo manifestó que le planteaba problemas la idea de la CEE de que el Secretario General se encargue simplemente de "informar" a la Comisión de Planificación Económica y al Consejo, cuando, según el Grupo, la Convención detallaba funciones activas que deben cumplir estos dos órganos.

39. En cuanto a la conclusión provisional 5, el Grupo declaró que podría resultarle aceptable, teniendo en cuenta los debates del Grupo Especial de Trabajo, y en particular los documentos CRP.18/Rev.1 y Rev.2. Sin embargo, el Grupo manifestó que los umbrales de dependencia y los umbrales de activación deberían reducirse aún más. El Grupo también sugirió que en el apartado c) del párrafo 2 del documento CRP.18/Rev.2, que se refería a los casos de determinados Estados en desarrollo productores terrestres, las palabras "pueden justificarse" deberían sustituirse por las palabras "pueden indicar". Además, el Grupo añadió que la referencia a "previsiones" que se hacía en el apartado b) del párrafo 3 del documento CRP.18/Rev.1 debería mantenerse.

40. El Grupo de los 77 consideró aceptable la conclusión provisional 6. El Grupo señaló que esta conclusión provisional era importante porque detallaba la manera en que la Comisión de Planificación Económica debía realizar la investigación a fondo y establecía el alcance de la investigación. El Grupo añadió que, para ser coherente con esta conclusión provisional, las sugerencias del documento CRP.18/Rev.2 deberían incluir una referencia a los "efectos en las economías".

41. En cuanto a las conclusiones provisionales 7 y 9, el Grupo las aceptó, observando que estas conclusiones provisionales eran críticas porque establecerán la base para que la Autoridad realice un estudio a fondo del carácter general cuyos resultados contribuirán a determinar qué Estados en desarrollo productores terrestres pueden resentirse de los efectos adversos de la producción de los fondos marinos. El Grupo añadió que las sugerencias de la CEE de suprimir estas conclusiones provisionales anularían el concepto de la "posibilidad de los efectos adversos".

42. El Grupo de los 77 consideró aceptable la conclusión provisional 8. El Grupo observó que esta conclusión provisional era importante dado que perfilaba la metodología que debería aplicarse al desempeñar el mandato de realizar investigaciones a fondo sobre los efectos adversos de la producción de los fondos marinos. El Grupo mantuvo que esta conclusión provisional también preveía que la Autoridad realizase la medición de los efectos reales después del inicio de la producción de los fondos marinos.

/...

43. El Grupo de los 77 aceptó la conclusión provisional 10, observando que aunque se relacionaba estrechamente con algunas partes de las conclusiones provisionales 3 y 4, seguía siendo muy importante mantener esta conclusión provisional a modo de declaración específica de la necesidad de que la Autoridad preste asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres que, tras un estudio y una investigación a fondo, se llegue a la conclusión de que pueden resultar adversamente afectados. Esta conclusión provisional, añadieron, bosquejaba las medidas concretas que la Comisión de Planificación Económica habría de tomar para hacer recomendaciones al Consejo y lo que el Consejo haría tras haber recibido tales recomendaciones.

44. Por lo que se refiere a las conclusiones provisionales 11 y 14, la posición del Grupo fue la manifestada en los párrafos 25 a 30 supra. El Grupo consideró aceptables estas dos conclusiones provisionales.

45. En general, el Grupo de los 77 consideró aceptable la conclusión provisional 12. Sin embargo, el Grupo sugirió que volviese a redactarse el apartado a) de modo que la prestación de asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres en el marco de la cooperación entre la Autoridad y otras organizaciones internacionales o multilaterales se realizase bajo los auspicios de la Autoridad y no fuera de su ámbito. En cuanto a los acuerdos de relación entre la Autoridad y las organizaciones internacionales o multilaterales, tema de que trata el apartado d), el Grupo mantuvo que este apartado no debería suprimirse, como había indicado la CEE, porque era el vínculo necesario para que la Autoridad pudiera pedir a las organizaciones existentes que prestasen asistencia de cualquier tipo, incluida la aportación de fondos al Fondo de Compensación. El Grupo añadió que, sin ese vínculo, una vez que se pidiera a una organización multilateral o internacional que prestara asistencia, no se materializarían los programas de prestar asistencia al Estado en desarrollo productor terrestre.

46. El Grupo de los 77 declaró que no tenía una posición firme a favor ni en contra de las medidas bilaterales de que trataba la conclusión provisional 13.

47. El Grupo de los 77 encontró aceptable la conclusión provisional 15; el Grupo añadió que esta conclusión provisional podría integrarse en las conclusiones provisionales 3 y 4.

48. con respecto a la conclusión provisional 16, el Grupo manifestó que no le planteaba dificultades especiales.

49. En cuanto a la conclusión provisional 17, el Grupo manifestó que esperaría poder examinar el documento de trabajo que iba a presentar la Secretaría antes de hacer comentarios sobre esta cuestión.

50. Con respecto al anexo a las conclusiones provisionales, el Grupo declaró que no le planteaba problemas apoyar la idea de que se preparara un anexo en el que figurara una lista de datos que debería reunir y estudios que debería realizar la Autoridad, y no las organizaciones internacionales porque, según mantenía el Grupo, la obligación principal de reunir datos y realizar estudios sobre la situación del mercado mundial de minerales recaía en la Autoridad y no en las organizaciones internacionales existentes,

/....

Examen de los documentos CRP.20/Rev.1 y CRP.21

51. Durante las deliberaciones relativas a los documentos antes mencionados se produjo un intercambio de opiniones entre varios participantes en el que diversas cuestiones se destacaron y otras se precisaron y aclararon. Por ejemplo, la delegación de la Comunidad Económica Europea (CEE) explicó que si la Autoridad disponía de fondos suficientes no se oponía a que se los utilizara para contribuir a los programas de asistencia técnica o de asistencia para el ajuste económico de las instituciones internacionales pertinentes. En consecuencia, tuvo la impresión de que la CEE no descartaba la posibilidad de que se proporcionara asistencia con los auspicios de la Autoridad, y no fuera del ámbito de ésta. Sin embargo, la CEE señaló que por el momento no estaba en condiciones de predecir la naturaleza y el carácter que tendría la participación de la Autoridad, porque la cuestión de los fondos de que ella dispondría se resolvería en el futuro lejano. La CEE agregó que en la fase inicial de funcionamiento de la Autoridad los gastos administrativos serían los que se imputarían primero a los fondos de la Autoridad y que, tras sufragar esos gastos administrativos, tal vez no se dispusiera de otros fondos; la CEE opinaba que, de cualquier manera, de disponerse de fondos adicionales, éstos estarían sujetos a demandas competitivas por parte de todos los países, en particular los países en desarrollo, para compartir los beneficios económicos del patrimonio común de la humanidad.

52. Con respecto a la cuestión planteada por algunas delegaciones acerca de la obligación, el mandato o las disposiciones presupuestarias de las organizaciones internacionales o multilaterales que preveían el suministro de asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres, la CEE explicó que, en el marco de sus respectivos mandatos y programas de trabajo, las organizaciones pertinentes estaban en condiciones de prestar asistencia a los Estados productores terrestres, y que en la actualidad se estaba destinando fondos a programas similares; de todas formas, podía recurrirse a los miembros del Consejo que participaban en las actividades de las organizaciones internacionales o multilaterales existentes. La CEE agregó que varios Estados en desarrollo productores terrestres tenían acceso a los programas de esas organizaciones y se beneficiaban de las medidas adoptadas por ellas. Además, explicó que si en un determinado Estado en desarrollo productor terrestre no se hubiesen tomado medidas de tal índole, podía desarrollarse una relación entre dicho Estado y la organización de que se tratase.

53. Con respecto a los programas de ajuste estructural, la CEE hizo hincapié en que, en el contexto de las cuestiones examinadas por la Comisión Especial 1, sólo se vería afectado un sector determinado de la economía y no el conjunto de ésta; por consiguiente, la posibilidad de que esos programas tuvieran éxito era mucho mayor. La CEE agregó que aunque la diversificación y el crecimiento de otros sectores no eran garantía del éxito, los constantes esfuerzos e investigaciones de las organizaciones internacionales o multilaterales para lograr el éxito rendirían sus frutos.

/...

54. En cuanto a la función del Secretario General como receptor de las solicitudes de Estados en desarrollo productores terrestres, la CEE explicó que en la Convención se indicaba que la Autoridad recibiría esas solicitudes y que era lógico que el destinatario fuera el Secretario General, en nombre de la Autoridad. Agregó asimismo que no descartaba la posibilidad que el personal técnico y los órganos subsidiarios de la Autoridad con funciones técnicas participaran en el examen de las solicitudes.

55. Por su parte, el Grupo de los 77 indicó que, a su juicio, los documentos CRP.16/Rev.1, CRP.20/Rev.1 y CRP.21 servirían de base para los debates sobre las cuestiones no resueltas, en los contactos entre el Grupo de los 77 y otros grupos interesados, que se referían a los mecanismos que habrían de utilizarse para aliviar los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres y a los medios que se considerarían para establecer esos mecanismos. El Grupo también hizo hincapié en que no se oponía a la idea ni al concepto del ajuste económico siempre que los programas de ajuste económico dependieran de una fuente de fondos apropiada, adecuada y fiable.

56. El Grupo tampoco se oponía a la idea de que el Secretario General fuera el destinatario de las solicitudes, siempre que la Comisión de Planificación Económica desempeñara un papel activo en su examen.

57. Otras delegaciones se retirieron a los tres documentos. Algunas de ellas se opusieron a la creación de un fondo de compensación, porque, a su juicio, entrañaría una duplicación de las actividades que ya estaban realizando organizaciones internacionales o multilaterales, impondría una carga financiera a la Autoridad, y sería técnica y metodológicamente difícil ocuparse de los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres, en un marco macroeconómico, por conducto de un fondo de compensación. Según esas delegaciones, la explotación de los fondos marinos, de consistir en una operación comercial no subsidiada que tuviera en cuenta el juego del mercado, no crearía ningún problema serio para los productores terrestres de cobre, níquel y manganeso; sin embargo, en su opinión, los productores del cobalto podrían ser afectados. De todas formas, según esas delegaciones, surgirían problemas a corto plazo de balanza de pagos y problemas a largo plazo de ajuste estructural que podían ser tratados debidamente solo por conducto de los programas en curso de las organizaciones internacionales o multilaterales que se ocupaban concretamente de esos problemas. Agregaron que aunque el funcionamiento de esos programas podría no ser perfecto y la financiación podría ser inadecuada, todavía podía prestarse la asistencia necesaria.

58. Algunas delegaciones opinaron que el establecimiento de un fondo de compensación de alcance universal no era obligatorio en virtud de la Convención y que ésta, al mencionar un sistema de compensación o medidas de asistencia para el ajuste económico, no entrañaba que era necesario crear tal fondo. Agregaron que no había necesidad de un nuevo fondo porque otras organizaciones ya disponían de tales fondos y medios; su creación sería una duplicación irracional. A su juicio, la compensación era una medida de alivio a corto plazo y no un remedio. Era un método inadecuado de ayudar a los Estados en desarrollo productores terrestres a ajustarse a un mercado cambiante. Agregaron que de sobrecargarse a la Autoridad con los gastos relacionados con un fondo de

compensación podría obstaculizársele el comienzo de sus funciones y la realización de sus trabajos. Esas delegaciones se opusieron a la creación de un fondo de compensación y reiteraron su apoyo a la negociación de acuerdos bilaterales para ayudar a los Estados en desarrollo productores terrestres. También manifestaron su descontento con el documento CRP.16/Rev.1 que, a su juicio, no tenía en cuenta la posición de las delegaciones que se oponían a la creación de un sistema o fondo de compensación y consideraba de manera breve y superficial los acuerdos bilaterales. Tenían la esperanza de que el grupo de negociación pudiera llegar a conclusiones más amplias que tuvieran en cuenta las posiciones de todas las delegaciones, lo cual podría ser aceptable para ellas.

59. Algunas delegaciones expresaron su preocupación por el hecho de que los intereses de los países en desarrollo de escasos recursos que consideraran la posibilidad de explotar los fondos marinos para reducir su dependencia de las importaciones no eran tenidos en cuenta por acuerdos bilaterales ni mediante una compensación. Agregaron que la aportación de fondos para financiar esas medidas podría representar una carga injusta para esos países y, por consiguiente, sería inequitativa.

60. Algunas delegaciones opinaron que las cuestiones de si la Autoridad estudiaría y evaluaría por su cuenta los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres y de si ella debía utilizar los datos y la información existentes eran cuestiones de procedimiento y no de fondo. Lo importante era que las cuestiones se examinaran caso por caso, sin obligar a la Autoridad a utilizar los datos de estudios existentes, por una parte, y a tener sus propios datos y realizar sus propios estudios, por la otra. Esas delegaciones agregaron que las solicitudes procedentes de Estados en desarrollo productores terrestres se deberían enviar a la Comisión de Planificación Económica y que el fondo de compensación constituiría una medida que la Autoridad podía tomar si la consideraba necesaria y posible. De establecerse tal fondo, sus recursos deberían proceder de los operadores que al explotar los fondos marinos se excedieran de su cuota de producción y por tanto cometieran una infracción.

Constitución de un grupo de negociación presidido por el Presidente

61. Las deliberaciones celebradas en la Comisión Especial respecto de las conclusiones provisionales llegaron a una etapa en que tuvo la clara impresión de que era necesario encontrar un foro de negociación distinto del Pleno de la Comisión Especial. Esto se debió a que en el ambiente formal del Pleno de la Comisión Especial las delegaciones tendieron a reafirmar sus respectivas posiciones y parecieron mostrarse renuentes a tratar de lograr soluciones de transacción. Sus respectivas posiciones se consignaron en diversos documentos. Aunque a primera vista parecía haber opiniones ampliamente divergentes, estimé que también había suficientes corrientes subyacentes de opinión que podían combinarse para salvar las aparentes diferencias entre los distintos grupos de delegaciones. La mejor manera de lograr esto era en un ambiente diferente y en un grupo más pequeño. Varias delegaciones también opinaron que era necesario un foro diferente.

62. Habiendo determinado esa necesidad, la Mesa consideró tres opciones: a) ampliar el mandato del actual Grupo de Trabajo encargado de examinar las cuestiones fundamentales, para considerar toda la gama de cuestiones abarcadas por las conclusiones provisionales; b) formar un nuevo grupo de trabajo que se ocupara de las conclusiones provisionales; y c) formar un grupo de negociación más pequeño, centrado en el Presidente, que negociaría todas las cuestiones abarcadas por las conclusiones provisionales. La Mesa prefirió la tercera opción y la Comisión Especial hizo suya esa preferencia.

63. Con el mandato de la Comisión Especial, consulté a representantes de los diversos grupos regionales y distintos grupos de interés y formé un grupo de negociación compuesto de 13 miembros. En este grupo de negociación están representados diversos grupos regionales y grupos de interés que incluyen países en desarrollo y países desarrollados, países consumidores y países productores terrestres, primeros inversionistas y posibles solicitantes, Estados productores en desarrollo, Estados consumidores e importadores, y quienes están interesados en compartir los beneficios económicos de la explotación del patrimonio común de la humanidad. El grupo de negociación se compone de los miembros siguientes: Argelia, Australia, Canadá, CEE, Cuba, Chile, China, Filipinas, Japón, Polonia, Uganda, URSS y Zambia. Sin perjuicio de la presentación de su caso por cualquier miembro de la Comisión Especial, ésta hizo suya la composición del grupo.

64. El mandato del grupo incluye la celebración de negociaciones sobre las conclusiones provisionales y la búsqueda de soluciones. El grupo no tiene facultades para tomar decisiones; cuando convengan en soluciones, sus miembros las transmitirán a sus respectivos grupos constitutivos, a saber, grupos regionales y grupos de interés, para que ellos las consideren, tras lo cual serán examinadas por la Comisión Especial. La Comisión Especial tuvo entendido que el grupo iniciaría su labor en la reunión del verano septentrional en Nueva York.

65. En este contexto, la función de la Comisión Especial tendrá tres facetas: examen de dos temas pendientes - convenios de productos básicos y proyección de la oferta, la demanda y los precios de los minerales - respecto de los cuales se espera que la Secretaría presente documentos de trabajo, y de cualesquiera otros temas que los miembros de la Comisión deseen plantear; examen de los informes del Presidente del Grupo Especial de Trabajo sobre el estado de la labor relativa a las cuestiones fundamentales; y examen de las posiciones de los diversos grupos regionales y grupos de interés acerca de las cuestiones que hayan sido objeto de recomendaciones por parte del grupo de negociación.

66. Por supuesto, hay algunos vínculos entre la labor del Grupo de Trabajo y la del grupo de negociación. No se ha establecido ninguna división estricta y formal de la labor. Esta cuestión se considerará en la reunión del verano septentrional en Nueva York. Si bien conforme a acuerdos previamente concertados en la Comisión Especial, el tiempo para celebrar reuniones sería compartido entre la Comisión Especial y el Grupo Especial de Trabajo, la Comisión Especial tiene entendido que el grupo de negociación podrá reunirse en cualquier momento, según lo considerase apropiado, sin interferir con la labor de la Comisión Especial o del Grupo de Trabajo.

/...

II. EXAMEN DEL DOCUMENTO CRP.10/Add.1

67. Se recordará que en función del entendimiento a que se llegó en la Comisión Especial, en el sentido de que a los efectos de su labor sería útil disponer de información sobre las medidas, programas y actividades existentes o propuestos de las organizaciones mundiales, interregionales, regionales y subregionales, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, la Secretaría publicó una serie de documentos con las signaturas LOS/PCN/SCN.1/WP.5 y Add.1 a 4. En el documento LOS/PCN/SCN.1/1986/CRP.10 resumi la gran cantidad de información útil contenida en el documento WP.5 y destacué los aspectos de las medidas, los programas y las actividades de las organizaciones que eran de interés particular para la labor de la Comisión Especial. Tras examinar las cuatro adiciones del documento WP.5 y tener en cuenta los debates al respecto, en el actual período de sesiones presenté un resumen de los aspectos de las medidas, los programas y las actividades de las organizaciones que suplementaban los examinados en el documento CRP.10. Este resumen figura en el documento CRP.10/Add.1.

68. La Comisión Especial examinó dicho documento. Aunque las delegaciones reconocieron los esfuerzos del Presidente, algunas de ellas presentaron información u observaciones adicionales para que se incorporaran al documento CRP.10/Add.1, lo cual se hará oportunamente. Las observaciones adicionales de que se trata se refieren a lo siguiente: la reunión inaugural del Grupo Internacional de Estudio sobre el Niquel, que se celebró en 1990; la concesión por el Banco Africano de Desarrollo de préstamos y subsidios con cargo al Fondo Fiduciario de Nigeria, además de suministrar préstamos con fines de desarrollo a sus países miembros con cargo a sus propios recursos y a los del Fondo Africano de Desarrollo; y el hecho de que la asistencia del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano tal vez no sea directamente pertinente a los efectos de los Estados en desarrollo productores terrestres.

III. GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO

69. El Grupo Especial de Trabajo de la Comisión Especial I celebró tres reuniones bajo la Presidencia del Sr. Luis Giotto Preval Páez (Cuba). El Grupo tuvo oportunidad de considerar dos de las tres cuestiones fundamentales que se le habían confiado. El informe del Presidente del Grupo se anexa a la presente exposición. El Grupo continuará su labor en la reunión del verano septentrional que se ha de celebrar en Nueva York.

IV. TRABAJOS FUTUROS

70. La Comisión Especial desearía pedir, por conducto de la Comisión Preparatoria, que para la reunión del verano septentrional en Nueva York la Secretaría preparara dos documentos de trabajo: uno sobre los convenios de productos básicos y el otro sobre la proyección de la oferta, la demanda y los precios futuros del cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso. La Comisión Especial examinará esos dos documentos en dicha reunión. La Comisión Especial también considerará cualesquiera otras cuestiones que señalen a su atención sus

/...

miembros. El grupo de negociación presidido por el Presidente comenzará su labor en la reunión del verano septentrional en Nueva York y, cabe esperar, podrá informar a la Comisión Especial del logro de progresos considerables para que ésta haga suyos los resultados de su labor. El Grupo Especial de Trabajo continuará sus deliberaciones sobre las cuestiones fundamentales y se espera asimismo que pueda resolver esas cuestiones y comunicar sus resoluciones a la Comisión Especial, para que ésta las haga suyas. También deseo recordar a las delegaciones que la Comisión Especial todavía tiene que preparar su informe a la Autoridad, el cual incluirá sus recomendaciones a la Autoridad sobre las cuestiones que se le han encomendado.

Anexo

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO
DE LA COMISION ESPECIAL 1

Examen del documento LOS/PCN/SCN.1/CRP.18/Rev.2

1. En el actual periodo de sesiones el Grupo inició su labor con el examen del documento CRP.18/Rev.2. Se recordará que en el documento LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.18 y Add.1 formulé algunas sugerencias respecto de los criterios para la determinación de los Estados en desarrollo productores terrestres a los que afecte o probablemente haya de afectar la producción de los fondos marinos. El Grupo de Trabajo debatió esas sugerencias en forma extensa en la reunión del verano septentrional de 1989 y en el octavo periodo de sesiones de la Comisión Preparatoria. Consideré que era necesario incorporar algunas revisiones para facilitar el acuerdo entre las delegaciones con respecto a esas sugerencias. En el documento CRP.18/Rev.1 propuse esas revisiones de las sugerencias, que fueron examinadas por el Grupo de Trabajo en la reunión del verano septentrional de 1990. Estimé que el intercambio de opiniones sobre el documento CRP.18/Rev.1 había sido muy provechoso y señalé algunas tendencias que podrían seguir explorándose con miras a que las delegaciones llegaran a un acuerdo. Con este objeto, en el actual periodo de sesiones presenté una segunda revisión, que se distribuyó con la signatura CRP.18/Rev.2.

2. Las sugerencias revisadas contenidas en el documento CRP.18/Rev.2 incorporan las ideas resultantes de las deliberaciones del Grupo en la reunión del verano septentrional de 1990 celebrada en Nueva York. Esas ideas se resumen en los incisos a) a d) del párrafo 8 de mi informe, que se anexa a la declaración formulada ante el Pleno por el Presidente de la Comisión Especial 1 sobre la labor realizada por esa Comisión durante la reunión del verano septentrional en Nueva York (LOS/PCN/L.83). Los textos que se sugieren en el documento CRP.18/Rev.2 reflejan las cuatro ideas mencionadas.

3. Las delegaciones formularon diversas observaciones sobre las sugerencias revisadas. Algunas estimaron que las cifras de los umbrales de dependencia y los umbrales de activación consignadas en el documento CRP.18/Rev.2 eran demasiado elevadas. Señalaron asimismo que los efectos adversos de la producción de los fondos marinos tratados en dicho documento también deberían incluir los efectos adversos en las economías de los Estados en desarrollo productores terrestres, además de los efectos sobre los ingresos de exportación. Agregaron que antes de que comenzara la producción de los fondos marinos, un Estado en desarrollo productor terrestre que probablemente se viera afectado por la futura producción de los fondos marinos se podría individualizar sólo comparando su situación actual con la que según se prevea ha de experimentar cuando tenga lugar la producción de los fondos marinos. Esas delegaciones sugirieron que en el inciso c) del párrafo 2 del documento se sustituyera la palabra "justificar" por la palabra "indicar".

4. Algunas delegaciones pusieron en tela de juicio el fundamento teórico de las cifras de los umbrales de dependencia y los umbrales de activación. Hicieron hincapie asimismo en que debían separarse los efectos de la explotación de los fondos marinos de los efectos de otros factores.

/...

5. Algunas delegaciones preferían que se diera una sola cifra para los umbrales de dependencia, en lugar de las dos que se consignaban en el documento CRP.18/Rev.2. También destacaron que los efectos de la producción de los fondos marinos podrían medirse sólo después de que ella tuviera lugar y agregaron que, de ser necesario formular estimaciones o proyecciones en relación con la aplicación de los criterios, no tenían ningún inconveniente respecto de la realización de esas actividades; sin embargo, se oponían a la idea de que la Autoridad las llevara a cabo.

6. Algunas delegaciones cuestionaron el criterio de asignar prioridad, en la realización de investigaciones a fondo, a los casos de Estados en desarrollo productores terrestres de ciertos minerales, como el cobalto.

7. A la luz de estas observaciones de las delegaciones, consideré que podía hacerse más preciso el texto de las sugerencias contenidas en el documento CRP.18/Rev.2. Con ese objeto, en el futuro se publicará el documento CRP.18/Rev.3.

Examen del documento LOS/PCN/SCN.1/1991/CRP.19/Rev.2

8. A continuación el Grupo examinó las sugerencias que figuraban en el documento CRP.19/Rev.2. Se recordará que en el documento LOS/PCN/1989/CRP.19 formulé algunas sugerencias acerca de la asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres afectados por la producción de los fondos marinos, que se discutieron ampliamente en el Grupo de Trabajo durante la reunión del verano septentrional de 1989 y en el octavo período de sesiones de la Comisión Preparatoria. Al concluir el octavo período de sesiones, el Presidente del Grupo de Trabajo consideró que había que incorporar ciertas revisiones para facilitar el acuerdo entre las delegaciones respecto de las sugerencias. El Presidente sugirió esas revisiones, con las cuales estuve de acuerdo, en el documento LOS/PCN/SCN.1/1991/CRP.19/Rev.1. El Grupo de Trabajo examinó las sugerencias revisadas en la reunión del verano septentrional de 1990. Al terminar esa reunión, estimé que en el Grupo predominaba una atmósfera propicia para las negociaciones, que debería aprovecharse para seguir tratando de alcanzar el objetivo de lograr un acuerdo entre las delegaciones. Con ese fin, en el actual período de sesiones publiqué una segunda revisión del documento CRP.19, que contiene mis sugerencias revisadas.

9. Las tendencias generales mencionadas en el párrafo precedente se indicaron en los incisos a) a c) del párrafo 13 de mi informe, que figura como anexo a la declaración formulada ante el Pleno por el Presidente de la Comisión Especial 1. El propósito de los textos revisados que figuran en el documento CRP.19/Rev.2 es reflejar esas tendencias.

10. En el actual período de sesiones las delegaciones dieron su opinión sobre las sugerencias revisadas contenidas en el documento CRP.19/Rev.2. Algunas delegaciones opinaron que la asistencia se proporcionaría a los Estados en desarrollo productores terrestres sólo si los efectos de la explotación de los fondos marinos se materializaban. Agregaron que el estudio de esos efectos podía realizarse únicamente en función de datos sobre los minerales que

/...

tuvieran en cuenta la demanda, la oferta, el precio, las posibilidades de sustitución, el reciclamiento y los cambios tecnológicos, así como datos sobre la escala de la futura producción de los fondos marinos. Según esas delegaciones, habida cuenta de que la explotación de los fondos marinos no tendría lugar en el futuro previsible, la formulación en este momento de medidas de asistencia para los Estados en desarrollo productores terrestres sería muy prematura y riesgosa. También hicieron hincapié en que si las medidas de asistencia iban a ser objeto de debate, éste debería concentrarse en las medidas de ajuste económico, más que en la compensación.

11. Algunas delegaciones señalaron que el documento contenía una lista muy útil de medidas de asistencia y que correspondía a la Autoridad escoger una combinación de medidas de esa lista y considerar asimismo la posibilidad de formular una medida por su cuenta. A su juicio, el párrafo 4 del documento, que preveía que la Autoridad formulara una medida por su cuenta y tenía en cuenta cuestiones conexas, como el examen del grado en que los recursos de la Autoridad eran limitados, las posibilidades de movilizar recursos a pesar de esas limitaciones y el modo más eficaz de utilizar los recursos, por más limitados que pudieran ser, era un intento de llegar a una solución de transacción que tuviera presentes las posiciones de las distintas delegaciones.

12. Algunas delegaciones expresaron su preocupación por la falta de una mención explícita del establecimiento de un fondo de compensación por la Autoridad. Además de esta preocupación, algunas delegaciones estimaron que, independientemente de lo que estaba implícito en el inciso a) del párrafo 3 del documento, su tenor estaba muy diluido por la mención, en el párrafo 4, de las limitaciones a que estaría sujeta la formulación de una medida por la Autoridad. Algunas delegaciones agregaron que en el documento no se estipulaba que la Autoridad tuviera obligación alguna de formular una medida por su cuenta, no se especificaba ningún sistema de asistencia y quedaba librado a la Autoridad el decidir, caso por caso, todas las cuestiones a ese respecto. No obstante, esas delegaciones reconocían los esfuerzos del Presidente por tratar de llegar a una solución de transacción, aunque, según indicaron, los textos que figuraban en el documento CRP.19/Rev.2 eran bastante diferentes de los de la Convención.

13. Algunas delegaciones se opusieron a la idea de un fondo de compensación o de que la Autoridad formulara una medida por su cuenta, independientemente de lo explícita o implícita que fuera la referencia a esas medidas.

14. Consideré que las diferencias en las posiciones de las delegaciones eran por cierto bastante pronunciadas. En esas circunstancias, deberemos desplegar esfuerzos más intensos en el próximo período de sesiones para tratar de lograr una convergencia de opiniones.

/...

Labor futura

15. En el actual periodo de sesiones el Grupo no tuvo oportunidad de examinar la tercera cuestión que se le había confiado, a saber, los efectos de la explotación subsidiada de los fondos marinos. En la reunión del verano septentrional en Nueva York, el Grupo, además de examinar el mejoramiento del texto del documento CRP.18/Rev.2 y de continuar las deliberaciones sobre el documento CRP.19/Rev.2, proyecta considerar la cuestión de los efectos de la explotación subsidiada de los fondos marinos, comenzando en particular con el examen del documento LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.15, relativo a esa cuestión.



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.93
28 de agosto de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 12 a 30 de agosto de 1991

DECLARACION FORMULADA EN SESION PLENARIA POR EL PRESIDENTE
DE LA COMISION ESPECIAL 1 SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS
DE LA COMISION

Programa de trabajo

1. De acuerdo con lo recomendado por su Mesa, la Comisión Especial 1 aprobó su programa de trabajo para el actual período de sesiones como sigue: a) la Comisión Especial examinaría en sesión plenaria el documento de trabajo preparado por la Secretaría relativo a los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos, y todas las demás cuestiones que las delegaciones desearan examinar; b) el Grupo Especial de Trabajo de la Comisión Especial encargado de examinar algunas cuestiones fundamentales continuaría sus deliberaciones; y c) el Grupo de Negociación del Presidente establecido por la Comisión Especial en su noveno período de sesiones, celebrado en Kingston, iniciaría sus actividades, centrandó su atención en las conclusiones provisionales de las deliberaciones de la Comisión Especial desde su creación.

Programa de sesiones

2. En el período de sesiones, la Comisión Especial celebró cuatro sesiones. A fin de permitir que el Grupo sobre formación celebrara una sesión adicional, la Comisión Especial convino en que, con miras a facilitar la labor de la Comisión Preparatoria, el tiempo asignado a una de sus propias sesiones se utilizara para la sesión del Grupo sobre formación. Asimismo, el tiempo correspondiente a otra sesión se asignó en su totalidad al Grupo Especial de Trabajo y el Grupo de Contacto del Grupo de los 77 encargado de examinar las cuestiones de la Comisión Especial 1.

3. El Grupo Especial de Trabajo de la Comisión Especial se reunió tres veces, compartiendo el tiempo de sesión con la Comisión Especial. El Grupo de Negociación del Presidente celebró cuatro sesiones. La Mesa de la Comisión Especial se reunió dos veces.

/...

I. LABOR REALIZADA POR LA COMISION ESPECIAL EN SESION PLENARIA

Examen del documento de trabajo relativo a acuerdos sobre productos básicos

4. A solicitud de la Comisión Especial la Secretaría preparó para el actual período de sesiones un documento de trabajo relativo a los acuerdos y convenios internacionales sobre productos básicos, que figura en el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.14. A propósito de la protección de los países en desarrollo de los perjuicios que la producción de los fondos marinos pudiera ocasionar a sus economías o a sus ingresos de exportación, en el párrafo 1) del artículo 151 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se estipula que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, mediante acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos, podrá adoptar las medidas necesarias para promover el crecimiento, la eficiencia y la estabilidad de los mercados de los productos básicos obtenidos de los minerales extraídos de la zona internacional de los fondos marinos, es decir, el cobre y el níquel, el cobalto y el manganeso. Así pues, al estudiar los problemas con que podrían tropezar los países en desarrollo productores de tierra firme que probablemente resultasen más afectados por la producción de los fondos marinos con vistas a reducir al mínimo sus dificultades y ayudarlos a introducir los ajustes económicos necesarios, la Comisión Especial se interesó por examinar la cuestión de los convenios o acuerdos internacionales sobre productos básicos.

5. El documento de trabajo contiene una reseña de las principales características de los convenios o acuerdos internacionales sobre productos básicos y de las tendencias y los acontecimientos relacionados con esos convenios o acuerdos, así como una descripción sucinta de los convenios o acuerdos vigentes. Cabe señalar que, por lo que respecta a los cuatro productos básicos de origen mineral que interesan a la Comisión Especial, en el caso del níquel hay en vigor un acuerdo internacional sobre productos básicos que reviste la forma de un grupo internacional de estudio sobre el níquel; en cuanto al cobre, en 1989 se aprobó el mandato del Grupo Internacional de Estudio sobre el Cobre, pero el Grupo de Estudio no ha iniciado aún sus actividades por no haberse satisfecho los criterios para la entrada en vigor del mandato; en lo que respecta al manganeso, se están realizando esfuerzos a nivel intergubernamental con la participación de los productores y los consumidores para ocuparse de la situación de ese mineral en el mundo, que tal vez culminen con el establecimiento de un grupo internacional de estudio en el futuro; no hay ningún acuerdo internacional de producto básico relativo al cobalto.

6. Se invitó a las delegaciones a examinar la cuestión de los acuerdos y convenios internacionales sobre productos básicos centrandó la atención en determinar si los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos podían ayudar a los países en desarrollo productores de tierra firme en el contexto de sus posibles problemas resultantes de la producción de los fondos marinos en el futuro, juzgar en qué medida podía ello ser provechoso, y decidir si la Comisión Especial podía recomendar a la Autoridad que se promoviera la concertación de acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos.

/...

7. Algunas delegaciones hicieron hincapié en que, para que un acuerdo o convenio internacional sobre productos básicos tuviese éxito, era necesario contar con la cooperación y participación de los principales productores y consumidores y que la razón principal del fracaso del Sexto Convenio Internacional del Estaño no fue en realidad la falta de financiación sino la escasa participación de algunos productores y consumidores importantes, así como la incapacidad política para reducir los precios. Señalaron a la atención de la Comisión Especial algunas etapas sumamente difíciles en las negociaciones celebradas en la Comisión de Productos Básicos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) relativas a la cuestión de los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos y las cuestiones que se examinaban en la Comisión, relacionadas con la concertación y aplicación satisfactoria de tales acuerdos o convenios. En vista de los problemas mencionados, advirtieron que no convenía que hubiese un exceso de optimismo de la comunidad internacional en los acuerdos o convenios.

8. Algunas delegaciones observaron que, si bien los compromisos contraídos por la comunidad internacional respecto de los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos parecían haberse mantenido, en la práctica los compromisos no se habían traducido en la concertación y aplicación efectiva de dichos acuerdos o convenios. Señalaron a la atención que las principales dificultades relacionadas con los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos se derivaban del hecho de que en éstos se requería conciliar dos grupos de interés diametralmente opuestos, vale decir, los productores, interesados en precios más altos, y los consumidores, interesados en precios más bajos.

9. Algunas delegaciones estimaban que la extracción de minerales de los fondos marinos representaría un elemento totalmente nuevo en los mercados de minerales y que era difícil prever las condiciones que se producirían en los mercados de minerales con la iniciación de la minería de los fondos marinos y el papel que podían desempeñar en esas condiciones los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos. Añadieron esas delegaciones que, habida cuenta de las dificultades tropezadas con respecto a los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos, el futuro de éstos era incierto y los países en desarrollo productores de tierra firme no podían confiar en los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos como medios eficaces para aliviar sus problemas.

10. Algunas delegaciones estuvieron de acuerdo en que la experiencia había demostrado que los resultados previstos de los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos no se habían alcanzado y que los países en desarrollo eran los más afectados por el fracaso de dichos acuerdos o convenios. No obstante, añadieron que para evitar alteraciones del mercado, convenía tanto a productores como a consumidores lograr la estabilización de los precios, y que, como parecía indicar la referencia a los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos en la Convención, había cierta posibilidad de que en el futuro se concertasen acuerdos o convenios eficaces. A juicio suyo, si bien los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos distaban mucho de ser una modalidad práctica para

/...

resolver los problemas relativos a los productos básicos, sería provechoso seguir de cerca las tendencias y los acontecimientos relacionados con tales acuerdos o convenios en el futuro puesto que la situación podía mejorar y permitir resultados favorables.

11. Algunas delegaciones señalaron que había problemas no sólo en cuanto a la concertación de los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos, sino también respecto de su entrada en vigor y aplicación efectiva una vez concertado el acuerdo o convenio. Señalaron además la dificultad cada vez mayor de concertar acuerdos o convenios que incluyeran disposiciones económicas que, a juicio suyo, eran los únicos que podían convenir a los países en desarrollo productores de tierra firme, dados sus efectos relativamente directos en los mercados. Otras delegaciones estuvieron de acuerdo y añadieron que debido a la falta de cooperación de los principales consumidores y productores, los acuerdos o convenios que incluían disposiciones económicas eran muy propensos al fracaso y que dicho fracaso afectaba a los países en desarrollo de forma más adversa. Otras delegaciones también estuvieron de acuerdo y añadieron que si bien los acuerdos o convenios cuyos objetivos eran el desarrollo de los productos básicos o la transparencia del mercado podían dar resultado, éstos ayudaban relativamente poco a los países en desarrollo productores de tierra firme.

12. Según el parecer de algunas delegaciones, dada la urgencia de una utilización económica de los recursos, debían usarse al máximo todas las medidas existentes, incluidos los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos, pese a todos los problemas.

13. Algunas delegaciones suministraron informaciones adicionales, especialmente de índole técnica, a fin de que se pudiese mejorar y ampliar el documento de trabajo. Mencionaron que muchos grupos internacionales de estudio sobre productos básicos, como el cobre, el níquel y el plomo y el estaño, eran órganos autónomos que funcionaban fuera de la UNCTAD. Se refirieron al papel que desempeñaba la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en lo que respecta a los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos agrícolas. Mencionaron acuerdos o convenios vigentes y la cooperación internacional entre productores y consumidores, como en el caso de la lana. Añadieron que el grupo internacional de estudio sobre el cobre no había iniciado sus actividades por no haberse satisfecho aún los criterios para la entrada en vigor del mandato del grupo.

14. Al Presidente de la Comisión Especial le pareció que las delegaciones tendían a estar de acuerdo en términos generales con las observaciones finales del documento de trabajo en el sentido de que habida cuenta de los problemas y perspectivas de los acuerdos y convenios, sería muy conveniente que la Comisión Especial y, en el futuro, la Autoridad, se mantuviesen al tanto de los acontecimientos relacionados con los convenios o acuerdos internacionales sobre productos básicos y, en su momento, hicieran nuevas evaluaciones en el contexto de sus propios objetivos respecto de la viabilidad y eficacia de tales convenios o acuerdos. No parecía haber acuerdo alguno sobre la cuestión de que la Autoridad fomentase o no la concertación de acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos de origen mineral.

/...

Otros asuntos

15. Algunas delegaciones plantearon una cuestión relativa al Grupo Especial de Trabajo y al Grupo de Negociación del Presidente. A juicio suyo, el hecho de que esos grupos celebraran sesiones privadas en salas de conferencias con servicios limitados, inclusive sin interpretación simultánea, impedía la participación de algunas delegaciones y los asuntos que allí se examinaban requerían la participación de todas las delegaciones.

16. En respuesta a la preocupación manifestada por esas delegaciones, se recordó que la propia Comisión Especial había decidido acerca del establecimiento de los grupos mencionados y su modalidad de funcionamiento. Se explicó que los resultados de la labor de esos grupos se transmitirían a la Comisión Especial a fin de que todas las delegaciones pudiesen examinarlos en sesión plenaria y adoptar decisiones al respecto. Además, el Grupo Especial de Trabajo estaba abierto a todas las delegaciones y celebraba sus sesiones en salas de conferencias provistas de todos los servicios, inclusive interpretación a los seis idiomas oficiales de la Asamblea General. Se recordó que, para mayor economía en la utilización de los recursos de las Naciones Unidas, la Comisión Especial había decidido que el Grupo de Negociación del Presidente celebrara sesiones sin servicios de interpretación de la Secretaría. No obstante, la composición limitada de ese Grupo era "sin perjuicio de la presentación de su caso por cualquier miembro de la Comisión Especial", y otros miembros de la Comisión que no eran los 13 miembros del Grupo habían asistido a las sesiones del Grupo, que entró en funcionamiento durante el actual período de sesiones, y habían presentado sus casos.

17. No obstante, se examinaría la posibilidad de compartir el tiempo y los servicios para reuniones entre la Comisión Especial y el Grupo de Negociación durante el siguiente período de sesiones.

II. LABOR DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO

18. El Grupo Especial de Trabajo de la Comisión Especial continuó sus actividades bajo la presidencia del Sr. Luis Giotto Preval Páez (Cuba) y alcanzó notables progresos en su labor. Parecían estar conduciendo a resultados satisfactorios los intensos esfuerzos por resolver una de las tres cuestiones confiadas al Grupo, los criterios para la determinación de los países en desarrollo productores de tierra firme que probablemente resulten más afectados por la producción de los fondos marinos. El informe del Presidente del Grupo figura como anexo a la presente declaración.

III. LABOR DEL GRUPO DE NEGOCIACION

19. Durante el noveno período de sesiones de la Comisión Preparatoria, por decisión de la Comisión Especial, fue creado el Grupo de Negociación del Presidente, con el objeto de realizar negociaciones sobre las conclusiones provisionales de las deliberaciones de la Comisión Especial que podrán formar

/...

una base para sus recomendaciones a la Autoridad, y para la búsqueda de soluciones. Varios grupos regionales y de intereses están representados en este Grupo de Negociación. Los miembros del Grupo son: Argelia, Australia, Canadá, Cuba, la Comunidad Económica Europea (CEE), Chile, China, Filipinas, el Japón, Polonia, Uganda, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia, sin perjuicio de la presentación de su caso por cualquier miembro de la Comisión Especial; el Grupo está presidido por el Presidente de la Comisión Especial. Este Grupo no tiene facultades para tomar decisiones; cuando convengan en soluciones, sus miembros las transmitirán a sus respectivos grupos constitutivos, a saber, grupos regionales y grupos de interés, para que ellos las consideren, tras lo cual serán examinadas por la Comisión Especial.

20. Durante este período de sesiones, el Grupo de Negociación del Presidente inició su labor. De conformidad con su mandato, el Grupo se concentró en las conclusiones provisionales. Cabe recordar que el Presidente de la Comisión Especial había planteado sugerencias acerca de las conclusiones provisionales en el documento LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.16, luego revisadas en el documento CRP.16/Rev.1, que contiene 17 conclusiones provisionales y dos anexos. Durante el noveno período de sesiones, dos grupos de delegaciones, el de la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros, y el Grupo de los 77, presentaron enmiendas a las conclusiones provisionales que figuran en los documentos LOS/PCN/SCN.1/1991/CRP.20/Rev.1 y CRP.21, respectivamente. La labor del Grupo de Negociación fue realizada como un intento inicial sobre la base de los tres documentos mencionados, ya que éstos se ocupan de todas las conclusiones provisionales. No obstante, la posición y las propuestas de otros grupos de delegaciones por separado fueron expresadas en las deliberaciones de la Comisión Especial y del Grupo Especial de Trabajo durante los últimos períodos de sesiones. Las posiciones y propuestas respecto de ciertas cuestiones centrales, cuando no acerca de la totalidad de las cuestiones, también se consignan en varios documentos: LOS/PCN/SCN.1/WP.8, que contiene la posición y las propuestas del Grupo de los países socialistas de Europa Oriental; LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.6 y CRP.17, que contienen las posiciones y propuestas del Pakistán; y LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.7, que contiene las de Zimbabwe. Todas estas posiciones, propuestas y documentos también fueron examinados por el Grupo de Negociación.

21. Cabe señalar que la gama completa de conclusiones provisionales comprende ciertas "cuestiones fundamentales" que se han confiado al Grupo Especial de Trabajo de la Comisión Especial. Desde el principio se convino en que el Grupo de Negociación aplazaría el examen de estas cuestiones, que están directamente vinculadas a la labor del Grupo Especial de Trabajo, a la espera de los resultados de la labor de este último Grupo.

22. Se convino en que, como ejercicio inicial, el Grupo de Negociación examinaría cada una de las conclusiones provisionales por separado, con miras a a) identificar las esferas de posible acuerdo, b) identificar las esferas de desacuerdo y, especialmente en este último caso, c) buscar los intereses, esfuerzos y preocupaciones subyacentes para ajustar las posiciones a las de los demás, bajo las aparentes divergencias de la superficie. Todos los miembros del Grupo de Negociación estaban dedicados a la esperanza de

lograr soluciones de transacción basadas en estos entendimientos subyacentes. Como un corolario lógico de este criterio, se convino en que, por el momento, no se trataría de elaborar una redacción detallada.

23. El Presidente tiene el agrado de comunicar que, durante el actual período de sesiones, el mencionado ejercicio del Grupo de Negociación progresó desde la conclusión provisional 1 hasta la conclusión provisional 10 y, lo que es más importante, la búsqueda para hallar una base para soluciones está resultando en muchos casos fructífera. Con sumo agrado, el Presidente quisiera mencionar el espíritu de comprensión y cooperación y sobre todo los esfuerzos para la búsqueda de soluciones que cumplen todos los miembros del Grupo de Negociación. Quisiera expresar mi más sincero reconocimiento a los miembros del Grupo, y a todos los miembros de la Comisión Especial por su apoyo a la labor del Grupo de Negociación.

IV. TRABAJOS FUTUROS

24. Cabe recordar que la Comisión Especial ha reconocido una amplia gama de temas que deberá examinar para cumplir eficazmente con su mandato. Todos salvo uno de estos temas ya han sido estudiados a fondo en la mayoría de los casos sobre la base de los documentos de trabajo preparados por la Secretaría. Para el próximo período de sesiones, la Comisión Especial, mediante la Comisión Preparatoria, quisiera pedir a la Secretaría que prepare un documento de trabajo sobre el tema restante, a saber, la proyección futura de la oferta, la demanda y de los precios del cobre, níquel, cobalto y manganeso. Al preparar el documento de trabajo, la Secretaría deberá establecer coordinación con el Grupo Consultivo del Presidente sobre las propuestas de la Comisión Especial 2, con miras a evitar toda duplicación en los trabajos.

25. Durante el próximo período de sesiones, la Comisión Especial estudiará el tema de la proyección sobre la base del mencionado documento de trabajo y encarará todas las demás cuestiones que deseen plantear las delegaciones. El Grupo Especial de Trabajo continuará sus deliberaciones sobre las cuestiones que se le han confiado. El Grupo de Negociación del Presidente continuará con su labor sobre las conclusiones provisionales.

/...

AnexoINFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO
DE LA COMISION ESPECIAL 1Examen del documento LOS/PCN/SCN.1/1991/CRP.18/Rev.2

1. Durante el presente período de sesiones, el Grupo necesitó casi todo el limitado tiempo disponible para resolver la cuestión de la identificación de los Estados en desarrollo productores terrestres que pueden verse afectados o que ya padecen efectos adversos por la extracción de minerales de los fondos marinos. El Grupo examinó las sugerencias revisadas que ha planteado el Presidente del Grupo Especial de Trabajo sobre esta cuestión en el documento CRP.18/Rev.2.
2. Algunas delegaciones consideraron alentadoras las sugerencias revisadas, y expresaron su confianza en que la solución de la cuestión estaba ya próxima. Consideraron que las cifras de los umbrales de dependencia y los umbrales de activación que se consignan en el documento CRP.18/Rev.2 eran razonables. Sugirieron que el término "justificar" en el inciso c) del párrafo 2 se reemplace por "probar". También expresaron tener dificultades con el término "previsiones" que se menciona en el inciso b) del párrafo 3. También agregaron que el papel de la Comisión de Planificación Económica que se menciona en el párrafo 5 ha sido examinado por el Grupo de Negociación del Presidente. En este contexto señalaron que las sugerencias examinadas por el Grupo de Trabajo y las conclusiones provisionales que se encuentran al examen del Grupo de Negociación estaban relacionadas entre sí.
3. Algunas delegaciones consideraron que las cifras de los umbrales de dependencia seguían siendo demasiado elevadas. También estimaron que la manera de encarar la cuestión de la categorización en el inciso c) del párrafo 2 respecto de los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran tropezar con problemas especiales resultaba demasiado restrictiva.
4. En opinión de algunas delegaciones, la idea de aplicar criterios no figuraba en la Convención, y agregaron que toda restricción sería contraria a las disposiciones de la Convención en que estipula la asistencia que se brindará a los Estados en desarrollo productores terrestres. Expresaron su preferencia por que la Autoridad se ocupe de examinar las solicitudes de dichos Estados en cada caso por separado. Por otra parte, otras delegaciones hicieron hincapié en que era necesario contar con criterios; de lo contrario, en su opinión, la Autoridad se vería sometida a un número indebidamente alto de solicitudes, que pondrían en peligro su capacidad de brindar asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres de una manera eficiente y eficaz desde el punto de vista de los costos. También agregaron que la disposición de tratar los problemas especiales de los Estados en desarrollo productores terrestres en cada caso según figura en el inciso c) del párrafo 2 podría considerarse como una disposición de "salvaguarda", que tal vez respondería a las preocupaciones de otras delegaciones.

/...

5. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en vista de que la explotación de los fondos marinos no se pondría en práctica en un futuro inmediato, sería prematuro especificar criterios concretos. Además agregaron que sin la metodología necesaria para aislar los efectos de la producción de los fondos marinos de otros factores, no se podrían fijar criterios concretos. También sostuvieron que había que definir claramente la base objetiva para establecer dichos criterios.

6. Algunas delegaciones pusieron en tela de juicio la base de las cifras que figuran en el documento CRP.18/Rev.2. Opinaron que estas cifras estaban influenciadas por las del Sistema de Minerales de la Comunidad Económica Europea. Destacaron que otras organizaciones, entre ellas las Naciones Unidas y el Banco Mundial, podrán proporcionar información que serviría de base para calcular cifras distintas.

7. En la evaluación del Presidente, ciertas modificaciones tal vez faciliten la aceptación de la sugerencia por parte de las delegaciones. Para este fin propone incorporar las siguientes modificaciones, y presentar una tercera revisión en el documento CRP.18 durante el próximo período de sesiones:

- i) Puesto que el principal problema parece referirse a las cifras, estas serán consideradas como puramente indicativas. La Autoridad, en el momento oportuno, podrá determinar las cifras definitivas;
- ii) Como cifra indicativa, sólo se mencionará el 10% en el inciso a) del párrafo 2;
- iii) Se podría eliminar el inciso b) del párrafo 2, ya que demasiadas categorías resultan innecesarias o confusas. En todo caso, la razón original para establecer estas distintas categorías es vincularlas a los Estados en desarrollo productores terrestres que puedan verse afectados, o que ya padecen efectos graves o muy graves; esta determinación dependerá de una investigación a fondo, que se menciona en las conclusiones provisionales;
- iv) El inciso c) del párrafo 2 deberá redactarse nuevamente para dar cabida a las preocupaciones expresadas por las delegaciones;
- v) El inciso b) del párrafo 3 deberá mantenerse para dar cabida a los casos de Estados en desarrollo productores terrestres que probablemente puedan resultar afectados por la explotación de los fondos marinos;
- vi) El párrafo 5 podría eliminarse, puesto que no cuenta con gran apoyo por parte de las delegaciones;
- vii) Se podrían introducir ciertos cambios en la redacción de algunos párrafos para aclarar su sentido.

/...

Examen del documento LOS/PCN/SCN.1/1991/CRP.19/Rev.2

8. A pesar del limitado tiempo disponible, el Grupo tuvo oportunidad de intercambiar opiniones en cuanto a las sugerencias revisadas sobre medidas de asistencia para los Estados en desarrollo productores terrestres, que figuran en el documento CRP.19/Rev.2.

9. Algunas delegaciones declararon que las sugerencias revisadas resultaban aceptables. En cambio, otras delegaciones expresaron tener dificultades para aceptar las sugerencias, haciendo hincapié que muchas de éstas eran contrarias a los principios básicos en cuanto a la protección de los Estados en desarrollo productores terrestres, la compensación, y el papel de la Autoridad. También agregaron que la mayoría de las cuestiones que se tratan en el documento CRP.19/Rev.2 están vinculadas a las conclusiones provisionales que examina el Grupo de Negociación del Presidente.

10. En vista de que las cuestiones de que se tratan en el Grupo de Trabajo están vinculadas con muchas de las conclusiones provisionales que se examinan en el Grupo de Negociación del Presidente, el Presidente del Grupo de Trabajo estima que es necesario encontrar una forma adecuada de integrar los resultados de la labor del Grupo de Trabajo con las del Grupo de Negociación del Presidente. En el próximo período de sesiones se realizarán esfuerzos en este sentido.

Examen del documento LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.15

11. Tal como se lo debatió durante el último período de sesiones, el examen de la cuestión de los efectos de los subsidios para restauración de los fondos marinos, que se examina en el documento CRP.15, deberá aplazarse hasta el próximo período de sesiones, a la espera de los resultados de la Ronda Uruguay de las negociaciones que patrocina el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

Trabajos futuros

12. El Grupo Especial de Trabajo continuará con sus deliberaciones durante el próximo período de sesiones, con miras a completar su labor durante dicho período.



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.98
11 de marzo de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Décimo período de sesiones
Kingston, Jamaica
24 de febrero a 13 de marzo de 1992

DECLARACION FORMULADA EN SESION PLENARIA POR EL PRESIDENTE
DE LA COMISION ESPECIAL 1 SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS
DE LA COMISION

Programa de trabajo

1. Al inicio del actual período de sesiones, la Mesa de la Comisión Especial recomendó que se diera al Grupo Especial de Trabajo de la Comisión Especial todo el tiempo posible para que pudiera tratar con eficacia las cuestiones "medulares" que se le habían confiado. En las sesiones plenarias, la Comisión Especial trataría cualquier tema pendiente y cualesquiera cuestiones que las delegaciones quisieran plantear. El Grupo de Negociaciones del Presidente continuaría con las negociaciones sobre las conclusiones provisionales. En su primera sesión, la Comisión Especial aprobó las recomendaciones de la Mesa sobre el programa de trabajo.

2. Durante el actual período de sesiones, se asignaron ocho sesiones a la Comisión Especial, de las cuales una fue destinada a una sesión oficiosa del pleno de la Comisión Preparatoria. Se destinaron cinco sesiones completas al Grupo Especial de Trabajo, el que compartió el tiempo asignado a una sesión con la Comisión Especial. El Grupo de Contacto del Grupo de los 77 encargado de examinar las cuestiones de la Comisión Especial celebró cinco sesiones en el tiempo que se le asignó, que fue distinto del asignado a la Comisión Especial. Durante el actual período de sesiones, la Mesa de la Comisión Especial se reunió dos veces.

I. LABOR REALIZADA POR EL PLENO DE LA COMISION ESPECIAL

3. Durante la primera sesión, además de aprobar el programa de trabajo, la Comisión Especial designó al Sr. Samuel Sona Betah (Camerún) Presidente Provisional del Grupo Especial de Trabajo, para que presidiera sus sesiones en la ausencia del Presidente, Sr. Luis G. Preval Páez (Cuba). Algunas de las cuestiones "medulares" que se han confiado al Grupo de Trabajo también se tratan en algunas de las conclusiones provisionales que se han de negociar en el Grupo de Negociación del Presidente; se convino en que este último Grupo aplazaría el examen de las conclusiones provisionales en cuestión a la espera del informe del Grupo de Trabajo sobre los temas pertinentes.

/...

4. Algunas delegaciones subrayaron la necesidad de producir resultados rápidamente y, con ese fin, instaron a la Comisión Especial a tomar nota de lo que se había logrado y de lo que aún estaba pendiente y requería solución.

II. LABOR DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO

5. El Grupo Especial de Trabajo continuó su labor bajo la presidencia del Sr. Samuel Sona Betah (Camerún) en las primeras dos sesiones, y bajo la presidencia del Sr. Luis G. Preval Páez (Cuba) en las últimas cuatro sesiones. Se registraron intercambios de ideas y propuestas extremadamente productivos en relación con una de las cuestiones "medulares": criterios para la determinación de los Estados productores terrestres en desarrollo a los que afecte o probablemente haya de afectar la producción de los fondos marinos; la resolución de esta cuestión parece estar muy próxima. El informe del Presidente del Grupo figura como anexo a la presente declaración.

III. LABOR DEL GRUPO DE NEGOCIACION DEL PRESIDENTE

6. El Grupo continuó sus negociaciones sobre las conclusiones provisionales sobre la base de las propuestas del Presidente que figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/1990/CRP.16/Rev.1, y de las enmiendas propuestas por la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros y por el Grupo de los 77, contenidas en los documentos LOS/PCN/SCN.1/1991/CRP.20/Rev.1 y LOS/PCN/SCN.1/1991/CRP.21, respectivamente. Las conclusiones provisionales podrían servir de base para las recomendaciones que formulará la Comisión Especial a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

7. De las 17 conclusiones provisionales contenidas en el documento CRP.16/Rev.1, las primeras nueve se trataron en la última sesión de la Comisión Preparatoria celebrada en el tercer trimestre de 1991. Al inicio del actual período de sesiones, la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros presentaron otras propuestas sobre las conclusiones provisionales 6, 7, 8 y 9. Estas conclusiones provisionales se refieren esencialmente a la investigación a fondo que se realizaría en cada caso en particular, una vez que se hubiera decidido hacerlo, después de recibir las solicitudes de asistencia o de medidas correctivas de los Estados productores terrestres en desarrollo.

8. Se celebraron negociaciones muy fructíferas sobre las propuestas de la Comunidad Económica Europea, que se centraron básicamente en dos cuestiones sustantivas: a) el papel de la Autoridad, en particular la Comisión de Planificación Económica, y el de otras organizaciones internacionales pertinentes, en lo que respecta a realizar la investigación y detallar las medidas necesarias; y b) ciertos temas detallados que se han de incluir en la investigación. A juicio del Presidente, se vislumbran posibles soluciones de compromiso respecto de la primera cuestión, y en la próxima etapa, se intentará afianzar dichas soluciones; la segunda cuestión quedó resuelta satisfactoriamente.

9. Luego el Grupo procedió a intercambiar opiniones sobre las conclusiones provisionales 10 y 11, que tratan de las medidas para prestar asistencia a los Estados productores terrestres en desarrollo a los que afecte o probablemente haya de afectar la producción de los fondos marinos. Estas conclusiones provisionales, que se relacionan con las conclusiones provisionales 12 a 17, se refieren a las cuestiones más difíciles de tratar comprendidas en el mandato de la Comisión Especial. Se registró cierto progreso en las negociaciones, pero para lograr soluciones de compromiso será necesario realizar nuevos esfuerzos intensivos para movilizar la voluntad política de los distintos grupos.

/...

10. Al final del período de sesiones, el Presidente distribuyó a los miembros del Grupo de Negociación las versiones revisadas que había preparado de las conclusiones provisionales 1 a 4 y 6 a 9 (el Grupo Especial de Trabajo aún está examinando las cuestiones que se tratan en la conclusión provisional 5). Tales revisiones tenían por objeto reflejar las soluciones de compromiso, a que se había llegado, a juicio del Presidente, sobre la base de las negociaciones celebradas por el Grupo. Así, pues, los miembros del Grupo tendrán oportunidad de estudiarlas en el lapso entre períodos de sesiones, lo que a su vez facilitará la labor del Grupo durante el próximo período de sesiones.

IV. LABOR FUTURA

11. Queda un tema pendiente sobre el cual la Comisión Especial se propone deliberar: proyección de la oferta, la demanda y los precios de los metales contenidos en los nódulos polimetálicos, a saber, cobre, níquel, cobalto y manganeso. La Comisión Especial, por conducto de la Comisión Preparatoria, reitera su petición a la Secretaría de que prepare un documento de trabajo sobre el tema. El Grupo Especial de Trabajo continuará su labor en el futuro en un intento por finalizar sus deliberaciones, sobre todo respecto de las dos cuestiones "medulares" pendientes: la prestación de asistencia a los Estados productores terrestres en desarrollo, que incluye la indemnización, y los efectos de la explotación minera subvencionada de los fondos marinos. El Grupo de Negociación del Presidente continuará sus negociaciones con miras a finalizar las conclusiones provisionales.

12. La Comisión Especial se propone concluir provisionalmente su labor a fines del período de sesiones de otoño de 1992. Durante la primera parte del período se concentrará en resolver las cuestiones examinadas por el Grupo Especial de Trabajo y el Grupo de Negociación del Presidente, en tanto que durante la última se ocupará de su informe final.

/...

AnexoINFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO
DE LA COMISION ESPECIAL 1Examen del documento LOS/PCN/SCN.1/1992/CRP.18/Rev.3

1. Durante el actual período de sesiones, se celebraron intensas negociaciones sobre los criterios para la determinación de los Estados productores terrestres en desarrollo (EPTD) a los que afecte o probablemente haya de afectar la producción de los fondos marinos, sobre la base de las sugerencias revisadas del Presidente del Grupo Especial de Trabajo que figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/1992/CRP.18/Rev.3. Como resultado de dichas negociaciones, la solución de esa cuestión está muy próxima.
2. En las sugerencias revisadas que figuran en el documento CRP.18/Rev.3 se incorporaron las tendencias que habían surgido en el curso de los debates celebrados por el Grupo durante el período de sesiones de otoño de 1991 sobre las sugerencias presentadas en el documento CRP.18/Rev.2. Dichas tendencias fueron consignadas por el Presidente en el párrafo 7 del anexo del documento LOS/PCN/L.93.
3. Algunas delegaciones seguían estimando que las cifras fijadas para los umbrales de dependencia y los umbrales de activación en el documento CRP.18/Rev.3 eran altas, en tanto que otras se mostraron dispuestas a aceptarlas.
4. Algunas delegaciones propusieron que, en el caso de los umbrales de activación, se incluyera una "cláusula de salvaguardia" similar a la establecida en el inciso b) del párrafo 2 del documento CRP.18/Rev.3 para los umbrales de dependencia. Algunas delegaciones reaccionaron favorablemente a esa propuesta, en tanto que a otras tuvieron reparos en aceptarla. En consecuencia, la delegación de Indonesia y las delegaciones de la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros propusieron otras dos alternativas, que figuran en los documentos LOS/PCN/SCN.1/1992/CRP.18/Rev.3/Add.1 y Add.2, respectivamente. Existían importantes diferencias entre esas dos propuestas. Se celebró un animado debate al respecto y se formularon otras propuestas y contrapropuestas. Si bien no se llegó a una solución, el Presidente estima que el hecho de que se haya aceptado la idea de una cláusula de salvaguardia para los umbrales de activación es un importante paso adelante y que, si se reanudan los intentos, se podrán resolver las diferencias.
5. En cuanto a las cláusulas de salvaguardia, algunas delegaciones propusieron que se dieran ciertas directrices, por ejemplo, los efectos sobre la economía o el desarrollo social de un EPTD provocados por la producción de los fondos marinos, que la Autoridad habría de tomar en cuenta cuando aplicara las cláusulas de salvaguardia en cada caso en particular. En el documento CRP.18/Rev.3/Add.1 figura una propuesta relativa a este asunto. Otras delegaciones señalaron que la expresión "dificultades especiales", empleada en el documento CRP.18/Rev.3, serviría para el mismo propósito, por lo que, no era necesario dar directrices concretas; sin embargo, se mostraron dispuestas a tener en cuenta los intereses del primer grupo de delegaciones y presentaron algunas propuestas.
6. En relación con el período de tres años indicado en el inciso c) del párrafo 2 del documento CRP.18/Rev.3, las delegaciones formularon distintas propuestas, por ejemplo, períodos de dos años, períodos de tres a cinco años y períodos de cinco años.

/...

7. En lo que respecta a la naturaleza indicativa de las cifras para los umbrales de dependencia y de activación, como se indica en el párrafo 5 del documento CRP.18/Rev.3, se expresaron diferentes opiniones. Algunas delegaciones preferían la expresión "de referencia". Otras propusieron que, sin perjuicio del derecho de la Autoridad a determinar otras cifras, teniendo en cuenta las condiciones imperantes en el futuro, debían utilizarse las cifras presentadas en el documento CRP.18/Rev.3. En el documento CRP.18/Rev.3/Add.1 se presenta una propuesta a esos efectos, que contó con el apoyo de otras delegaciones. Algunas delegaciones estimaron que el párrafo 5 del documento CRP.18/Rev.3 estaba redactado con un criterio muy "comercial" y que se debía permitir a la Autoridad cierta flexibilidad para decidir cuál era el sistema que prefería.

8. Las delegaciones propusieron algunos cambios de redacción. Por ejemplo, a fin de mantener la coherencia con las conclusiones provisionales, la palabra "minerales" debía reemplazarse por la palabra "metales" en los casos correspondientes.

9. A juicio del Presidente del Grupo, se podrían buscar soluciones de compromiso de la siguiente manera:

a) En cuanto a la "cláusula de salvaguardia" relativa a los umbrales de activación, se podrían seguir estudiando las dos propuestas que figuran en los documentos CRP.18/Rev.3/Add.1 y Add.2, respectivamente;

b) En cuanto al párrafo 5 del documento CRP.18/Rev.3, se podría aprovechar el amplio apoyo a la propuesta que figura en el documento CRP.18/Rev.3/Add.1; y

c) Se podrían introducir ciertos cambios de redacción en el documento CRP.18/Rev.3.

Examen del documento LOS/PCN/SCN.1/1991/CRP.19/Rev.2

10. Durante el actual período de sesiones, las intensas negociaciones sobre el documento CRP.18/Rev.3 ocuparon casi todo el limitado tiempo de que disponía el Grupo de Trabajo; sin embargo, el Grupo tuvo oportunidad de deliberar brevemente sobre la segunda cuestión "medular" que se le había confiado: las medidas de asistencia para los Estados productores terrestres en desarrollo, que incluyen la indemnización. Las deliberaciones se basaron en las sugerencias presentadas por el Presidente del Grupo en el documento LOS/PCN/SCN.1/1991/CRP.19/Rev.2. El Grupo deberá realizar intensos esfuerzos para tratar esta cuestión que, en cierto sentido, es la más medular comprendida en el mandato de la Comisión Especial.

Labor futura

11. A juicio del Presidente, sobre la base de las deliberaciones relativas al documento CRP.18/Rev.3, la cuestión "medular" de los criterios para la determinación de los Estados productores terrestres en desarrollo a los que afecte o probablemente haya de afectar la producción de los fondos marinos está muy próxima a resolverse, se desplegarán ulteriores esfuerzos para ese fin. Las dos cuestiones "medulares" restantes, las medidas de asistencia para los EPTD, que incluyen la indemnización, y los efectos de la explotación minera subvencionada de los fondos marinos, sobre las cuales se han celebrado algunos debates previos, se tratarán detenidamente en el futuro.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.104
20 de agosto de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Comisión Especial 1
Nueva York, 10 a 21 de agosto de 1992

EXPOSICION PRESENTADA AL PLENO POR EL PRESIDENTE DE LA
COMISION ESPECIAL 1 SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS
DE ESA COMISION

1. Durante el presente período de sesiones, la Comisión Especial 1 realizó gran cantidad de trabajo en esferas sustantivas, a pesar de habersele confiado la responsabilidad de preparar un proyecto de informe provisional, o tal vez precisamente a causa de ello. Se lograron avances considerables en los tres órganos de la Comisión Especial: el Pleno, el Grupo Especial de Trabajo y el Grupo de Negociación.

Programa de trabajo

2. De conformidad con la recomendación de su Mesa, la Comisión Especial aprobó el programa de trabajo para el presente período de sesiones: a) el Pleno examinaría cuatro asuntos: i) el documento de antecedentes preparado por la Secretaría, que trataba de la proyección de la demanda, la oferta y el precio de los metales que se encuentran en los nódulos polimetálicos (documento LOS/PCN/SCN.1/WP.15), ii) el informe del Grupo Especial de Trabajo, iii) el informe del Grupo de Negociación del Presidente, y iv) la preparación del proyecto de informe provisional de la Comisión Especial; b) el Grupo Especial de Trabajo concluiría la labor sobre las tres cuestiones "básicas" que le habían sido encomendadas; c) el Grupo de Negociación del Presidente concluiría su primera serie de negociaciones sobre las conclusiones provisionales que figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/1990/CRP.16/Rev.1 y, si el tiempo lo permitía, examinaría y mejoraría los resultados de la primera serie de negociaciones.

3. La Comisión Especial celebró cinco reuniones y el Grupo Especial de Trabajo celebró cuatro reuniones, para lo cual compartió horas de reunión e instalaciones con la Comisión Especial. El Grupo de Negociación se reunió seis veces. La Mesa de la Comisión Especial se reunió dos veces.

/...

I. LABOR DEL PLENO DE LA COMISION ESPECIAL

Examen del documento LOS/PCN/SCN.1/WP.15

4. Este estudio trata de las características principales de los procedimientos de elaboración de proyecciones, examina los factores que es necesario tener presentes en relación con las proyecciones, presenta un panorama general de las proyecciones a largo plazo de la demanda, la oferta y el precio del cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso de que se dispone actualmente, en el que pone de relieve las distintas metodologías utilizadas para la elaboración de proyecciones, y proporciona una lista indicativa de las fuentes de datos e información sobre proyecciones. El estudio pone de relieve la variabilidad de los resultados de las proyecciones, especialmente habida cuenta de la amplia diversidad de pronósticos acerca del crecimiento de la economía mundial en el futuro, de la incertidumbre con respecto a si se están produciendo cambios estructurales en los mercados de metales y hasta qué punto, y de los posibles sesgos motivados por las circunstancias imperantes al momento de elaborarse la proyección. En consecuencia, en el documento se recalca la necesidad de adoptar un criterio flexible para estudiar las proyecciones de los mercados de metales, especialmente en el futuro a largo plazo.

5. Durante las deliberaciones, las delegaciones señalaron las dificultades que entrañaba la proyección de la situación futura de los metales y la naturaleza técnicamente compleja de los procesos de elaboración de proyecciones. En vista de esas dificultades y complejidades, algunas delegaciones advirtieron que la Autoridad no debía embarcarse en la elaboración de proyecciones. El documento presentaba un panorama general de las metodologías utilizadas actualmente para la elaboración de proyecciones, pero al mismo tiempo, examinaba las proyecciones antiguas; algunas delegaciones señalaron la utilidad de mantenerse al corriente de las proyecciones recientes.

6. En general, las delegaciones concordaron con la conclusión que figuraba en el documento de que las proyecciones disponibles debían mantenerse bajo examen constante.

7. Con el examen de este tema sobre las proyecciones, la Comisión Especial concluyó la consideración de todos los temas que había previsto tratar con arreglo a lo propuesto en el detallado programa de trabajo preparado al establecerse la Comisión Especial en el segundo período de sesiones (documento LOS/PCN/SCN.1/1984/CRP.3).

II. LABOR DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO

8. Durante el presente período de sesiones, el Grupo Especial de Trabajo, bajo la Presidencia del Sr. Luis G. Preval Páez (Cuba), concluyó su labor sobre las tres cuestiones "básicas" que le habían sido encomendadas. En relación con la cuestión de los criterios para la determinación de los Estados en desarrollo productores terrestres a los que afecte o probablemente haya de afectar la producción en los fondos marinos, las revisiones finales efectuadas

/...

durante el período de sesiones en curso figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/1992/CRP.18/Rev.4. Aunque hubo acuerdo en casi todas las esferas, del documento se desprende que no hubo acuerdo respecto de dos cuestiones relativamente pequeñas. Sin embargo, el Presidente observó que en el curso de las deliberaciones sobre el documento surgieron posibilidades de llegar a una solución respecto de esas cuestiones. En lo que respecta a la cuestión de las medidas de asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres, entre ellas la creación de un sistema de compensación o de un fondo de compensación, las revisiones finales efectuadas durante el período de sesiones en curso figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/1992/CRP.19/Rev.3. En el documento se dice que hubo acuerdo sobre la cuestión fundamental de la creación por parte de la Autoridad de un fondo con objeto de prestar asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres, si bien por el momento subsiste el desacuerdo sobre ciertos puntos. En lo que respecta a la cuestión de los efectos del subsidio a la explotación minera de los fondos marinos, en el Grupo se elaboró una propuesta de compromiso.

9. El informe del Presidente del Grupo Especial de Trabajo figura como anexo de la presente declaración. La Comisión Especial desearía dejar constancia de su profundo reconocimiento al Presidente del Grupo, Sr. Luis G. Preval Paez, por los incansables esfuerzos que desplegó en la búsqueda de soluciones, y por los resultados alcanzados por el Grupo con respecto a las cuestiones "básicas" que parecían difíciles de tratar al comienzo.

III. LABOR DEL GRUPO DE NEGOCIACION DEL PRESIDENTE

10. Durante el último período de sesiones celebrado en Kingston, el Grupo se ocupó de las primeras nueve de las 17 conclusiones provisionales que figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/1990/CRP.16/Rev.1. Durante el período de sesiones en curso, el Grupo concluyó sus deliberaciones sobre las restantes ocho conclusiones provisionales y los dos anexos. A continuación, el Grupo examinó el conjunto completo de 17 conclusiones provisionales y tres anexos.

11. Los resultados de las negociaciones del Grupo están consignados en las versiones revisadas de las conclusiones provisionales, que figuran como anexo del proyecto de informe provisional de la Comisión Especial. Como se desprende de esas revisiones, estimo que se ha llegado a algunos acuerdos sobre un gran número de cuestiones incluidas en la amplia variedad de temas que trata la Comisión Especial de conformidad con su mandato. Sin embargo, sigue habiendo cierto desacuerdo sobre algunos puntos; los tres más importantes son, a mi entender, los siguientes: a) si la asistencia que habrá de proporcionar la Autoridad a los Estados en desarrollo productores terrestres, y el fondo que se habrá de crear para ese propósito, se podría considerar asistencia para fines de ajuste económico o compensación; b) cuál sería el papel de la Autoridad frente a las organizaciones existentes en lo que respecta a decidir sobre las medidas de asistencia y ponerlas en práctica; y c) si la Autoridad estaría en condiciones de contribuir a la financiación de las medidas de asistencia, en el caso de que esa asistencia se proporcionara con anterioridad a la iniciación de la producción comercial en la Zona. Las delegaciones examinarán nuevamente esas revisiones.

/...

12. No obstante, hubo acuerdo universal y unánime acerca de la cuestión fundamental de que los Estados en desarrollo productores terrestres a los que afecte o probablemente haya de afectar la producción de los fondos marinos, recibirán asistencia. En mi calidad de Presidente del Grupo y de la Comisión Especial, desearía dejar constancia de mi sincero agradecimiento por el espíritu de cooperación y compromiso demostrado por todos los miembros del Grupo.

IV. PROYECTO DE INFORME PROVISIONAL DE LA COMISION ESPECIAL

13. Durante el período de sesiones en curso, se preparó el proyecto de informe provisional de la Comisión Especial I. Como se dijo anteriormente, las revisiones a las conclusiones provisionales efectuadas hasta el momento, que constituyen el proyecto de recomendaciones provisionales a la Autoridad sobre las cuestiones que le han sido encomendadas por mandato y que son el resultado de las deliberaciones de la Comisión Especial, figuran como anexo del informe. La lista de documentos de la Comisión Especial se incluye como apéndice del informe. La Comisión Especial realizó una labor de carácter muy técnico que comprendió la utilización de datos e información, investigación y análisis, estudios y evaluaciones. En consecuencia, la documentación de la Comisión Especial, que constituye una relación de su labor, es un material y una fuente de referencia extremadamente útil para la Autoridad. Con ese propósito, entre otras cosas, la documentación de la Comisión Especial se adjuntará al presente informe como adición.

14. Debido a limitaciones de tiempo, la Comisión Especial no tuvo ocasión de examinar el proyecto de informe provisional. La Comisión Especial se propone examinar el informe y el proyecto de recomendaciones provisionales en el curso del próximo período de sesiones, y espero que finalizará esa labor.

Anexo

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO DE LA
COMISION ESPECIAL 1

Criterios para la determinación de los Estados en desarrollo productores terrestres a los que afecte o probablemente haya de afectar la producción de los fondos marinos

1. Durante el último período de sesiones celebrado en Kingston, el Grupo había examinado esta cuestión sobre la base de las sugerencias revisadas del Presidente presentadas en el documento LOS/PCN/SCN.1/1992/CRP.18/Rev.3. Las deliberaciones pusieron de relieve algunos aspectos sobre los cuales se podía llegar a un compromiso. Durante el período de sesiones en curso, tomando como base esas tendencias, el Presidente presentó sugerencias revisadas en el documento LOS/PCN/SCN.1/1992/CRP.18/Rev.4. Había básicamente cuatro esferas respecto de las cuales se efectuaron revisiones: a) los factores relacionados con la cláusula de salvaguardia respecto del umbral de dependencia; b) la cláusula de salvaguardia respecto del umbral de activación; c) la naturaleza de las cifras relativas al umbral de dependencia y al umbral de activación; y d) ciertos cambios editoriales.
2. En la cláusula de salvaguardia respecto del umbral de dependencia que figura en el párrafo 2 b) del documento CRP.18/Rev.3, en respuesta a las inquietudes de algunas delegaciones, el Presidente introdujo revisiones en el sentido de que la Autoridad haría la determinación en cada caso en particular, teniendo en cuenta todos los factores pertinentes, o como alternativa, teniendo en cuenta los factores de desarrollo económico y social.
3. En el documento CRP.18/Rev.3 no había cláusula de salvaguardia con respecto al umbral de activación. Durante el último período de sesiones, Indonesia y la Comunidad Económica Europea (CEE) presentaron propuestas sobre este asunto, pero no se llegó a acuerdo. Como solución de compromiso. El Presidente recurrió a la idea de que la Autoridad hiciera la determinación en cada caso en particular, idea que ya había sido utilizada en relación con la cláusula de salvaguardia respecto del umbral de dependencia. Reconociendo el hecho de que una cláusula de salvaguardia así podía ser demasiado amplia, el Presidente agregó que la determinación se haría con sujeción a consideraciones relativas a la eficacia en función de los costos y la eficiencia de la labor de la Autoridad. En consecuencia, combinó las dos cláusulas de salvaguardia, una con respecto al umbral de dependencia y la otra con respecto al umbral de activación, en un solo párrafo. También incluyó las sugerencias presentadas respectivamente por Indonesia y la CEE. Las tres alternativas fueron presentadas en el documento CRP.18/Rev.4.
4. En lo que respecta a la naturaleza de las cifras relativas al umbral de dependencia y al umbral de activación, (CRP.18/Rev.3, párr. 5), con miras a introducir flexibilidad para adaptarse a las realidades de la situación pero al mismo tiempo evitar cambios ad hoc, se sugirió una nueva disposición.
5. Como no hubo acuerdo respecto de ninguna de las dos cuestiones mencionadas en los párrafos 2 y 3 que anteceden, las revisiones figuraron entre corchetes en el documento CRP.18/Rev.4. Ese documento fue transmitido

/...

al Grupo de Negociación del Presidente. Sin embargo, en el curso de las deliberaciones del Grupo sobre las sugerencias que figuraban en el documento CRP.18/Rev.4, se manifestaron ciertas tendencias generales a llegar a acuerdo respecto de esos asuntos. Al parecer, si en la cláusula de salvaguardia combinada sugerida por el Presidente en el documento CRP.18/Rev.4 se lograba hacer una distinción clara entre las dos etapas relativas a los umbrales de dependencia y a los umbrales de activación, las delegaciones podrían aceptarla como solución de compromiso. Las delegaciones parecían también dispuestas a aceptar algún tipo de redacción combinada a los efectos de que la Autoridad, al hacer la determinación en cada caso en particular, tendría en cuenta los factores pertinentes, entre ellos, los efectos en el desarrollo económico y social. Por último, todas las delegaciones podrían estar dispuestas a aceptar que el promedio de un período de tres años al que se hacía referencia en el párrafo 2 c) del documento CRP.18/Rev.4 se modificara, de manera que dijera el promedio de un período de tres años a lo menos.

La cuestión de las medidas de asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres, entre ellas, un sistema de compensación o un fondo de compensación

6. Las revisiones más recientes formuladas por el Presidente sobre esta cuestión figuraban en el documento LOS/PCN/SCN.1/1991/CRP.19/Rev.2. El punto más difícil, respecto del cual el desacuerdo era más generalizado, era la naturaleza de las medidas de asistencia de la Autoridad a los Estados en desarrollo productores terrestres. Mientras que un grupo de delegaciones prefería decididamente una medida de compensación, otro grupo de delegaciones insistía en una medida de ajuste económico exclusivamente. Durante el período de sesiones en curso, el Presidente presentó nuevas revisiones en el documento LOS/PCN/SCN.1/1992/CRP.19/Rev.3, cuyo principal elemento consistía en una combinación de ambos tipos de medidas y en una redacción a los efectos de que la medida de la Autoridad sería una medida de ajuste económico, o, si la situación lo justificaba, una medida de compensación. Como no hubo acuerdo sobre esta cuestión, esta fórmula figuraba entre corchetes.

7. El documento CRP.19/Rev.3 fue transmitido al Grupo de Negociación del Presidente. En el curso de las deliberaciones del Grupo Especial de Trabajo sobre el documento CRP.19/Rev.3, no hubo ninguna tendencia que apuntara a la solución de esta cuestión.

La cuestión de los efectos de los subsidios a la explotación minera de los fondos marinos

8. El Grupo tuvo ante sí una propuesta de la delegación de Australia que figuraba en el documento LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.15. Una de las cuestiones más importantes en que se basaba esta cuestión eran los resultados de la Ronda Uruguay de las negociaciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Durante el presente período de sesiones en curso, Australia, en consulta con varias delegaciones interesadas, especialmente la CEE y el Canadá, presentó una propuesta de compromiso. Al parecer hubo acuerdo general en el Grupo respecto de la propuesta. En consecuencia, la propuesta ha sido comunicada al Grupo de Negociación del Presidente.

/...

Observaciones finales

9. El Grupo Especial de Trabajo de la Comisión Especial 1 concluyó su trabajo sobre las tres cuestiones "básicas" que le habían sido encomendadas. Los resultados de sus deliberaciones fueron transmitidos al Grupo de Negociación del Presidente durante el período de sesiones. El Presidente del Grupo desearía dejar constancia de su reconocimiento por el espíritu de cooperación de los miembros del Grupo y por los esfuerzos que desplegaron por llegar a compromisos. El Presidente también expresa su agradecimiento al Presidente de la Comisión Especial por el valioso asesoramiento y orientación que le proporcionó.
